

AÑO CVIII

San Salvador de Jujuy, 10 de diciembre de 2025-

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera
Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



B.O. N° 141

Autoridades

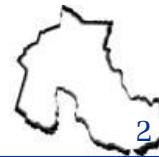
GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
Nº 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIÓN CON FUERZA DE LEY N° 6478

“Modificación de la Ley N° 6059 “De Superación Progresiva del Estado de Emergencia del Transporte y Regularización del Transporte Alternativo por Automotor”

ARTÍCULO 1º.- Modifícase parcialmente el Artículo 7 de la Ley N° 6059 “De Superación Progresiva del Estado de Emergencia del Transporte y Regularización del Transporte Alternativo por Automotor”, y derógese los Incisos b) y c), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7º.- Sin perjuicio de lo establecido por el Artículo anterior y por el Capítulo II de la presente Ley, suspéndase:

- a. La inscripción de nuevas Prestadoras del Transporte Público de Pasajeros de carácter provincial. En los casos de abandono, caducidad de líneas, falta de solvencia o capacidad operativa, incumplimiento contractual u otras circunstancias que impidan la regular prestación del servicio, la Autoridad de Aplicación podrá conceder dicha prestación a Empresas Prestatarias de otros Corredores Provinciales que demuestren capacidad técnico/operativa para cubrir el servicio respectivo. Caso contrario, podrá conceder el servicio a Empresas que al momento no se encuentren inscriptas como prestatarias ante la Provincia.

Quedan exceptuados de las suspensiones establecidas en el presente Artículo, los permisos que el Poder Ejecutivo Provincial otorgue en los términos del Artículo 27 de la Ley N° 4175 “Régimen del Servicio Público de Transporte”, para promover y fomentar mano de obra y arraigo a favor de pobladores permanentes de zonas marginadas de la Provincia, a efectos de cubrir necesidades puntuales que surjan en lo sucesivo como consecuencia de nuevos emprendimientos, planes, programas y/u obras que lleve adelante el Estado Provincial en las mismas.”

ARTÍCULO 2º.- Facíltase al Poder Ejecutivo Provincial a dictar las disposiciones reglamentarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley. -

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Noviembre de 2025.-

Martín Luque
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Adolfo Fabián Tejerina
Vicepresidente 1º
a/c Presidencia
Legislatura de Jujuy

Secretaría Legal y Técnica de la Jefatura de Gabinete de Ministros

EXPTE. N° 200-275/2025.-

CORRESP. A LEY N° 6478.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2025.-

Conforme numeral 2.- del Artículo 142º de la Constitución de la Provincia, téngase por LEY DE LA PROVINCIA. Cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése el Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción;; Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Cultura y Turismo, Ministerio de Ambiente y Cambio Climático; Ministerio de Seguridad y Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización para su conocimiento. Cumplido, Vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

Dr. Daniel S. Alsina
Secretario Legal y Técnica

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIÓN CON FUERZA DE
LEY N° 6479

ARTÍCULO 1º- Ratifícase el Decreto N° 3538-DEyP-25, de fecha 23 de Julio de 2025.-

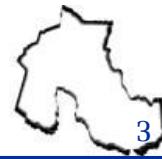
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Noviembre de 2025.-

Martín Luque
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Adolfo Fabián Tejerina
Vicepresidente 1º
a/c Presidencia
Legislatura de Jujuy





Secretaría Legal y Técnica de la Jefatura de Gabinete de Ministros
EXPTE. N° 200-276 /2025.-
CORRESP. A LEY N° 6479.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2025.-

Conforme numeral 2.- del Artículo 142° de la Constitución de la Provincia, téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**. Cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése el Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y Ministerio de Hacienda y Finanzas para su conocimiento. Cumplido, Vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

Dr. Daniel S. Alsina
Secretario Legal y Técnica

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIÓN CON FUERZA DE
LEY N° 6480
ARTÍCULO 1º.- Ratificase el Decreto N° 3952-HF-25, de fecha 23 de Septiembre de 2025.-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Noviembre de 2025.-

Martín Luque
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Adolfo Fabián Tejerina
Vicepresidente 1°
a/c Presidencia
Legislatura de Jujuy

Secretaría Legal y Técnica de la Jefatura de Gabinete de Ministros
EXPTE. N° 200- 277/2025.-
CORRESP. A LEY N° 6480.-
SAN SALVADOR DE JUJUY,09 DIC. 2025.-

Conforme numeral 2.- del Artículo 142° de la Constitución de la Provincia, téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**. Cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése el Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Desarrollo Humano y Ministerio de Ambiente y Cambio Climático para su conocimiento. Cumplido, Vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

Dr. Daniel S. Alsina
Secretario Legal y Técnica

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIÓN CON FUERZA DE
LEY N° 6481

"ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.575 – DÍA DE LA PERSONA DONANTE DE ÓRGANOS"

ARTÍCULO 1º.- Adhiérese la Provincia de Jujuy a la Ley Nacional N° 27.575 por la cual se declara el 29 de Agosto de cada año como "Día de la Persona Donante de Órganos".-

ARTÍCULO 2º.- Establécese que el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, incluya el día 29 de Agosto como Jornada de Reflexión sobre la persona donante de órganos en el Anuario Escolar, y en los establecimientos educativos de todos los Niveles se realicen actividades relacionadas con la toma de conciencia de la importancia de la donación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Noviembre de 2025.-

Martín Luque
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Adolfo Fabián Tejerina
Vicepresidente 1°
a/c Presidencia
Legislatura de Jujuy

Secretaría Legal y Técnica de la Jefatura de Gabinete de Ministros
EXPTE. N° 200-278/2025.-
CORRESP. A LEY N° 6481.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2025.-





Conforme numeral 2.- del Artículo 142º de la Constitución de la Provincia, téngase por LEY DE LA PROVINCIA. Cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése el Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Educación; Ministerio de Salud y Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo para su conocimiento. Cumplido, Vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

Dr. Daniel S. Alsina
Secretario Legal y Técnica

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIÓN CON FUERZA DE
LEY N° 6482

“APLICACIÓN DEL PROTOCOLO CÓDIGO MARIPOSA EN EL ÁMBITO DE LA SALUD PÚBLICA Y PRIVADA DE LA PROVINCIA DE JUJUY”

ARTÍCULO 1º.- OBJETO Y ALCANCE. Establécese en el territorio de la Provincia de Jujuy la aplicación obligatoria del "Protocolo Código Mariposa" en todos los efectores de salud, tanto públicos como privados. Dicho Protocolo tiene por objeto garantizar un trato respetuoso y humanizado, así como el acompañamiento integral a las personas gestantes, madres, padres y familiares que atraviesen el duelo por la pérdida de un hijo durante la gestación, el parto o hasta los (3) tres años de edad.-

ARTÍCULO 2º.- DEFINICIÓN GENERAL. El Código Mariposa consiste en un conjunto de procedimientos médicos asistenciales estandarizados y de buenas prácticas, diseñados para brindar un soporte sensible y específico a las personas en situación de duelo por la pérdida de un hijo, asegurando un acompañamiento digno y humanizado por parte del personal de salud.-

ARTÍCULO 3º.- DEFINICIONES ESPECÍFICAS. A los fines de esta Ley se entiende por:

- **Pérdida Perinatal:** La ocurrida desde la semana (22) veintidós de gestación hasta (7) siete días después del nacimiento.
- **Pérdida Neonatal:** La ocurrida dentro de los primeros (28) veintiocho días de vida.
- **Pérdida en la Primera Infancia:** La ocurrida hasta los (3) tres años de edad.

ARTÍCULO 4º.- MEDIDAS ASISTENCIALES ESPECÍFICAS. Ante la ocurrencia de una pérdida comprendida en la presente Ley, el personal asistencial deberá adoptar las siguientes medidas, garantizando un abordaje sensible, respetuoso y empático:

- a) **Identificación con el Símbolo Mariposa:** Colocar un distintivo consistente en una mariposa de color morado en la puerta de la habitación del paciente y en su expediente o historia clínica. Dicho distintivo servirá para alertar al personal de salud y guiar la atención hacia un enfoque de extrema sensibilidad y respeto, evitando comentarios o preguntas desafortunadas que puedan intensificar el sufrimiento de los padres o familiares.
- b) **Espacio Privado y de Contención:** Acondicionar una habitación específica, también identificada con el Símbolo Mariposa, que garantice un espacio privado y de contención para la persona gestante, madre, padre y su familia, evitando el encuentro con otros recién nacidos o situaciones que puedan intensificar el proceso de duelo.

La aplicación de las medidas de los Incisos a) y b) requerirán siempre el previo consentimiento informado de la persona gestante, madre, padre o familiar responsable, tras recibir información clara y precisa sobre las mismas. En todo momento se garantizará la autonomía de la voluntad, el derecho a la intimidad y a un trato digno y respetuoso, en el marco de la Ley N° 26.485 De Protección Integral a las Mujeres y Ley N° 26.529 De Salud Pública y concordantes.

ARTÍCULO 5º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Designase al Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy como Autoridad de Aplicación de la presente Ley o, en su defecto, al organismo que en el futuro lo reemplace.-

ARTÍCULO 6º.- FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN. La Autoridad de Aplicación deberá diseñar e implementar programas de formación y capacitación continua y permanente, dirigidos al personal de salud de los ámbitos público y privado, con el fin de optimizar la atención integral de las personas gestantes y familias que atraviesen una pérdida, garantizando una comunicación empática y el respeto por la diversidad cultural y religiosa.-

ARTÍCULO 7º.- ASPECTOS TÉCNICOS. La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la elaboración de los lineamientos y guías técnicas para el cumplimiento de la presente Ley.-

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Noviembre de 2025.-

Martín Luque
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

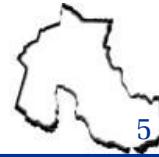
Dip. Adolfo Fabián Tejerina
Vicepresidente 1º
a/c Presidencia
Legislatura de Jujuy

Secretaría Legal y Técnica de la Jefatura de Gabinete de Ministros
EXpte. N° 200-279/2025.-
CORRESP. A LEY N° 6482.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2025.-

Conforme numeral 2.- del Artículo 142º de la Constitución de la Provincia, téngase por LEY DE LA PROVINCIA. Cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése el Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Salud; Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación para su conocimiento. Cumplido, Vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

Dr. Daniel S. Alsina
Secretario Legal y Técnica





LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIÓN CON FUERZA DE
LEY N° 6483

"IMPOSICIÓN DE NOMBRE A LA ESCUELA PRIMARIA N° 331 DE RUMI CRUZ"

ARTÍCULO 1º.- Impónese el nombre "**SIERRA DE LOS COBRES**" a la Escuela N° 331 ubicada en la Localidad de Rumi Cruz - Departamento Cochinoca.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Noviembre de 2025.-

Martín Luque
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Adolfo Fabián Tejerina
Vicepresidente 1º
a/c Presidencia
Legislatura de Jujuy

Secretaría Legal y Técnica de la Jefatura de Gabinete de Ministros

EXPTE. N° 200-280/2025.-

CORRESP. A LEY N° 6483.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2025.-

Conforme numeral 2.- del Artículo 142º de la Constitución de la Provincia, téngase por LEY DE LA PROVINCIA. Cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése el Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Educación y Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo pa-a su conocimiento. Cumplido, Vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

Dr. Daniel S. Alsina
Secretario Legal y Técnica

DECRETO N° 3566-MS/2025.-

EXPTE. N° 246-751/2024.-

AGREG. N° 1400-207/2019, N° 200-14/2020, N° 1414-395/2019 e interno 1.666-DP/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el artículo 2º del Decreto N° 10.697-MS/19, de fecha 24 de Septiembre de 2019, por los motivos expresados en el exordio, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 2º.**- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del CABO PABLO EMANUEL SALINAS APARICIO, D.N.I. N° 32.625.432, LEGAJO N° 17.139, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. d) de la Ley 3.759/81 y Decretos N° 1.161-MS/16.-"

ARTÍCULO 2º.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3654-HF/2025.-

EXPTE. N° 500-121/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Acéptese, la renuncia presentada por el Ingeniero en Sistemas de Información Juan Pablo Ramírez, D.N.I. N° 20.102.756 al cargo de Director Provincial de Infraestructura Informática del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a partir del 19 de agosto de 2025.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga su curso a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

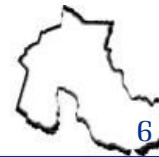
DECRETO N° 3655-HF/2025.-

EXPTE. N° 500-122/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



**DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Acéptese, la renuncia presentada por el Sr. Antonio Horacio Alejo, D.N.I. N° 20.103.272 al cargo de Sub Director Provincial de Infraestructura Informática del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a partir del 18 de agosto de 2025..-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga su curso a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4148-S/2025.-

EXPTE. N° 719-905/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Adecúase a la Licenciada en Obstetricia Rocio Noel Alvarado, CUIL 27-41995853-6, en el cargo categoría B-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que prevé Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, las Partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomarían fondos de la Partida 1-1-1-1-1-23 "Adecuación Ley N° 4413", de la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro. -

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 9327-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-8717/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DIC. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2024, efectuada por la Sra. **Ana Cecilia Sosa**, C.U.I.L. N° 27-14804322-7, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria y Dirección de Educación Técnico Profesional. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 9328-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-384/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DIC. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2016, efectuada por la Sra. **María Isabel Mardoñez**, C.U.I.L. N° 27-12617905-2, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 9329-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-19092/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DIC. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

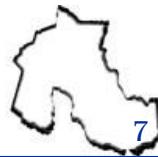
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la Sra. **Noemí del Valle Torres**, C.U.I.L. N° 27-16319466-5, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano





Ministra de Educación

RESOLUCION N° 9330-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-8498/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DIC. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por la Sra. **Lidia Magdalena Burgos**, C.U.I.L. N° 27-13016269-5, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 9337-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-14480/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DIC. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2023, efectuada por el Sr. **Sergio Daniel Martini**, C.U.I.L. N° 20-13989722-7, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria y Dirección de Educación Técnico Profesional. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 9340-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-431/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DIC. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2016, efectuada por la Sra. **Delia Corina Higueras**, C.U.I.L. N° 27-13421457-6, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 9341-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-18686/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DIC. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2025, efectuada por la Sra. **Norma Paulina Tarifa**, C.U.I.L. N° 27-17153413-0, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, departamento Personal No Docente y Coordinación General Institucional. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 9342-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-19913/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DIC. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2023, efectuada por el Sr. **Jorge Antonio Revoux**, C.U.I.L. N° 20-14804494-6, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

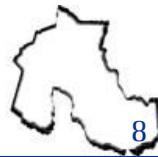
M. Sc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 9343-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-24985/2022.-





SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DIC. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por el Sr. **Raúl Mamani Sajama**, C.U.I.L. N° **20-14753231-9**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria y Dirección de Educación Técnico Profesional. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 9344-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-10320/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DIC. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2023, efectuada por la Sra. **Norma Cristina Condori**, C.U.I.L. N° **27-16434182-3**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 9350-E/2025.-

EXPTE. N° 1053-941/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DIC. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia de la Sra. **Mayra Natalia Tapia**, D.N.I. N° **35.310.003** al Contrato de Servicios, Categoría 04, que detentaba en la entonces Área de Educación Digital dependiente de la ex Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, a partir del 03 de mayo de 2022, en virtud de las razones esgrimidas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento del Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Dirección Provincial de Administración, Secretaría de Planeamiento Estratégico y Coordinación General Institucional. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 9351-E/2025.-

EXPTE. N° 1059-593/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DIC. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia de la Sra. **Mercedes Beatriz Salas**, D.N.I. N° **17.515.337** al Contrato de Servicios, Categoría C-1, que detentaba en la Secretaría de Infraestructura Educativa, a partir del 31 de mayo de 2021, en virtud de las razones esgrimidas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento del Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Dirección Provincial de Administración, Secretaría de Infraestructura Educativa y Coordinación General Institucional. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 9352-E/2025.-

EXPTE. N° 1053-162/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DIC. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia de la Sra. **Sonia Mariela Ramos Mamani**, D.N.I. N° **33.257.005** al Contrato de Servicios, Categoría 01, que detentaba en la Escuela N° 355 de la localidad de Quera, Departamento Cochinoca, a partir del 24 de enero de 2024, en virtud de las razones esgrimidas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento del Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Dirección Provincial de Administración, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Primaria y Coordinación General Institucional. Hecho, archívese.-

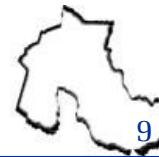
M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 000172-DPI/2025.-

EXPTE. N° 516-488/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2025.-





VISTO:

Las actuaciones de la Junta Técnico-Legal de la Dirección Provincial de Inmuebles, creada por Resolución N° 125 de fecha 01 de septiembre de 2.025 y de la segunda reunión celebrada en fecha 16 de octubre de 2.025, la necesidad de actualizar el circuito de tramitación de expedientes de mensura que fuera dispuesto por Resolución 6/90 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional N° 26.209 de Catastro establece que los catastros de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son los organismos administradores de los datos correspondientes a objetos territoriales y registros públicos de los datos concernientes a objetos territoriales legales de derecho público y privado de su jurisdicción, constituyendo un componente fundamental de la infraestructura de datos espaciales del país y la base del sistema inmobiliario en sus aspectos tributarios, de policía y de ordenamiento administrativo del territorio.

Que, en ese marco, los catastros provinciales cumplen un rol eminentemente instrumental en la gestión del territorio, siendo su función administrar y mantener actualizada la información catastral, facilitando la articulación entre los distintos actores institucionales involucrados, sin asumir responsabilidades técnicas propias del profesional actuante.

Que, en nuestra provincia, la Dirección Provincial de Inmuebles tiene la particularidad de integrar en una misma estructura organizacional los Departamentos de Catastro, Registro Inmobiliario y Ordenamiento Valuatorio, los cuales, si bien se rigen por normativas específicas, comparten como objeto común el tratamiento de bienes inmuebles.

Que, el procedimiento para la gestión de expedientes administrativos en la registración de mensuras, fue establecido por la Resolución Interna N° 6/90; que ha quedado desactualizada como consecuencia de modificaciones en la estructura orgánica de la Dirección, la incorporación de nuevas tecnologías y la implementación obligatoria del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), lo que hace necesaria su revisión integral.

Que, en virtud de la integración funcional de esta Dirección, también se impone la necesidad de analizar de manera articulada el circuito administrativo de los trámites de mensura, a fin de compatibilizar requisitos y procedimientos entre los distintos departamentos y la normativa aplicable.

Que, en ese marco, y con el propósito de lograr una gestión más eficaz y coherente, resulta imprescindible que los expedientes de mensura sean revisados previamente a la registración por todos los departamentos intervenientes, asegurando una evaluación integral, la unificación de criterios y el fortalecimiento de la seguridad jurídica en el tráfico inmobiliario.

Que, cabe destacar que la registración de un plano de Mensura en el ámbito de la Dirección Provincial de Inmuebles constituye un acto administrativo que formaliza el trámite, gestionando su adecuación a las normativas vigentes, otorga publicidad a los efectos de un catastro multifinalitario, pero no exime al profesional de su responsabilidad sobre la veracidad, precisión y legalidad del contenido técnico del plano presentado.

Que, dada la necesidad de una implementación inmediata de los cambios aquí dispuestos, la presente entrará en vigencia a partir del 01/12/2025, debiéndose arbitrar las medidas necesarias para su difusión, capacitación e implementación en todos los sectores involucrados.

Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde derogar la Resolución Interna N° 6/90 como las que se opongan a la presente, establecer el nuevo circuito administrativo, sus requisitos, formularios, fecha de entrada en vigencia y demás pautas que deban cumplir los expedientes vinculados a trámites de mensura que documente un acto de levantamiento parcelario en el ámbito de la Dirección Provincial de Inmuebles de Jujuy.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE INMUEBLES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el nuevo circuito administrativo integrado a toda solicitud de registración de un plano de Mensura que documente un acto de levantamiento parcelario en la Dirección Provincial de Inmuebles, conforme a las instrucciones y formularios contenidos en la presente como en los Anexo I y Anexo II, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNGASE la vigencia de la presente desde el día 01 de diciembre de 2025.- A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a su contenido.-

ARTÍCULO 3º.- INSTRÚYASE a los Departamentos involucrados a regular de manera complementaria las operatorias internas en la tramitación de expedientes de mensura mediante órdenes de servicio particulares o conjuntas.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese y comuníquese a todos los Departamentos de la Dirección Provincial de Inmuebles y dispóngase el resguardo de una copia de la presente en los registro de actividades de la Junta Técnico-Legal. Publíquese en el Boletín Oficial -en forma íntegra- por tres (3) días. Notifíquese a los Colegios y Consejos Profesionales para su conocimiento y difusión. Cumplido, archívese.-

Dr. Francisco Barrau
Director

ANEXO I

“PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXPEDIENTES DE MENSURA NO CONDICIONADOS ANTE LA DPI”

DEFINICIONES

El proceso administrativo referido cuenta con diferentes etapas, actores que se detallan y definen a continuación:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INMUEBLES (DPI): organismo provincial con competencia exclusiva para la registración de mensuras y demás funciones otorgadas por la normativa vigente.

SOLICITANTE: toda persona humana o jurídica que inicia un trámite ante la Administración pública provincial.

PERITO: profesional con título habilitante, incumbencia y matrícula vigente, facultado para realizar actos de levantamiento, verificación y representación planimétrica de inmuebles en el territorio de la Provincia de Jujuy que actúa por delegación del interesado o solicitante. Se aclara que la fidelidad y la exactitud de los datos consignados en el plano a registrar son de exclusiva responsabilidad del profesional actuante.

ESCRIBANO PÚBLICO: profesional con título habilitante, incumbencia y matrícula vigente del notariado “titular de registro notarial o adscripto”, inscripto en el Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy, habilitado para el ejercicio de la función notarial conforme a las leyes y reglamentaciones que rigen la actividad.

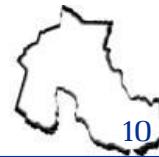
INICIO: presentación por ante Mesa de entradas de Catastro del “Formulario de Solicitud de Registración de Mensura” que contendrá detalle a toda la documentación técnica y jurídica que se acompaña al mismo según el acto de levantamiento que plante el perito y solicitante.

CARATULACIÓN: comprobado el cumplimiento de los requisitos formales y técnicos por el Dpto. Catastro, se otorgará por ante Sección de Mesa General de Entradas de la DPI número y caratula de la Dirección Provincial de Inmuebles (DPI) disponiendo la incorporación y foliación de documentación.

TRAMITACIÓN: gestiones comprendidas desde el inicio del expediente hasta la habilitación de la presentación “Previa Final” y la “Presentación Final”, habilitada por el Dpto. Catastro. Se compone de la revisión del expediente por todas las áreas de Departamento Catastro; departamento Ordenamiento Valuatorio, Registro Inmobiliario y otros organismos.

PREVIO FINAL: instancia del expediente administrativo que habiendo sorteado las observaciones técnicas y jurídicas formuladas por el dpto. Catastro se encuentra en condiciones de una revisión Interdepartamental previo a la PRESENTACION FINAL. A tal fin el expediente deberá ser remitido para su análisis





con solo una copia al Dpto. de Registro Inmobiliario y Ordenamiento Valuotorio. La copia incorporada por el perito será con su firma original en papel bond blanco sin tachaduras ni enmiendas y la misma deberá reflejar el saneamiento de todas las correcciones formuladas durante el proceso de tramitación.

PRESENTACIÓN FINAL: el expediente que cuente convalidación positiva del Dpto. de Registro Inmobiliario y Ordenamiento Valuotorio será remitido al Dpto. Catastro, el cual habilita la “Presentación Final” al perito. Este proceso implica la incorporación de las copias del plano tramitado en papel bond blanco y Film Poliéster sin tachaduras ni enmiendas con firma original del o los solicitante/s y del Perito junto a la solicitud elevación final para su registración.

REGISTRACIÓN DEL PLANO: Comprende el conjunto de procedimientos físicos y administrativos destinados a la registración del plano de mensura que documenta un acto de levantamiento parcelario. Incluye las tareas de otorgamiento de numeración, sellado, fechado, rúbrica del plano y sus copias por la autoridad competente (Dirección o Subdirección), así como la elaboración de planillas de registración, emisión de constancias de toma de razón y cumplimiento de gestión, desglose de copias del plano registrado y la constancia de entrega y recepción de las mismas al perito interviniente.

TOMA DE RAZÓN: acto formal del organismo de control correspondiente que verifica y deja constancia de que el acto administrativo emanado y la registración cumplen los requisitos de legalidad del proceso, otorgándole plena eficacia. En el ámbito de la DPI la intervención de los diferentes departamentos en el proceso de Toma de Razón de la registración de un Plano conlleva la instrucción de acciones complementarias al perfeccionamiento del acto.

DESGLOSE, PROTOCOLIZACIÓN Y ENTREGA DE COPIAS: extracción de las copia con número de registración para su entrega y cumplimiento de fines específicos detallados en la presente.

PROCESO DE DIGITALIZACIÓN ADMINISTRATIVA: Se entiende por proceso de digitalización al conjunto de acciones tendientes a la conversión progresiva de los trámites y actuaciones administrativas actualmente instrumentados en soporte papel, hacia su gestión en formato y entornos digitales. La digitalización no altera la naturaleza ni los efectos de los actos dictados por la Administración, los cuales mantienen su validez y fuerza probatoria, cualquiera sea el soporte en que se materialicen, siempre que se observen las normas de procedimiento y control establecidas,

DE LA TRAMITACIÓN

I. DPTO. CATASTRO

1.1 FORMULARIO DE SOLICITUD DE REGISTRACIÓN DE MENSURA- PREVIO FINAL

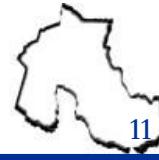
El expediente que documente un acto de levantamiento parcelario deberá contener desde su inicio toda la documentación técnica y jurídica obligatoria, del solicitante, del inmueble y del perito como la complementaria exigida según los sujetos y el objeto del acto de levantamiento de que se trate y que permita su adecuado análisis. La referida documentación y procesos administrativos relacionados de gestión deberán someterse progresivamente al proceso de Digitalización Administrativa quedando autorizados los respectivos Departamentos a reglamentar su contenido y demás características.

1.1.1 FORMULARIO DE SOLICITUD DE REGISTRACIÓN DE MENSURA: Documento que recepta la solicitud formulada ante la Dirección Provincial de Inmuebles por uno o varios solicitantes y el perito designado por estos, para la tramitación de un expediente administrativo con el objeto de registrar un plano de mensura que documente un acto de levantamiento parcelario

Este formulario deberá contener los siguientes requisitos mínimos:

- a) Fecha actualizada;
- b) No deberá contener tachaduras ni enmiendas;
- c) Contar con las firmas certificadas ante Escribano Público o Juez de Paz (para localidades que no cuenten con registro notarial en su jurisdicción).
- d) Identificación precisa del o los Solicitantes y del Perito:
 - Personas humanas: detallar nombres y apellidos completos, número de DNI y CUIL, domicilio real, domicilio legal, domicilio electrónico y teléfono
 - Personas jurídicas: consignar los datos completos de la razón social o denominación de la persona jurídica, número de CUIT, domicilio en la provincia (o de la sucursal), y los datos personales de quien actúe en su representación (nombre completo, CUIT, domicilio real, domicilio legal, domicilio electrónico y teléfono).Asimismo, se deberán adjuntar copias autenticadas por Escribano Público de la documentación habilitante correspondiente: estatuto o contrato constitutivo, acta de designación de autoridades, acta de autorización para la realización del acto, entre otros. En caso de poderes otorgados en otras provincias, estos deberán estar debidamente legalizados
- Solicitantes con declaratoria de herederos o designación de administrador judicial: se deberán detallar nombres y apellidos completos, número de DNI y CUIL, domicilio real, domicilio legal, domicilio electrónico y teléfono, y adjuntar copia de la declaratoria expedida por el juzgado competente o, en su caso, sentencia de designación y aceptación del cargo de administrador judicial.
- Perito: indicar profesión, nombres y apellidos completos, matrícula habilitante, CUIT, domicilio comercial, domicilio electrónico y teléfono.
- e) Definición del Objeto de mensura y normativa aplicable según el caso.
- f) Datos precisos del inmueble: localidad, departamento de la provincia de Jujuy y su nomenclatura catastral, individualizando circunscripción, sección, manzana, parcela/unidad funcional y padrón. Indicar número de matrícula; si no cuenta con cédula parcelaria, detallar dónde se encuentra inscripto el dominio (folio, asiento y libro). Consignar su extensión, superficie, medidas y linderos
- g) Deberá contener la declaración expresa de Autorización al Perito por parte de/l o los solicitante/s, Declaraciones Juradas establecidas por la normativa vigente y determinadas en la presente, y el detalle de documentación técnica y jurídica indispensables para el trámite de la mensura que corresponda a saber:
 - Proyecto de plano que refleje el objeto de la mensura propuesto en formato papel blanco Visado por el Colegio o Consejo profesional correspondiente.
 - Certificado de Informaciones Catastrales aprobado y vigente a la fecha de presentación;
 - constancia de Cumplimiento ante el Consejo o Colegio Profesional en el q se encuentra matriculado;
 - Planilla de reposición de Tasas y Sellados vigentes al momento de la presentación;
 - Planilla de asignación catastral;
 - Formulario de DDJJ;
 - Archivo digital de planos o constancia de su remisión digital;
 - Memoria Técnica;
 - Memoria de Georreferencia;
 - Planilla de cálculo de coordenadas y superficies formato papel y digital;
 - Archivos Rinex.
 - Para el caso de divisiones en PH copia del Plano de obra aprobado por la autoridad municipal
 - Cedula parcelaria actualizada/ Copia de Libros / Estudio de Títulos del inmueble objeto de la mensura y los colindantes elaborado por Escribano Publico según corresponda;





- Detalle de las copias autenticadas por ante Escribano Público del o los instrumentos públicos por los que se confiere poder Poderes, autorizaciones, etc.
- Detalle de copias autenticadas por ante Escribano Público de los instrumentos públicos de constitución o levantamiento de servidumbres en caso de corresponder. O compromiso de constitución de servidumbre;
- Nota en la que se manifiesta sobre la continuación o desafectación del régimen de bien de familia o régimen de protección de vivienda, en caso de que inmueble objeto de la mensura este protegido por tal régimen;
- Testimonio de Poder especial o copia autenticada del mismo ante Escribano Público, otorgado por el Perito actuante a favor de persona que designe para realizar gestiones administrativas en caso de corresponder;
- Factibilidades de organismos públicos o/y privados de organismos vinculados accesoriamente por la ubicación o condiciones del inmueble o condiciones del Solicitante por ejemplo: Ministerio de Relaciones Exteriores de la Nación, Vialidad Nacional o Provincial, Ministerio de Medio Ambiente de la provincia, Dirección provincial de Recursos Hídricos, Ministerio de Cultura y Turismo, Gas, etc.;
- Libre deuda del impuesto Inmobiliario y libre deuda por multas por mejoras

La documentación antes detallada constituye un enunciado mínimo, que podrá ampliarse mediante orden de servicio cuando se advierta un supuesto no contemplado en la presente.

Toda la documentación incorporada al expediente deberá ser reseñada en el formulario y contener, en cada foja, la firma original y el sello del profesional actuante en carácter de perito.

1.1.2 FALTANTE DE DOCUMENTACIÓN Y SU SUBSANACIÓN: En caso de faltante de alguno de requisitos antes enunciados anteriormente, desde el Dpto. Catastro se notificará al Perito devolviendo la documentación en forma íntegra sin otorgarse caratula.

1.1.3 TRAMITACION: Una vez conformado el expediente administrativo de manera completa en sus requisito formales y técnicos deberá ser revisado en una primera etapa por todas las áreas del Dpto. Catastro en el orden que desde su jefatura determinen por la correspondiente Orden de Servicio, hasta que el mismo resulte adecuado para un análisis integral del acto de levantamiento (previo final o presentación final según corresponda).

1.2 PREVIO FINAL: Proceso de revisión interdepartamental del expediente

El proceso de revisión interdepartamental del expediente denominado “PREVIO FINAL” se realiza antes de la PRESENTACIÓN FINAL. El Departamento Catastro deberá dar intervención de las actuaciones, al Departamento de Registro Inmobiliario y Dpto. Ordenamiento Valuatorio. Opcionalmente podrá requerir mediante providencia fundada, el análisis o intervención de áreas internas y externas a la DPI para la emisión de dictámenes u informes que estime necesarias para el adecuado análisis o tramitación del expediente.

Son requisitos ineludibles para la revisión interdepartamental contar con:

- la DDJJ respecto del inmueble objeto de la mensura y/o de los que surjan completadas por el perito y rubricadas por este el solicitante o
- representantes con poder suficiente para ser visadas oportunamente por el Departamento de Ordenamiento Valuatorio
- Una (1) copia papel bond blanco sin tachaduras ni enmiendas firmada por el Perito y la misma deberá reflejar el saneamiento de todas las correcciones formuladas durante el proceso de tramitación
- Presentación y carga de archivos digitales de Planos a través de la página <http://dipiinmuebles.ddns.net/digital/>
- Proyecto de descripción física del inmueble (“U”) en caso de corresponder.

2. -PROCESO DE CONTROL DEL DPTO. REGISTRO INMOBILIARIO

2.1. El expediente con Previo Final remitido al Departamento de Registro Inmobiliario deberá ser evaluado por la Oficina de Planos o el área que la reemplace en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. Dicho plazo podrá renovarse cuando a criterio de la superioridad del Dpto. o de la complejidad de las actuaciones existan situaciones que tornen necesario un análisis más profundo o la incorporación de documentación complementaria.

2.2. En caso de formularse alguna observación de índole registral las actuaciones deberán remitirse al Dpto. Catastro para notificación del perito y/o solicitante según corresponda la subsanación de la observación.

2.3 En caso de no contar con observaciones el expediente será remitido al Dpto. de Ordenamiento Valuatorio para intervención de su competencia.

3. -PROCESO DE CONTROL DEL DPTO. ORDENAMIENTO VALUATORIO

3.1. El expediente con Previo Final remitido al Departamento Ordenamiento Valuatorio deberá ser en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. Dicho plazo podrá renovarse cuando a criterio de la superioridad del Dpto. o de la complejidad de las actuaciones existan situaciones que tornen necesario un análisis más profundo o la incorporación de documentación complementaria.

3.2. En caso de formularse alguna observación respecto a las DDJJ, las cuales dependan solamente de la corrección del perito, las actuaciones se remitirán desde el Dpto. de Ordenamiento Valuatorio al Perito para toma de conocimiento y corrección. En caso de encontrarse observaciones que excedan el actuar de este Departamento, las actuaciones deberán remitirse al Dpto. Catastro, a sus efectos.

Cuando no se encuentren observaciones en el control de competencia del Departamento, las actuaciones serán derivadas al Dpto. Catastro, para su aprobación final.

4.- PRESENTACIÓN FINAL

4.1. En caso de no contar con observaciones o de haberse subsanados oportunamente las formuladas, el Dpto. de Catastro notificará y autorizará al Perito a la Presentación Final. La presentación implicará la incorporación de:

- Nota con solicitud expresa de elevación de las actuaciones con presentación final para su registración por la superioridad rubricada por el Perito.
- Incorporación de las copias iguales, sin tachaduras ni enmiendas en papel bond blanco y film poliéster del plano que documente el acto de levantamiento parcelario, con firma original y sello del Perito y del o los Solicitante/s. El destino de cada copia se determinará en el apartado respectivo de la presente.
- Libre deuda de impuesto inmobiliario respecto del padrón de gestión,
- Remisión del Dpto. Catastro de la solicitud de registración a la Dirección o Sub Dirección.

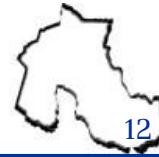
5.- DE LA REGISTRACIÓN: De la Aprobación del Trámite Administrativo y Registración del Plano

5.1 DE LA REGISTRACIÓN:

El expediente con Presentación Final será remitido desde el Dpto. Catastro a la Secretaría Privada de Dirección y Sub Dirección, para la gestión de REGISTRACIÓN. La registración implica:

- a) **Estampar sellos**





- **Número de Registración:** se deberá consignar el número de Registración en la carátula del plano, sus copias y proyectos de U con tinta color azul y en el espacio designado a tal fin. La numeración otorgada se compondrá con los siguientes criterios: Las primeras dos primeras cifras corresponden al año de registración, las cifras restantes corresponden al número de orden de registración durante el ejercicio anual.
- **Sello fechador:** se deberá consignar la fecha de registración en la carátula del plano y sus copias, con tinta color azul en el espacio designado a tal fin en el mismo. Siguiendo un orden cronológico
- **Sello de la autoridad firmante.** Se deberá estampar el sello del funcionario con mandato vigente al momento de la registración

- b) **Rubrica de la Autoridad competente:** El plano y sus copias deberán contar con la rúbrica del Director o Sub Director de la Dirección Provincial de Inmuebles con mandato vigente al momento de la registración.-
- c) **Planillas de Registración, constancias de toma de razón, cumplimiento de gestión, desglose de copias del plano registrado y constancia de entrega y recepción de copias al perito:** Se deberá confeccionar las planillas y constancias detalladas según formato del Anexo II dela presente.

6. DE LA TOMA DE RAZÓN: acto formal de los organismos de control correspondientes que verifican y dejan constancia de que el acto administrativo emanado y la registración cumplen los requisitos de legalidad del proceso, otorgándole plena eficacia. En el ámbito de la DPI la intervención de los diferentes departamentos en el proceso de Toma de Razón de la registración de un Plano conlleva la instrucción de acciones complementarias al perfeccionamiento del acto

6.1. El expediente con plano registrado sus planillas y constancias de registración serán remitidos desde Secretaría Privada a la Sección de Secretaría General para su gestión administrativa en el proceso de toma de razón, notificación, desgloses y protocolización según el siguiente orden:

- **Dpto. CATASTRO:** deberá tomar razón de la registración mediante la rúbrica de la planilla por parte del Jefe del Departamento o agente designado por este y disponer en el mismo acto:
 - a) por Div. Registro Gráfico Parcelario: la habilitación, carga y visualización del plano registrado en el visor extrayendo la información del medio digital disponible
 - b) por Oficina de Archivo de Planos: el desglose de la copia de film poliéster del plano registrado y su digitalización. Cumplido, remitir al Dpto. Registro.
- **Dpto. REGISTRO INMOBILIARIO** deberá tomar razón mediante la rúbrica de la planilla del Jefe del Departamento o agente designado y disponer la apertura de las matrículas por la oficina Planos de dicho registro. Cumplido remitir al Dpto. Ordenamiento Valuatorio
- **Dpto. ORDENAMIENTO VALUATORIO** deberá tomar razón mediante la rúbrica de la planilla del Jefe del Departamento o agente designado por este y disponer:
 - a) Por División Valuaciones: las tareas necesarias para la elaboración y comunicación mediante Resolución a la DPR de los cambios surgidos de la mensura. Cumplido remitir el expediente a Sección de Secretaría General.
- **NOTIFICACIÓN Y ENTREGA DE COPIAS DEL PLANO REGISTRADO AL PERITO:** El Perito podrá retirar las copias previa rúbrica de la "constancia de entrega de copias al perito", la cual reviste el carácter de DDJJ respecto a su responsabilidad profesional.
- **DESGLOSE y PROTOCOLIZACIÓN:** cumplido las gestiones anteriores sin mediar observaciones, se dispondrá en última instancia el desglose y protocolización de la copia destinada a tal fin.
- **ARCHIVO:** cumplidos los pasos anteriores Sección de Secretaría General remitirá el expediente Administrativo para su archivo y reguardo en el Archivo General de la Provincia.

Los ejemplares del plano agregados al expediente tendrán el destino que a continuación se detalla:

Expediente	una (1) copia papel bond blanco
Protocolización	una (1) copia papel bond blanco
Oficina de Planos	Film Poliéster original
Perito	El remanente de copias papel bond blanco incorporadas al expediente

6.1 MUTACIÓN DE TITULARIDAD DOMINIAL: Si el Dpto. Registro Inmobiliario al momento de la Toma de Razón verifica mutación de la titularidad del dominio el expediente se remitirá al dpto. Catastro con informe de la situación ponderando fecha de la mutación para notificación a peritos y gestorante.

6.2 SUSPENSIÓN DEL PLANO CON NÚMERO DE REGISTRACIÓN: verificada la mutación dominial, el Dpto. Catastro solicitará por escrito la suspensión del Plano Registrado a la Dirección o Sub Dirección.

Por Resolución fundada la superioridad dispondrá la suspensión del Plano Registrado por treinta (30) días corridos desde la notificación de la misma. Asimismo, se dispondrá la intimación al

Perito y al/los solicitantes para gestión de la Ratificación o Rectificación del acto de levantamiento por parte de los nuevos propietarios, bajo apercibimiento de su anulación definitiva vencido el plazo otorgado y el archivo de las actuaciones por la pérdida o falta de legitimación activa para su tramitación.

6.2.1 DE LA RATIFICACIÓN DEL ACTO DE LEVANTAMIENTO: La ratificación constituye el acto jurídico mediante el cual el o los titulares dominiales confirman expresamente la validez y eficacia del acto de levantamiento parcelario realizado, así como de las actuaciones administrativas y técnicas desarrolladas por el Perito designado en el expediente correspondiente.

6.2.2 PROCEDIMIENTO E INSTRUMENTACIÓN

La ratificación deberá instrumentarse mediante nota dirigida al Director de la Dirección Provincial de Inmuebles, ingresada por Mesa General de Entrada, la cual se incorporará al expediente administrativo respectivo.

Dicha presentación deberá contener, como mínimo, los siguientes requisitos:

- Identificación del o los solicitantes y del Perito conforme a las pautas y datos requeridos en el Punto 1.1.1
- Ratificación expresa del acto de levantamiento parcelario y de todas las actuaciones realizadas por el Perito designado en el expediente, con solicitud de continuidad del trámite administrativo.
- Firma certificada del o los titulares dominiales y del Perito actuante ante Escribano Público.
- Reposición de tasas, sellos y demás erogaciones que correspondan a los fines de la subsanación y prosecución del trámite.

Como resultado de la ratificación y de las gestiones consecuentes, se emitirá una Resolución mediante la cual se autorizará la registración del cambio de titularidad del plano por única vez, dejando constancia mediante nota en el plano registrado.

La nueva titularidad dominial deberá consignarse en todas las copias del plano, incorporando una nota informativa que cite el número y fecha de la Resolución que autorizó la ratificación y el cambio de titularidad, identificando expresamente a los nuevos titulares.





6.2.1 DE LA RECTIFICACIÓN PARCIAL DEL ACTO DE LEVANTAMIENTO: en caso de prestarse una conformidad parcial al acto de levantamiento parcelario por parte del nuevo titular dominial se analizara la viabilidad de la continuidad y adaptación de las actuaciones administrativa en caso de imposibilidad de la adecuación se notificara al interesado y se dispondrá el archivo de las actuaciones

Anexo II

En razón del circuito administrativo dispuesto en el “Anexo I”, se establecen nuevas planillas de Registración, Constancia de Toma de Razón, Cumplimiento de Gestión, Desglose de Copias del Plano Registrado y Constancia de Entrega y Recepción de Copias al Perito.

Las mismas deberán imprimirse en una sola carilla y reemplazarán los pases internos en los casos que así corresponda.

Los movimientos entre sectores se realizarán de manera directa, mediante su registración en el sistema de gestión de expedientes o en el sistema digital que lo reemplace.

Asimismo, tanto los documentos como los procedimientos administrativos aquí mencionados deberán progresivamente digitalizarse, conforme a los lineamientos de modernización administrativa y gestión electrónica vigentes en la Administración Pública Provincial.

A) PLANILLA DE REGISTRACIÓN. Es el documento escrito resumido que contiene todos los datos del expediente solicitante, perito inmueble mensura como los de la registración

.(siglas de quien la confecciona)		REGISTRACIÓN N° (COLOCAR N° PLANO).....				
<u>EXPTE. N° 516-</u>		<u>SAN SALVADOR DE JUJUY,</u>				
Plano de:						
Departamento:						
Ubicación:						
Circunscripción:	Sección:	Manzana:	Parcela:	8		
Dominio Matrícula: <i>/Inscripción dominial L° F° A°</i>						
Padrón Catastral:						
Propietario:						
Pretende Prescribir:						
Perito:						Mat. Prof. N°
CUIT:						

Domicilio Electrónico	
Visto lo actuado en el presente expediente y de la elevación del Departamento de Catastro, se dispone:	
A) Apruébese el trámite administrativo del expediente referido.	
B) Regístrese el plano de referencia en la forma propuesta en las fojas....., bajo el N°, de conformidad con las normas de fondo vigentes.	
c) Remítase el expediente para la Toma de Razón a todos los Dptos. de esta Dirección y para la instrumentación de tareas conexas a la registración autorizándoseles a: carga en registro gráfico, Scaneo de plano, apertura de matrículas, emisión de resolución valuatoria, desgloses, protocolización, notificación y entrega de copias al perito, según corresponda.	

B) CONSTANCIAS DE TOMA DE RAZÓN, CUMPLIMIENTO DE GESTIÓN, DESGLOSE DE COPIAS DEL PLANO REGISTRADO: Es el documento escrito que contiene pasas y gestiones a ejecutar con laca área de esta DPI

DESTINO	DESTINO
SECC. SECRETARIA GENERAL 1.1 COPIA RESERVADA EN EXPEDIENTE	1.1 Fecha: Firma: Aclaración
PROTOCOLIZACION desglose copia para libro	1.2 Fecha: Firma: Aclaración
2.-DPTO. CATASTRO 2.1 Toma De Razón	2.1 Fecha: Firma: Aclaración
2.2 DIV. REG GRAFICO PARCELARIO habilitación del plano en visor web	2.2 Fecha: Firma: Aclaración
2.3 OF. ARCHIVO DE PLANOS escaneo y desglose del Plano en film poliéster	2.3 Fecha: Firma: Aclaración
3.- DPTO. REGISTRO INMOBILIARIO 3.1 Toma De Razón	3.1 Fecha: Firma: Aclaración
3.2 OF. PLANOS DE REGISTRO INMB. Apertura de matrículas	3.2 Fecha: Firma: Aclaración
4.- DPTO. ORDENAMIENTO VALUATORIO 4.1 Toma De Razón	4.1 Fecha: Firma: Aclaración
4.2 Div. Valuaciones emisión Resolución valuatoria y su comunicación a DPR	4.2 Fecha: Firma: Aclaración





C) CONSTANCIA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE COPIAS AL PERITO: Es el documento escrito que el número de Copias entregadas al perito como la Declaración Juradas de las obligaciones profesionales asumidas en razón de la mensura gestionada. Dicha gestión deberá realizarse por ante la Sección de Secretaría General.

En la fecha recibo.....(....) copia/s del plano/s, registrado conforme a la documentación contenida en el expediente N° 516-

.....
En este mismo acto me notifico que dicha registración solo reconoce su validez para los efectos previstos, sin que este acto de la Dirección Provincial de Inmuebles implique convalidar aspectos técnicos y de contenido vertidos en el plano, los que son de mi exclusiva responsabilidad profesional como Perito.-

Asimismo, asumo el cargo de notificar al solicitante de la culminación del trámite

Fecha:		Firma:	
Aclaración			
D.N.I. N°	CUIT N°		
M.P. N°			

Dr. Francisco Barrau

Director

03/05/10 DIC.-

LEGISLATURA DE JUJUY "ANTECEDENTES DE POSTULANTE".- En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 6137 de creación del "Mecanismo Local de la Provincia de Jujuy de Prevención de La Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes", de acuerdo a lo dispuesto en su Título II Capítulo II, Artículo 9 y Artículo 11, se publican los antecedentes del postulante propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia, para cubrir el cargo de un (1) miembro del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. **ANTONIO DURBAL CARRIZO D.N.I. N° 31.379.275.**

Los antecedentes del postulante será publicados en la pagina oficial de la Legislatura de Jujuy. <https://www.legislaturajujuy.gov.ar/>.- Fdo. Martín Luque-Secretario Parlamentario.-

05/10/12 DIC. S/C.-

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.- (LIBRO DE ACORDADAS N° 29 F° 345/346 N° 120). En la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento doctor Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veinticinco, los señores Jueces de la Suprema Corte de Justicia, Doctores Federico Francisco Otaola, Mariano Gabriel Miranda, María Eugenia Nieva, Martín Francisco Llamas, Jorge Lisandro Aguiar, Eduardo Esteban Uriondo y Gonzalo Cesar de La Colina, bajo la presidencia del primero de los nombrados,

Consideraron:

Que, el señor Gobernador de la Provincia dictó los Decretos N° 4369, 4370 y 4371 -todos de fecha 27 de noviembre de 2025-, en los que dispuso designar a los Dres. Gonzalo Cesar de la Colina, Eduardo Esteban Uriondo y Jorge Lisandro Aguiar, respectivamente, como jueces de la Suprema Corte de Justicia.

En fecha 28 de noviembre de 2025 prestaron su juramento de ley los señores Vocales antes referidos.

Que lo relativo a la integración de las respectivas Salas de la Suprema Corte de Justicia se encuentra contemplado por los artículos 176 punto 1 y 178 punto 1 y cc de la Constitución Provincial y artículos 43 y 43 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, N° 4055.

Que, en el día de la fecha, reunido el Cuerpo en Acuerdo ha deliberado y resuelto el punto referido a la integración de las Salas conforme su nueva integración, como así también la redistribución de los procesos judiciales que actualmente están en trámite.

Por ello y atento lo dispuesto por el artículo 176 de la Constitución Provincial, y normas concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Suprema Corte de Justicia,

Resuelve:

1º) Integrar la Sala I Civil y Comercial y de Familia, con los doctores Eduardo Esteban Uriondo (Vocalía 1), Mariano Gabriel Miranda (Vocalía 2);

2º) Integrar la Sala II Penal, con los doctores Martín Francisco Llamas (Vocalía 3), Laura Nilda Lamas González (Vocalía 4);

3º) Integrar la Sala III Contencioso Administrativa y Ambiental, con los doctores Gonzalo Cesar de La Colina (Vocalía 5), María Eugenia Nieva (Vocalía 6);

4º) Integrar la Sala IV Laboral, con los doctores Jorge Lisandro Aguiar (Vocalía 7) y Federico Francisco Otaola (Vocalía 8).

5º) La integración dispuesta en los puntos precedentes regirá hasta tanto esta Corte disponga lo contrario.

6º) En las causas actualmente en trámite ante las Salas de esta Suprema Corte de Justicia que se encuentren con integración del Tribunal con anterioridad al 28 de Noviembre de 2025, se mantendrá la misma composición de la Sala para su resolución, como así también para expedirse sobre los remedios que se interpongan contra ella incluidos aclaratorias, recurso extraordinario federal y regulación de honorarios. En las causas en que no se encuentre integrado el tribunal con el juez oportunamente habilitado, deberá integrarse conforme lo dispuesto en los puntos 1º a 4º.

7º) Disponer que los expedientes correspondientes a la Competencia Originaria que al 28 de Noviembre de 2025 se encontraban radicados bajo la Presidencia de Trámite de los doctores Sergio Marcelo Jenefes, María Silvia Bernal, José Manuel del Campo y Martín Francisco Llamas, se asignaran a los doctores Eduardo Esteban Uriondo, Jorge Lisandro Aguiar, Martín Francisco Llamas y Gonzalo Cesar de La Colina, respectivamente.

8º) Disponer que el orden de intervención y firma de los señores Jueces de la Suprema Corte de Justicia en los expedientes ingresados a la competencia originaria, quedará establecido de la siguiente manera: 1) Federico Francisco Otaola, 2) María Eugenia Nieva, 3) Mariano Gabriel Miranda, 4) Jorge Lisandro Aguiar, 5) Martín Francisco Llamas, 6) Eduardo Esteban Uriondo, 7) Gonzalo Cesar de La Colina.

9º) Registrar, agregar copia en autos, comunicar al Gobernador de la Provincia y al Presidente de la Legislatura de la Provincia, con nota de estilo y remisión de una copia autenticada de esta Acordada, publicar en el Boletín Oficial y dar la más amplia difusión.

Firmado: Doctores Federico Francisco Otaola, Mariano Gabriel Miranda, María Eugenia Nieva, Martín Francisco Llamas, Jorge Lisandro Aguiar, Eduardo Esteban Uriondo y Gonzalo Cesar de La Colina.- Ante mí: Dr. Ariel Omar Cuva- Secretario de Superintendencia.

RESOLUCIÓN N° 295-DPM/2025.-



REF. EXPTE. DPM N° 0655-212-202.-

San Salvador de Jujuy, 09 DIC. 2025.-

VISTO:

El Decreto N° 7751-DEyP-2023 y las actuaciones del expediente de referencia caratulado: **"INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTO JAMA -GRUPO II. CATEGORÍA EXPLORACIÓN INICIAL. ETAPA EXPLORACIÓN. TITULAR ASTROID ARGENTINA RESOURCES S.A.U. DPTO. SUSQUES."**

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las instancias de Información, Participación y Consulta Pública contempladas en el artículo 77 del Decreto mencionado ut- supra, corresponde reglamentar su procedimiento;

Que, la Dirección Provincial de Minería difundirá públicamente el inicio de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros que se encuentren para evaluación a través de la página de internet www.mineriajujuy.gob.ar donde se podrá recibir consultas y observaciones solamente mediante el siguiente link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-ii/publicacion-ii.php>, creado a tal efecto;

Que, las consultas y observaciones podrán realizarse durante el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto, las consultas y observaciones deberán ser redactadas y/o traducidas al idioma español, como también deberán ser pertinentes y relevantes con los trabajos informados en cada uno de los Estudios de Impacto Ambiental en evaluación en conformidad con una participación ciudadana responsable;

Que, se cumplió con la totalidad de requisitos establecidos para Inicio de Evaluación de Informe de Impacto Ambiental de Proyecto JAMA -GRUPO II. Categoría Exploración Inicial, Etapa Exploración. Titular ASTROID ARGENTINA RESOURCES S.A.U. Dpto. Susques. -

Por ello, en uso de las facultades conferidas en virtud de la normativa vigente;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MINERÍA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Publíquese el inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de Proyecto JAMA -GRUPO II, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por un (1) día.

ARTICULO 2º.- Dispóngase la habilitación de consultas y observaciones mediante el link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-ii/publicacion-ii.php>, por el plazo de quince (15) días hábiles contados desde su publicación en el Boletín Oficial para Informe de Impacto Ambiental de Proyecto JAMA -GRUPO II, en conformidad con los fundamentos expresados en el Considerando de la presente.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Publíquese en forma íntegra en Boletín Oficial y página oficial de la Secretaría de Minería. Cumplido, remítase copia a Secretaría de Minería e Hidrocarburos y Juzgado Administrativo de Minas. -

Dr. Álvaro Buitrago

Director Provincial de Minería

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXPTE. N° 711-X-2025 c/Agdo. 18585/2025.-

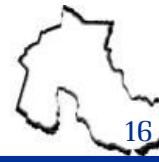
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIÓN LA SIGUIENTE**ORDENANZA N° 8238/2025.-****TITULO I**

ARTICULO 1º.- Fíjase en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE (\$ 189.054.041.329) el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2.026, el que se integra del siguiente modo: Total de Erogaciones del Concejo Deliberante PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 14.295.979.940); Total de Erogaciones Departamento Ejecutivo: PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 174.758.061.389), con destino a las finalidades que se detallan analíticamente en las planillas anexas:

FINALIDAD	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
01 Administración General	109.033.128.930	108.554.660.902	478.468.028
02 Desarrollo y Mantenimiento	30.637.266.229	17.087.266.229	13.550.000.000
03 Cultura Turismo y Educación	6.687.063.943	6.687.063.943	0
04 Bienestar Social	12.744.193.565	12.744.193.565	0
05 Policía y Control	11.398.862.181	11.398.862.181	0
06 Servicios Generales	13.783.455.555	13.538.455.555	245.000.000
07 Deuda Pública	195.070.926	195.070.926	0
08 A Clasificar	4.575.000.000	4.575.000.000	0
TOTAL	189.054.041.329	174.780.573.301	14.273.468.028

ARTICULO 2º.- Estímase en la suma de Pesos CIENTO NOVENTA MIL ONCE





MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE (\$ 190.011.978.909.-) el cálculo de Recursos de la Administración Municipal, destinados a atender las Erogaciones a que se refiere el Artículo 1º, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas.

RECURSOS

Recursos Corrientes	189.461.978.909
Recursos de Capital	550.000.000

ARTICULO 3º.- Estímase en la suma de Pesos NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 957.937.580.-) el Financiamiento de la Gestión Municipal.-

ARTICULO 4º.- Como consecuencia de lo establecido en los Artículos precedentes fíjase el Balance Financiero Preventivo de la Administración Municipal conforme se indica seguidamente:

Recursos	190.011.978.909
Fuentes Financieras	0
Total Recursos más Fuentes Financieras	190.011.978.909

Erogaciones	189.054.041.329
Aplicaciones Financieras	957.937.580
Total Erogaciones más Aplicaciones Financieras	190.011.978.909

RESULTADO FINAL	0
------------------------	----------

ARTICULO 5º.- Fíjase la Planta de Personal del Departamento Ejecutivo en SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (6.259) cargos, discriminados en: 1) Personal Superior y Jerárquico, 2) Planta Permanente, 3) Escuela Municipal “Maestra Marina Vilte”, 4) Administradores; según detalle en [Cuadros Anexos](#).-

ARTICULO 6º.- Apruébese la Planta del Personal Docente de la Escuela Municipal N° 1 “Maestra Marina Vilte”, según detalle en planillas anexas.-

ARTICULO 7º.- Las remuneraciones del Personal del Escalafón General, Personal Superior y Jerárquico del Departamento Ejecutivo Municipal se liquidarán conforme a las pautas establecidas por el Poder Ejecutivo Provincial, contemplándose la liquidación de asignación familiar, antigüedad y adicionales que pudieran corresponder.-

ARTICULO 8º.- La Remuneración básica correspondiente a los Administradores se fija en un noventa y cinco por ciento (95%) del cargo de Sub-Director, más la asignación familiar, antigüedad y adicionales que pudieran corresponder.

La Remuneración básica correspondiente a los Coordinadores de Tareas se fija en un ochenta por ciento (80%) del cargo de Sub-Director, más la asignación familiar, antigüedad y adicionales que pudieran corresponder.-

ARTICULO 9º.- El Juzgado Administrativo de Faltas dependerá orgánicamente de la Secretaría de Gobierno perteneciente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 10º.- En las SECRETARIAS DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS, actuarán Secretarios de Juzgado, en el número que a juicio del Departamento Ejecutivo fuese menester para el desarrollo de las actividades de su competencia. Los Secretarios serán designados por el Intendente Municipal, previo acuerdo del Concejo Deliberante en cumplimiento de lo que establece la Carta Orgánica Municipal para cargos del Juzgado Administrativo de Faltas, requiriéndose para ello ser: argentino, mayor de veinticinco (25) años y poseer título de Abogado o Egresado en Ciencias Económicas, con una antigüedad mínima de tres años en la matrícula.-

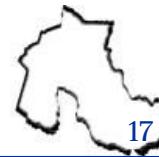
ARTICULO 11º.- Tendrán la denominación de Dirección General las siguientes Unidades de Organización: 1) Relaciones Públicas y Ceremonial, 2) Despacho, 3) Recursos Humanos, 4) Auditoría de Intendencia, 5) Rentas, 6) Compras y Suministros, 7) Presupuesto, 8) Informática, 9) Auditoría Interna, 10) Delegación Alto Comedero, 11) Políticas Públicas, 12) Delegación Villa Jardín de Reyes, 13) Control Comercial, 14) Gobierno, 15) Deporte, 16) Descentralización y Calidad de Gestión, 17) Educación, 18) Planificación y Hábitat, 19) Desarrollo, 20) Ambiente, 21) Obras Públicas e Infraestructura, 22) Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, 23) Tránsito y Transporte, 24) Higiene Urbana, 25) Cultura, 26) Turismo.-

ARTICULO 12º.- Tendrán la denominación de Dirección las siguientes Unidades de Organización: 1) Notarial, 2) Prensa, 3) Comunicación Digital, 4) Radio Municipal, 5) Coordinación de Descentralización Municipal, 6) Interinstitucional de Emergencia, 7) Culto y Relaciones Institucionales Nacionales e Internacionales, 8) Atributos Sociales, 9) Obras y Servicios Públicos de Alto Comedero, 10) Seguridad Alimentaria, 11) Mercados, 12) Ferias, 13) Nocturnidad, 14) Habilidades Comerciales y Permisos, 15) Zoonosis, 16) Políticas Públicas de Adolescencia y Juventud, 17) Control de Espacios Públicos, 18) Niñez y Adolescencia, 19) Adultos Mayores, 20) Proyección Educativa, 21) Inclusión y Deporte, 22) Inclusión y Asistencia, 23) Programas Nacionales, 24) Medicina Preventiva y Salud, 25) Salud Integral y Género, 26) Deporte y Recreación Distrito Alto Comedero, 27) Abordaje Comunitario, 28) Gestión Administrativa, 29) Participación Ciudadana, 30) Gestión y Articulación de Proyectos, 31) Gobernanza Digital, 32) Emprendedores, 33) Oficios y Empleo, 34) Gestión Ambiental, 35) Parque Botánico y Reservas Naturales, 36) Estrategias Socio-Participativas, 37) Economía Circular, 38) Innovación, 39) Obras Viales, 40) Obras Civiles, 41) Infraestructura, 42) Mantenimiento Urbano, 43) Planeamiento Urbano, 44) Estudios y Proyectos, 45) Obras Particulares, 46) Patrimonio Arquitectónico, Histórico y Urbanístico, 47) Dirección de Estacionamiento Medido y Centro de Carga, 48) Emisión de Licencias de Conducir, 49) Talleres, 50) Servicios Eléctricos, 51) Espacios Verdes, 52) Cementerio, 53) Fiscalización de Transporte, 54) Patrimonio Cultural y Museos, 55) Promoción Turística.-

ARTICULO 13º.- Tendrán la denominación de Sub-Dirección General las siguientes Unidades de Organización: 1) Despacho, 2) Archivo y Digesto, 3) Recursos Humanos, 4) Legal y Técnica de Rentas, 5) Fiscalización de Rentas, 6) Compras y Suministros, 7) Informática, 8) Desarrollo de Sistemas, 9) Delegación de Alto Comedero Sector Este, 10) Seguridad, Salubridad e Higiene, 11) Deporte, 12) Descentralización y Calidad de Gestión, 13) Higiene Urbana, 14) Cultura.-

ARTICULO 14º.- Tendrán la denominación de Sub-Dirección las siguientes Unidades de Organización: 1) Fiscalización de Transporte, 2) Gobierno 3)





Seguridad Alimentaria, 4) Mercados, 5) Ferias, 6) Adultos Mayores, 7) Acción Comunitaria, 8) Tránsito y Transporte, 8) Servicios Eléctricos, 9) Espacios Verdes, 10) Cementerio.-

ARTICULO 15°.- Las remuneraciones de los cargos de Director, Vice-Director y Personal

de la Escuela Municipal N° 1 "Maestra Marina Vilte" que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal; se liquidarán conforme a las pautas dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTICULO 16°.- El valor nominal de la Hora Cátedra correspondiente a los docentes de la Escuela Municipal N°1 "Maestra Marina Vilte" se establecerá conforme a las pautas dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTICULO 17°.- Los Coordinadores de la Dirección General de Despacho serán en número igual a la cantidad de Secretarías del Departamento Ejecutivo, y tendrán a su cargo la coordinación administrativa del área que corresponda. El adicional por función asignado como única retribución a los Coordinadores de la Dirección General de Despacho será equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) de la suma total de haberes sujetos a aportes de Ley de la categoría de revista. El mismo obliga a la prestación efectiva de cuarenta (40) horas extras mensuales y estar a disposición de la Superioridad. Los servicios extraordinarios que excedan el régimen establecido, no serán considerados para pago o descanso compensatorio bajo ningún concepto.-

ARTICULO 18°.- Establécese un adicional de pesos OCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE CON 08/100 (\$ 8129,08) para el personal que se desempeñe cumpliendo función de Secretaría Privada de Intendencia y cuyo número de agentes no podrá ser superior a dos (2). Dicho adicional será asignado además al personal que se desempeñe como secretaria privada en cada una de las restantes Secretarías del Departamento Ejecutivo, Contaduría General, Tesorería General, Dirección General de Presupuesto y Procuración Municipal; correspondiendo para estos últimos sectores mencionados a un (1) agente por Área.-

ARTICULO 19°.- Establécese un Adicional por Mayor Recaudación No Remunerativo No Bonificable para el personal dependiente de la Dirección General de Rentas Municipal por cada día efectivamente trabajado. El mismo será reglamentado por el Departamento Ejecutivo y asignado por el Director General de Rentas, debiendo remitir nómina mensual a la Dirección General de Recursos Humanos, pudiendo ser suspendido o revocado a criterio de la Superioridad.-

ARTICULO 20°.- Establécese un Adicional por Mayor Dedicación de hasta un treinta y tres por ciento (33%) de la asignación de la categoría más los adicionales remunerativos bonificables, para los cargos del Escalafón General de Planta Permanente o Contratados específicamente determinados por el Departamento Ejecutivo, siempre y cuando exista crédito presupuestario y posibilidades financieras; obligando a una prestación efectiva de cuarenta (40) horas extras mensuales y estar a disposición de la Superioridad. Los servicios extraordinarios que excedan el régimen establecido, no serán considerados para pago o descanso compensatorio bajo ningún concepto.

Este Adicional podrá ser revocado o suspendido a criterio de la Superioridad.-

ARTICULO 21°.- Establécese un Adicional por Función de hasta un cincuenta por ciento (50%) de la asignación de la categoría más los adicionales remunerativos bonificables, para los cargos del Escalafón General de Planta Permanente o Contratados específicamente determinados por el Departamento Ejecutivo, siempre y cuando exista crédito presupuestario y posibilidades financieras; obligando a la prestación efectiva de cuarenta (40) horas extras mensuales y estar a disposición de la Superioridad. Los servicios extraordinarios que excedan el régimen establecido, no serán considerados para pago o descanso compensatorio bajo ningún concepto.

Este Adicional podrá ser revocado o suspendido a criterio de la Superioridad.-

ARTICULO 22°.- La remuneración del personal del Escalafón Profesional se liquidará conforme a lo establecido en la Ley N° 4413 y sus modificatorias.-

ARTICULO 23°.- El adicional por Mayor Horario del treinta y tres por ciento (33%), dispuesto para el personal del Escalafón Profesional Ley 4413, Artículo 10° - inc. 1, obliga a una prestación efectiva de cuarenta (40) horas extras mensuales y estar a disposición de la Superioridad. Los servicios extraordinarios que excedan el régimen establecido, no serán considerados para descanso compensatorio bajo ningún concepto.-

ARTICULO 24°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a otorgar un Adicional por Mayor Dedicación en la Función al personal Jerárquico del Departamento Ejecutivo, de hasta un cincuenta por ciento (50%) de la remuneración básica percibida. Dicho adicional tendrá carácter de No Remunerativo No Bonificable. Establécese un Adicional del mismo carácter, de hasta el treinta por ciento (30%) de la asignación de la categoría, para el Señor Intendente Municipal.-

ARTICULO 25°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a otorgar un Adicional por Mayor Responsabilidad en la Función al personal que se desempeñe como Coordinador o Administrador de Instituciones Socio-Educativas, Centros de Participación Vecinal (C.P.V.), Centro de Integración Comunitario (C.I.C) Núcleos de Inclusión de Desarrollo de Oportunidades (N.I.D.O.), Centro de Acción Familia (C.A.F.), Centro de Atención Municipal (C.A.M.) y Cementerio; de hasta un cincuenta por ciento (50%) de la remuneración básica vigente para el cargo y de hasta el setenta por ciento (70%) para el Director General y Sub-Director General de la Dirección General Delegación Alto Comedero. Dicho adicional tendrá carácter de No Remunerativo No Bonificable.-

ARTICULO 26°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a otorgar un Adicional por Mayor Responsabilidad en la Función, de hasta un cincuenta por ciento (50%) de la remuneración básica vigente, al Personal Jerárquico de la Secretaría de Hacienda y de la Dirección General de Recursos Humanos. Dicho adicional tendrá carácter de No Remunerativo No Bonificable.-

ARTICULO 27°.- La liquidación de la antigüedad del personal Superior y Jerárquico, Coordinadores y Administradores del Departamento Ejecutivo, deberá realizarse de la siguiente manera: dos por ciento (2%) sobre la remuneración básica del cargo que desempeña, por los años de servicios acreditados en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.-

ARTICULO 28°.- Determíñese un adicional para Cajeros, en concepto de Responsabilidad en el Manejo de Fondos Públicos, equivalente al diez por ciento (10%) de la asignación de la categoría más los adicionales remunerativos bonificables; y PESOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 (\$ 35.722,00) No Remunerativos No Bonificables, para los casos que específicamente determine el Departamento Ejecutivo, de acuerdo a los requerimientos de servicio y a las posibilidades presupuestarias y financieras.-

ARTICULO 29°.- Establécese un adicional de hasta un cincuenta por ciento (50%) de la asignación de la categoría más los adicionales remunerativos bonificables, para los agentes dependientes de Tesorería General cuya función sea: emisión de cheques, confección de parte diario, pago a proveedores y de haberes; según determine el Departamento Ejecutivo.

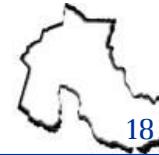
El mismo obliga a la prestación de cuarenta (40) horas extras mensuales y estar a disposición de la Superioridad. Los servicios extraordinarios que excedan el régimen establecido, no serán considerados para pago o descanso compensatorio, bajo ningún concepto. Dicho adicional podrá ser suspendido o revocado a criterio de las autoridades superiores.-

ARTICULO 30°.- Establécese un adicional para el personal que se desempeñe realizando tareas de supervisión, control y/o coordinación de hasta un cuarenta por ciento (40%) de la remuneración vigente para los Sub-Directores, sin perjuicio de los adicionales que corresponden a la liquidación normal de haberes y mientras desempeñen dicha tarea.-

ARTICULO 31°.- Establécese un adicional, con carácter No Remunerativo No Bonificable, consistente en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 30/100 (\$ 46.473,30) para el personal dependiente de la Dirección General de Higiene Urbana y de la Dirección General Delegación Alto Comedero afectado a los servicios de supervisión, choferes y operarios de recolección de residuos. A los operarios de barrio de calzada les será otorgado un adicional No Remunerativo No Bonificable equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) del establecido para el personal de recolección. Los mismos serán asignados por el Director General de Higiene Urbana, debiendo remitir nómina mensual a la Dirección General de Recursos Humanos. Dichos adicionales podrán ser suspendidos o revocados a criterio de la Superioridad.-

ARTICULO 32°.- Establécese un adicional, con carácter No Remunerativo No Bonificable, en concepto de Incentivo por Participación en el Desarrollo de la Obra Pública, de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 17/100 (\$ 3.843,17) mensuales o el prorratao del equivalente al 3% del valor del hormigón utilizado en obra, para el personal dependiente de la Dirección de Obras Civiles, Dirección de Obras Viales,





Dirección de Mantenimiento Urbano (obreros y empleados) y Dirección General Delegación de Alto Comedero, afectado a la misma. Este Adicional podrá ser revocado o suspendido a criterio del Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 33º.- Establécese un adicional con carácter No Remunerativo No Bonificable, para el personal dependiente de la Dirección de Cementerio que se desempeñe como administrativo o afectado a las funciones de expurgo, consistente en PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 08/100 (\$ 7652,08) y PESOS OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 44/100 (\$ 8134,44) respectivamente. Este Adicional podrá ser revocado o suspendido a criterio del Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 34º.- Establécese un adicional con carácter No Remunerativo No Bonificable, para el personal que se desempeñe en la coordinación de ciertos programas, determinados a criterio del Departamento Ejecutivo, de hasta el treinta por ciento (30%) de la remuneración básica correspondiente al cargo de un Coordinador de Tareas y para un máximo de siete (7) agentes. Los servicios extraordinarios realizados por el personal designado, no serán considerados para pago o descanso compensatorio bajo ningún concepto.

Este Adicional podrá ser revocado o suspendido a criterio de la Superioridad.-

ARTICULO 35º.- Establécese un adicional con carácter No Remunerativo No Bonificable, para el personal que se desempeñe en la administración de los Centros de Participación Vecinal (C.P.V), de hasta el veinte por ciento (20%) de la remuneración básica correspondiente al cargo de un Administrador, pudiendo designarse a un (1) agente por CPV. Los servicios extraordinarios realizados por el personal designado, no serán considerados para pago o descanso compensatorio. Este Adicional podrá ser revocado o suspendido a criterio de la Superioridad.-

ARTICULO 36º.- El personal que desempeñe tareas inherentes a su cargo, no podrá percibir remuneraciones complementarias o especiales, salvo el caso previsto en el párrafo siguiente: "Cuando por requerirlo elementales razones de servicio, se haga necesario trabajar más horas que las fijadas normalmente para la Administración Pública Municipal"; el Departamento Ejecutivo, con carácter de excepción, podrá autorizar el reconocimiento y pago de dichas horas extras, siempre y cuando exista crédito presupuestario y posibilidades financieras.-

ARTICULO 37º.- Las licencias ordinarias anuales postergadas por razones de servicios debidamente fundadas y con autorización del Director o Autoridad Superior del Organismo, deberán hacerse efectivas indefectiblemente hasta el 31 de agosto del año siguiente. Caso contrario el agente perderá el derecho al usufructo de la misma, salvo expresa disposición del Departamento Ejecutivo, fundada en razones de servicios.

Se aplicará idéntico tratamiento para el goce del beneficio dispuesto en el Artículo 56º de la Ley N° 3161 – Acrecentamiento de Licencia.

El personal Superior y Jerárquico podrá extender el período de postergación de licencia ordinaria por un plazo máximo de dos (2) años, transcurrido ese lapso se perderá el derecho al usufructo de la misma, salvo expresa disposición del Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 38º.- Dispónese la incorporación de un familiar directo, únicamente en el caso de fallecimiento de un agente municipal de Planta Permanente, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 4584/2005. Una vez cumplimentados los requisitos allí establecidos; se autoriza al Departamento Ejecutivo a la modificación de la Planta y Partida de Personal correspondiente.-

ARTICULO 39º.- Las asignaciones fijadas por los Artículos 17º, 20º, 21º, 25º, 26º, 29º, 31º, 32º, 33º, 34º, 35º y 36º de la presente Ordenanza y los Gastos de Representación otorgados por Ordenanza N° 4792/2006, Artículo 2º, son incompatibles entre sí.-

ARTICULO 40º.- Para la determinación del importe a reconocer por Servicios

Extraordinarios, se estará en orden a lo establecido por la Ordenanza N° 731/1988 de reconocimiento y pago de horas extras, incorporando para el cálculo los adicionales remunerativos bonificables. Asimismo, se faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar el reconocimiento y pago de los mismos, siempre y cuando exista crédito presupuestario y posibilidades financieras, para las Areas de Obras, Servicios y otras específicamente autorizadas.-

ARTICULO 41º.- Para la determinación del importe a reconocer por pago de adicionales por Título, Responsabilidad Profesional, Plus por Riesgo e Insalubridad; se estará en orden a lo establecido por los Decretos N° 1497-SH-1993, 19-SH-1993, 486-I-1993 y sus modificatorias, incorporando para el cálculo los adicionales remunerativos bonificables.-

ARTICULO 42º.- El Departamento Ejecutivo fijará la escala de viáticos. En lo que respecta al Concejo Deliberante, la escala de viáticos será fijada por el Presidente del mismo.-

ARTICULO 43º.- Para desempeñar los cargos de funcionarios Superiores y/o Jerárquicos, previstos en la Carta Orgánica Municipal, deberán ajustarse exclusivamente a los requisitos exigidos por la misma.-

ARTICULO 44º.- Además de las potestades que otorga la Carta Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo queda autorizado para:

- a) Distribuir los Créditos Presupuestarios "Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes y de Capital" y otros de tipo global entre las distintas Unidades de Organización, conforme a las necesidades de reestructuración de la ejecución presupuestaria.
- b) Efectuar las modificaciones necesarias en la Planta del Personal, otorgándose las rejerarquizaciones pertinentes, en los casos en que la Junta Médica determine que debe iniciarse trámite jubilatorio por invalidez.
- c) Crear, modificar y suprimir (total o parcialmente) partidas, efectuar transferencias o compensaciones entre diferentes partidas y distintos organismos; en la medida que dichas reestructuraciones no importen un incremento en las fuentes financieras establecidas en la presente Ordenanza.
- d) Actualizar los montos correspondientes a los Adicionales establecidos en los Artículos 18º, 28º, 31º, 32º y 33º de acuerdo a las modificaciones salariales dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial. Del mismo modo se actualizarán conceptos específicamente determinados por el Departamento Ejecutivo.
- e) Introducir los ajustes necesarios que surjan de las diferencias existentes entre las pautas establecidas para la determinación de los Créditos Presupuestarios y las variaciones operadas con posterioridad de acuerdo a las siguientes pautas:
 - 1) Los Gastos en Personal se adecuarán, según las reestructuraciones salariales que disponga el Poder Ejecutivo Provincial, a su correspondiente financiamiento.
 - 2) Los aumentos de haberes al plantel de Personal Superior y Jerárquico se otorgarán de manera similar y equitativa a los aumentos que el Poder Ejecutivo Provincial y/o Municipal determinen en el futuro para el Escalafón General y personal de la Administración Pública Central.
- f) Celebrar convenios de asistencia financiera destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura. Realizar todos los actos administrativos y suscribir todos los documentos necesarios.
- g) Disponer, transitoriamente y durante el ejercicio fiscal, por razones de oportunidad o insuficiencia, de los recursos que disponga el Municipio, para cubrir deficiencias transitorias de fondos, sin perjuicio de las normas legales y/o convencionales que los rijan.



- h) Reglamentar el reconocimiento por pago de readecuaciones, título, adicional por responsabilidad profesional, plus por riesgo e insalubre y otros adicionales determinados, siempre y cuando exista crédito presupuestario y posibilidades financieras.
- i) Disponer la modificación al carácter de Remunerativos No Bonificables de los adicionales contenidos en los Artículos 24º, 25º y 26º al personal que cumpla con lo dispuesto en el Artículo 19º inc. 'a' y 'c' de la Ley 24241. Así también, se tendrán en consideración diferencias salariales que pudieran surgir.
- j) Disponer la modificación a carácter Remunerativo los conceptos contenidos en el Decreto 4371-H-09, y todo aquel concepto de características similares. La implementación de dicha modificación será aplicada al personal que cumpla con lo dispuesto en el Artículo 19º inc. "a" y "c" de la Ley 24241, el mismo se encontrará sujeto a la reglamentación del Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 45º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a asignar los créditos que resulten necesarios para atender las erogaciones que se originen en cargos de maestros y profesores reemplazantes; como así también a implementar las transformaciones de categorías a cargos docentes para la Escuela Municipal Nº 1 "Maestra Marina Vilte", siempre y cuando exista crédito presupuestario y posibilidades financieras.-

ARTICULO 46º.- Las remuneraciones correspondientes al personal Superior y Jerárquico del Departamento Ejecutivo Municipal, con exclusión del cargo de Intendente Municipal, estarán dadas por el valor que correspondiera al cargo, más los adicionales otorgados por el Decreto N° 412-SH-94, bonificación por antigüedad y asignaciones familiares.-

ARTICULO 47º.- Los recursos que ingresen al Municipio, en el marco de Programas Nacionales y Provinciales, serán destinados exclusivamente al desarrollo de los mismos.

La verificación de las imputaciones presupuestarias estará a cargo de la Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto. En tanto, los movimientos de Ingresos y Egresos de los respectivos fondos serán fiscalizados por la Tesorería General de la Municipalidad, con intervención de la Dirección General de Auditoría Interna en ambos casos.-

ARTICULO 48º.- El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección General de Rentas, deberá remitir al Concejo Deliberante hasta el 31 de Mayo, un listado de todas las exenciones tributarias solicitadas con las siguientes especificaciones: sujeto y objeto de la exención tributaria, tributo eximido, monto total y período de vigencia de la exención.-

ARTICULO 49º.- La Dirección General de Presupuesto será el órgano rector del Sistema Presupuestario de la Municipalidad. Para ocupar el cargo de Director General de Presupuesto será requisito indispensable poseer título universitario de graduado en Ciencias Económicas.-

ARTICULO 50º.- El Departamento Ejecutivo deberá dar estricto cumplimiento a las Ordenanzas 2761/1999 y 6432/2013, sus reglamentaciones y sus modificatorias.-

ARTICULO 51º.- Aféctase el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos recaudados en concepto de Infracciones de Tránsito-Convenio SINAI- para la ejecución de Obras de Mantenimiento de la Red Vial de la Ciudad.-

ARTICULO 52º.- Los adicionales previstos en la presente Ordenanza serán asignados por el Departamento Ejecutivo, pudiendo ser suspendidos o revocados a criterio de las Autoridades Superiores.

Para el pago de cualquier tipo de adicional establecido en la presente Ordenanza, excepto el pago por título, el agente deberá realizar efectiva prestación de servicios en el Departamento Ejecutivo. Los porcentajes establecidos deberán ser considerados como límite máximo.-

TITULO II

DEL CONCEJO DELIBERANTE

ARTICULO 53º.- Fíjase en la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 14.295.979.940) el total de Erogaciones del Presupuesto del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy para el Ejercicio 2026, que incluye PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 12.864.268.340) de Gasto en Personal.-

ARTICULO 54º.- Fíjase en la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS (\$ 1.431.711.600) el total de Recursos a transferir al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para atender las Erogaciones del Ejercicio 2026.-

ARTICULO 55º.- Los recursos a que se refiere el Artículo 54º serán destinados a atender las Erogaciones establecidas en el Artículo 53º, excepto las erogaciones de Personal del Concejo Deliberante de acuerdo a la distribución que se indica a continuación:

RECURSOS	1.431.711.600
Recursos transferidos	1.431.711.600
EROGACIONES EJERCICIO 2026	
Erogaciones Corrientes	1.431.711.600
Erogaciones de Capital	1.353.243.572 78.468.028

ARTICULO 56º.- Los montos correspondientes a las erogaciones del Personal del Concejo Deliberante serán afrontados en forma mensual por el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 57º.- El Concejo Deliberante deberá hacer frente a los compromisos asumidos en las Partidas Bienes y Servicios no Personales, Transferencias, Erogaciones de Capital con los montos que deberá transferir el Departamento Ejecutivo.-

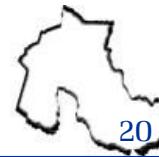
ARTICULO 58º.- El Departamento Ejecutivo deberá transferir y acredecir en forma semanal en una Cuenta Oficial habilitada a nombre del Concejo Deliberante, los fondos que surjan de la aplicación de un coeficiente comprendido entre el tres por ciento (3%) y el seis por Ciento (6%) mensual, calculado sobre la recaudación diaria. Dicho coeficiente será establecido cuatrimestralmente por Decreto del Departamento Ejecutivo.

Para la determinación de los valores a transferir deberá tomarse la recaudación por todo concepto que ingrese al municipio, con la excepción de los fondos transferidos por la Provincia para el pago de haberes y todos aquellos recursos o programas con afectación específica.

El importe total transferido durante el ejercicio no podrá superar el establecido por la presente Ordenanza.

En función del Artículo anterior, los créditos que se pudieran determinar a favor del Departamento Ejecutivo como resultante de gastos no comprometidos por ejecución de las Ordenanzas de Presupuesto de ejercicios vencidos, serán deducibles de las cuotas semanales asignadas, no pudiendo en ningún caso esta deducción superar el cinco por ciento (5%) de lo que corresponda como cuota semanal que se transfiera, según lo determinado en el primer párrafo del presente.-





ARTICULO 59°.- Fíjase en QUINIENTOS TREINTA Y DOS (532) el número de agentes de Planta Permanente, Superior y Jerárquico del Concejo Deliberante, según detalle en cuadros anexos.-

ARTICULO 60°.- Las remuneraciones del Personal del Escalafón General, Personal Superior y Jerárquico del Concejo Deliberante se liquidarán conforme a las pautas establecidas por el Poder Ejecutivo Provincial, contemplándose la liquidación de asignación familiar, antigüedad y adicionales que pudieran corresponder.-

ARTICULO 61°.- Establécese un Adicional por Mayor Dedicación de hasta un treinta y tres por ciento (33%) de la asignación de la categoría más los adicionales remunerativos bonificables, para los cargos específicamente determinados por el Concejo Deliberante, siempre y cuando exista crédito presupuestario y posibilidades financieras. El mismo obliga a la prestación de una jornada mínima efectiva de cuarenta (40) horas semanales y estar a disposición de la superioridad. Este adicional podrá ser revocado o suspendido a criterio del Concejo Deliberante. Los servicios extraordinarios que excedan el régimen establecido, no serán considerados para pago o descanso compensatorio bajo ningún concepto.-

ARTICULO 62°.- Establécese un Adicional por Función de hasta un cincuenta por ciento (50%) de la asignación de la categoría más los adicionales remunerativos bonificables, para los cargos específicamente determinados por el Concejo Deliberante, siempre y cuando exista crédito presupuestario y posibilidades financieras. El mismo obliga a la prestación de una jornada mínima efectiva de cuarenta (40) horas semanales y estar a disposición de la superioridad. Este adicional podrá ser revocado o suspendido a criterio del Concejo Deliberante. Los servicios extraordinarios que excedan el régimen establecido, no serán considerados para pago o descanso compensatorio bajo ningún concepto.-

ARTICULO 63°.- La remuneración del personal del Escalafón Profesional se liquidará conforme a lo establecido en la Ley Nº 4413 y sus modificatorias.-

ARTICULO 64°.- El adicional por Mayor Horario del treinta y tres por ciento (33%), dispuesto para el personal del Escalafón Profesional Ley 4413, Artículo 10 - inc 1, obliga a una prestación efectiva de cuarenta (40) horas extras mensuales y estar a disposición de la Superioridad. Los servicios extraordinarios que excedan el régimen establecido, no serán considerados para descanso compensatorio bajo ningún concepto.-

ARTICULO 65°.- La liquidación de la antigüedad para el Personal Superior y Jerárquico del Concejo Deliberante, deberá realizarse de la siguiente manera: dos por ciento (2%) sobre la remuneración básica del cargo que desempeña por los años de servicios acreditados en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.-

ARTICULO 66°.- La asignación por Mayor Dedicación, por Función y Desempeño de Funciones, que establece la presente Ordenanza son incompatibles entre sí, no pudiéndose bajo ningún concepto ser percibidos simultáneamente.-

ARTICULO 67°.- Facúltase al presidente del Concejo Deliberante a establecer un adicional para el personal que se desempeña como jefe de Departamento; pudiendo asignarse hasta un cincuenta por ciento (50%) de la remuneración básica correspondiente al cargo Coordinador y Supervisor de Tareas, sin perjuicio de los demás adicionales que correspondan a la liquidación final de sus haberes.-

ARTICULO 68°.- El personal que desempeña tareas inherentes a su cargo no podrá percibir remuneraciones complementarias o especiales, salvo el caso previsto en el párrafo siguiente: "Cuando por requerimiento de elementales razones de servicio, se haga necesario trabajar más horas que las fijadas normalmente para la Administración Pública Municipal", el Concejo Deliberante con carácter de excepción, podrá autorizar el reconocimiento y pago de dichas horas de servicio extraordinario.-

ARTICULO 69°.- Para la determinación del importe a reconocer por servicios extraordinarios, se estará en orden a lo establecido por la Ordenanza Nº 731/1988 de reconocimiento y pago de horas extras, incorporando para el cálculo los adicionales remunerativos bonificables.-

ARTICULO 70°.- Para la determinación del importe a reconocer por pago de adicionales, por Título, Responsabilidad Profesional, Plus por Riesgo e Insalubre, se estará en orden a lo establecido por los Decretos Nº 1497-SH-1987, 19-SH-1993, 486-I-1993 y sus modificatorias, incorporando para el cálculo los adicionales remunerativos bonificables.-

ARTICULO 71°.- Asignase un Adicional por Responsabilidad de hasta un cincuenta por ciento (50%) de la remuneración básica al Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, en virtud de la responsabilidad de emitir y firmar órdenes de pago y cheques; y al Secretario Parlamentario, en virtud de las funciones que le competen. Los mismos se otorgarán por Resolución de Presidencia.-

ARTICULO 72°.- El Concejo Deliberante elevará con la debida antelación el Estado de Ejecución Presupuestaria al Departamento Ejecutivo a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 113°. Remitido el mismo, el Departamento Ejecutivo procederá a su incorporación a los efectos de la confección de un Estado de Ejecución de Recursos y Gastos Consolidado.-

ARTICULO 73°.- El Concejo Deliberante asume en forma directa y absoluta la responsabilidad emergente de la asignación, distribución, contratación y cancelación de los compromisos asumidos en virtud de las autorizaciones presupuestarias que surgen de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 74°.- El Concejo Deliberante podrá efectuar transferencias de Cargos y Créditos Presupuestarios entre las distintas partidas autorizadas por la presente Ordenanza y de conformidad a lo establecido en las normas contables vigentes; dichas transferencias se realizarán por Resoluciones de Presidencia con la intervención del Secretario Administrativo.-

ARTICULO 75°.- Facúltase al Presidente del Concejo Deliberante a establecer un adicional por función y/o responsabilidad al personal profesional de hasta un sesenta y cinco por ciento (65%) de la asignación de la categoría más los conceptos remunerativos bonificables, sin perjuicio de los adicionales que correspondan la liquidación normal de los haberes. En el mismo estarán incluidos los profesionales del Departamento de Evaluación Técnico-Profesional, el cual estará integrado por un representante de Presidencia y uno por cada Bloque del Concejo.-

ARTICULO 76°.- Facúltase al Presidente del Concejo Deliberante a establecer un Adicional por Mayor Dedicación en la Función para el personal Jerárquico del Concejo Deliberante de hasta un cincuenta por ciento (50%) de la remuneración básica percibida. Dicho adicional tendrá carácter de no remunerativo no bonificable, pudiendo realizarse hasta un máximo de diez (10) designaciones. Este adicional podrá ser revocado o suspendido a criterio del Presidente del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 77°.- Para el pago de cualquier tipo de adicional establecido en la presente Ordenanza, excepto el pago por título, el agente deberá realizar efectiva prestación de servicios en el Departamento Ejecutivo y/o en el Concejo Deliberante.-

ARTICULO 78°.- Además de las potestades que otorga la Carta Orgánica Municipal, el Concejo Deliberante queda autorizado para disponer la modificación al carácter de Remunerativos No Bonificables de los adicionales contenidos en los Artículos 72° y 77° al personal que cumpla con lo dispuesto en el Artículo 19° inc. 'a' y 'c' de la Ley 24241. Así también, se tendrán en consideración diferencias salariales que pudieran surgir.-

ARTICULO 79°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 27 de noviembre de 2025.-

Dr. Gastón José Millón
Vicepresidente 1º del Consejo Deliberante de San Salvador de Jujuy

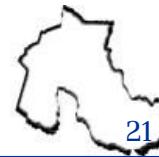
ORDENANZA N° 8238/2025.-

PROGRAMAS

EJERCICIO ECONOMICO 2026

1) PROGRAMA DE ADMINISTRACION GENERAL (P.A.G.)





Descripción

El Programa de Administración General tiende a cumplir con el objetivo prioritario de evaluar, planificar y determinar acciones tendientes a satisfacer las múltiples necesidades de la comunidad.

Para ello, se determinan las políticas de gobierno y pone en funcionamiento de manera coordinada a todos los sectores de trabajo, dotando de la máxima eficiencia, eficacia y transparencia a la gestión del gobierno municipal.

Las tareas a desarrollar, son cumplimentadas por distintas áreas, para lo cual resulta fundamental contemplar la creación de distintos Subprogramas.

1-1 Subprograma de Conducción y Administración

En este Subprograma se encuentran involucrados: Intendencia, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Humano, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Planificación y Ambiente, Secretaría de Cultura y Turismo.

Los responsables de este Subprograma son las autoridades superiores del Municipio, quienes determinan las Políticas de Gobierno anuales en los aspectos Financieros, Sociales, Culturales, Educativos, Económicos, de Obras y Servicios Públicos.

Mediante la planificación anual, tienden a promover y apoyar el desarrollo local, estableciendo canales de comunicación permanente para relacionarse y conocer las distintas necesidades de la comunidad, así de esa manera poder distribuir los recursos materiales y humanos de la manera más adecuada y equitativa.

1-2 Subprograma de Administración General

Este Subprograma tiene a su cargo la administración de recursos financieros y humanos, relaciones públicas, difusión de las tareas de gobierno, asesoramiento y relación permanente con las restantes Unidades de Organización para que puedan cumplir en forma óptima con la prestación de los diversos servicios.

Intervienen en forma directa Unidades de Organización dependientes de Intendencia, Secretaría de Hacienda y Secretaría de Gobierno.

Para cumplir los lineamientos del presente Subprograma, se planificó la implementación de las siguientes actividades a través de distintas Unidades de Organización:

a) Intendencia: Dirección General de Recursos Humanos, Coordinación General de Comunicación, Dirección de Prensa, Dirección de Comunicación Digital, Dirección Radio Municipal, Dirección General de Despacho, Dirección General de Relaciones Públicas y Ceremonial, Coordinación General de Descentralización Municipal, Dirección de Coordinación de Descentralización, Dirección Interinstitucional de Emergencia, Dirección de Culto y Relaciones Institucionales, Nacionales e Internacionales, Dirección General de Auditoría de Intendencia.

Su misión fundamental es:

- Administrar los recursos humanos del Municipio, organizando y coordinando con las distintas reparticiones Municipales, de manera de lograr un funcionamiento operativo eficiente, armónico y ordenado de las distintas áreas que componen el Municipio.
- Liquidar haberes en base a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Municipal vigente, siguiendo las pautas salariales fijadas por las Administraciones Provincial y Nacional.
- Dar a conocer y difundir todas las acciones realizadas tanto por el Señor Intendente como por otros funcionarios y dependencias municipales, a través de sus propios medios como también de otros medios locales y provinciales.
- Dotar de un marco normativo a las decisiones del Intendente.
- Elaborar y dictar instrumentos legales, emanados del Departamento Ejecutivo: Decretos, Decisiones Administrativas, Resoluciones.
- Brindar información a los que acrediten condición de parte acerca del estado de tramitación de expedientes y proyectos de Decretos, Decisiones Administrativas, Resoluciones, entre otros.
- Recepción, registro, tramitación y comunicación de expedientes.
- Procurar una correcta preparación a las normas de Protocolo Oficial, de los actos y eventos oficiales a los que deban asistir el Señor Intendente y funcionarios del Municipio.
- Asistir protocolarmente al Señor Intendente y a los funcionarios de su Gabinete.
- Organizar actividades que permitan insertar al Señor Intendente en los diversos ámbitos de la sociedad que gobierna, de manera de vincularlo más estrechamente con actores y entidades del medio.
- Planificar y organizar actos que permitan conmemorar fechas patrias, destacar vecinos ilustres de la Ciudad y acontecimientos históricos trascendentales, en distintos barrios de la Ciudad.
- Coordinar con otras áreas municipales, instituciones provinciales, no gubernamentales, intermedias y demás, la realización de actos, homenajes, inauguraciones, etc.
- Brindar asistencia inmediata de emergencia social provocada por situaciones ambientales, climáticas, sanitarias y/o catástrofes.

b) Secretaría de Hacienda: Contaduría General, Tesorería General, Dirección General de Rentas, Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Informática, Dirección de Atributos Sociales.





Tienen como meta principal generar información contable, confiable y ordenada, de las transacciones y hechos económicos que se generan diariamente en el municipio; saneamiento de las cuentas, trámites de contratación y suministros, recaudación de tributos, administración y soporte de la red informática con la que trabajan las distintas dependencias, administración de recursos, entre otros.

Para ello tienen a su cargo:

- Elaborar el Proyecto de Presupuesto, en base a la estimación de la recaudación de tributos realizada por la Dirección General de Rentas, a las pautas de gasto observadas durante los Ejercicios anteriores y a la proyección de flujos futuros de fondos, de acuerdo a los requerimientos realizados por las distintas Unidades de Organización.
- Determinar las necesidades de financiamiento y el nivel de erogaciones futuras.
- Perfeccionar las técnicas de registración contable y el rediseño de circuitos que agilicen la operativa diaria, apuntando a mejorar y hacer más eficientes los mecanismos de fiscalización y control.
- Generar información contable, de acuerdo al Plan de Cuentas, a la base de datos relativa a las transacciones y a los hechos económicos que inciden en el patrimonio municipal.
- Implementar presupuestaria y contablemente, el esquema “Ahorro-Inversión-Financiamiento” a fines de brindar toda la información posible a los niveles superiores para posibilitar un mejor análisis de los resultados tanto del ejercicio como proyecciones e informes mensuales.
- Estudiar los circuitos administrativos vigentes, en pos de corregir imperfecciones y promover hacia una mayor fluidez de los mismos.
- Controlar exhaustivamente los ingresos, discriminados por fuente de origen.
- Emitir órdenes de pago y realizar los debidos pagos, respaldados con toda la debida documentación.
- Fortalecer la recaudación, realizando un profundo seguimiento de los ingresos tributarios y no tributarios de todas las Unidades generadoras de recursos.
- Implementar y mejorar los sistemas informáticos apropiados, que permitan la consulta y el tráfico de información vía Internet, de manera de acercar la operatoria municipal a los vecinos.
- Dotar de equipos, insumos y sistemas informáticos apropiados, que permitan la agilización del accionar diario del municipio.
- Optimizar los circuitos de contratación, adjudicación y distribución de bienes.

c) **Secretaría de Gobierno:** Dirección General Delegación Alto Comedero, Dirección de Control de Espacios Públicos, Dirección General Delegación Villa Jardín de Reyes, Dirección General de Políticas Públicas, Dirección de Políticas Públicas, de Adolescencia y Juventud, Dirección General de Gobierno.

Las Unidades de Organización que se encuentran involucradas en este Subprograma cumplen fundamentalmente las siguientes tareas:

- Coordinar acciones de las distintas Unidades Municipales a fin de brindar asesoramiento y canalizar las necesidades de los vecinos de los distintos sectores de la Ciudad, mediante actividades culturales, recreativas y de educación popular.
- Proveer de infraestructura básica a las distintas Delegaciones Municipales y Centros de Participación Vecinal.
- Convertir a los Centros de Participación Vecinal en núcleos fundamentales de la interacción entre el Municipio y los distintos barrios de la Ciudad.
- Asistir a los vecinos en situaciones de contingencia y emergencias de diferente índole.

1-3 Subprograma de Relaciones Jurídicas

Los actores involucrados son: Procuración Municipal, Juzgado de Faltas y Dirección Notarial. Los objetivos perseguidos por este Subprograma son:

- Proveer asesoramiento jurídico en la resolución de cuestiones legales en los que se vea involucrado el Municipio, dotando del necesario respaldo a las acciones encaradas por la Gestión Municipal.
- Asegurar el cumplimiento del procedimiento administrativo de faltas a las distintas normas que regulan la convivencia ciudadana, en pos de mantener un marco adecuado de orden y respeto a los derechos de los distintos sectores que componen la Comuna.
- Proporcionar asesoramiento notarial y actuar como fedatario de los actos encarados por las distintas áreas del Municipio.

1-4 Subprograma de Control de la Gestión Pública

La Unidad de Organización responsable de llevar a cabo el control de la gestión es la Dirección General de Auditoría Interna, cuyos objetivos entre otros se delinean como sigue:

- Controlar el desempeño del accionar de las diversas Unidades de Organización que generan ingresos y/o erogaciones para el Municipio, elaborando informes generales y especiales de auditoría.



- Elaborar planes y programar tareas orientadas al control de los Recursos Humanos, cumplimiento de las reglamentaciones vigentes, liquidaciones de haberes, asistencia, entre otros.
- Examinar procedimientos inherentes a la adquisición de bienes y servicios, evaluando el cumplimiento de las disposiciones legales municipales, provinciales y nacionales.
- Asesorar permanentemente a funcionarios y Agentes encargados de las registraciones contables y procedimientos administrativos.
- Participar en la realización de conciliaciones bancarias, arqueos de caja y demás registraciones contables.
- Realizar operativos especiales de auditoria en aspectos particulares requeridos por la Superioridad.
- Instruir a las distintas dependencias municipales y elaborar recomendaciones en lo referido a procedimientos administrativos y registraciones contables.

1) **PROGRAMA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO – P.O.D**

La Obra Pública constituye una necesidad permanente para la Comunidad y una prioridad para la Gestión Municipal. Sus tareas están orientadas principalmente a dotar de valor a la Ciudad, a embellecerla y sobre todo a cubrir necesidades de infraestructura largamente reclamadas por la Comuna.

Así, destacan obras de: pavimentación y repavimentación de arterias, construcción de cordones cuneta, trabajos de bacheo y enripiado, acondicionamiento de edificios y oficinas pertenecientes a las dependencias municipales, semaforización, alumbrado público, mantenimiento y puesta en valor de espacios verdes, etc.

Asimismo, deben destacarse los servicios encarados en el área de Higiene Urbana para dotar de mayor eficacia y eficiencia a la recolección domiciliaria de residuos, buscando ampliar la cobertura del servicio y mejorar la calidad del mismo.

2-1 **Subprograma de Obras Públicas**

Se prevé el desarrollo de un Plan de Obras enfocado a satisfacer necesidades de la Comunidad, no sólo aquellas que requieren urgente solución sino también aquellas largamente postergadas y no por ello, de menor importancia.

Para ello se requiere la participación de las siguientes Unidades de Organización: Dirección de Obras y Servicios de Alto Comedero, Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura, Dirección de Obras Viales, Dirección de Obras Civiles, Dirección de Infraestructura, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Patrimonio Arquitectónico, Histórico y Urbanístico, Dirección de Servicios Eléctricos.

2-2 **Subprograma de Desarrollo Urbano**

Los responsables son: Dirección General de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección de Planeamiento Urbano, Dirección de Mantenimiento Urbano, Dirección de patrimonio Arquitectónico, Histórico y Urbanístico Los objetivos planteados se centralizan en:

- Interpretar y aplicar las Leyes de Ordenamiento Territorial, uso del suelo y todas aquellas normas específicas de aplicación local.
- Elaborar y poner en práctica políticas que promuevan un orden urbanístico sustentable.
- Intervenir en la formulación, aplicación, monitoreo y modificación de las normativas siguientes: a) Plan de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, b) Código Urbano, c) Código de Edificación, d) Códigos de Faltas (Capítulos Urbanísticos), e) Código Fiscal y Tributario (Capítulos Urbanísticos).
- Evaluar y coordinar propuestas de desarrollo urbanístico, definiendo criterios y/o parámetros para el tratamiento de proyectos especiales.
- Programa de Preservación y Rehabilitación del Patrimonio.
- Puesta en valor del Mercado Central y de los circuitos turísticos patrimoniales de la Ciudad.
- Creación, Promoción y Estrategias Funcionales del Área Patrimonio Inmaterial.

2-3 **Subprograma de Control de Obras Particulares**

Este Subprograma se ejecuta a través de la Dirección de Obras Particulares, buscando promover la regularización de obras clandestinas y que, aquellas obras encaradas por particulares se ajusten estrictamente a las normas arquitectónicas y de urbanización vigentes para nuestra Ciudad. Para ello, se prevé la implementación de mecanismos de control que permitan detectar y solucionar contravenciones y fallas. Las tareas fundamentales son:

- Intervenir en el visado previo de los planos de obras particulares, que se presentan para aprobación; efectuando las observaciones correspondientes cuando no se adecúen al Código de Edificación vigente.
- Encargarse del trámite de aprobación definitiva y liquidación de derecho de construcción.
- Inspeccionar las obras verificando si la construcción coincide con los planos aprobados.





- Detectar las obras en construcción sin planos aprobados o presentados al Municipio.
- Evaluar, inspeccionar y posteriormente habilitar establecimientos comerciales e industriales.

3) PROGRAMA DE CULTURA TURISMO Y EDUCACIÓN

Dentro de las Políticas Sociales de esta Gestión Municipal, la Cultura, el Turismo y la Educación son considerados fundamentales para el proceso de Crecimiento y Desarrollo Humano, siendo una de sus misiones la de promover, difundir y enriquecer nuestra cultura, y es a través de la educación que se logrará el objetivo propuesto, manteniendo así viva nuestra identidad.

El programa fue dividido en los siguientes subprogramas:

3-1 Subprograma de Cultura y Turismo y Educación

Corresponde a este Subprograma, la propuesta y ejecución de la política en materia cultural y turística del Gobierno Municipal. Las U.D.O responsables son: la Secretaría de Cultura y Turismo, Dirección General de Cultura, Dirección General de Turismo, Dirección de Patrimonio Cultural y Museos, Dirección de Proyección Educativa, Dirección General de Educación. Los objetivos planteados son:

- Promoción, protección y difusión del patrimonio tangible e intangible del territorio municipal, del Museo de Bellas Artes “Jorge Mendoza” y las bibliotecas municipales.
- Defensa y protección de la propiedad intelectual.
- Difusión de la cultura local y regional.
- Promoción de Industrias Culturales.
- Fomento de las artes, el libro, la lectura y estímulo a la creación literaria.
- Impulso a las acciones de cooperación cultural entre instituciones gubernamentales y no gubernamentales provinciales, nacionales e internacionales, en materia cultural y turística.
- Elaboración y gestión de proyectos para obtener fondos destinados a nuevas infraestructuras que posibiliten el desarrollo de las actividades culturales y turísticas.

Objetivos Culturales

- Programa de Fortalecimiento de las Tradiciones y los Festejos Populares: cuyo objetivo es el de revalorizar y preservar las manifestaciones populares, tradicionales y no tradicionales para fortalecer el acervo cultural urbano y regional (Muestra de adoración de pesebres, corsos, desentierro del carnaval, apoyo a los festejos patronales, Serenata a la Ciudad, homenaje a la Pachamama, Feria Anual de Artesanos, Fiesta de los Estudiantes, etc.).
- Programa de Valoración del Patrimonio Cultural: promover el rescate, recuperación, preservación y difusión de los bienes culturales, tangibles e intangibles, para protegerlos y revalorizarlos como patrimonio cultural del pueblo (relevamiento de bienes de los museos, antología de los plásticos de la Ciudad, colección “Historia de los Barrios”, restauración y puesta en valor de frentes de casas de la ciudad, etc.).
- Programa de Perfeccionamiento y Capacitación Permanente: pretende ofrecer un espacio para la capacitación permanente de artistas del medio, con especialistas en los distintos lenguajes artísticos. Promover el desarrollo y formación de Cuerpos estables: formando equipos de trabajo estables, sustentados en el desarrollo de la excelencia y con el fin de potenciar las posibilidades de crecimiento profesional de sus integrantes. Promoción de la Banda de Música “19 de Abril”, el Coro Municipal Ballet Juventud Prolongada.
- Programa de Fomento de la Lectura y Promoción del Libro: coordinación de las Bibliotecas Municipales para fomentar la lectura y la investigación educativa como herramienta de expansión del conocimiento. Implementación del Club de Lectura y servicio ambulatorio de lectura para niños y jóvenes.
- Programa “El Arte llegó a tu barrio”: propicia el encuentro de los distintos actores sociales de la comunidad barrial a través de la creación de espacios de interacción de las distintas expresiones artísticas con el fin de desarrollar nuevos talentos. Se sustenta en tres bases: talleres de arte barrial, murales comunitarios y presentación de espectáculos en distintos lenguajes artísticos.
- Programa de Investigación, Arte y Sociedad: llevado a cabo por el Centro Cultural Tizón, que fue creado para promover espacios para indagar la relación del arte en las distintas disciplinas con sus actores directos y el vínculo con el entorno. Asimismo, busca crear equipos de trabajo interdisciplinarios para investigación artística.
- Programa “Fortalecimiento Cultural” destinados a la creación de espacios permanentes de promoción y expresión artística para niños, adolescentes y adultos, respectivamente. Tienen como objetivos: crear espacios para estimular la creatividad mediante actividades artísticas (talleres plásticos y literarios), fomentar los valores sociales que fortalezcan los vínculos colectivos, el trabajo en equipo y la toma de decisiones

En el orden relacionado particularmente al turismo, se prevé la implementación del Plan Estratégico de Turismo para la Capital en coordinación con el Gobierno de la Provincia, que incluirá la tradicional temporada turística de invierno y verano, una fuerte campaña de difusión a nivel nacional de las bondades turísticas que ofrece nuestra ciudad. Desarrollando fundamentalmente las siguientes actividades:

- Elaboración y desarrollo de actividades orientadas a mostrar el acervo cultural local resaltando todas y cada una de sus disciplinas.



- Programación y realización de City Tours durante los períodos de mayor flujo turístico, recorriendo los principales centros de interés turístico y cultural.
- Elaboración de folletería orientada a promocionar las bondades turístico-culturales locales, y posicionar a la ciudad como destino turístico a nivel nacional e internacional.
- Capacitación y actualización del Personal para cubrir las necesidades del turismo que permanentemente ingresa a la ciudad, estando prevista su participación en cursos y/o seminarios tanto en la ciudad, como en otras ciudades, con los gastos de traslado, estadía y alimentación que ello implica.
- Participación en congresos y/o eventos especiales de turismo tales como ferias, exposiciones, etc. con la presentación de stands adecuados para cada caso.
- Realización de turismo escolar y para la tercera edad y personas con discapacidad.

3-2 Subprograma de Educación

La educación como práctica social posibilita el proceso de crecimiento y desarrollo humano para insertar el individuo como actor de su propia transformación y de su entorno familiar y social. En el actual Proyecto Político-Social de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, la educación deberá ser un eje principal que viabilice la multidisciplinariedad con el resto de las áreas municipales de tal modo que la articulación y la vinculación entre los mismos favorezcan los mejores logros de objetivos generales y específicos del Municipio. Es encargada de implementarlo la Dirección General de Educación, para ello se tiene previsto la ejecución de los siguientes programas:

- Programa Integral de Fortalecimiento y Sustentabilidad Institucional.
- Programa de Identidad Ciudadana.
- Programa de Fortalecimiento Interinstitucional e Intra-Interinstitucional
- Programa de Inclusión y Participación “La familia jujeña comprometida con la educación formal y no formal” .
- Existencia de la Escuela Municipal.
- Creación del Centro de Formación Profesional Municipal.
- Creación del Centro Educativo Integral para Jóvenes y Adultos “Rene Salamanca”
- Cursos de Formación Laboral.
- Garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Educación Nacional.

4) PROGRAMA DE ACCION SOCIAL Y DEPORTE

Uno de los deberes del Gobierno Municipal, es atender las necesidades sociales, deportivas y de salud para contener principalmente a los sectores más marginados. Se considerarán prioritarias, áreas deportivas, con principal direccionamiento a la juventud, de la misma forma por intermedio de diferentes estamentos municipales se prestará a la comunidad servicios primarios de salud.

Con el fin de cumplir eficientemente estas funciones se han constituido los siguientes subprogramas:

4-1 Subprograma de Asistencia Médica y Social

Las unidades responsables son: Dirección de Niñez y Adolescencia, Dirección de Adultos Mayores, Dirección de Inclusión y Asistencia, Dirección de Medicina Preventiva y Salud, Dirección de Salud Integral y Género, Dirección de Zoonosis.

Tendrán a su cargo lo siguiente:

- Programas de Formación e Investigación en Violencia Familiar y de Género en el Ámbito Doméstico.
- Programa de Educación no Sexista y Antidiscriminatoria.
- Programa Comunitario de Prevención de las Violencias de Género y Promoción de Derechos Humanos.
- Programa de Diversidad Sexual y Derechos.
- Programa de Formación e Investigación en Problemáticas de Género.
- Programa Municipal de Promoción de Derechos del Parto Respetado y Prevención de Violencia Obstétrica.
- Programas y Actividades relacionadas a la Lactancia Materna, Infancia y Adolescencia.



- Adecuada Ocupación de los Adultos Mayores del tiempo libre con fines Recreativos y Terapéuticos: Talleres de Artesanías Varias, Yoga, Pequeño Taller de Carpintería, Folklore, Ingles.
- Programa de Rescate Cultural: abuelos cuenta cuentos.
- Celebraciones, festejos, festivales y galas especiales para el adulto mayor.
- Programa de Fortalecimiento Familiar
- Protección de los Derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Programa de Prevención y Erradicación del trabajo infantil y protección del trabajo Adolescentes.
- Programa Integral de Adolescentes.
- Actividades de Concientización y capacitación en espacios escolares y comunitarios a niños y adolescentes.
- Atención Integral de la Salud Mental.
- Programa de Prevención de Suicidio.
- Programa de Prevención de Consumos Problemáticos.
- Programa de Concientización y Sensibilización hacia las familias, sobre la importancia de adoptar hábitos saludables, higiene personal y temas sanitarios para la comunidad.
- Atención Primaria de Salud Odontológica: atención odontológica en consultorio, prevención, promoción y protección odontológica.
- Programa de Zoonosis: atención médica veterinaria y observación de mascotas, campaña de vacunación, esterilización de mascotas, incluido quirófano móvil, secuestro de animales en la vía pública, prevención, promoción y protección de salud veterinaria.

4-2 Subprograma de Deportes y Recreación

Implementado a través de la Dirección General de Deportes, Dirección de Deportes y Recreación-Distrito Alto Comedero quienes realizan numerosas actividades en los Centros Deportivos Municipales, Centros de Actividades Especiales y Escuelas deportivas que promueven y difunden las diversas disciplinas deportivas y actividades recreativas para toda la comunidad llegando a todas las edades, principalmente niñez y juventud. Los proyectos a ejecutarse son los siguientes:

- Programa tendiente a reconocer la importancia de la actividad física en la Salud; debido al creciente avance tecnológico, las oportunidades de ejercitarse son cada vez menores, el hombre se ha vuelto más sedentario en relación a épocas anteriores.
- Proyecto Colonias de Vacaciones: se tiene en cuenta la necesidad de actividades recreativas de contacto con la naturaleza y el aprovechamiento de la temporada veraniega en las piletas de natación, donde niños de 5 a 13 años reciben actividades recreativas, iniciación en natación, campamentos y excursiones a lugares destacados de la Ciudad con el objetivo que incorporen valores y hábitos de vida sana.
- Proyecto Futbol Infantil: propicia espacios de encuentro deportivo y recreativo dirigido a niños de 5 a 11 años, apuntando a una mejora de la calidad de vida y la salud pero por sobre todo, permitiendo ocupar el tiempo libre, alejándolos de los vicios tan nocivos para su crecimiento.
- Proyectos como deportes de conjunto que permite trabajar el compañerismo, la cooperación, colaboración y participación. Los encuentros permiten visualizar la evolución y el desarrollo
- de los participantes. Los objetivos se centran en enseñar los fundamentos de la actividad y crear escuelas barriales en los barrios de la Ciudad.

4-3 Subprograma de Participación Vecinal

Se encuentra a cargo de la Dirección de Participación Ciudadana, quien mediante los Programas para la Promoción de redes comunitarias y de Participación popular tiende a la integración de los vecinos, mediante su participación directa en las instituciones representativas como los Centros Vecinales y las distintas asociaciones constituidas con personería jurídica, manteniendo contacto entre instituciones y vecinos, brindando asesoramiento permanente en materia institucional, legal, contable y aspectos de índole general que hacen al funcionamiento de las instituciones.

5) PROGRAMA DE POLICIA Y CONTROL

Con el propósito de garantizar una mejor calidad de vida, el Municipio cuenta con unidades de Organización que ejercen el Poder de Policía Municipal, tales como la Dirección General de Tránsito y Transporte, Dirección de Estacionamiento Medido y Centro de Carga, Dirección de Emisión de Licencia de Conducir, Dirección de Fiscalización de Transporte, Dirección General de Control Comercial, Dirección de Control de Espacios Públicos, Dirección de Nocturnidad, Dirección de Habilitaciones Comerciales y Permisos, Dirección de Mercados, Dirección de Espacios Verdes, Dirección de Gestión Ambiental, Dirección de Seguridad Alimentaria, todas las cuales cuentan con personal capacitado en cada área específica, para brindar al vecino las pautas de una correcta convivencia. Para estos fines, se cuenta con los subprogramas que se detallan:

5-1 Subprograma de Policía Municipal



Este Subprograma está a cargo de la Dirección General de Tránsito y Transporte, Dirección de Emisión de Licencia De Conducir, Dirección de Tránsito y Transporte, Dirección de Fiscalización de Transporte. Tiene como objetivo la optimización de la circulación peatonal y vehicular, en las diversas calles de la ciudad, teniendo previsto para lograr tal meta, la implementación de programas de Educación Vial que involucren a Instituciones Intermedias, establecimientos educacionales tanto primarios como secundarios y comunidad en general.

Asimismo, se prevé la realización de operativos de control del cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en el ejido municipal, en salvaguarda de la seguridad de la población, para lo cual se ha previsto la realización de actividades, como: cursos de educación vial, campañas viales en distintos sectores de la ciudad, control de consumo de bebidas alcohólicas por parte de conductores de vehículos de todo tipo, control de cumplimiento de las normas vigentes para vehículos de transporte de pasajeros, capacitación y perfeccionamiento del personal Municipal involucrado, retiro de la vía pública de rodados fuera de circulación.

5-2 Subprograma de Control Comercial

Unidades de Organización responsables: Dirección General de Control Comercial, Dirección de Habilitaciones Comerciales y Permisos, Dirección de Control de Espacios Públicos, Dirección de Nocturnidad, Dirección de Ferias.

En cuanto a control de comercios, se prevé continuar con las tareas tendientes a la regularización e incorporaciones al comercio formal de los vendedores ambulantes, a través de incentivos, capacitación y mejoramiento de sus condiciones laborales. Se continuará con los Operativos de control de locales de diversión nocturna conjuntamente con la Dirección de Tránsito, Policía de la Provincia y Juzgado de Menores a los efectos de controlar condiciones de seguridad de los mismos, venta de bebidas alcohólicas y permanencia de menores.

Se prevé las siguientes actividades:

- Control de habilitaciones comerciales y vendedores ambulantes.
- Control y Fiscalización de la actividad comercial, diurna y nocturna, tanto informal como formal, en el ejido municipal.
- Regularización y Ordenamiento de todas las actividades de promoción, publicidad y ocupación del espacio público.
- Capacitación del personal, fundamentalmente cuerpo de inspectores.
- Realización de operativos orientados al control de comercios establecidos; control, ubicación y cobro a vendedores ambulantes autorizados; detección y erradicación de los no autorizados.
- Reordenamiento y Recuperación del Espacio Público.

5-3 Subprograma de Administración de Mercados

La Unidad de Organización responsable es la Dirección de Mercados.

Implica la administración de los distintos mercados municipales, previéndose las siguientes actividades:

- Control y actualización de documentación de los titulares de Contratos de locación de locales y boxes de los cinco mercados municipales y del personal de cada uno de ellos.
- Control del pago de locación de locales y boxes, estableciéndose mecanismos de cobro y sistemas de financiamiento.
- Verificación del cumplimiento de la legislación vigente en la materia por parte de locatarios y su personal.
- Mantener los establecimientos en condiciones de salubridad e higiene

5-4 Subprograma de Control de Medio Ambiente y Espacios Verdes

Continuando con la campaña de preservación del medio ambiente y conservación de los espacios verdes de San Salvador de Jujuy, de cuyo cumplimiento está encargada la Dirección de Espacios Verdes. Se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Campañas de concientización en defensa del medio ambiente, a realizarse en establecimientos educacionales e Instituciones Intermedias.
- Implementación de mecanismos de control del uso racional de los recursos naturales.
- Ejercer el Poder de Policía Ambiental, mediante la implementación de los mecanismos necesarios para tal fin.
- Constitución de un banco de datos referidos a la legislación vigente al respecto, de aplicación tanto Nacional como Provincial y/o Municipal.
- Implementación de sistemas de control y acciones concretas orientadas a verificar el uso y aprovechamiento racional de flora y fauna silvestres y/o autóctonas en el ámbito de San Salvador de Jujuy.
- Campañas de arborización y mantenimiento de espacios verdes con participación de diversos establecimientos educacionales e instituciones intermedias locales.
- Implementación de sistemas de riego que permitan un más efectivo mantenimiento de espacios verdes.
- Restauración y Mantenimiento del parque Municipal.



5-5 Subprograma de Control Bromatológico

La Unidad de Organización responsable es la Dirección de Seguridad Alimentaria.

Este Subprograma se lleva a cabo a los efectos de verificar la distribución y venta de comestibles, evitando la circulación de alimentos contaminados que no se encuentren en buen estado de conservación, o que no cumplan con las normas de elaboración y/o envasado, fijando programas de educación y campañas de concientización tanto de expendedores como de consumidores.

Para el logro de los objetivos se prevé las actividades:

- Control de calidad y aptitud de alimentos de consumo humano.
- Inspección y verificación del cumplimiento de normas sobre la introducción de carnes y verduras.
- Verificación e inspección según el Código Alimenticio Argentino.
- Implementación de puestos de control caminero orientados a evitar la introducción y comercialización clandestina de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal y vegetal.
- Capacitación del personal de inspectores.
- Información y concientización tanto a comerciantes como a consumidores respecto de la necesidad de verificar las fechas de elaboración y vencimiento de productos perecederos, como asimismo del estado de los envases que los contienen.
- Realización de re-inspección veterinaria en cámaras y depósitos de carnes y otros productos alimenticios ubicados en el ejido municipal.
- Control de aptitud bromatológica de alimentos mediante la realización de análisis de laboratorio.
- Realización de operativos de rutina destinados al control de la actividad comercial que se realiza los fines de semana.

6) PROGRAMA DE SERVICIOS GENERALES (P.S.G.)

Es un deber fundamental y una obligación del Municipio mantener un medio ambiente saludable y sustentable, cuidando la ecología en beneficio de la comunidad local, esta Administración Municipal cuenta con los siguientes subprogramas:

6-1 Subprograma de Limpieza y Mantenimiento

La Unidad de Organización responsable es la Dirección General de Higiene Urbana.

A través de este programa se busca minimizar el impacto de los residuos generados por la población en el medio ambiente de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, evitando la contaminación del aire, suelo y los cursos de agua; protegiendo la salud de los habitantes y el desarrollo de las futuras generaciones.

Las actividades específicas a considerar son:

- Mantenimiento de la limpieza de calles y espacios públicos.
- Capacitación y concientización de la problemática ambiental en los habitantes de la Ciudad.
- Desinfección de locales comerciales en cumplimiento de normas vigentes, como también de viviendas y edificios particulares a solicitud de sus propietarios u ocupantes.
- Podas de árboles en espacios públicos conforme las necesidades y en viviendas particulares a solicitud del contribuyente.
- Desarrollo de campañas educativas “Por una ciudad limpia”, en establecimientos educacionales e instituciones intermedias.
- Desmalezamiento, desinsectación y desratización de espacios públicos y privados.

6-2 Subprograma de Servicios de Cementerios

La Unidad de Organización responsable es la Dirección de Cementerios.

Implementar las medidas necesarias a fin de poder administrar todos los servicios que preste el Cementerio Municipal, atendiendo al ordenamiento de las tareas, las obras y servicios que componen la infraestructura de los predios ocupados por dichas instalaciones, así como el correcto desempeño del movimiento vehicular interior y periférico. Asimismo, se ocupará de los trabajos ordenamiento de ficheros y asesoramiento administrativo en forma permanente a la comunidad.

6-3 Subprograma de Servicios de Talleres.

La Unidad de Organización responsable es la Dirección de Talleres.

Este Subprograma incluye la reparación, mantenimiento, conservación y refuncionalización del parque automotor de la Comuna, con el objeto de prestar de manera eficiente los diversos Servicios Públicos que son de su competencia.

7) PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL (P.D.L.)



El Programa está destinado a promover el desarrollo económico y social de la comunidad a través de asesoramiento, capacitación y apoyo a micro emprendedores.

Busca fortalecer la participación de instituciones barriales, de manera de generar una mayor y más amplia participación de la comunidad en la planificación y el funcionamiento de la Ciudad, promoviendo una ampliación de la base participativa, integrando a los distintos actores ciudadanos en la Ciudad.

7-1 Subprograma de promoción Económica

Las Unidades de Organización responsables que pertenecen a la Secretaría de Planificación y Ambiente son las siguientes: Dirección General de Desarrollo, Dirección de Modernización e Innovación, Dirección de Oficios y Empleo, Dirección de Emprendedores, Dirección de Economía Circular.

- Gestión, elaboración y ejecución de planes, programas y proyectos encuadrados en la política pública vigente, vinculados al sector social de la economía, tales como la promoción, el desarrollo de proyectos de pequeñas unidades productivas.
- Habilidades de la Oficina de Empleo Municipal: un espacio tendiente a garantizar el acceso a las políticas activas de empleo promovidas por el Gobierno nacional, articulando la orientación laboral, la capacitación, formación profesional y la inserción en puestos de trabajo registrados.
- Acompañamiento, coordinación, asesoramiento y gestión orientada a la población de pequeños emprendedores urbanos de distintos rubros de la ciudad, sobre los recursos que dispone a nivel provincial, municipal o nacional para poder mejorar o adaptar su emprendimiento a las situaciones del contexto actual.
- Modernizar e innovar en la gestión pública municipal y brindar servicios eficientes a partir de la idea de la mejora continua y actualizada del estado.

7-2 Subprograma de Planificación

Las Unidades de Organización responsable son la Dirección de Innovación, Dirección General de Planificación Hábitat y las Unidades De Organización que dependen de ella.

El objetivo es realizar una planificación integral para promover el desarrollo económico, cultural y social de la ciudad de San Salvador de Jujuy en base a diversas actividades que promuevan el desarrollo de micro y pequeñas empresas, fomentando la interrelación entre los pequeños empresarios y el Consejo de la Microempresa, celebrando convenios con el Ministerio de Trabajo y Seguridad de la Nación, ofreciendo oportunidades de capacitación y formación, tendientes a mejorar el nivel de calificación de personas desocupadas, que estén buscando reingresar al mercado laboral, involucrando a los Centros de Participación Vecinal, mediante la realización de actividades y la prestación de servicios.

8) PROGRAMA DE LEGISLACION COMUNAL (P.L.C.)

Es implementado a través del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Su principal responsabilidad es la de crear y sancionar las normas que el Ejecutivo debe aplicar para el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de sus actividades.

La Carta Orgánica enumera las actividades que deben llevarse a cabo, como ser:

- Cumplir con el debate legislativo.
- Sancionar normas enmarcadas en todos los conceptos atinentes a la actividad del Municipio.
- Administrar el Presupuesto asignado de forma eficaz y eficiente, para satisfacer los requerimientos de su funcionamiento económico.
- Prestar o negar acuerdo para la designación de los funcionarios municipales.
- Acordar las disposiciones de bienes de dominio Municipal.

9) PROGRAMA A CLASIFICAR

Se ha previsto una reserva, a través de la Dirección General de Presupuesto, de tipo general, para atender a necesidades contingentes, que pudieran surgir durante la ejecución del ejercicio fiscal.

Dr. Gastón José Millón

Vicepresidente 1º del Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETO N° 2960.25.007.-

EXPEDIENTE N° 16 – 21015 – 2025 - 1.-

San Salvador de Jujuy, 01 DIC. 2025.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 8238/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 15/2025 de fecha 27 de Noviembre de 025, mediante el cual se aprueba el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, tomado conocimiento la Secretaría de Hacienda, su titular expresa que no existe bijección a dicha normativa, por lo cual estima conveniente el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55º, Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza N° 8238/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 15/2025 de fecha 27 de Noviembre de 2025, mediante la cual se aprueba el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda Lic.

AGUSTINA MARIA APAZA, conforme lo establece el Artículo 1º del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a conocimiento y demás fines a Contaduría General, Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Recursos Humanos y a las Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo comuníquese al Concejo Deliberante de la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge



Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIÓN LA SIGUIENTE**ORDENANZA N° 8239/2025.-****ORDENANZA IMPOSITIVA 2026****TITULO I****ASA QUE INCIDE SOBRE INSTALACION Y SUMINISTRO DE GAS**

ARTICULO 1º. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 154º del Código Tributario Municipal, establezcase la alícuota única del diez por ciento (10%). La misma se aplicará sobre la base determinada en el Artículo citado. -

TITULO II**ASA QUE INCIDE SOBRE LA CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS Y PUBLICAS**

ARTICULO 2º. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 159º del Código Tributario Municipal, establezcase que la base imponible para liquidar la Tasa, estará constituida por cada metro cuadrado de superficie del inmueble a construir, ampliar o mantener. -

ARTICULO 3º. A efectos de cumplimentar lo previsto en la Norma citada en el Artículo anterior, fíjense las tasaciones del costo de cada metro cuadrado de obra y las alícuotas correspondientes, que resultarán aplicables para cada tipo de inmueble:

Tipos de Construcción	Alícuotas %	Costo Const. en UT
VIVIENDAS:		
1. Casa habitación unifamiliar:		
a. Comunes: vivienda unifamiliar menor a 200 m ²	0,3	2.112
b. Suntuosas: vivienda unifamiliar superior a 201 m ²	0,3	3.712
c. Construcciones anexas (quinchos, gimnasios, SUM)	0,3	2.912
2. Casa habitación multifamiliar incluidas cocheras		
a. Comunes	0,3	2.176
b. Suntuosas	0,3	3.712
EDIFICIOS COMERCIALES EN GENERAL		
A. Cocheras y garaje colectivos		
a. En planta baja con cubierta liviana.	0,2	1.460
b. De más de una planta, con rampas de acceso y circulación.	0,2	4.148
B. Bancos, salones de comercio y /u oficinas inclusive dependencias anexas		
a. Local único anexo a vivienda	0,4	2.112
C. Galerías Comerciales		
a. Ferias de tipo galería comercial (encuadradas en Ordenanza N° 899/1989)	0,5	1.460
b. Galerías comerciales s/Ordenanza N° 629/1986	0,3	3.994
c. Shopping Center	0,4	3.994
D. Hoteles y Sanatorios		
1. Hoteles, Moteles, apart-hoteles, hosterías, hospedajes, residenciales y/o habitaciones de alquiler.	0,3	3.687
2. Albergues Transitorios	0,6	3.687
3. Clínicas y Sanatorios.	0,4	3.687
4. Consultorios y Laboratorios	0,4	3.994
E. Bares confiterías, restaurantes y afines		
1. Bares, confiterías y restaurantes	0,4	4.045
2. Confiterías bailables, Salones de Fiestas, Peñas y Pubs	0,7	4.173
EDIFICIOS DE USOS MIXTOS		
Edificios que comparten dos o más usos: Viviendas, comercios, oficinas, cocheras. Se discriminará la superficie por uso.		
1. Para viviendas en forma exclusiva	0,3	3.994
2. Comercios, oficinas o bancos	0,4	3.994
3. Cocheras	0,3	3.994
4. Hoteles y Sanatorios	0,4	3.994
OTROS EDIFICIOS DE USOS MIXTOS		
En edificios que introduzcan cualquier otro uso que no se encuadre en esta categoría se discriminará la superficie por uso, tributando cada uno según el mismo, incluyendo las superficies comunes en el uso predominante.	0,3	S/tipo const.
VARIOS		
A. Escuelas, institutos, bibliotecas, salas, polivalentes, guarderías y hospitales.	0,15	3.392



B. Instalaciones deportivas (clubes, gimnasios, estadios)			
1. Superficies Cubiertas	0,4	2.458	
2. Superficies abiertas con instalaciones deportivas y/o recreativas	0,2	692	
C. Edificios para espacamiento público			
1. Teatro, cines, sala de espectáculos.	0,4	4.736	
2. Museos, salones de exposición, etc.	0,3	5.069	
3. Salas de Juegos	0,7	5.069	
D. Construcciones religiosas, en cementerios y para servicios fúnebres			
1. Templos (incluso construcciones e instalaciones complementarias)	0,2	3.687	
2. Mausoleos	0,3	2.304	
3. Cementerio parque:			
Superficie cubierta	0,3	2.304	
Superficie abierta	0,3	615	
4. Salas velatorias	0,3	3.804	
E. Edificios relacionados con el transporte			
1. Estaciones de servicio.	0,4	3.687	
2. Terminales de ómnibus.	0,3	3.687	
3. Talleres y lavadero de autos	0,4	1.475	
F. Viveros, criaderos y otras construcciones para producción no industrial (tributarán sólo por superficie cubierta)	0,4	1.152	
G. Establecimientos industriales c/locales	0,3	3.226	
H. Depósitos			
1. Económicos	0,3	1.229	
2. Comunes	0,3	3.226	
CASAS PREFABRICADAS			
Que posean certificados de aptitud técnica actualizado expedido por la SVOA	0,3	1.690	
EDIFICIOS PUBLICOS			
REFACCIONES			
a. Cambio de cubierta por losa de HºAº	0,3	1.000	
b. Entrepisos en construcciones existentes: 50% de valor correspondiente a cada categoría en construcción nueva.	0,3	S/tipo Const.	
c. Refacciones en general, sin cambio de techo: 25 % del valor correspondiente a cada categoría de construcción nueva.	0,3	S/tipo Const.	

II.- Aprobación de planos con obra iniciada.

Cuando la liquidación de la Tasa que incide sobre la Construcción de Obras se encontrare abonada y hubieren transcurrido dos (2) años o más desde dicho pago sin que los planos presentados hayan obtenido la aprobación administrativa correspondiente, la misma deberá ser objeto de actualización, previo informe técnico de estado de obra emitido por el área competente, cuyo valor será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Tasa originalmente abonada, constituyendo este pago condición indispensable para la prosecución del trámite y la entrega de los planos aprobados.

III.- Módulos de cochera.

Cada módulo de cochera se define como una unidad de 18,75 m², y su valor se calculará en base al VALOR FOS/FOT vigente según el uso asignado al inmueble: 0.2 * 3994 UT *m².

IV.- Estudio y evaluación para demoliciones se abonará la siguiente tasa:

1. Demolición Clase 3º – Riesgo Bajo (Obras de segunda categoría): Edificaciones que no representan un peligro significativo para el entorno ni para las personas; hasta 20 m ² de superficie cubierta o muros no portantes, sin afectar estructura, con tolerancia + o - 20% .	631 UT
2. Demolición de Clase 2º - Riesgo Medio (Obras de segunda categoría): Edificaciones que pueden implicar ciertos riesgos durante su demolición, requiriendo medidas especiales; aquellas que tengan una superficie entre 20 m ² y 100 m ² de estructura liviana o hasta 50 m ² de estructura tradicional con losas y vigas con tolerancia + o - 20% .	1262 UT
3. Demolición de Clase 1º – Riesgo Alto (Obras de segunda categoría): Estructuras que presentan un alto riesgo tanto para el personal encargado como para el entorno circundante; aquellas que superan más de 100 m ² de estructura liviana o más de 50 m ² de estructura tradicional con losas y vigas con tolerancia + o - 20% .	1893 UT

V.- Obras que requieren autorización (Segunda Categoría):

Riesgo Bajo (intervención mínima): (50% de la factibilidad). Tasa equivalente a 225 UT.

Riesgo Medio (intervención moderada): (100% de la factibilidad). Tasa equivalente a 500 UT.

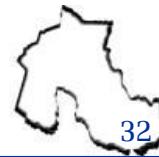
Riesgo Alto (intervención significativa): (150% de la factibilidad). Tasa equivalente a 750 UT.-

ARTICULO 4º.- Cuando la superficie indicada en el Artículo 3º incluyera áreas semi cubiertas y dicha circunstancia no hubiera sido expresamente contemplada en las tasaciones dispuestas en el Artículo anterior, los costos de obra en él previstos serán reducidos en un cincuenta por ciento (50%), previo a aplicar sobre los metros cuadrados que comprendan dichos sectores, las alícuotas fijadas para cada caso. -

ARTICULO 5º.- Por el visado de planos y demás servicios municipales previstos por el Artículo 157º de la Ordenanza N° 3898/2003 sobre obras en ejecución, sin aprobación de planos, las alícuotas aplicables establecidas en el Artículo 3º serán incrementadas de la siguiente forma:

a) En un cincuenta por ciento (50%) si los planos para su aprobación y documentación correspondiente son presentados en forma espontánea y antes de la conclusión de la obra.





b) En un doscientos por ciento (200%) para el caso de los planos y documentación correspondiente sean presentados a consecuencia de la notificación y/o paralización de la obra por inspectores de la Municipalidad.

c) En un ciento cincuenta por ciento (150%) si los planos son presentados con informe de OBRA EXISTENTE para un primer informe. Para un segundo informe: En un trescientos por ciento (300 %). Para un tercer informe: en un cuatrocientos cincuenta por ciento (450%) y para los informes sucesivos: se adicionará un ciento cincuenta por ciento (150%) por cada nuevo informe.

No estarán sujetas al incremento de alícuotas establecido en el párrafo precedente, aquellas obras relevadas que acrediten una existencia anterior al año 1961.-

ARTICULO 6º.- Los propietarios de los inmuebles y los profesionales intervenientes en la ejecución de las obras clandestinas ejecutadas sin aprobación previa, serán sancionadas con la suma de seis mil cuatrocientas unidades tributarias (6.400 UT) en concepto de multa tributaria, debiéndose notificar a los Colegios Profesionales correspondientes de la infracción cometida.-

ARTICULO 7º.- Otros Estudios Técnicos:

a) Por el visado de planos para instalaciones de antena de telefonía celular, se abonará el equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del monto de la obra construida, monto que deberá ser presentado con el correspondiente análisis de precios, debiendo el mismo estar avalado por el Colegio Profesional respectivo.

b) Por el visado de Carpetas de Operatorias de Créditos Habitacionales, se abonará la suma de 225 UT.

c) Por Estudios de factibilidad se abonará la suma de 448 UT.

d) Por la extracción de cartelería se abonará la suma de 1.280 UT.

e) Por la extracción de quioscos se abonará la suma de 640 UT.

f) Por estudios de factibilidad de localización de antenas de telefonía móviles se abonará la suma de 128 UT.

g) Por el permiso provisorio de inicio de obra se abonará la suma equivalente a 400 UT.

Este permiso tendrá carácter transitorio y habilitará el inicio de tareas preliminares, quedando sujeto a la posterior aprobación definitiva del proyecto.

h) Por la autorización de colocación de Marquesinas y Toldos se abonará en función de los metros cuadrados de superficie, siendo el valor del m² equivalente a 20 UT.

Toldo: Elemento ligero, fijo o rebatible, compuesto por materiales flexibles (como tela) u otros apropiados, colocado sobre la fachada de un edificio comercial o local, con la función de protección solar o de lluvia, que puede o no proyectarse sobre la vereda, siempre respetando la línea municipal y demás reglamentaciones de altura, estructura, responsabilidad profesional, materiales y visibilidad.

Marquesina: voladizo estructural más rígido, fijo, construido de materiales de mayor permanencia (metal, vidrio, estructura metálica, etc.), colocado sobre el ingreso a un edificio o sobre ventanales o vidrieras, con función de protección del ingreso contra las inclemencias del tiempo. La marquesina puede tener soporte propio (columnas) o integración fija con la fachada, y su instalación debe respetar visibilidad, línea municipal, normas de estética urbana y los requerimientos del Código de Planeamiento y Edificación.-

ARTICULO 8º.- Por el servicio de análisis de los requisitos o documentación necesaria para verificar los aspectos constructivos y por la registración del emplazamiento de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, establecida en el Artículo 162º bis de la Ordenanza 3898/2003, se deberá abonar un importe por única vez de acuerdo a la siguiente escala:

A	Pedestal por cada uno	20.000 UT
B	Mástil de estructura reticulada arriostada liviana o similar.	25.000 UT
C	Mástil de estructura reticulada arriostada pesada o similar	30.000 UT
D	Torre auto soportada o similar, hasta 20 metros.	30.000 UT
E	Mono poste o similar hasta 20 metros.	30.000 UT
F	Cualquier otro soporte, estructura, portante o elementos donde emplace una antena que no haya sido establecida en los puntos anteriores.	20.000 UT
G	Instalación de estructuras no convencionales del tipo "WI-CAP" o similares.	7.000 UT
H	De la estructura portante menor a 20 metros de altura, o utilizada exclusivamente para servicios de transmisión y recepción de voz y datos para las aplicaciones fijas del tipo punto a punto, o para servicios comunicación inter-empresarial, o para servicios zonales de comunicación de voz con un alcance inferior a 3.000 metros.	2.500 UT

TITULO III

ASA DE VERIFICACION

ARTICULO 9º.- Por los servicios de verificación de cada emplazamiento de estructura soporte de antenas y su equipo complementario establecido en el Artículo 162º ter. de la Ordenanza 3898/2003, se deberá abonar:

a) En caso de estructuras previstas en los incisos A hasta E del Artículo 8º; una Tasa fija anual de 20.000 UT.

b) En el caso de estructuras previstas en el inciso F del Artículo 8º; una tasa fija anual de 10.685 UT.

c) En el caso de estructuras no convencionales del tipo Wicaps o similares previstos en el inciso G del Artículo 8º, una tasa fija anual de 6.600 UT.

d) En el caso de estructuras previstas en el inciso H del Artículo 8º, una tasa fija anual de 2.500 UT.

Todos los supuestos podrán ser abonados en hasta doce (12) cuotas mensuales.-

TITULO IV

ASA POR CONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y DESMALEZAMIENTOS

ARTICULO 10º.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 165º del Código Tributario Municipal, establezcanse los importes fijos aplicables para determinar la Tasa correspondiente a los distintos trabajos que ejecute la Municipalidad de San Salvador de Jujuy:

a) Reposición De Calzada:

1-Pavimento de hormigón simple clase B, por m²: 616 UT.

2-Pavimento flexible con concreto asfáltico en caliente, por m²: 384 UT.

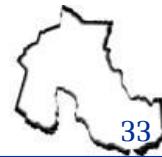
3-Pavimento asfáltico flexible con concreto asfáltico sobre base de Hormigón, por m²: 300 UT.

4-De bloquetas de hormigón con base granular, por m²: 270 UT.

5-De bloquetas de hormigón con base de hormigón simple clase D, por m²: 280 UT.

b) Construcción De Calzada:





- 1-Construcción de Calzada de HºSº, clase B, por m²: 133 UT.
 2-Construcción de pavimento flexible de concreto asfáltico en caliente sobre base estabilizada granular, por m²: 74 UT.
 3-Construcción de pavimento flexible de concreto asfáltico en caliente sobre base de HºSº clase D, por m²: 184 UT.

c) Construcción de Veredas:

- 1-Construcción de veredas de mosaico vainilla, incluido contra piso Hº Pº, por m²: 74 UT.
 2-Construcción de veredas de lajas de piedras, incluido contra piso HºPº, por m²: 104 UT.
 3-Construcción de veredas de cemento alisado, incluido contra piso, por m²: 59 UT.
 4-Construcción de veredas de otro material no especificado en puntos anteriores, incluidos contra piso, por m²: 133 UT.

d) Enripiado por m² (derecho apertura y reparación de calle de tierra): 116 UT.

e) Reparación de Vereda por m²: 120 UT.

f) Por cada inspección de obra, todo tipo de obra (cantidad de inspección sujeto a disposición de la Dirección de Infraestructura): 78 UT.

g) Construcción de Cercas, Tapias o Muros:

- 1-Construcción de cercas, tapias o muros de ladrillo, de 0,20 mts. de ancho por dos (2) mts. de altura, por metro lineal: 215 UT.
 2-Construcción de cercas, tapias o muros de bloques, de dos (2) mts. de altura, por metro lineal: 106 UT.
 h) Desmalezamiento:

Por los servicios de desmalezamiento en terrenos baldíos dentro del ejido municipal, previa intimación y/o notificación al propietario del inmueble, que deba efectuar el Municipio, se abonará:

- 1.- Segado de Césped con máquinas desbrozadoras y autopropulsadas por m²: 8 UT.
 2.- Macheteo de pastizales por m²: 11 UT.
 3.- Segado con máquina de arrastre por Ha: 1192 UT.-

TITULO V
ASA POR VACUNACION ANTIRRABICA

ARTICULO 11º.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 170º del Código Tributario Municipal, establezcanse los importes fijos que deberán abonarse por cada servicio de vacunación antirrábica anual o castración que efectúe la Municipalidad de San Salvador de Jujuy:

Castración.
 Castración en locales municipales habilitados al efecto: 70 UT.-

TITULO VI
ASA POR ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 12º.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 174º del Código Tributario Municipal, establezcase los importes fijos que deberán abonarse por cada trámite o gestión efectuada ante la Municipalidad de San Salvador de Jujuy:

a) Solicitudes.

1- Toda solicitud relacionada con propiedades, inspecciones, actividades desarrolladas a título oneroso, incluyendo las referidas a espectáculos públicos, propaganda y publicidad, culturales, deportivas, ocupación de la vía pública, cementerios, vehículos automotores en general, inscripciones de profesionales e instalaciones vinculadas a la construcción, dirección técnica y/o proyectistas, maestros mayores de obras e instaladores en general, proveedores, inscripción de titulares para el transporte alternativo de pasajeros, transportes escolares, taxi-flet, sus prórrogas y transferencias, trámites relacionados con el archivo, por cada trámite la suma de 30 UT.

2- Por Habilitación Prolongada de Actividades Económicas: Locales, establecimientos, salones, depósitos, puestos, boxes y todo otro espacio físico destinado al ejercicio de actividades comerciales, industriales, artesanales, servicios y cualquier otra actividad económica regulada por la Ordenanza Nº 8139/2025 y sus modificatorias, dentro del territorio de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, cuando la superficie no supere los 12 m², la suma de 100 UT.

Por superficies mayores a 12 m², se adicionará la suma de 8 UT por cada m² que supere dicha superficie.

m ² -Base	Costo Base	Excedentes de m ²
12 mts ²	100 UT	8 UT por cada m ² excede.

3- Por Permisos Transitorios (Provisorios) de acuerdo con la Ordenanza Municipal Nº 8139/2025

Para superficies hasta 35 m², 400 UT.

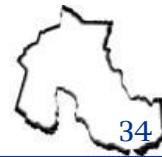
Para superficies de 35 a 200 m², 600 UT.

Para superficies de 200 a 275 m², 800 UT.

Para superficies que excedan los 275 m² 800 UT se adicionará la suma de 8 UT por cada m² que supere dicha superficie.

m ² Base	Costo Base	Excedentes de m ²
Hasta 35 m ²	400 UT	
Desde 35 hasta 200 m ²	600 UT	
Desde 200 hasta 275 m ²	800 UT	





Desde 275 m ² en adelante	800 UT	8 UT por cada m ² excede.
--------------------------------------	--------	--------------------------------------

Este costo se aplica exclusivamente a las áreas utilizables para la actividad declarada.

4- Por la Inspección y verificación comercial anual, destinados a los contribuyentes que sean titulares de resoluciones de habilitación, a los fines de inspeccionar y verificar el local comercial, deberán abonar:

I.- Locales de hasta treinta y cinco metros cuadrados (35 m²) la suma de 60 UT.

II.- Locales desde treinta y seis metros cuadrados (36 m²) hasta doscientos metros cuadrados (200 m²) la suma de 100 UT.

III.- Locales desde doscientos un metro cuadrado (201 m²) hasta doscientos setenta cinco metros cuadrados (275 m²), la suma de 150 UT.

IV.- Locales superiores a los doscientos setenta y seis metros cuadrados (276 m²), la suma de 220 UT.

m ² Base	Costo Base
Hasta 35 m ²	60 UT
Desde 35 m ² hasta 200 m ²	100 UT
Desde 200 m ² hasta 275 m ²	150 UT
Desde 275 m ² en adelante	220 UT

5- Por Emisión de certificado de Habilitación – Certificado de Baja de Habilitación 30 UT.

6- Por Emisión de certificado duplicado por extravío, 60 UT.

7- Por Emisión de certificado triplicado por extravío, 60 UT.

8- Inscripciones vehículos en general, por cada unidad, 32 UT.

9- Cédula Tributaria Municipal anual, 140 UT.

10- Certificado de Pago Tributario y Certificado de Deuda - Regularización Tributaria (mensual) excepto los comprendidos en el apartado a) 2- del presente Artículo, 30 UT.

11- Por solicitud de habilitación de Ferias eventuales (autorización de uso) en predios privados referenciadas en Ordenanza N° 6155/2011 (Artículo 8º), 25 UT, por mes por cada puesto o local que posea en su interior, sin importar que se encuentren ocupados o no.

12- Por Permiso anual/renovación Ordenanza N° 7474/2020 (Artículos 9º, 11º), 100 UT.

b) Certificados, Constancias, Autorizaciones y Otros Títulos de Similares Características.

1- Certificados, constancias y otros títulos de similares características relacionados con cualquiera de las situaciones previstas en el punto 1- del inciso a) de este Artículo, por cada trámite 20 UT.

2- Certificados de pago libre deuda.

I.- Certificado Sin Baja.

Certificado de pago libre deuda, de vehículos automotores, motocicletas y motonetas, por cada trámite, 30 UT; más Certificado de libre infracción por cada trámite 23 UT, total: 53 UT.

II.- Certificado Con Baja.

(Con autenticación de título a cargo del municipio)

Certificado de pago libre deuda de vehículos, automotores, motocicletas y motonetas, por cada trámite 30 UT; más Certificado o constancias, 20 UT; más Certificado libre infracción por cada trámite, 23 UT, total: 73 UT.

III.- Certificado Con Baja.

(Con autenticación de título por tercero)

Certificado de pago libre deuda de vehículos automotores, motocicletas y motonetas, por cada trámite por cada trámite, 30 UT; más Certificado de Libre Infracción por cada trámite, 23 UT, Total: 53 UT.

IV- Certificado de Libre Deuda relacionado con propiedades inmuebles, 25 UT; más Certificado de Libre Infracción por cada trámite, 23 UT: Total 48 UT.

V.- Emisión de antecedente Juzgado de Falta, 14 UT.

3- Certificado de determinación de deudas, por cada trámite 19 UT.

4- Certificado de Libre Infracción, por cada trámite 23 UT.

5- Autorizaciones, registros o empadronamientos para vendedores ambulantes, por cada trámite 10 UT.

6- Autorizaciones para circular sin documentación con vehículos automotores, motocicletas, motonetas, nuevos, por un plazo máximo de diez (10) días 130 UT. Por cada día adicional, 10 UT.

7- Solicitud de Habilitación Eventual o Permiso para Evento (Artículos 37º y 41º de la Ordenanza N° 8139/2025). Por la solicitud de autorización para la realización de eventos o actividades puntuales en establecimientos habilitados, se abonará 100 UT por cada evento o actividad autorizada.

Cuando, en las términos y condiciones que determine la reglamentación, se autorice excepcionalmente el uso temporal de sectores adicionales no habilitados en forma permanente

—siempre que ello no implique la modificación de la superficie habilitada en forma definitiva— se abonará, además, un adicional de 5 UT por cada m² de sector adicional autorizado para el evento o actividad.

En todos los casos, el solicitante deberá declarar la superficie a utilizar en el trámite correspondiente, quedando la autorización sujeta al cumplimiento de las condiciones que determine la Autoridad de Aplicación.

m ² Base	Costo	Excedentes de m ²
---------------------	-------	------------------------------



12 m ²	100 UT	5 UT por cada m ² excede
-------------------	--------	-------------------------------------

8- Autorizaciones para rebaje o reforma de cordones de acera y/o su adaptación para entrada de vehículos, hasta 2,5 mts. de largo 30 UT. Por cada metro o fracción subsiguiente 8 UT.

9- Autorizaciones para la perforación de cordones de acera, destinados a la instalación de desagües pluviales, cada uno 30 UT.

10- Autorizaciones a empresas y/o instaladores para roturas de calzadas y/o veredas destinadas a la instalación o ampliación de redes de agua corriente, cloacas, gas y otras obras similares, por metro 24 UT.

11- Certificados de pago de obras de gas, por cada trámite 30 UT.

12- Certificado de adhesión a los regímenes transitorios de promociones, 60 UT.

13- Estudio de factibilidad de Uso y Fraccionamiento del Suelo: Incorporación al Ejido:

De una a cinco hectáreas, 3000 UT.

Más de cinco a diez hectáreas, 5000 UT.

Por cada hectárea que exceda las diez hectáreas se abonará, 1000 UT.

14- Estudio de Factibilidad de Uso y Fraccionamiento de Suelo: Localización:

Fraccionamientos Públicos.

Loteos

De cero a una hectárea, 2000 UT.

Más de una a cinco hectáreas, 3000 UT.

Más de cinco a diez hectáreas, 5000 UT.

Por cada hectárea que exceda de diez hectáreas se abonará 1000 UT.

Simple División

De cero a media hectárea (residencial/comercial), 1000 UT.

De cero a una hectárea (residencial/externa), 1500 UT.

Para los casos en que todos los lotes tengan salida directa a la vía pública.

De cero a 1500 m² (zonas residenciales/comercial), 300 UT.

De cero a 3000 m² (zonas residenciales/externa), 450 UT.

Para los casos en que alguno de los lotes no tenga salida directa a la vía pública.

Fraccionamientos Privados

a) Clubes de campo

De diez a veinte hectáreas, 3000 UT.

Por cada hectárea que exceda las veinte hectáreas, 2000 UT.

b) Barrio Cerrado:

De una a cinco hectáreas, 1500 UT.

De cinco a diez hectáreas, 3000 UT.

Por cada Hectárea que exceda las 10 hectáreas, 1000 UT.

Para Parques Industriales y Empresariales

De cero a cinco hectáreas, 8000 UT.

De cinco a diez hectáreas, 13000 UT.

Por cada hectárea que se excede de diez hectáreas, 4000 UT.

15- Estudio de Factibilidad de Uso y Fraccionamiento de Suelo:

Fraccionamientos Públicos

Loteos

De una a cinco hectáreas, 5000 UT.

Más de cinco a diez hectáreas, 8000 UT.

Por cada hectárea que exceda de diez hectáreas se abonará 1500 UT.

Simple División

De cero a media hectárea (residencial comercial), 1500 UT.

De media a una hectárea (residencial/externa), 2000 UT.

Fraccionamientos Privados

Barrio Cerrado:

De cero a una hectárea, 5000 UT.

Más de una a cinco hectáreas, 8000 UT.

Más cinco a diez hectáreas, 13000 UT.

Por cada hectárea que exceda las 10 hectáreas, 2000 UT.

Clubes de campo

De cero a diez hectáreas, 5000 UT.

Por cada hectárea que exceda las diez hectáreas, 2000 UT.

Parques Industriales y Empresariales

De cero a cinco hectáreas, 10000 UT.

De cinco a diez hectáreas, 20000 UT.

Por cada hectárea que se excede de diez hectáreas, 2000 UT.

c) Planos



- 1- Sellado de planos originales, por cada uno 20 UT.
- 2- Sellado de copias, por cada una 8 UT.
- 3- Visado de planos por loteo, se abonará por lote 35 UT.

d) Por los siguientes trámites de actuaciones.

- 1- Recursos de reconsideración, recursos jerárquicos, por cada uno 64 UT.
- 2- Propuestas que se presenten a licitación pública o privada, por original 64 UT. Por copia, cada una 38 UT.
- 3- Inspecciones parciales y/o totales, realizadas a solicitud del interesado, cada una 13 UT.
- 4- Por todo trámite que se realice ante la Municipalidad y siempre que esta Ordenanza no les imponga sellado especial, corresponde abonar por cada uno 10 UT.
- 5- Por Pliego para Licitación Pública, será determinada por el Departamento Ejecutivo según la materia de que trate.
- 6- Oficios Judiciales, 23 UT.

e) Seguridad Alimentaria.

- 1- De conformidad a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 8139/2025 y sus Normas reglamentarias, en lo que se refiere a los servicios administrativos de inspección a los fines de tramitar el certificado de apto bromatológico se abonará la siguiente tasa retributiva de los servicios:

Tasa por inspección bromatológica de comercios con superficies de hasta 15 m², 60 UT.

Tasa por inspección bromatológica de comercios con superficies mayor a 15 m² a 50 m², 100 UT.

Tasa por inspección bromatológica de comercios con superficies mayor a 50 m² a 100 m², 150 UT.

Tasa por inspección bromatológica de comercios con superficies mayor a 100 m² a 200 m², 200 UT.

Tasa por inspección bromatológica de comercios con superficies mayor a 200 m² a 300 m², 250 UT.

Tasa por inspección bromatológica de comercios con superficies mayor a 300 m², 700 UT.

Tasa por inspección bromatológica Cámara Frigorífica con superficie hasta 4 m², 200 UT.

Tasa por inspección bromatológica Cámara Frigorífica con superficie mayor a 4 m² a 10 m², 400 UT.

Tasa por inspección bromatológica Cámara Frigorífica con superficie mayor a 10 m², 600 UT.

Tasa por inspección bromatológica Kiosco Escolar Base, 60 UT.

Tasa por inspección bromatológica Kiosco Escolar Tipo Bufete, 80 UT.

Tasa por inspección bromatológica Kiosco Escolar Tipo Cantina, 110 UT.

Tasa por inspección bromatológica de Pequeña Unidad Productiva Alimenticia (P.U.P.A) de elaboradores de productos artesanales y/o regionales hasta 15 m², 60 UT.

Inspección Inicial: El pago del certificado de aptitud bromatológica incluye hasta tres (3) visitas, comprendidas dentro del proceso de verificación técnica por el personal técnico de Seguridad Alimentaria.

Inspecciones Adicionales: En caso de requerirse inspecciones adicionales por incumplimientos detectados, se deberá abonar nuevamente el importe correspondiente al certificado de aptitud bromatológica.

- 2- Para la habilitación bromatológica vehicular abonará la siguiente tasa retributiva de los servicios:

- Vehículos Pequeños hasta 800 Kg, 120 UT.

- Vehículos Medianos, desde 801 a 4.000 Kg.,-170 UT.

- Vehículos Grandes de más de 4.000 Kg, 200 UT.

3- Por las siguientes gestiones o trámites se abonará:

- Solicitud de visita para Asesoramiento Técnico Bromatológico: En el caso que el interesado solicite una visita para “Asesoramiento Técnico Edilicio”, demás cuestiones relacionadas al cumplimiento edilicio conforme a normativa vigente, Capítulo II “Condiciones Generales de las Fábricas y Comercios de Alimentos” Artículo 12º al 15º del C.A.A. para lograr la Aptitud Bromatológica, por visita 120 UT.

- Entrega a Domicilio de Cuadernos de Registro de Visitas Rubricado, por cada cuaderno 45 UT.

- Cursos de Capacitación: El curso para obtener el Carnet de Manipulación de Alimentos, conforme a lo establecido por el Artículo 21º del C.A.A. su costo será el establecido por el Ministerio de Salud de la Provincia. Ante el caso específico de que se solicite Capacitación Personalizada, en la que el personal municipal concurra al domicilio del establecimiento u otro sitio propuesto por ellos, adicional por capacitación, 350 UT.

- Asesoramiento técnico para el desarrollo de alimentos de mediano y alto riesgo (identificación de peligros, optimización de procesos de elaboración, evaluación del establecimiento para realizar dicha actividad), 736 UT.

- Cursos de Capacitación: Por la participación en cursos de manipulación de alimentos, regidos por el Artículo 21º del Código Alimentario Argentino, se faculta a la Dirección de Seguridad Alimentaria a determinar los importes a percibir, los cuales se adecuarán a los valores de referencia establecidos por convenio con el Ministerio de Salud -Superior Unidad Bromatológica Provincial – SUNIBROM y serán determinados por acto administrativos previo emitido por la Dirección de Seguridad Alimentaria.

- Cursos de Capacitación: Desde la Dirección de Seguridad Alimentaria, se dictan Cursos de Concientización para manipuladores de Alimentos en General, por curso, 115 UT.

- Las Jornadas Saludables en Colegios Privados, por jornadas, 115 UT.

- Las Jornadas Saludables en Colegios Público, por jornada se encuentra exento.

- Servicio Municipal en Control Bromatológico para Eventos Masivos en donde se realiza el expendio de alimentos in situ, por día, 105 UT.

- Registro artesanal anual, 95 UT.

- Autorización de producto artesanal, 95 UT.

f) Otros Trámites:

- 1- Constatación técnica, por cada una, 73 UT.
- 2- Credencial chofer transporte alternativo de pasajeros, transporte escolar, taxi-flet, por cada una, 61 UT.
- 3- Credencial inspector de ómnibus, por cada una, 50 UT.
- 4- Estadía de vehículo, por día, 73 UT.
- 5- Estadía de vehículo, por hora, 12 UT.
- 6- Credencial de Chofer Titular/auxiliar Serv. Alternativo y/o Habilitado, 61 UT.
- 7- Duplicado Credencial Chofer Titular/Auxiliar Serv. Alternativo y/o Habilitado, por cada una, 73 UT.



- 8- Identificación Oblea para Taxis de radio llamada/compartido/transporte escolar y/o habilitado 96 UT.
 9- Duplicado y Triplicado de identificación Oblea para Taxis de radio llamada/compartido/transporte escolar y/o habilitado, 123 UT.
 10- Registro de Proyectistas, Directores Técnicos e Instaladores Electricistas, 60 UT.
 11- Por renovación anual del Registro de Proyectistas, Directores Técnicos e Instaladores Electricistas con excepción de profesionales universitarios con título de grado en la especialidad eléctrica o con incumbencia en la misma, 154 UT.
 12- Por notificaciones prejudiciales, 60 UT.
 13- Para el resto de capacitaciones y/o cursos, el monto a percibir será determinado por acto administrativo previo emitido por la U.D.O. responsable de su organización, no pudiendo ser inferior a 50 UT.
 14- Por capacitaciones varias (Dirección General de Ambiente), 50 UT.
 15-Registro de Registros Consultores Ambientales (Dirección General de Ambiente), 60 UT.-

ARTICULO 13º.- Los contribuyentes podrán acceder al Régimen de Tramitaciones Rápida en lo relativo a las previsiones del:

- a) Artículo 12º inc. a) Solicitudes.
 b) Artículo 12º inc. b) Certificados, Constancias, Autorizaciones y otros Títulos de similares características.

ARTICULO 14º.- Para acceder al Régimen de Tramitaciones Rápidas los contribuyentes deberán abonar adicionalmente un cincuenta por ciento (50%) más de Unidades Tributarias establecidas para cada caso. Los trámites deberán resolverse dentro de las veinticuatro (24) horas de iniciados. -

TITULO VII

ASA POR SERVICIO URBANO DE LIMPIEZA DE LA VIA PUBLICA

ARTICULO 15º.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 182º del Código Tributario Municipal, establezcase los importes fijos básicos que deberán aplicarse a los efectos de la percepción de la Tasa, considerando los Radios determinados en el Artículo 187º de dicha Norma. La misma regirá únicamente en aquellas áreas a cargo de la administración del Departamento Ejecutivo:

- a) Residenciales: (mensual)
 RADIO B. mensual 128 UT.
 RADIO C. mensual 115 UT.
 RADIO D. mensual 109 UT.
 RADIO E. mensual 96 UT.
 RADIO F. mensual 83 UT.
 RADIO G. mensual 70 UT.

- b) Los inmuebles construidos bajo el régimen de propiedad horizontal: (mensual)

- RADIO B. mensual 102 UT.
 RADIO C. mensual 92 UT.
 RADIO D. mensual 87 UT.
 RADIO E. mensual 77 UT.
 RADIO F. mensual 67 UT.
 RADIO G. mensual 56 UT.

Los jubilados y pensionados podrán solicitar al Organismo Fiscal antes del 6 de marzo de 2026, gozar de un descuento del cincuenta por ciento (50%) de la obligación anual de la tasa por servicio urbano de limpieza de la vía pública que presta el Municipio.

Para ello, deberá acreditarse certificado de única propiedad, certificado de residencia y convivencia, recibo de haberes previsionales del solicitante y recibo de ingresos de todo su grupo familiar.

Será requisito para la procedencia del beneficio ser titular, usufructuario ó sujeto pasible del Tributo a pagar, con excepción de que el Tributo recaiga sobre el cónyuge o concubino, en este caso deberá acreditar convivencia efectiva con el jubilado o pensionado.

Quedan expresamente exceptuados del presente beneficio los jubilados cuyos ingresos familiares superen el monto de tres (3) Jubilaciones mínimas.

Para acceder al beneficio el interesado deberá no poseer deuda en el pago de la tasa por servicio urbano de limpieza de la vía pública que presta el Municipio del inmueble cuyo beneficio solicita.

El presente beneficio no es acumulable con los establecidos en la Ordenanza N° 3901/2003 y es excluyente de otros beneficios tributarios que se pudieran establecer. Y solo es aplicable para la categoría residenciales y propiedad horizontal.

- c) Comercios: (mensual)

CLASIFICACION	Sup. Afectada
A (Chico)	Hasta 100 m ²
B (mediano)	Hasta 300 m ²
C (grande)	Hasta 500 m ²
D (súper grande)	Más 500 m ²

La categoría será fijada en principio por la superficie declarada de acuerdo a la Habilitación del Comercio. En caso de controversia referente al valor determinado, el contribuyente podrá presentar una solicitud formal de recategorización basándose en otros elementos (generación de residuos, consumo de energía eléctrica, facturación u otras situaciones especiales), cuya procedencia será evaluada en conjunto por las Direcciones de Rentas y de Higiene Urbana. En caso de detectarse en un mismo inmueble, varios emprendimientos/locales comerciales, o viviendas se estará en al principio de realidad económica, en cuanto al del costo del servicio, por lo que se procederá al cobro conforme la cantidad de emprendimientos/locales y viviendas que se detecten.

FRECUENCIA DEL SERVICIO	A (Chicos)	B (Medianos)	C (Grande)	D (super grande)
Tres o más recolecciones semanales	124 UT	501 UT	1664 UT	2497 UT
Menos de tres Recolecciones semanales	104 UT	416 UT	1248 UT	2081 UT



Por las actividades que se detallan a continuación se fijan las siguientes alícuotas, las que serán aplicadas a la Tasa que corresponda en función de la categoría y la frecuencia del servicio establecido precedentemente.

ACTIVIDAD	ALICUOTA
Supermercados - Ferias eventuales en predios privados	4,0
Estaciones de Servicios	1,15
Hoteles, Moteles y similares	1,1
Discotecas bailables	1,8
Lugares de entretenimientos para niños	1,1
Bares, restaurantes	1,1
Almacenes	1,1
Concesionarias	1,3
Corralones y pinturerías	1,2
Jardinería	1,2
Farmacia, droguerías y distribución de remedios	1,2
Distribuidoras, depósitos y fraccionadora de mercadería en general	1,4
Depósitos y talleres mecánicos de transporte	1,4
Salones de Fiestas	1,2
Confiterías	1,3
Venta y distribución de neumáticos	1,2
Artículos de caza y pesca	1,2
Frigoríficos	1,5
Maquinarias e instrumentos para el equipamiento de oficinas	1,1
Cementerios privados	0,8**
Otras actividades comerciales	1,0

**En este caso no se tiene en cuenta la SUPERFICIE CUBIERTA.

d) Ferias y Galerías Comerciales: Por cada local habilitado, el titular de feria y/o galería comercial abonará el importe que le corresponda de acuerdo a la categoría a que hace referencia el presente Capítulo.

e) Servicios Especiales: mil quinientas treinta y seis unidades tributarias (1536 UT) por cada servicio ejecutado y/o realizado.

f) Instituciones: para las Instituciones Religiosas, Instituciones de carácter Deportiva y/o Recreativas e Instituciones sin fines de lucro (no estatal) debidamente constituida, y que así lo acrediten ante el Municipio abonarán una alícuota del cero coma ocho por ciento (0.8%) conforme los parámetros establecidos en el inc. c) Comercios.-

ARTICULO 16º.- Los inmuebles que revistieran la condición de baldíos, en los términosprevistos en el Artículo 183º inc. a) del Código Tributario Municipal, sin importar su ubicación, tributarán la Tasa retributiva correspondiente al RADIO C, con más la sobretasa del cincuenta por ciento (50%) sobre la misma.-

ARTICULO 17º.- De conformidad a lo dispuesto en la primera parte del Artículo 186º del Código Tributario Municipal, establezcase que los contribuyentes que abonarán el tributo total anual hasta la fecha de vencimiento fijada para la primera cuota, resultarán beneficiados con una bonificación especial del veinte por ciento (20%), determinada sobre dicho total.-

TITULO VIII

ASA POR INSPECCION, CONTROL Y SERVICIOS DIVERSOS A CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

ARTICULO 18º.- Las Empresas de Transporte Urbano de Pasajeros tributarán una Tasa que fije la Ordenanza de Concesión. Para el caso que la Ordenanza de Concesión no haya fijado específicamente el monto de la Tasa por Inspección, Control y Servicios diversos a Concesionarios del Servicio Público de Transporte de Pasajeros, la alícuota será del tres por ciento (3%) sobre el monto total de pasajes o boletos vendidos por mes calendario y se abonará mensualmente, a mes vencido.

En el caso de implementarse el sistema del boleto electrónico u otra modalidad que no contemple la provisión de boletos por parte de la comuna, la base para determinar la Tasa se establecerá por el mecanismo que disponga la Dirección General de Rentas por vía reglamentaria. -

ARTICULO 19º.- Los Servicios semipúblicos de Transporte de Pasajeros tributaránmensualmente una Tasa de acuerdo a la siguiente escala:



- a) Transporte de Pasajeros realizadas por taxis comunes, taxis compartidos, taxis radio llamadas y/o remises uno por ciento (1%).
- b) Con un mínimo para taxi compartido de 77 UT.
- c) Con un mínimo para taxis radio llamada de 77 UT.
- d) Con un mínimo para remises de 77 UT.
- e) Transporte de Pasajeros y de cargas realizadas por Taxiflet y Transporte Escolar 38 UT.-

TITULO IX

ASA QUE INCIDE SOBRE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

ARTICULO 20º.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 255º del Código Tributario Municipal, establezcase los importes fijos aplicables a las distintas categorías de usuarios de Alumbrado Público alcanzados por esta Tasa, tomando como unidad de medida el precio del Kw/h establecido por la Superintendencia de Servicios Públicos (SU.SE.PU.).

Categorías	Valor mensual
Residenciales beneficiados ese mes con Tarifa Social (50% de los Residenciales de la Categoría 1)	21,5 Kw/h
Residenciales Categoría 1 hasta 135Kw/h mes	43 Kw/h
Residenciales Categoría 2 de 135Kw/h hasta 500 Kw/h	53 Kw/h
Residenciales Categoría 3 más de 500Kw/h mes	70 Kw/h
Generales Categoría 1 hasta 250Kw/h mes	60 Kw/h
Generales Categoría 2 de 250Kw/h hasta 500 Kw/h	115 Kw/h
Generales Categoría 3 más de 500Kw/h mes	185 Kw/h
Usuarios con Tarifa T2	330 Kw/h
Usuarios con Tarifa T3	660 Kw/h
Categorías	Valor mensual
Lotes baldíos cada 20 mts. de frente-domicilio sin servicio de energía eléctrica-iluminación común	53 Kw/h
Lotes baldíos cada 20 mts. de frente-domicilio sin servicio de energía eléctrica-iluminación especial	70 Kw/h

ARTICULO 21º.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 255º del Código Tributario Municipal, faculta al Ejecutivo Municipal, Ejesa S.A. y a los usuarios a realizar Convenios específicos respecto de los períodos de facturación distintos a los aquí establecidos. Asimismo, y por razones técnicas y económicas debidamente fundadas, la distribuidora de energía eléctrica, con autorización del Ejecutivo Municipal, estará facultada a acordar con el usuario la colocación de medidores patrones para la medición y facturación de instalaciones con consumos constantes y de baja demanda tales como cámaras de seguridad, amplificadores de señal, antenas de wifi y otros de características similares.

Facultase a la prestadora de energía eléctrica, previa autorización del Ejecutivo Municipal, a agrupar en una sola factura de energía eléctrica, los servicios monofásicos constantes y de bajos consumos referidos a cámaras de seguridad, amplificadores de señal, antena de wifi y otros de características similares.-

TITULO X

ASA QUE INCIDE SOBRE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS Y DIVERSIONES

ARTICULO 22º.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 259º del Código Tributario Municipal, fíjense las siguientes alícuotas o montos fijos, que los contribuyentes deberán ingresar al Fisco Municipal, de manera previa a la realización del evento gravado:

a) En establecimientos, locales, salas espacios y/o lugares reglamentariamente habilitados por la Autoridad Municipal y cuya capacidad máxima admitida sea igual o superior a doscientas (200) personas el contribuyente deberá abonar el gravamen cuyo importe será igual al seis por ciento (6%) del precio de la entrada más cara por la cantidad de entradas efectivamente vendidas.

b) En establecimientos, locales, salas, espacios y/o lugares reglamentariamente habilitados por la Autoridad Municipal y cuya capacidad máxima admitida sea inferior a doscientas (200) personas el contribuyente deberá abonar el gravamen cuyo importe será igual al cinco por ciento (5%) del precio de la entrada más cara por la cantidad de entradas efectivamente vendidas.

Para los supuestos establecidos en el inc. a) y b) del presente Artículo, el valor mínimo declarado por entrada no podrá ser inferior a 50 UT y la cantidad de entradas declaradas como vendidas no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) de la capacidad total (aforo) establecida en la habilitación comercial. Cualquier modificación en la capacidad del local o en el costo de las entradas deberá ser comunicada al Organismo Fiscal de manera oportuna.

c) Los espectáculos recreativos que no requieran el pago de monto alguno por concepto de permanencia o acceso al lugar abonarán la suma equivalente a 150 UT por espectáculo y por día.

d) Para los circos y/o parques de diversiones y otras atracciones análogas –debidamente habilitados– por treinta (30) días corridos, tributarán en carácter de importe mínimo la suma de 3584 UT.

e) Para los locales -debidamente habilitados- que cuenten con billares, mesas o máquinas de juegos, tributarán:
 1- Por día y mesa, la suma de Veinte Unidades Tributarias (20 UT).
 2- Por día y máquina la suma de Diez Unidades Tributarias (10 UT).

f) Para los locales de videojuegos –debidamente habilitados– tributarán por día y por máquina, 2 UT.



En todos los casos, se exija o no, el pago de una entrada, derecho de espectáculo, consumición mínima, bono de contribución y/o cualquier forma de recepción que dé derecho a acceso o permanencia en el espectáculo o local, los contribuyentes deberán efectuar el pago de Tasa.

El pago del tributo deberá efectuarse mediante la confección de una Declaración Jurada, cuya liquidación será ingresada en las oficinas de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.

Finalizado el evento, en los casos que se determine un número mayor de entradas vendidas se deberá efectuar la liquidación en función de la cantidad de entradas efectivamente vendidas ingresando la diferencia en caso que corresponda.-

ARTICULO 23º.- En caso que los contribuyentes organicen espectáculos en los establecimientos, locales, salas, espacios y/o lugares que exijan el pago de una entrada, derecho de espectáculo, consumición mínima, bono de contribución o cualquier forma de recepción que de derecho a acceso o permanencia en el espectáculo o local superando la capacidad máxima habilitada será pasible de una multa que será igual al doscientos por ciento (200%) del importe abonado previamente, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por infracción al Código de Faltas Municipal.

En los supuestos que los contribuyentes omitan el pago del tributo de manera previa a la realización del evento gravado serán pasibles de las multas previstas en los Artículos 83º, 85º y 88º del Código Tributario Municipal.-

TITULO XI

TASA POR COBRANZAS Y RETENCIONES

ARTICULO 24º.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 263º del Código Tributario Municipal, por las tramitaciones y tareas contables administrativas derivadas de las cobranzas y/o retenciones que la Municipalidad efectúe a su personal a solicitud y beneficio de terceros, debidamente autorizados, se pagará un importe igual al diez por ciento (10%) del monto que se cobre o retenga. El pago se efectuará en el momento en que los terceros reciban los importes cobrados o retenidos. No corresponde la aplicación de la presente Tasa en los casos de retenciones emergentes de disposiciones judiciales o resultantes de Normas Legales vigentes.-

TITULO XII

TASA POR SERVICIOS DE MAQUINAS, EQUIPOS Y OTROS DE PRESTACION MUNICIPAL

ARTICULO 25º.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 270º del Código Tributario Municipal, se establecen los siguientes importes fijos:

a) Alquiler De Maquinas Y Equipos:

- 1- Costo por hora de un camión de 120 HP con caja volcadora con más de 6m3, 192 UT.
- 2- Costo por hora de una moto niveladora de 120 HP, 269 UT.
- 3- Costo por hora de una cargadora frontal de 130 HP, 269 UT.
- 4- Costo por hora de un tractor sobre oruga de hoja topadora, 461 UT.
- 5- Costo por hora de una retroexcavadora neumática capacidad 1 m3, 422 UT.
- 6- Costo por hora de un martillo neumático, 128 UT.
- 7- Alquiler de moldes para cordón cuneta, el metro, por día, 15 UT.
- 8- Alquiler de vibro compactador, por hora, 128 UT.
- 9- Costo por hora camión hidroelevador, 192 UT.
- 10- Provisión de agua a menos de 5 Km. (6000 lts. de agua), 154 UT.
- 11- Provisión de agua a distancia mayor a 5 Km. (6000 lts. de agua) y dentro del Ejido Urbano: 192 UT.

Las solicitudes deberán formalizarse con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha de utilización de las máquinas y/o equipos, debiendo señalarse, en tal oportunidad la cantidad de horas o días que demandará el servicio. En todos los casos el costo del combustible, las horas trabajadas por el chofer contadas desde que sale y hasta que regresa al corralón y el costo del traslado de la maquinaria estará a cargo de quien solicite el servicio.

El importe determinado deberá abonarse por adelantado en la Dirección de Rentas del Municipio. Considerando que lo establecido en el Artículo anterior son importes mínimos, pudiendo ajustarse a los costos reales del mercado a la fecha del alquiler.

b) Servicios de Guinches:

Por el uso de servicio de guinches de propiedad de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, los interesados abonarán los importes unitarios que se detallan a continuación:

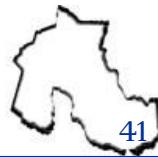
- 1- Vehículos Livianos, dentro del Ejido Urbano, la suma de 416 UT.
- 2- Vehículos Pesados, dentro del Ejido Urbano, la suma de 576 UT.
- 3- Idénticos servicios fuera del Ejido Municipal tendrán un adicional por cada Km. recorrido, la suma de 32 UT.
- 4- Por el uso de servicio de guinches en casos de remoción de rodados por infracciones a las normas de tránsito vigentes, desde el lugar de la infracción hasta la playa de remoción, se pagará la suma de 544 UT.
- 5- Por derecho de estadía en la playa de remoción se abonará por hora la suma de 32 UT. Por día completo, la suma de 160 UT.

c) Ornamentación y Prestación de Elementos Varios:

Por el uso de elementos de ornamentación de propiedad municipal, con cargo de devolución, los interesados abonarán los siguientes importes fijos, por función:

- 1-Tarimas hasta veinte (20) metros cuadrados, la suma de 353 UT.
- 2-Tarimas desde veinte (20) y hasta treinta y dos (32) metros cuadrados, la suma de 472 UT.
- 3-Tarimas de más de treinta y dos (32) metros cuadrados, la suma de 653 UT.





4- Palco corralito, la suma de 472 UT.

5- Tribunas, por metro, la suma de 234 UT.

Aquellos servicios que soliciten iluminación, sufrirán un incremento del cien por ciento (100%), sobre los valores estipulados en los párrafos anteriores.

d) Extracciones Diversas de los Domicilios:

Por los servicios especiales de extracción y retiro de árboles, animales muertos, escombros y otros residuos que realice la Municipalidad, los interesados abonarán por adelantado, los siguientes importes:

1- Por Extracciones diversas de domicilios, 540 UT.

2- Por Extracción de restos de poda y/o escombros, por seis (6) metros cúbicos, 960 UT.

3- Por Extracción de restos de poda y/o escombros, por tres (3) metros cúbicos, 720 UT.

4- Por Extracción de restos de poda y/o escombros, por un (1) metro cúbico, 480 UT.

5- Extracción completa de árbol con tronco sin reparación de vereda, según envergadura, desde 230 UT, hasta 630 UT.

6- Talado de árbol al ras del suelo sin extracciones del tronco, según envergadura, desde 394 UT, hasta 1180 UT.

7- Extracción de troncos, según envergadura, desde 197 UT, hasta 512 UT.

8- Poda de árboles mediano con retiro de ramas a cargo del Municipio, 225 UT.

9- Poda de árboles grande con retiro de ramas a cargo del Municipio, 333 UT.

10- Solicitud de poda permitida en sectores autorizados, poda a cargo del solicitante, 51 UT.

Cuando estos servicios sean solicitados por razones de seguridad pública, la Municipalidad evaluará el pedido y de corresponder el servicio, el mismo se hará sin cargo.

e) Baños Públicos y Camping:

Por los servicios municipales de baños públicos y camping se abonarán los importes que se indican a continuación:

1- Baños de duchas con agua caliente, la suma de Ocho Unidades Tributarias 8 UT.

2- Baños Químicos por día, la suma de Trescientos Unidades Tributarias 300 UT.

3- Camping Municipal, por auto o casa rodante, con hasta cuatro personas, la suma de Quince Unidades Tributarias 15 UT.

4- Servicio de camping por persona y por día, Cuatro Unidades Tributarias 4 UT.-

TITULO XIII

ASA POR DESAGOTE DE POZOS CIEGOS Y CAMARAS SEPTICAS

ARTICULO 26º- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 272º del Código Tributario Municipal, se establecen los siguientes importes fijos:

Por utilización del camión atmosférico dentro del Ejido Municipal, por viaje para viviendas unifamiliares:

1-Camión atmosférico de 3 m³, 840 UT.

2-Camión atmosférico de 1 m³, 600 UT.

Por utilización del camión atmosférico dentro del Ejido Municipal, por viaje para comercios la suma de 1200 UT.

Para agentes municipales y personas de escasos recursos debidamente acreditadas se establece una tarifa social de 420 UT.

Los servicios que se presten fuera del Ejido Municipal deberán abonar, un adicional por kilómetro recorrido, de 20 UT.-

TITULO XIV

ASA POR DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION

ARTICULO 27º- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 276º del Código Tributario Municipal, se establecen los siguientes importes fijos, para los Servicios de Desinfección, Desinsectación y Desratización según la Clasificación de los Inmuebles y Periodicidad de los tratamientos establecida en el Artículo 30º:

Superficie M ²	Desinfección en UT	Desinsectación en UT	Desratización en UT
Menos de 6 m ²	43	86	86
De 7 m ² a 20 m ²	91	182	221
De 21m ² a 50 m ² :	154	307	293
De 51 m ² a 200 m ² :	398	614	590
Más de 200 m ² mensuales	614	883	614
Más de 200 m ² trimestrales	883	1474	1474

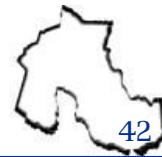
ARTICULO 28º- Los Servicios del presente Título serán brindados, obligatoriamente por la Municipalidad, a través de la Dirección de Higiene Urbana y Medio Ambiente, a las siguientes categorías de contribuyentes:

a) Taxi de Radio Llamada, Taxi Compartidos, Remises, Taxiflet, Transporte Escolar y Transporte de Sustancias Alimenticias, 90 UT.

b) Transporte Colectivo de Pasajeros, 80 UT.-

ARTICULO 29º- Los circos, parques de diversiones y actividades similares abonarán la suma de Ochenta Unidades Tributarias (80 UT) por la prestación del presente servicio, cada cinco (05) días, el que estará a cargo del Municipio. Facúltese a Departamento Ejecutivo a incrementar los valores fijados según la categoría del circo, parque o similar.-





ARTICULO 30º.- Facultase al Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Servicios Públicos a reglamentar el funcionamiento de los Entes Privados que prestan o puedan llegar a prestar los servicios de desinfección, desinsectación y/o desratización en el territorio municipal a todos aquellos comercios, industrias, servicios y/o actividades que deban acreditar la realización de los citados servicios, y cuando los mismos no deban ser prestados obligatoriamente por el Municipio a través del área pertinente.-
Establézcase la siguiente Clasificación de los Inmuebles y Periodicidad de los tratamientos, en virtud de la cual deberán prestarse obligatoriamente los servicios de desinfección, desinsectación y/o desratización en el territorio municipal:

CATEGORIA “A”:

Inmuebles con tratamiento de DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION TRIMESTRAL.

- 1.- Inmuebles afectados a la elaboración, almacenamiento y/o expendio de productos alimenticios.
- 2.- Inmuebles cuya actividad provoca afluencia masiva de público.
 - a.- Cines y Teatros.
 - b.- Hoteles, Moteles Alojamientos y Pensiones.
 - c.- Institutos de Enseñanza de Nivel Primario, Medio y Superior.
 - d.- Galerías Comerciales y Ferias.
 - e.- Bancos.
 - f.- Telecabinas.
 - g.- Videojuegos.
 - h.- Bares y Restaurantes.
 - i.- Estaciones de Servicios.
 - j.- Concesionarias.
 - k.- Farmacias, Droguerías y Distribución de Remedios.
- 3.- Inmuebles donde se almacena o expende material de rezago, chatarra, artículos usados y/o reacondicionados.
- 4.- Inmuebles afectados a la elaboración, almacenamiento y/o expendio de artículos regionales y artesanías.

CATEGORIA “B”:

Inmuebles con tratamiento de DESINFECCION Y DESINSECTACION TRIMESTRAL Y DESRATIZACION SEMESTRAL.

- 1.-Inmuebles afectados a la elaboración, almacenamiento y/o expendio de Artículos no comestibles y no enunciados en la Categoría “A”.

CATEGORIA “C”:

DESINFECCION SEMANAL, DESINSECTACION Y DESRATIZACION TRIMESTRAL.

- 1.-Salones de fiestas y de espectáculos públicos, locales bailables.

CATEGORIA “D”:

DESINFECCION SEMANAL

- 1.-Vehículos de Transporte, Colectivos de Pasajeros (ómnibus).

DESINFECCION CUATRIMESTRAL

- 1.-Taxis de Radio llamada, Taxi Compartidos, Remises, Taxi-Flets, Transporte Escolar y Transporte de Sustancias Alimenticias.-

TITULO XV

TASA POR CONTROL DE ANIMALES EN LA VIA PUBLICA

ARTICULO 31º.- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 281º y 283º del Código Tributario Municipal, se establecen los siguientes importes fijos diarios:

- a) Para perros, la tasa diaria es de 46 UT.
- b) Para vacas y equinos en general, la tasa diaria es de 46 UT, más una multa diaria de 230 UT.-

TITULO XVI

CONTRIBUCION POR MEJORA

ARTICULO 32º.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 288º del Código Tributario Municipal, el monto de las contribuciones por las mejoras se determinará por Decreto Acuerdo del Departamento Ejecutivo Ad-Referéndum del Concejo Deliberante. -

TITULO XVII

CONTRIBUCION SOBRE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN FERIAS, MERCADOS Y ESPACIOS SIMILARES



ARTICULO 33º.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 296º del Código Tributario Municipal, establezcase un importe fijo diario de Ocho Unidades Tributarias (8 UT) por cada puesto o espacio similar.

a) Por la introducción de productos agropecuarios al Mercado de Concentración y Abasto, al Mercado de Abastecimiento y al Mercado de Abastecimiento al por menor (Ex Abasto), se abonará:

- 1- Camioneta por introducción, 8 UT.
- 2- Camión mediano (350-608), por introducción, 12 UT.
- 3- Camión grande (chasis), 22 UT.
- 4- Balancín o acoplado, 26 UT.
- 5- Equipo o semi-remolque, por introducción, 46 UT.

b) Cuando los productos agropecuarios que se introduzcan a los Mercados De Concentración y Abasto y Ex - Abasto provengan de otras provincias o del exterior, se abonará:

- 1- Camioneta, utilitarios y otros; por cada introducción, 154 UT.

- 2- Camión por cada introducción, 230 UT.

- 3- Equipos, camión con acoplado, por cada introducción Trescientos Cincuenta y Tres Unidades tributarias, 353 UT.

c) Se establece como “Jornada de Feria”, la actividad que se realice en el Mercado de Concentración y Abasto, durante los días lunes, miércoles y viernes de cada semana, en los horarios que determine la Dirección de Administración de Mercados. Se establece el pago del denominado “Derecho de Piso” para todo vehículo que durante las jornadas estipuladas como de “Ferias” ingresen y hagan uso del sector de playas de estacionamiento y/o de otros sectores internos del mercado:

- 1- El importe de la contribución por derecho de piso asciende a la suma de Veintitrés Unidades Tributarias, 23 UT.

- 2- Por el derecho de ocupación de un sector del mercado en los días de ferias se fija una contribución trimestral de Ciento Ochenta y Cuatro Unidades Tributarias (184 UT). La presente contribución se abona por adelantado.

El pago de la contribución por derecho de piso NO exime del pago de la contribución por introducción de productos agropecuarios.-

ARTICULO 33º BIS.- Por solicitud de habilitación de Ferias eventuales en predios privado referenciadas en Ordenanza N° 6155/2011, 25 UT. por mes por cada puesto o local que posea en su interior, sin importar que se encuentren ocupados o no.-

TITULO XVIII

CANON POR LA CONCESION DE SERVICIOS PUBLICOS

ARTICULO 34º.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 306º del Código Tributario Municipal, los precios deben ser establecidos mediante Ordenanza especial, de conformidad a lo dispuesto en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 142º, inc. 3).-

ARTICULO 35º.- Las Empresas Prestadoras del Servicio de Desinfección, Desinsectación y Desratización, de conformidad a las Normas vigentes, abonarán sobre los ingresos brutos, que genere la facturación por dicho servicio neto de otros impuestos, la alícuota del seis por ciento (6%), estableciéndose como monto mínimo el de 360 UT.

El monto mínimo se aplica ante la falta de facturación o bien cuando la aplicación de la alícuota sea menor. En todo caso es obligatorio el respaldo de las declaraciones de ingresos pertinentes.-

ARTICULO 36º.- Las Empresas Concesionarias que exploten cada pantalla tributarán el seis por ciento (6%) sobre el importe bruto facturado.-

ARTICULO 37º.- Las Empresas Concesionarias del Servicio de Limpieza Urbana (barrido, limpieza, recolección de residuos, etc.) abonarán el Canon que fije la Ordenanza que les otorga la Concesión. -

ARTICULO 38º.- Los Concesionarios del Servicio Público de Transporte de Pasajeros, abonarán el Canon anual equivalente a 350 lts. de gasoil por cada unidad afectada al servicio. Dicho canon podrá integrarse hasta en cinco (5) cuotas bimestrales. El canon se liquidará en función al precio de venta del litro de gasoil de menor valor en la Ciudad de San Salvador de Jujuy vigente a la fecha del vencimiento de la primera cuota conforme lo disponga el calendario impositivo. -

ARTICULO 39º.- Los Concesionarios de los Servicios Semi-públicos de Transporte de Pasajeros tributarán el canon establecido en la Ordenanza que les otorga la Concesión. Para el caso que la Ordenanza que otorga la Concesión no haya fijado específicamente el monto del canon, el mismo se establece en la suma de 768 UT por año, por unidad o rodado; monto este que podrá ser liquidado trimestralmente por el Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 40º.- Los Concesionarios de los Servicios de Estacionamiento Medido y Tarifado abonarán el Canon que fije el contrato que les otorga la Concesión.-

TITULO XIX

CANON POR LA OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO

ARTICULO 41º.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 314º del Código Tributario Municipal, establezcanse los importes fijos que deberán abonarse por la Concesión para la ocupación o utilización de la vía pública en áreas autorizadas por el Departamento Ejecutivo para vehículos automotores:

Hecho Imponible	Base Imponible	Período de Cobertura	Importe Fijo (UT)
1.- Demarcación de garaje particular, dentro del radio de estacionamiento pago.	Unidad garaje de 4 mts.	Anual	1690
	Por metro lineal (si supera los 4 mts)	Anual	676



2.- Demarcación de garaje comercial, utilizados para entrada y/o salida de vehículos en general.	Unidad garaje de 4 mts. Por metro lineal (si supera los 4 mts.)	Anual Anual	3686 922
3.- Demarcación de cocheras comerciales.	Unidad de acceso de 4 mts. Por metro lineal (si supera los 4 mts.)	Anual	7373 1106
4.- Demarcación Comercial, Reservado Comercial.	Unidad de Box de 5 mts. Por metro lineal (si supera los 5 mts.)	Anual	7373 1106
5.- Demarcación Comercial, Reservado Bancos/Financieras.	Unidad de Box de 5 mts.	Anual	18432
6.- Demarcación para entes oficiales no exentos.	Unidad de Box de 5 mts. Por metro lineal (si supera los 5 mts.)	Anual Anual	6144 922
7.- Demarcación particular (reservados).	Unidad de Box de 5 mts. Por metro lineal (si supera los 5 mts.)	Anual Anual	6144 922
8.- Operaciones de carga y/o descarga en horarios autorizados por la Dirección de Policía Municipal Tránsito y Transporte en vehículos sin acoplados.	Vehículo	Turno	307
9.- Operaciones de carga y/o descarga en horarios autorizados por la Dirección de Policía Municipal Tránsito y Transporte en vehículos con acoplados. -	Vehículo	Turno	461

En todos los casos el canon deberá ser abonado con anterioridad al inicio del período de cobertura correspondiente. La instalación fuera de las áreas y operaciones fuera de los horarios autorizados hará posible a los titulares de una multa de entre uno y cinco veces el valor del importe establecido en el presente Artículo.-

ARTICULO 42º. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 314º del Código Tributario Municipal, establezcanse los importes fijos que deberán abonarse por la concesión para ocupación o utilización de la vía pública, en áreas autorizadas por el Departamento Ejecutivo:

a) En la modalidad de venta en parada fija permanente:

Entiéndase por Kiosco, stand, puesto fijo o escaparate, a la estructura hecha de chapa o madera formada por varias piezas, que se unen para darle estabilidad y resistencia. Esto ayuda a que no se mueva o vuelque fácilmente.

Hecho Imponible	Base Imponible	Periodo de Cobertura	(UT)	
Rubro a): 1 Alimentos procesados a base azucaradas (pochoclos, praliné, frutas glaseadas, copos de nieve, garrapinadas) y otros productos de elaboración artesanal. 2. Golosinas y otros productos similares expendidos bajo envoltura de fábrica y con licencia de fabricación. 3. Helados, jugos y gaseosas	Ocupación	Mensual	Zona 1 Zona 2 Zona 3 Zona 4 Zona 6	294 UT 294 UT 294 UT 294 UT 225 UT 262 UT
Rubro b): 1. Alimentos procesados a base cárnea (salchichas, hamburguesas, chorizos, filetes de pollo, rojas, milanesas y fiambres) 2. Alimentos tradicionales (empanadas, tamales, humitas, anchi, pastel de choclo y similares)	Ocupación	Mensual	Zona 1 Zona 2 Zona 3 Zona 4 Zona 6	NO 323 UT 323 UT 294 UT 262 UT
Rubro c): Artículos textiles pequeños, de temporada y bijouterie (gorros, guantes, bufandas, medias, cuellos polares, short, gorras y viseras, ojotas, manteles, pañuelos, paraguas, pequeños artículos de electrónica, perfumería, cosméticos y productos de higiene personal.	Ocupación	Mensual	Zona 1 Zona 2 Zona 3 Zona 4 Zona 6	NO 323 UT NO 294 UT 264 UT
Rubro d): Flores	Ocupación	Mensual	Zona 1 Zona 2 Zona 3 Zona 4 Zona 6	NO 264 UT NO 235 UT 235 UT
Rubro e): Venta de diarios, revistas, publicaciones periodísticas y libros			Ordenanza 7488/21 quedan exentos de pago de canon	
Rubro f): Alimentos procesados a base de harinas (facturas, churros, cubanitos, bollos y otros productos derivados de panadería).	Ocupación	Mensual	Zona 1 Zona 2 Zona 3 Zona 4 Zona 6	NO 294 UT 294 UT 294 UT 235 UT
Rubro g): Venta de Artesanías	Ocupación	Mensual	Zona 1 Zona 2 Zona 3 Zona 4 Zona 6	NO 264 UT NO 264 UT 235 UT
Rubro h): Infusiones a base de té, café, yerba mate, leche o cacao, zumos de frutas en termos conservados, emparedados fríos bajo envoltura, frutas y verduras de estación.	Ocupación	Mensual	Zona 1 Zona 2 Zona 3 Zona 4	NO 294 UT 294 UT 264 UT



Rubro i): Productos andinos (especies, herboristería, flores secas, chuño).	Ocupación	Mensual	Zona 6	235 UT
			Zona 1	NO
			Zona 2	NO
			Zona 3	NO
			Zona 4	235 UT
			Zona 6	166 UT
				8700 UT

Rubro j): Vehículo gastronómico "Food Truck"	Ocupación	Mensual	Zona A.C.A.I.P. (zona restringida, solo con autorización del Ejecutivo Municipal)	1300 UT
			Zona Céntrica (excluido A.C.A.I.P. zona restringida, solo con autorización del Ejecutivo Municipal)	1000 UT
			Zonas no Céntricas (Barrios)	300 UT
			Zonas Ciudad Cultural	1000 UT
			Zona A.C.A.I.P. (zona restringida, solo con autorización del Ejecutivo Municipal)	10.000 UT
			Zona Céntrica (excluido A.C.A.I.P. zona restringida, solo con autorización del Ejecutivo Municipal)	8.700 UT
			Zonas no Céntricas (Barrios)	3500 UT
			Zonas Ciudad Cultural	8700 UT

b) En la modalidad de venta en parada fija transitoria:

Hecho Imponible	Base Imponible	Periodo de Cobertura	(UT)	
Rubro a): 1. Alimentos procesados a base azucaradas (pochoclos, praliné, frutas glaseadas, copos de nieve, garrapiñadas) y otros productos de elaboración artesanal. 2. Golosinas y otros productos similares expendidos bajo envoltura de fábrica y con licencia de fabricación. 3. Helados, jugos y gaseosas	Ocupación	Mensual	Zona 1	235 UT
			Zona 2	235 UT
			Zona 3	235 UT
			Zona 4	235 UT
			Zona 6	205 UT
Rubro b): 1. Alimentos procesados a base cárnea (salchichas, hamburguesas, chorizos, filetes de pollo, rojas, milanesas y fiambres). Dejase establecido la prohibición de colocar parrillas y/o asadores móviles en la vía pública. 2. Alimentos tradicionales (empanadas, tamales, humitas, anchi, pastel de choclo y similares)		Mensual	Zona 1	NO
			Zona 2	294 UT
			Zona 3	294 UT
			Zona 4	264 UT
			Zona 6	235 UT
Rubro c): Artículos textiles pequeños, de temporada y bijouterie (gorros, guantes, bufandas, medias, cuellos polares, short, gorras y viseras, ojotas, manteles, pañuelos, paraguas, pequeños artículos de electrónica, perfumería, cosméticos y productos de higiene personal.	Ocupación	Mensual	Zona 1	NO
			Zona 2	264 UT
			Zona 3	264 UT
			Zona 4	235 UT
			Zona 6	205 UT
Rubro d): Flores	Ocupación	Mensual	Zona 1	NO
			Zona 2	205 UT
			Zona 3	205 UT
			Zona 4	176 UT
			Zona 6	176 UT
Rubro e): Venta de diarios, revistas, publicaciones periodísticas y libros	Ocupación	Mensual	Conforme Ordenanza 7488/2021 quedan exentos de pago de canon	
Rubro f): Alimentos procesados a base de harinas (facturas, churros, cubanitos, bollos y otros productos derivados de panadería).	Ocupación	Mensual	Zona 1	NO
			Zona 2	235 UT
			Zona 3	235 UT
			Zona 4	235 UT
			Zona 6	205 UT
Rubro g): Venta de Artesanías	Ocupación	Mensual	Zona 1	NO
			Zona 2	205 UT
			Zona 3	88 UT
			Zona 4	205 UT
			Zona 6	NO
Rubro h): Infusiones a base de té, café, yerba mate, leche o cacao, zumos de frutas en termos conservados, empareados fríos bajo envoltura, frutas y verduras de estación.	Ocupación	Mensual	Zona 1	264 UT
			Zona 2	294 UT
			Zona 3	294 UT
			Zona 4	264 UT
			Zona 6	235 UT
Rubro i): Stands comerciales/ Promoción publicitario	Instalación	Diario		67 UT
		Mensual		2000 UT



Rubro j): Juegos infantiles manuales (cama elástica, pizarritas, castillos inflables, bicicletas)	Ocupación	Mensual	Zona 1 NO Zona 2 411 UT Zona 3 NO Zona 4 NO Zona 6 411 UT
Rubro k): Explotación de entretenimientos	Ocupación	Mensual	Zona 1 NO Zona 2 147 UT Zona 3 147 UT Zona 4 147 UT Zona 6 147 UT
Rubro l): Productos Andinos (especies, herboristería, chuno, flores secas)	Ocupación	Mensual	Zona 1 NO Zona 2 NO Zona 3 235 UT Zona 4 176 UT Zona 6 147 UT
Rubro m): Globos, barriletes, objetos alegóricos, banderas y banderines	Ocupación	Diario Mensual	117 UT 294 UT
Rubro n): Exhibición de productos	Ocupación	Diario Mensual	17 UT 176 UT
Rubro ñ): Venta de huevos	Ocupación	Diario Mensual	176 UT 205 UT

Vehículo gastronómico "Food Truck" (temporada)	Ocupación Vehículo	Mensual	Zona A.C.A.I.P. (zona restringida, solo con autorización del Ejecutivo Municipal)	1300 UT
			Zona Céntrica (excluido A.C.A.I.P. zona restringida, solo con autorización del Ejecutivo Municipal)	1000 UT
			Zonas no Céntricas (Barrios)	350 UT
			Zonas Ciudad Cultural	1200 UT

c) A los Comerciantes de la Economía Popular (C.E.P.) que desarrollen venta ambulante, conforme lo establecido en el Artículo 2º inc. b) de la Ordenanza N° 7474/2020 —esto es, la actividad ejercida de forma ambulatoria, sin instalación en un lugar determinado— y que circulen a pie por las vías o zonas habilitadas, sin utilizar carro alguno y sin exceder dimensiones máximas de 1,20 m x 1,00 m para el soporte o carga que porten, se les aplicará un importe equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los valores establecidos para la modalidad de venta con parada fija transitoria.

d) Cuando una misma instalación estuviere destinada a la venta de más de uno de los rubros especificados, se ingresará el canon correspondiente a aquel que arrojase el importe mayor.

e) En todos los casos el tributo será abonado con anterioridad al inicio del periodo de cobertura establecido o seleccionado por el contribuyente, según corresponda. La instalación fuera de las áreas autorizadas hará posible a los titulares de una multa tributaria de entre uno y cinco veces el valor del importe establecido en el presente Artículo.

f) Cuando el permisionario ejerza su actividad en la modalidad "Media Jornada", debidamente acreditada y autorizada, el monto del tributo se determinará al cincuenta por ciento (50%) de los valores establecidos. Esta modalidad será de aplicación para los comerciantes de la Economía Popular (C.E.P.) de parada transitoria. No aplica para actividades en ferias.

g) Exímase del canon de concesión por ocupación o utilización de la vía pública correspondiente a los meses de Enero y Febrero, a aquellos Comerciantes de la Economía Popular (C.E.P.) en la modalidad de parada fija transitoria, regulados por la Ordenanza N° 7474/2020 que desarrollen actividades de comercialización de productos en la vía pública de manera anual y la obligación de pago del canon sea mensual, y que se encuentren al día con sus obligaciones tributarias al 31 de diciembre del año inmediato anterior. No aplica para actividades en ferias.

h) Establecer una bonificación del treinta por ciento (30%) de descuento en pago anticipado del tributo en concepto de mesas y sillas, Food Truck, exhibición de productos, explotación de entretenimientos, stands comerciales y para los Comerciantes de la Economía Popular (C.E.P.) regulados por la Ordenanza N° 7474/2020 que desarrollen su actividad comercial comprendidos bajo la modalidad de parada fija transitoria.

i) Eximir del pago de canon a los Comerciantes de la Economía Popular (C.E.P.) comprendidos en la modalidad de parada fija transitoria, regulados por la Ordenanza N° 7474/2020, que sean mayores de 70 años, personas con discapacidad o a quienes tengan hijos menores de edad a su cargo con discapacidad. En estos casos, para acceder al beneficio deberán acreditar la documentación respaldatoria que establezca la autoridad de aplicación (ej. CUD). Dicho beneficio es de aplicación para los Comerciantes de la Economía Popular (C.E.P.) de la modalidad de parada transitoria.



j) Lo establecido en los inc. c), d), g) y h) serán de aplicación a la actividad en recintos feriales.-

ARTICULO 43º.- Eventos socio-culturales y días festivos desarrollados en el Ejido Municipal se cobrará un canon diario a los vendedores tanto de la modalidad transitoria como permanente, considerando el rubro a explotar, por lo que corresponde se establezcan importes fijos que deberán abonar por la concesión para la ocupación o utilización de la vía pública.

a) Modalidad de venta transitoria

Hecho Imponible		Periodo de cobertura	ZONAS	MEDIDAS	UT
1. Rubro A (alimentos procesados a base de azúcar)	Ocupación	Diario	Zona 1	NO	NO
			Zona 2	- gázebo de 3X3 - carros o mesas hasta 1.50 x 1.00 - hasta 0.80 x 0.60	102 UT 85 UT 50 UT
			Zona 3	NO	NO
			Zona 4	- gázebo de 3X3 - carros o mesas hasta 1.50 x 1.00 - hasta 0.80 x 0.60	102 UT 85 UT 50 UT
			Zona 6	- gázebo de 3X3 - carros o mesas hasta 1.50 x 1.00 - hasta 0.80 x 0.60	102 UT 85 UT 50 UT
			Zona 1	NO	NO
			Zona 2	- gázebo de 3X3 - carros o mesas hasta 1.50 x 1.00 - hasta 0.80 x 0.60	132 UT 110 UT 95 UT
			Zona 3	NO	NO
			Zona 4	- gázebo de 3X3 - carros o mesas hasta 1.50 x 1.00 - hasta 0.80 x 0.60	132 UT 110 UT 95 UT
			Zona 6	- gázebo de 3X3 - carros o mesas hasta 1.50 x 1.00 - hasta 0.80 x 0.60	132 UT 110 UT 95 UT
2. Rubro B (alimentos procesados a base cárnea)	Ocupación	Diario	Zona 1	NO	NO
			Zona 2	- gázebo de 3X3 - carros o mesas hasta 1.50 x 1.00 - hasta 0.80 x 0.60	132 UT 110 UT 95 UT
			Zona 3	NO	NO
			Zona 4	- gázebo de 3X3 - carros o mesas hasta 1.50 x 1.00 - hasta 0.80 x 0.60	132 UT 110 UT 95 UT
			Zona 6	- gázebo de 3X3 - carros o mesas hasta 1.50 x 1.00 - hasta 0.80 x 0.60	132 UT 110 UT 95 UT
			Zona 1	NO	NO
			Zona 2	- gázebo de 3X3 - carros o mesas hasta 1.50 x 1.00 - hasta 0.80 x 0.60	132 UT 110 UT 95 UT
			Zona 3	NO	NO
			Zona 4	- gázebo de 3X3 - carros o mesas hasta 1.50 x 1.00 - hasta 0.80 x 0.60	132 UT 110 UT 95 UT
			Zona 6	- gázebo de 3X3 - carros o mesas hasta 1.50 x 1.00 - hasta 0.80 x 0.60	132 UT 110 UT 95 UT
3. Rubro C (Artículos de temporada)	Ocupación	Diario	Zona 1	NO	NO
			Zona 2	- gázebo de 3X3 - carros o mesas hasta 1.50 x 1.00 - hasta 0.80 x 0.60	132 UT 110 UT 95 UT
			Zona 3	NO	NO
			Zona 4	- gázebo de 3X3 - carros o mesas hasta 1.50 x 1.00 - hasta 0.80 x 0.60	132 UT 110 UT 95 UT
			Zona 6	- gázebo de 3X3 - carros o mesas hasta 1.50 x 1.00 - hasta 0.80 x 0.60	132 UT 110 UT 95 UT
			Zona 1	NO	NO
4. Rubro D (flores)	Ocupación	Diario	Zona 2	- gázebo de 3X3	126 UT
			Zona 3	NO	NO
			Zona 4	- gázebo de 3X3	126 UT
			Zona 6	- gázebo de 3X3	126 UT
			Zona 1	NO	NO
5. Rubro F (alimentos procesados a base de harina)	Ocupación	Diario	Zona 2	- gázebo de 3X3 - carros o mesas hasta 1.50 x 1.00 - hasta 0.80 x 0.60	132 UT 110 UT 95 UT
			Zona 3	NO	NO
			Zona 4	- gázebo de 3X3 - carros o mesas hasta 1.50 x 1.00 - hasta 0.80 x 0.60	132 UT 110 UT 95 UT
			Zona 6	- gázebo de 3X3 - carros o mesas hasta 1.50 x 1.00 - hasta 0.80 x 0.60	132 UT 110 UT 95 UT
			Zona 1	NO	NO
			Zona 2	- gázebo de 3X3 - carros o mesas hasta 1.50 x 1.00 - hasta 0.80 x 0.60	120 UT 100 UT 70
			Zona 3	NO	NO
			Zona 4	- gázebo de 3X3 - carros o mesas hasta 1.50 x 1.00 - hasta 0.80 x 0.60	120 UT 100 UT 70
			Zona 6	- gázebo de 3X3 - carros o mesas hasta 1.50 x 1.00 - hasta 0.80 x 0.60	120 UT 100 UT 70
			Zona 1	NO	NO
6. Rubro G (artesanías)	Ocupación	Diario	Zona 2	- gázebo de 3X3 - carros o mesas hasta 1.50 x 1.00 - hasta 0.80 x 0.60	120 UT 100 UT 70



						UT
				Zona 3	NO	NO
7. Rubro H (infusiones, zumo de frutas, emparedados frío, frutas y verduras)	Ocupación	Diario		Zona 4	- gazebo de 3X3	120 UT
					- carros o mesas hasta 1.50 x 1.00	100 UT
					- hasta 0.80 x 0.60	70 UT
7. Rubro H (infusiones, zumo de frutas, emparedados frío, frutas y verduras)	Ocupación	Diario		Zona 6	- gazebo de 3X3	120 UT
					- carros o mesas hasta 1.50 x 1.00	100 UT
					- hasta 0.80 x 0.60	70 UT
				Zona 1	NO	NO
				Zona 2	- gazebo de 3X3	114 UT
					- carros o mesas hasta 1.50 x 1.00	100 UT
					- hasta 0.80 x 0.60	75 UT
				Zona 3	NO	NO
				Zona 4	- gazebo de 3X3	114 UT
					- carros o mesas hasta 1.50 x 1.00	100 UT
8. Rubro J (Juegos infantiles manuales)	Ocupación	Diario			- hasta 0.80 x 0.60	75 UT
				Zona 6	- gazebo de 3X3	114 UT
					- carros o mesas hasta 1.50 x 1.00	100 UT
					- hasta 0.80 x 0.60	75 UT
				Zona 1	NO	NO
				Zona 2	Espacio hasta 5x5	240 UT
					Espacio hasta 3x3	200 UT
					Hasta 7 pizarras	135 UT
				Zona 3	NO	NO
				Zona 4	Espacio hasta 5x5	240 UT
9. Rubro M (Globos)	Ocupación	Diario			Espacio hasta 3x3	200 UT
				Hasta 7 pizarras	135 UT	
			Zona 6	Espacio hasta 5x5	240 UT	
				Espacio hasta 3x3	200 UT	
				Hasta 7 pizarras	135 UT	
			Zona 1	NO	NO	
			Zona 2	- gazebo de 3X3	75 UT	
				- hasta 1.80	50 UT	
			Zona 3	NO	NO	
			Zona 4	- gazebo de 3X3	75 UT	
				- hasta 1.80	50 UT	
				Zona 6	- gazebo de 3X3	75 UT
					- hasta 1.80	50 UT

A los Comerciantes de la Economía Popular (C.E.P.) que desarrollen venta ambulante, conforme lo establecido en el Artículo 2º inc. b) de la Ordenanza N° 7474/2020 —esto es, la actividad ejercida de forma ambulatoria, sin instalación en un lugar determinado— y que circulen a pie por las vías o zonas habilitadas, sin utilizar carro alguno y sin exceder dimensiones máximas de 1,20 m x 1,00 m para el soporte o carga que porten, se les aplicará un importe equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los valores establecidos para la modalidad de venta con parada fija transitoria.

b) Modalidad eventual

Hecho imponible		Periodo de cobertura	UT
1. Rubro I Food Truck (máximo de tiempo hasta 15 días)	Ocupación	Diario	200 UT
		Evento de 3 a 4 días. Siempre que trabaje durante toda la duración del evento.	550 UT
		Evento de 5 a 7 días. Siempre que trabaje durante toda la duración del evento.	1250 UT
		Evento de más de 7 días, por cada día. Siempre que trabaje durante toda la duración del evento.	160 UT

ARTICULO 44º. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 314º del Código Tributario Municipal, establezcanse los importes fijos que deberán abonarse por la concesión para ocupación o utilización de la vía pública en áreas autorizadas por el Departamento Ejecutivo para vehículos



automotores destinados a la prestación de servicios de traslado y/o la realización de ventas ambulantes, distribución o reparto de efectos, y dentro del Ejido Municipal:

Hecho Imponible	Base Imponible	Período de Cobertura	UT
1) Camioneta o pick-up utilizada para ventas de pan.	Vehículo	Anual Mensual	850 102
2) Camioneta o pick-up utilizada para ventas de frutas, verduras, flores y afines.	Vehículo	Anual Mensual	850 102
3) Camión utilizado para ventas de frutas, verduras, flores y afines.	Vehículo	Anual Mensual	980 135
4) Vehículos utilizados para distribución y ventas de bebidas gaseosas, alcohólicas, jugos y similares	Vehículo	Anual Mensual	950 130
5) Vehículos de hasta 3.500 Kg utilizados para distribución y ventas de carnes, huevos, aves, pescados, lácteos, fiambres, golosinas y/o similares.	Vehículo	Anual Mensual	950 130
6) Vehículos de 3.500 Kg utilizados para distribución y ventas de carnes, aves, huevos, pescados, lácteos, fiambres, golosinas y/o similares.	Vehículo	Anual Mensual	1850 200
7) Vehículos destinados a servicio de auxilio mecánico.	Vehículo	Anual	2300
8) Vehículos destinados a servicios de emergencias privadas.	Vehículo	Anual	2300
9) Camiones sin acoplado utilizados para distribución y ventas de artículos no previstos específicamente.	Vehículo	Mensual Anual	385 2300
10) Camiones con acoplado utilizados para distribución y ventas de Artículos no previstos específicamente.	Vehículo	Mensual Anual	480 3000
11) Camioneta o pick-up utilizada para distribución y ventas de Artículos no previstos específicamente.	Vehículo	Anual	1800
12) Camioneta o pick-up utilizada para distribución y ventas de Artículos no previstos específicamente.	Vehículo	Diario	100
13) Taxi compartido, taxi radio llamada, remis.	Vehículo	Anual	369
14) Taxi Flete.	Vehículo	Anual	369
15) Transporte empresarial y/o turístico.	Vehículo	Anual Mensual	2100 270
16) Transporte de substancias peligrosas o similares.	Vehículo	Diario Mensual	180 2300
17) Servicio de Delivery y/o Cadetería (hasta 10 motovehículos.)	Vehículo	Anual	1200
18) Servicio de Delivery y/o Cadetería (más de 10 Motovehículos).	Vehículo	Anual	2300
19) Vehículos de transporte de áridos y materiales de Construcción.	Vehículo	Mensual Anual	250 2100
20) Transporte de Hormigón	Vehículo	Mensual	1100 o precio m3* el que resulte mayor
Inc. 20) *: Precio del m3 de Hormigón orado, transportado en mixer a pie de obra 350 kg/m3. El importe determinado se actualizará de acuerdo a la variación del Código 1.175.			
Código: 1.175 según precios promedios locales informado por la Dirección Provincial de Estadística y Censo del Gobierno de la Provincia de Jujuy o la que en un futuro la reemplace, a la fecha de liquidación.			

Cuando un mismo vehículo estuviere destinado a la venta, distribución y/o reparto de más de uno de los rubros especificados, se ingresará el canon correspondiente a aquel que arrojare el importe mayor.

En todos los casos el tributo será abonado con anterioridad al inicio del período de cobertura establecido o seleccionado por el contribuyente, según corresponda.

La instalación fuera de las áreas autorizadas hará pasible a los titulares de una multa de entre uno y cinco veces el valor del importe establecido en el presente Artículo.-

ARTICULO 45º.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 314º del Código Tributario Municipal, establezcase en la suma de 99 UT el importe fijo que por unidad y por mes deberán abonar los propietarios de vehículos destinados a transporte escolar, durante el período lectivo, con permiso para estacionar en la vía pública, en áreas autorizadas por el Departamento Ejecutivo.

El tributo será abonado en forma mensual, con antelación al inicio del plazo de cobertura. A los efectos establecidos en el presente Artículo, se entenderá por "período lectivo" al fijado en el calendario escolar aprobado por autoridad educativa competente para el año en curso. En los meses que incluyan espacios vacacionales parciales, el pago deberá realizarse en forma proporcional al lapso no comprendido en dichos descansos.

La instalación fuera de las áreas autorizadas hará pasible a los titulares de una multa de entre uno y cinco veces el valor del importe establecido en el presente Artículo.-

ARTICULO 46º.- De conformidad a lo establecido en el Artículo 9º de la Ordenanza N° 8073/2024 se establece un alícuota del uno por ciento (1%) por todo servicio facturado a través del servicio de intermediación digital -sin incluir montos que se cobren por conceptos varios- que deberán pagar mensualmente las Operadoras Acreditadas de Tecnología de Transporte (O.A.T.T.) dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, por el total que corresponda al mes inmediato anterior, especificando el número de viajes realizados y la facturación correspondiente a los mismos.-

ARTICULO 47º.- Toda empresa o persona que se dedique a la venta de vehículos en general, deberá abonar por la exposición de los mismos sobre la calzada u otros espacios públicos autorizados por el Departamento Ejecutivo, 38 UT por vehículo por mes. A dichos efectos, los referidos sujetos se encuentran obligados a solicitar la autorización previa ante la Dirección de Habilidades Comerciales oportunidad en la que procederán a abonar el Canon.



La instalación fuera de las áreas autorizadas hará posible a los titulares de una multa de entre uno y cinco veces el valor del importe establecido en el presente Artículo.-

ARTICULO 48º.- Toda empresa o persona que se dedique a la explotación de entretenimientos en parques, plazas, calles y cualquier otro espacio público, autorizado por el Departamento Ejecutivo, abonará un derecho de concesión precario, que se fija en 125 UT mensual, pagadera por adelantado. La instalación fuera de las áreas autorizadas hará posible a los titulares de multa de entre uno y cinco veces el valor del importe establecido en el presente Artículo.-

ARTICULO 49º.- Toda empresa que brinde el servicio de alquiler de contenedores, abonará un canon del cinco por ciento (5%) calculado sobre el ingreso -neto de impuestos producido por cada prestación en la que el recipiente fuere alojado en la vía pública, autorizado por el Departamento Ejecutivo. El pago de lo referido importes deberá realizarse dentro de los diez (10) días corridos posteriores a la finalización de cada período mensual; los responsables deberán adjuntar el detalle de las operaciones alcanzadas, para lo que utilizarán el formulario de declaración jurada que será provisto por la Autoridad de Aplicación.

La instalación fuera de las áreas autorizadas hará posible a los titulares de multa de entre uno y cinco veces el valor del importe establecido en el presente Artículo.-

ARTICULO 50º.- Por la colocación de mesas en veredas de confiterías, bares, heladerías, restaurante, Food trucks y cualquier otra actividad realizada a título oneroso, en áreas autorizadas por el Departamento Ejecutivo, se abonará un canon mensual cuyo importe ascenderá a:

ZONA	TIPO DE BIEN MUEBLE	TEMPORADA ALTA	TEMPORADA BAJA
Zonas, comprendidas en A.C.A.I.P, A; B; C; D; E y C1	Bienes muebles en general, no requieren precaución en el uso (mesas, sillas, sillones, etc.)	80 UT.	40 UT.
Zonas, comprendidas en A.C.A.I.P A; B; C; D; E y C1	Bienes muebles en general, que si requieren Certificación y precaución en el uso (horno espiedo, estufas, etc.)	80 UT.	40 UT.
Zonas, comprendidas en A.C.A.I.P A; B; C; D; E y C1	Bienes muebles en general de menor tamaño, de prestación decorativa (focos, carteles de pie, guirnaldas, etc.)	50 UT.	30 UT.
1.Demás Zonas, excepto A.C.A.I.P A; B; C; D; E y C1	Bienes muebles en general, no requieren precaución en el uso (mesas, sillas, sillones, etc.)	60 UT.	30 UT.
2.Demás Zonas, excepto A.C.A.I.P A; B; C; D; E y C1	Bienes muebles en general, que si requieren Certificación y precaución en el uso (horno espiedo, estufas, etc.)	100 UT.	80 UT.
3.Demás Zonas, excepto A.C.A.I.P A; B; C; D; E y C1	Bienes muebles en Gral. De menor tamaño, de prestación decorativa. (focos, carteles de pie, guirnaldas, etc.)	15 UT.	10 UT.

Déjese establecido que para la instalación de mesas y sillas se debe acreditar Habilitación Comercial, quedando expresamente prohibida la ubicación de aquellas, en veredas de locales bailables, resto pub o similares.

Entiéndase por:

a. Temporada Alta: A los meses de ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.

Temporada Baja: A los meses de MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO.

b. Requisitos Adicionales:

1. En los casos en que el bien mueble requiera un uso que implique certificación y precaución, será necesario contar, además del permiso de ocupación, con certificados de aptitud otorgados por la autoridad competente en la materia. Dichos certificados deberán ser abonados de manera independiente a la tasa correspondiente a la ocupación.
2. El derecho de cada mesa incluye un máximo de cuatro (4) sillas ubicadas alrededor de la misma, las medidas de la mesa no deben exceder los 0,80 x 0,80 mts.
3. Siempre tendrá que quedar libre un mínimo de 1,50 mts. de vereda o espacio para la circulación de las personas,
4. En caso de no existir mesas, el canon se equipará a cuatro (4) sillas u otros asientos con similar capacidad.
5. La instalación fuera de las áreas autorizadas hará posible a los titulares de una multa de entre uno y cinco veces el valor del importe establecido en el presente Artículo.

El canon será determinado en forma mensual por declaración jurada que el interesado practicará en el formulario oficial provisto por la autoridad competente donde se detalla el número de elementos a habilitar por período que serán ocupados, no generando en ningún caso derecho a reintegro ni repetición la no utilización de los mismos. El importe será cancelado con carácter previo a la iniciación del mes correspondiente.

Los comercios podrán colocar en su frente hasta un máximo de dos (2) pizarras doble faz para promocionar sus ofertas debiendo guardar una distancia de 0.50 mts. del cordón, dejando libre un mínimo de 1,50 mts. para la circulación del peatón.

Las veredas que no reúnan las condiciones para emplazar los carteles, los comercios podrán ubicarlos en inmediaciones donde puedan ser exhibidos, para lo cual deberán contar con autorización del frentista.

La cartelería en la vía pública deberá contar con la autorización de la Coordinación General de Gobierno que llevará a cabo la inspección previa a su emplazamiento, siendo la encargada de otorgar el permiso de colocación de cartelería y fiscalizar la misma.

Podrán colocar carteles publicitarios aquellos comercios que posean Habilitación Comercial, debiendo abonar el canon de 60 UT por cada colocación en forma mensual. En caso de que los carteles fuesen ubicados fuera de las áreas autorizadas hará posible de una multa de entre uno y cinco veces el valor del importe establecido.-

ARTICULO 51º.- Los circos, kermes y similares abonarán por la utilización de espacios de dominio público, en áreas autorizadas por el Departamento Ejecutivo, un canon diario de 128 UT.

Los parques de diversiones abonarán por la utilización de espacios de dominio público, en áreas autorizadas por el Departamento Ejecutivo, un canon diario de 154 UT.





El referido importe será abonado con antelación a la primera función o unión, según corresponda, procediendo su determinación sobre la base del número de días que durará el evento.

La instalación fuera de las áreas autorizadas hará pasible a los titulares de una multa de entre uno y cinco veces el valor del importe establecido en el presente Artículo.-

ARTICULO 52º.- Se establece en el seis por ciento (6%) la alícuota prevista en el Artículo 6º de la Ley Provincial N° 4.533, referida al canon por uso del subsuelo, suelo superficie y el espacio aéreo, que deben percibir las prestatarías de los servicios de provisión de energía eléctrica, agua potable, y servicio cloacal.

Se establece en el seis por ciento (6%) la alícuota referida al canon por uso del subsuelo, suelo, superficie y el espacio aéreo que debe abonar la empresa prestataria del servicio de suministro de gas por redes.

La base para la determinación del canon que debe abonar la empresa prestataria del servicio de suministro de gas por redes estará constituida por los importes facturados a todos los usuarios: por la disponibilidad del servicio y el consumos de gas en red, netos de impuesto; sin perjuicio de que el ente regulador del citado servicio público permita trasladar el canon a los usuarios del servicio.-

TITULO XX

CANON POR UTILIZACION DE BIENES INMUEBLES

DE PROPIEDAD MUNICIPAL

ARTICULO 53º.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 319º del Código

Tributario Municipal, establezcanse los importes fijos mensuales -salvo previsión expresa de otro período- que deberán abonarse en concepto de Canon por utilización de bienes inmuebles de propiedad municipal:

1) MERCADO DE CONCENTRACION Y ABASTO.

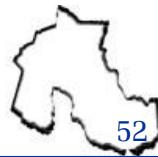
LOCALES	UT
01 al 03 (unificados)	2210,30
04 al 06 (cada uno)	994,75
13 (unificado con kioscos 01 y 02)	910,80
14 al 19 (cada uno)	1069,50
27/28 (unificados)	1328,25
29 y 32 (cada uno)	661,25
30/31 (unificados)	1207,50
36 y 37 (cada uno)	848,70
38 (unificado con kioscos 13 y 14)	662,40
40 y 41 (cada uno)	848,70
42	1207,50

2) MERCADO EX –ABASTO.

BOXES	UT
07 al 52 (cada uno) - (40 en total)	1900
Espacios Provisorios	
Nº 01	230
Nº 02	230
Espacios Provisorios (Escaparates)	
01 al 25 (cada uno)	276
KIOSCOS	UT
03 al 07 (cada uno)	414
08 al 11 (cada uno)	462,30
12	572,70
15 al 20 (cada uno)	393,30
NAVE CENTRAL — ESPACIOS	UT
01 al 73 (cada uno — por mes)	638,25
FERIA MINORISTA — PUESTOS	UT
01 al 04; 09 al 27 (cada uno)	230
05/06/06A/07/08 (unificados)	924,60
FERIA MINORISTA — KIOSCOS	UT
01 y 02 — laterales-chicos (cada uno)	124,20
BAÑOS 01 al 03	230
PUESTO 01	230
KIOSCO 02	124,20

PUESTOS	UT
01 y 19 (cada uno)	630,20
02 al 18 (cada uno)	572,70
20 (cada uno)	744,05
21 al 32 (cada uno)	676,20
LOCAL 01	880,90
BAÑOS	230
19 "A"	572,70
20 "A"	744,05





3) MERCADO 12 DE OCTUBRE.

PUESTOS	UT
07 al 15 (cada uno)	575

4) MERCADO SANTA ROSA.

PUESTOS	UT
01 al 11 (cada uno)	575
LOCALES EXTERIORES	U.T.
01 y 02 (cada uno)	510,60
KIOSCO EXTERIOR	U.T.
01	379,50

5) PASEO DE LAS FLORES.

PUESTOS	UT
PUESTOS: DEL 01 al 38	400

El valor de cada local comercial en caso de llamarse a licitación pública, tendrá como base los montos mínimos establecidos en el presente Artículo.

6) MERCADO 6 DE AGOSTO. conforme lo establecido se determinan los metros cuadrados (m²) de superficie de cada local y puesto:

LOCALES	M ²
04	92,72
05	95,57
06	90,95
07	96,28
08	100,44
09	95,37
10 y 11 (ambos)	181,50

PUESTO	M ²
1 y 2 (cada uno)	10,75 c/u
3 y 4 (cada uno)	7,85 c/u
5 al 8 (cada uno)	10,75 c/u
9 y 10	7,85 c/u
11 y 12	10,75 c/u
13	11,92
14	13,49
15	11,92
16 y 17 (cada uno)	10,96 c/u
18 al 21 (cada uno)	19,74 c/u
22 y 23 (cada uno)	10,96 c/u
24	11,92
25	13,49
26	11,92
27	23,75
28	23,44
29	22,36
30	22,38
31	23,81
32	23,16
33	19,66
34 y 35 (cada uno)	19,28 c/u
36	18,63
37 y 38 (cada uno)	24,89 c/u
39	19,28
Box 1	4

Por todo local, puesto o espacio que se cree en la órbita del Mercado Municipal 6 de Agosto se abonará en concepto de canon, el importe fijo mensual equivalente a 120 UT por metro cuadrado (m²).

7) CEMENTERIO DEL SALVADOR.

Kiosco para venta de flores, cada uno 110 UT.

8) CEMENTERIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.

Kiosco para venta de flores, cada uno 110 UT.



9) ESPACIOS Y CENTRO CULTURALES.

Centros culturales	MENSUAL	DIARIO	POR HORA
	UT	UT	UT
MANUEL BELGRANO			
Ala Norte		1840	230
Ala Centro		1840	230
Ala Sur		1840	230
CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA JORGE CAFRUNE			
Salón		1495	138
Multiespacio El Alto		1840	172
HECTOR TIZON			
Bar	6054		
Salón Blanco		1495	138
Salón Azul		1495	138
Anfiteatro Lavanderas	S/C	S/C	S/C
EXODO JUJEÑO			
SUM		724	98
Sala		3450	287
Bar	6054		
Sala de Conferencias		575	80
SALA JORGE ACCAME		1495	138
CINE TEATRO SELECT		3450	287

MULTIESPACIOS		
Mensual	Diario	Por hora
1400 UT	140 UT	70 UT
CANCHAS DE FUTBOL SINTETICA B° CHIJRA		
Mensual	Diario	Por hora
1400 UT	500 UT	140 UT
SALONES DE CPV (Centros de Participación Vecinal)		
Mensual (una hora y media por día)	Diario	Por hora
500 UT – lunes, miércoles y viernes	500 UT (5 horas)	140 UT
350 UT – martes y jueves	280 UT	160 UT
CIC (Centros Integradores Comunitarios)		
Mensual	Diario	Por hora
500 UT – lunes, miércoles y viernes	500 UT	140 UT
350 UT – martes y jueves	280 UT	160 UT
CENTROS DEPORTIVO		
Centro Deportivo Parque San Martín	Mensual	15 UT
Otros Centros Deportivos	Mensual	37 UT

Se establecerá, a través de un Decreto del Departamento Ejecutivo, un sistema de pago mensual para alquiler de las instalaciones con fines de actividades deportivas, sociales y culturales. A tales fines se implementará en el caso de ser necesario una tarifa social reducida. Dichas exenciones o descuentos no podrán exceder bajo ningún concepto las limitaciones dispuestas en el último párrafo del artículo 51º y se notificarán por el medio allí dispuesto.

Condónese las contraprestaciones devengadas hasta la fecha a los adjudicatarios que hubieren ocupado un local, puesto o box en el ex Mercado Sur en toda su extensión, atento a la inexistencia actual de dicho mercado.-

ARTICULO 54º.- Por la ocupación de cada espacio en el Sector de Feria del Mercado de Concentración y Abasto, se deberá tributar por trimestre adelantado un canon de 168 UT.-

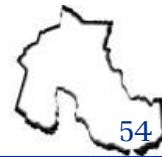
ARTICULO 55º.- Todo vehículo que durante las jornadas estipuladas como de ferias, acceda al Mercado de Concentración y Abasto, y haga uso del sector de playa a título de estacionamiento y/u otros espacios internos del mismo, deberá abonar con anterioridad al ingreso, un canon de 29 UT por día, de 15 UT por mediodía, y 4 UT por hora.

El pago del citado derecho deberá realizarse independientemente del establecido en el Artículo anterior.-

ARTICULO 56º.- Los derechos a percibirse en el Parque Botánico Municipal Barón Schuel serán los siguientes:

- Entradas al Parque Botánico: \$ 2200.
- 1- Público General Local
- 1.a- 0 a 5 años Exentos – no pagan
- 1.b- 6 a 11 años \$1100
- 2- Turistas Nacionales \$ 4500
- 3- Turistas Internacionales \$ 11800
- 4- Promociones período estival para Turistas Extranjeros (2X1) \$11800
- 5- Exentos: jubilados, empleados municipales, personas con discapacidad y niños menores de 6 años.





ARTICULO 57°.- Los derechos a percibirse en los Natatorios de Jurisdicción Municipal (Guillermo Poma, Baños Públicos, Delegación Villa Jardín de Reyes) serán los siguientes:

- Para clases de natación:

Niños —3 días	100 UT mensuales.
Niños —2 días	80 UT mensuales.
Adultos —3 días	150 UT mensuales.
Adultos —2 días	120 UT mensuales.

- Para uso de la pileta:

Natatorio Parque San Martín 150 UT por persona en forma mensual.
Natatorio del Barrio Alto. Brown 100 UT por persona en forma mensual.

- Baños diarios, horario libre de 14 a 17 hs. 15 UT.
- Carnet, gratis con el pago de la 1° cuota o 1° ingreso.

- Acceso de Familiares: los hermanos de los usuarios en caso de solicitar el acceso se cobrarán de la siguiente manera:

El primero 100% del canon establecido.
El segundo 75 % del canon establecido.
El tercero 50% del canon establecido.
El cuarto 25 % del canon establecido.

Los empleados municipales que acrediten esta condición tendrán un cincuenta por ciento (50%) de descuento pudiendo ser el pago a los fines de tal beneficio, por descuento por planilla.

Personas con discapacidad (C.U.D.) exentos.-

ARTICULO 58°.- Los derechos a percibirse en concepto de participación en las Colonias de Vacaciones durante las estaciones de verano (enero) será el siguiente:

1-Costo Mensual 200 UT.
2-Centro N°1 500 UT.

Los usuarios podrán acceder a un cincuenta por ciento (50%) de descuento como otros beneficios de conformidad a las modalidades que se determinen mediante Decreto del Ejecutivo Municipal. Dichas exenciones o descuentos no podrán exceder bajo ningún concepto las limitaciones dispuestas en el último párrafo del Artículo 53° y se notificarán por el medio allí dispuesto.-

ARTICULO 59°.- Se establece un sistema de inscripción y pago mensual en los Centros de Desarrollo Infantil (C.D.I.) Municipales con fines de actividades deportivas, sociales y culturales. Estableciéndose un canon mensual de 80 UT y la inscripción inicial en la suma equivalente a 150 UT, todo ello a través de un Decreto del Departamento Ejecutivo.

- Acceso de Familiares: los hermanos de los usuarios en caso de solicitar el acceso se cobrarán de la siguiente manera:

El primero 100% del canon establecido.
El segundo 75 % del canon establecido.
El tercero 50% del canon establecido.
El cuarto 25 % del canon establecido.

Los empleados municipales que acrediten esta condición tendrán un cincuenta por ciento (50%) de descuento debiendo ser el pago a los fines de tal beneficio, por descuento por planilla.

Se deja reserva del Departamento Ejecutivo la posibilidad de exención de hasta el veinte por ciento (20%) de la matrícula anual de cada C.D.I., la cual deberá ser tramitada trimestralmente con participación necesaria de las U.D.O., Dirección de Niñez y Adolescencia y Dirección de Asistencia Directa. Asimismo, se podrá disponer de una morigeración o descuento de hasta el cincuenta por ciento (50%) en forma trimestral dichas exenciones o descuentos se efectuarán por las formas y se notificarán por el medio allí dispuesto.-

TITULO XXI **CANON POR UTILIZACION DE CEMENTERIOS**

ARTICULO 60°.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 325° del Código Tributario Municipal, establezcanse los importes fijos que deberán abonarse en concepto de cánones por utilización de cementerios.-

CONCESION DE TERRENOS

ARTICULO 61°.- Establezcase para la concesión de terrenos, los siguientes precios por metro cuadrado:

a) CEMENTERIO DEL SALVADOR, 3686 UT.
b) CEMENTERIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, 2456 UT.-

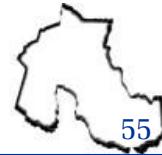
ARRENDAMIENTO DE NICHOS

ARTICULO 62°.- Por el arrendamiento de nichos de cualquier sección, por el período de un (1) año, se abonará:

a) Cementerio Del Salvador Adultos:

-Planta baja y primer piso, 156 UT.
-1° subsuelo en adelante 118 UT.





PARVULOS
Todos, 79 UT.

URNAS
Todos, 118 UT.

b) Cementerio Nuestra Señora Del Rosario Adultos
Todos, 105 UT.-

ARRENDAMIENTO DE SEPULTURA

ARTICULO 63º.- Fijase por locación de terrenos destinados a sepulturas comunes por el término de un (1) año, y su renovación por igual plazo, los siguientes derechos:

a) Cementerio Nuestra Señora Del Rosario

Adultos (1,00 x 2,00 mts.), 118 UT.
Párvulos (1,30 x 0,60 mts.), 97 UT.-

LOCACION TEMPORARIA DE NICHOS

ARTICULO 64º.- Por la locación temporaria de nichos se abonará:

- a) Cementerio Del Rosario, 118 UT.
- b) Locación de nichos planta baja y primer piso, 156 UT.
- c) Locación de nichos 1º subsuelo en adelante, 118 UT.
- d) Locación de nichos párvulos en general, 79 UT.
- e) Locación en urnarios en general, 97 UT.

Vencidos los plazos indicados en cada caso, la ubicación del nicho podrá mantenerse abonando el importe correspondiente a la locación por un período de un año, de acuerdo al canon fijado según ubicación.-

INHUMACIONES, EXHUMACIONES, REDUCCIONES Y TRASLADO E INTRODUCCION DE RESTOS

INHUMACIONES

ARTICULO 65º.- Por el servicio de inhumación en los cementerios de propiedad municipal se abonará:

- a) En mausoleos, 138 UT.
- b) En nichos particulares, 59 UT.
- c) En nichos municipales, 97 UT.
- d) En sepulturas en general, 97 UT.
- e) En mausoleos o panteones de instituciones, mutuales de beneficencia y/o congregaciones religiosas, 79 UT.
- f) Por permiso de inhumaciones en cementerios privados se abonará, 79 UT.-

EXHUMACIONES

ARTICULO 66º.- Por el servicio de exhumación, se abonará en todos los cementerios:

- a) Adultos, Párvulos y Urnas
De mausoleos, 156 UT.
De nichos en general, 156 UT.
De sepulturas, 256 UT.
De mausoleos o panteones de instituciones, mutuales de beneficencia y/o congregaciones religiosas, 197 UT.
De urnas, 118 UT.-

REDUCCIONES

ARTICULO 67º.- Por el servicio de reducción, se abonarán en todos los cementerios:

- Adultos, Párvulos y Urnas
De mausoleos, 512 UT.
De nichos en general, 433 UT.
De sepulturas, 512 UT.
De mausoleos o panteones de instituciones, mutuales de beneficencia y/o congregaciones religiosas, 589 UT.
Cambio de caja metálica de ataúd, 1336 UT.-

TRASLADOS E INTRODUCCIONES

ARTICULO 68º.- Los traslados e introducciones de cadáveres o urnas del o al Municipio de San Salvador de Jujuy, abonarán:

Adultos, Párvulos Y Urnas, todos 471 UT.-

CONDUCCION DE CADAVERES



ARTICULO 69º.- La conducción de cadáveres a los Cementerios del Municipio, queda sujeta al pago del siguiente Canon:

- a) Sepelio de Primera Categoría, 156 UT.
- b) Sepelio de Segunda Categoría, 138 UT.
- c) Sepelio de Tercera Categoría, 118 UT.-

ARTICULO 70º.- La conducción de cadáveres a los cementerios privados, queda sujeta al pago del siguiente canon:

Todos, 156 UT.-

ORNAMENTACION, CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA

ARTICULO 71º.-

1- Por la ornamentación, identificación, etc. de los nichos, sepulturas, se abonará el Canon que se indica seguidamente:

- a) Por el permiso de colocación de placas recordatorias:
En mausoleos, 76 UT.
En nichos particulares, 62 UT.
En nichos municipales y sepulturas, 46 UT.
- b) Permiso para la construcción de monumentos:
En sepulturas, 66 UT.
- c) Permiso para la construcción de revestimiento interno (calicanto):
En sepulturas (perpetuas), 108 UT.
- d) Permiso para la construcción de canteros:
En sepulturas, 36 UT.
- e) Permiso para colocación de lápidas de mármol:
En nichos en general, 62 UT.
- f) Permiso para colocación de revestimiento:
Todos, 62 UT.
- g) Permiso para colocación de Membranas:
En techos de mausoleos, nichos particulares, 92 UT.

2- Por arreglo de calles, conservación de jardines, alumbrado y otros servicios, los titulares de mausoleos, nichos y sepulturas abonarán:

Mausoleos (por cada espacio, por catre ocupado), 72 UT.
Por cada nicho particular, 62 UT.

Por cada sepultura en calicanto, 54 UT.

Por los mausoleos o panteones de propiedad de las instituciones previstas en el inc. 4) del Artículo 40º del Código Tributario Municipal y/o de congregaciones religiosas, el canon establecido precedentemente se abonará con una rebaja del cuarenta por ciento (40%).-

ARTICULO 72º.- Fijase en el cinco por ciento (5%) la alícuota a que se refiere el segundo párrafo del Artículo 325º del Código Tributario Municipal.-

ARTICULO 73º.- Establézcase la fianza a que se refiere el Artículo 341º del Código Tributario Municipal, en la suma de 308 UT.-

ARTICULO 74º.- Fijase en el cinco por ciento (5%) la alícuota a que se refiere el Artículo 342º del Código Tributario Municipal a los efectos de la percepción de la Tasa de transferencia, la que se aplicará sobre valor de la operación o el que correspondiera de la tabla indicada a continuación, el que resultare mayor:

a) Cementerio del Salvador

Lotes de medidas 3,00 x 4,00 m. (c/edificación), 30.720 UT.
Lotes de medidas 3,00 x 4,00 m. (s/edificación), 15.360 UT.
Lotes de medidas 3,00 x 3,00 m. (c/edificación), 27.648 UT.
Lotes de medidas 3,00 x 3,00 m. (s/edificación), 12.288 UT.
Lotes de medidas 1,20 x 2,50 m. (c/edificación), 24.576 UT.
Lotes de medidas 1,20 x 2,50 m. (s/edificación), 9.126 UT.
Lotes de medidas 1,00 x 2,00 m. (c/edificación), 21.504 UT.
Lotes de medidas 1,00 x 2,00 m. (s/edificación), 6.144 UT.

b) Cementerio Nuestra Señora Del Rosario

Lotes de medidas 3,00 x 4,00 m. (c/edificación), 30.720 UT.
Lotes de medidas 3,00 x 4,00 m. (s/edificación), 15.360 UT.
Lotes de medidas 3,00 x 3,00 m. (c/edificación), 27.648 UT.
Lotes de medidas 3,00 x 3,00 m. (s/edificación), 12.288 UT.
Lotes de medidas 1,20 x 2,50 m. (c/edificación), 18.432 UT
Lotes de medidas 1,20 x 2,50 m. (s/edificación), 6.144 UT.
Lotes de medidas 1,00 x 2,00 m. (c/edificación), 15.360 UT.
Lotes de medidas 1,00 x 2,00 m. (s/edificación), 3.072 UT.
Lotes de medidas 1,00 x 0,60 m. (en general), 2.458 UT.-





ARTICULO 75º.- Por cada transferencia o constitución de derecho real, arrendamiento de parcela, servicio de inhumación, exhumación, traslado y reducción en cementerios parquizados, se abonará el cinco por ciento (5%) sobre el importe bruto, neto de todo otro gravamen, abonado por los interesados a la empresa propietaria del cementerio.-

TITULO XXII

CANON POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTICULO 76º.- De conformidad con lo dispuesto en el Título Vigésimo Primero del Código Tributario Municipal, conforme Ordenanza N° 5256/2008, se percibirá en concepto de canon por Publicidad y Propaganda los siguientes importes, aplicables en anuncios fijados en lugares públicos o privados, visibles desde la vía pública, debidamente autorizados por la Municipalidad:

a) Propaganda/Publicidad oral móvil realizada por medio de altoparlantes, previa autorización municipal, colocados en vehículos, aviones, caravana de carrozas, mascarones y muñecos, la suma de 35 UT por día.

b) Propaganda oral y visual (letreros/avisos luminosos), la suma de 51 UT, por día.

c) Propaganda oral realizada por medio de amplificadores colocados en campos deportivos, salones de espectáculos, casas de comercio, circos, parques de diversiones y actividades análogas, la suma de 35 UT, por día.

d) Avisos realizados en vehículos de reparto, carga o similares: motos y/o bicicletas 6 UT, por día.

A los efectos previstos por el Artículo 346º del Código Tributario Municipal se considerará responsable solidario al titular de las empresas que organicen el servicio de cadetería mediante los vehículos mencionados.

A los efectos previstos en el art. 348º del Código Tributario Municipal se considerará responsable solidario al titular de las empresas que organicen el servicio de cadetería mediante los vehículos mencionados en los inc. h), i) y j).

e) Propaganda realizada por medio de letreros/avisos y anuncios fijados en lugares públicos o privados, visibles desde la vía pública, debidamente autorizados por la municipalidad, abonarán, por año, los siguientes importes:

1-Avisos/Letras luminosas, por metro cuadrado o fracción, (frontales, paredes, vidrios, vidrieras, marquesinas, toldos, tótems, afiches, etc.) la suma de 125 UT.

2-Avisos/Letras luminosas, por metro cuadrado o fracción, (frontales, paredes, vidrios, vidrieras, marquesinas, toldos, tótems, afiches, etc.) la suma de 120 UT.

2-Avisos/Letras simples o no luminosas, por metro cuadrado o fracción, (frontales, paredes, vidrios, vidrieras, marquesinas, toldos, tótems, afiches, etc.) la suma de 75 UT.

Los hechos imponibles serán valorizados en metros cuadrados o fracción y año o fracción a excepción de los incisos que indique específicamente otra periodicidad.

f) Avisos instalados en cierres de obra, baldíos o similares (los cuales deberán ser debidamente declarados, indicando en forma detallada la ubicación y las medidas de los carteles a instalar y/o ya instalados, en forma concomitante con la autorización otorgada oportunamente por la Municipalidad 50 UT.

Los hechos imponibles serán valorizados en metros cuadrados o fracción y año o fracción a excepción de los incisos que indique específicamente otra periodicidad.

g) Por la instalación de exhibidores de tipo colgantes, en puertas y paredes de locales comerciales y/o industriales, abonarán por cada una y por año la suma de 128 UT.

h) Publicidad en volantes, folletos, rifas, globos, etc. cada 1.000 o fracción 90 UT.

Publicidad en revistas con avisos publicitarios u ofertas de casas comerciales se abonará cada mil o fracción de páginas 90 UT. Para determinar el número de páginas de la revista y el resultado se multiplicará por la cantidad de ejemplares de la tirada, si una hoja se encuentra inscripta en ambas caras se considerarán dos páginas).

En caso que los contribuyentes no puedan acreditar la cantidad de unidades repartidas, abonarán de manera mensual o en los plazos que indique el Organismo Fiscal, los siguientes montos mínimos, conforme a las categorías que a continuación se establecen:

1) Emprendimientos pequeños: por reparto de publicidad interna un mínimo de un mil quinientos (1.500) unidades, con reparto en la vía pública tres mil (3.000) unidades.

2) Emprendimientos medianos: por reparto de publicidad interna un mínimo de dos mil quinientos (2.500) unidades, con reparto en la vía pública cinco mil (5.000) unidades.

3) Emprendimientos grandes: por reparto de publicidad interna quince mil (15.000) unidades con reparto en la vía pública veinticinco mil unidades (25.000).

i) Avisos realizados en medios de transportes, por la propaganda en medios de transporte públicos, cuya circulación sea total o parcial en el Ejido Municipal, por cada unidad se deberá abonar por día 8 UT. Existiendo responsabilidad solidaria de la empresa de transporte.

j) Por la promoción o exhibición de productos, servicios o bienes mediante el sistema de degustación en la vía pública (stand) y/o Campañas publicitarias, se deberá abonar por día, la suma de 64 UT.

k) Por la fijación de anuncios o afiches en carteleras o cara-pantalla, de propiedad Municipal, se abonará por día y por faz 30 UT. El término mínimo de fijación será de cinco días corridos y estará a cargo del anunciante.

Los hechos imponibles serán valorizados en metros cuadrados o fracción y año o fracción a excepción de los incisos que indique específicamente otra periodicidad.

l) Avisos realizados en vehículos de reparto, carga o similares: furgón o camión 8 UT, por día.



m) Avisos realizados en vehículos de reparto, carga o similares: autos y/o utilitarios, etc. 6 UT, por día.

n) Por la publicidad pintada en mesas, sillas y/o sombrillas o paraguas, etc. se deberá abonar por cada mesa, silla y/o sombrilla la suma de 51 UT por año o fracción.

En todos los casos, cuando el contribuyente del presente canon se encuentre alcanzado, asimismo por el Canon por Ocupación o Utilización de Espacios de Dominio Público, abonará conjuntamente con dicho Canon, el Canon por Publicidad y Propaganda.

ñ) Banderas, estandartes, gallardetes, banners, etc., por unidad y por año o fracción 35 UT.

o) 1.- Calcos de tarjetas de crédito y/o medios de pago, por unidad y por año o fracción 15 UT.

2.- Por avisos/letreros simples materializados en calcomanías, autoadhesivos, y otros materiales semejantes, hasta 0,04 m², por unidad se tributará por año o fracción 15 UT.

p) Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción, y por año o fracción abonarán la suma de 102 UT.

q) Por publicidad contemplada en pantallas animadas se tributará:

1- Pantalla Gigante mayor a 15m², 128 UT, por día.

2- Pantalla Grande mayor a 13 m² hasta 15 m² 64 UT, por día.

3- Pantalla Mediano mayor a 6 m² hasta 13 m², 32 UT, por día.

4- Pantalla Chica menor a 6 m², 16 UT, por día.

r) Los anuncios o letreros denominados placas profesionales de los profesionales universitarios no quedarán comprendidos en el pago del canon aquí fijados, siempre que la superficie del local no supere los 100 m² y el tamaño de las placas no sea de dimensiones mayores a 600 cm². En caso de no reunir los requisitos mencionados deberán abonar 50 UT.

s) Toda publicidad referida a bebidas energizantes, bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación y productos de tabaco, tendrán un incremento en un cien por ciento (100%) sobre todos los conceptos.

t) A los efectos previstos en el Artículo 348º del Código Tributario Municipal se considerará responsable solidario al titular de las empresas que organicen el servicio de cadetería mediante los vehículos mencionados en los inc. d), m) y l).

u) Cuando los anuncios citados en los incisos precedentes, fueren animados o con efectos de animación, se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares, se incrementará en un 100% (cien por ciento).

v) En todos los casos el contribuyente solicitará la autorización respectiva y su pago deberá efectuarse al momento de solicitar la previa autorización municipal, cuyo incumplimiento se considerará violación a un deber formal de los contribuyentes, responsables y terceros previstos en los Artículos 82º, 83º, 91º, 92º y 93º de la Ordenanza 3898/2003.

Sin perjuicio de lo establecido en los Artículos 347º y 352º del Código Tributario Municipal, cuando la naturaleza de la propaganda o publicidad justifique el pago de los derechos por un plazo menor, el mismo será determinado por la Dirección de Rentas, conforme los valores y parámetros establecidos en los incisos anteriores.-

TITULO XXIII

TSAS POR CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CONSUMO HUMANO REGULADO POR LA LEY N° 18.284 (CÓDIGO ALIMENTARIO ARGENTINO)

ARTICULO 77º.- Conforme a lo establecido en el Artículo 19º y ss. de la Ordenanza N° 7788/2022 en retribución de los servicios mencionados se abonarán los siguientes importes:

I.- Por el servicio de Control Sanitario, Bromatológico y/o Inspección Veterinaria en:

a)

1- Carnes vacunas, por Kg. Limpio, 0,30 UT.

2- Carnes Porcinas, por Kg. limpio, 0,30 UT.

3- Carnes de Aves producción local, por Kg. limpio 0,15 UT.

4- Carnes de Aves de otra provincia, por Kg. limpio 0,20 UT.

5- Carnes de Conejo, por Kg. limpio, 0,39 UT.

6- Carnes de Ovinos, Caprinos y Camélidos por Kg limpio, 0,20 UT.

7- Menudencias por Kg limpio, 0,20 UT.

8- Carnes de Pescado por Kg limpio, 0,20 UT.

9- Frutos de Mar por Kg limpio, 0,30 UT.

b) Carnes Enfriadas por Kg limpio, 0,40 UT.

c)

1- Derivados de Carnes Vacunas: Chacinados: Embutidos y No Embutido por Kg limpio, 0,50 UT.

2- Derivados de Carnes Porcinas: Chacinados: Embutidos y No Embutido por Kg limpio, 0,50 UT.

3- Derivados de Carnes de Aves: Chacinados: Embutidos, No Embutido (Rebozados y Preparados) por Kg limpio, 0,50 UT.

4- Derivados de Carnes de Ovinos, caprinos y camélidos: Chacinados: Embutidos, No Embutido por Kg limpio, 0,50 UT.

5- Derivados de Carnes de Pescado: Chacinados No Embutidos (Rebozados y Preparados) por Kg limpio, 0,20 UT.



6- Derivados de Frutos de Mar (Rebozados y Preparados) por Kg limpio, 0,30 UT.

d) Derivados de Origen Animal Grasas por Kg limpio, 0,40 UT.

e) Derivados de Origen Animal Carnes Salazón; Fiambres por Kg limpio, 0,40 UT.

f)

1- Producto o Alimentos Lácteos-Leche Líquida Pasteurizada x lt, 0,06 UT.

2- Producto o Alimentos Lácteos-Leche en Polvo x kg, 0,34 UT.

3- Producto o Alimentos Lácteos-Quesos y Sub Productos de Quesos x kg, 0,39 UT.

4- Producto o Alimentos Lácteos- Sub Productos Lácteos en Gral. x kg, 0,15 UT.

5- Productos o Alimentos Lácteos-Crema Helada (Helados de Leche o de Crema) x lt, 1 UT.

g) Productos y Sub productos Lácteos de Elaboración Artesanal, destinados a la Alimentación Humana x Kg, 3 UT.

h)

1- Huevo Fresco por maple de origen Provincial, 0,20 UT.-

2- Huevo Fresco por maple de origen de otra Provincia, 0,40 UT.

3- Huevo Líquido x Lts, 0,40 UT.

4- Huevo Deshidratado x Kg, 0,30 UT.

5- Huevo de Codorniz x maple de 6 unidades, 0,30 UT.-

ARTICULO 78º.- Por la prestación de los servicios municipales por análisis de Laboratorio a solicitud de los interesados, conforme al C.A.A., se abonará en concepto de tasa retributiva por los servicios prestados los siguientes importes:

Análisis de Laboratorio	UT por análisis
a-1 Análisis Físico Químico	80
a-2 Análisis Microbiológico	110
a-3 Análisis de laboratorio realizados para Pequeña Unidad Productiva Alimenticia (P.U.P.A.)	50
a-4 Información Nutricional (por tabla)	70

ARTICULO 79º.- Por retribución de servicios de Control e Inspección Bromatológica de productos elaborados en el territorio municipal, se abonará:

1- Derivados de Carnes de Origen Animal: Chacinados: Embutidos y No Embutidos, 0,50 UT por kg de producto elaborado.-

ARTICULO 80º.- El control de la Dirección de Seguridad Alimentaria, en cuanto a la aptitud para su consumo de los productos mencionados se hará exclusivamente en bocas de expendio, salvo en los casos de las empresas que tengan el carácter de introductores de alimentos, condimentos, bebidas, primeras materias correspondientes a los mismos y aditivos alimentarios que se acojan al Servicio Voluntario de Inspección Sanitaria y Bromatológica, en los términos de la Ordenanza N° 7788/2022.-

ARTICULO 81º.- El importe a abonar en el caso de control de la Dirección de Seguridad Alimentaria para aquellos introductores que se acojan al Servicio Voluntario de Inspección Sanitaria y Bromatológica y que no posean cámaras en el Ejido de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy se incrementará en un diez por ciento (10%).-

ARTICULO 82º.- Por la Inspección veterinaria o control bromatológico, realizado fuera del horario normal de prestación del servicio, se abonará la tasa correspondiente con el cien por ciento (100 %), de recargo.-

ARTICULO 83º.- Inscripción y Reinscripción. A los fines de inscripción en el Registro de Introductores de Productos Alimenticios se abonará la siguiente tasa:

Hecho imponible	UT
1- Inscripción/Reinscripción como Elaboradores de Embutidos	92 UT

ARTICULO 84º.- Las infracciones a lo dispuesto o cualquier acto u omisión tendiente a eludir la práctica de la inspección veterinaria o bromatológica y desinfección o desratización, o el pago de las Tasas establecidas, serán sancionadas conforme los dispuesto por los Artículos 83º, 85º y 88º del Código Tributario Municipal y demás Ordenanzas que se dicten al efecto.-

TITULO XXIV

OTROS DERECHOS MUNICIPALES

VENTA DE IMPRESOS Y PUBLICACIONES MUNICIPALES

ARTICULO 85º.- De conformidad con lo dispuesto por el Código Tributario Municipal, por la venta de cada ejemplar de las siguientes publicaciones y/o impresos que efectúe la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, los interesados adquirentes abonarán los importes que a continuación se indican:

a) Código Tributario Municipal la suma de 19 UT.

b) Ordenanza Impositiva Tarifaría Anual, la suma de 15 UT.

c) Ordenanzas Especiales, la suma de 6 UT.

d) Reglamento de la Edificación, la suma de 44 UT.

e) Planos de la Ciudad por 0,50 m² o fracción, la suma de 9 UT.

f) Código de Faltas, la suma de 13 UT.

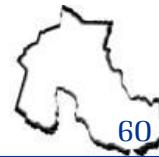
g) Código de Edificación, la suma de 51 UT.

h) Código de Planeamiento urbano, la suma de 44 UT.

i) Plan Director, la suma de 38 UT.

j) Reglamentación para la ejecución de instalaciones eléctricas, la suma de 38 UT.





- k) Boletín Oficial Municipal, por ejemplar, la suma de 6 UT.
 l) Instalaciones eléctricas, la suma de 76 UT
 m) Otras Impresiones, por hoja, la suma de 1,5 UT.-

TITULO XXV
OTROS DERECHOS MUNICIPALES
CARNET DE CONDUCIR

ARTICULO 86º.- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 361º y 363º del Código Tributario Municipal, por el otorgamiento de licencias de conducir (carnet de conductor), se abonarán los siguientes importes:

CLASE	SUB CLASE	VIGENCIA EN AÑOS	U.T.	
A	A.1.1	1	138	
	A.1.2	2	175	
	A.1.3	3	225	
	A.1.4	4	273	
		5	348	
	A.2* A.3*	1	138	
		2	175	
		3	225	
		4	273	
		5	348	
B	B.1	1	138	
		2	225	
		3	315	
		4	398	
		5	484	
	B.2	1	180	
		2	292	
		3	410	
		4	517	
		5	630	
C	C.1	1	164	
	C.3	2	221	
D	D.1	1	164	
	D.2			
	D.3	2	225	
	D.4			
E	E.1	1	164	
	E.2	2	221	
CLASE F	Sin costo, según ley			
CLASE G	G.1	1	164	
		2	221	
		3	284	
		4	346	
		5	438	
	G.2	1	168	
		2	225	
		3	288	
		4	349	
		5	442	
OTORGAMIENTO DE CARNET				
Original		100		
Duplicado		100		
Triplicado		154		
Cuadruplicado		211		

TITULO XXVI
TASA POR SERVICIOS DE INSPECCION, SEGURIDAD,
SALUBRIDAD E HIGIENE

ARTICULO 87º.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 381º del Código Tributario Municipal, la determinación de la tasa se efectuará por liquidación administrativa, conforme los datos que se posean o requieran a los responsables y, por aplicación combinada de alícuotas o importes fijos (mensual



y anual), o importe máximos previstos en las categorías de contribuyentes definidas según los ingresos brutos devengados por las actividades gravadas en el periodo fiscal anual inmediato anterior concluido, en base a los siguientes parámetros:

a) Inicio de actividades: a los fines de la categorización de los contribuyentes se tendrán en cuenta los ingresos brutos devengados por las actividades gravadas en el periodo fiscal de los primeros seis (6) meses de actividad. Si la presentación y/o alta es espontánea y se realiza en tiempo y forma, el contribuyente obtendrá el beneficio de la eximición del pago de la tasa por servicios de inspección, seguridad, salubridad e higiene por los primeros seis (6) meses y los segundos seis (6) meses abonarán el cincuenta por ciento (50%) de la categoría que le corresponda abonar. Es requisito indispensable para acceder al beneficio de eximición, presentar la documentación requerida antes del vencimiento del tributo, correspondiente al sexto mes de inicio actividad.

A efectos de determinar la correcta categoría de los contribuyentes de la T.I.S.S.H., en los casos en que, desde el inicio de actividad hasta la fecha de recategorización, no se contare con doce (12) meses de ingresos brutos, se procederá a anualizar los ingresos desde el inicio de actividad hasta la fecha de recategorización anual.

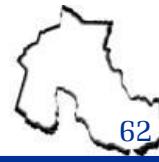
b) Categorización: a los fines mencionados en los incisos precedentes, la categorización de los contribuyentes será anual, y se realizará a principio del año calendario. La inclusión del contribuyente en una u otra categoría será determinada por el valor de sus ingresos brutos devengados por las actividades gravadas en el periodo fiscal anual inmediato anterior concluido expresado en su equivalente en U.T. El valor de la U.T. que se tendrá en cuenta para la determinación de los ingresos brutos devengados, será el vigente al 31 de diciembre de 2025. En caso de controversia referente a la categorización determinada, el contribuyente podrá presentar una solicitud formal de recategorización basándose en otros elementos tales como margen de rentabilidad, margen de carga de inspección, etc., debiendo presentar la documentación que acredite lo solicitado, y su procedencia será evaluada y resuelta por la Dirección de Rentas.

c) Categorías:

1) Montos fijos para Contribuyentes con Ingresos Brutos anuales menores o iguales a 17.100.000 UT:

Categorías	Ing. Brutos devengados por actividades gravadas en el periodo anterior concluido, en UT		Importe fijo mensual en UT	Importe fijo anual en UT
	Desde	Hasta		
A	0	300.000	Exento	Exento
B	300.001	712.500	120	1.440
C	712.501	1.425.000	160	1.920
D	1.425.001	2.137.500	200	2.400
E	2.137.501	2.850.000	240	2.880
F	2.850.001	3.562.500	280	3.360
G	3.562.501	4.275.000	320	3.840
H	4.275.001	4.987.500	360	4.320
I	4.987.501	5.700.000	400	4.800
J	5.700.001	6.412.500	440	5.280
K	6.412.501	7.125.000	480	5.760
L	7.125.001	7.837.500	520	6.240
M	7.837.501	8.550.000	560	6.720
N	8.550.001	9.262.500	640	7.680
O	9.262.501	9.975.000	720	8.640
P	9.975.001	10.687.500	800	9.600
Q	10.687.501	11.400.000	880	10.560
R	11.400.001	12.112.500	960	11.520
S	12.112.501	12.825.000	1040	12.480
T	12.825.001	13.537.500	1120	13.440
U	13.537.501	14.250.000	1240	14.880
V	14.250.001	14.962.500	1360	16.320
W	14.962.501	15.675.000	1480	17.760





X	15.675.001	16.387.500	1600	19.200
Y	16.387.501	17.100.000	1760	21.120

2) Para Contribuyentes con Ingresos Brutos anuales mayores 17.100.000 UT, Alícuota general del 0,4% sobre Ingresos Brutos de vengados en el mes, o los Importes Fijos Mínimos establecidos en el siguiente cuadro, el que sea mayor teniendo en cuenta el tope máximo dispuesto para cada supuesto:

Categoría	Ing. Brutos devengados por actividades gravadas en el periodo anterior concluido, en UT	Importe Mínimo mensual en UT	Importe Máximo mensual en UT
Mediano	Hasta 17.812.500	2070	5.950
Grande	Mayor a 17.812.501	Local Único	6.050
		Hasta 3 locales	11.000
		Más de 3 locales	19.800
			216.000

d) Para los contribuyentes que no realicen elaboración y/o venta directa al público de los productos cuyas marcas comercializan en el Ejido Municipal y solamente efectúa en el mismo actividades relativas a su depósito distribución -y siempre que la base imponible para el Impuesto a los Ingresos Brutos no sea establecida en base a comisiones sobre sus ventas (es decir que facturen el valor final de venta del producto) la alícuota será de cero coma catorce por ciento (0,14%) sobre los Ingresos Brutos devengados en el Período Fiscal.

e) Todos los contribuyentes y responsables deberán cumplir -en carácter de deberes formales, en los términos del Artículo 31º del Código Tributario Municipal- con la información y demás requisitos que establezca la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.

f) Cuando el Organismo Fiscal no posea o no pudiere acceder a los datos sobre los ingresos brutos de los contribuyentes y/o los responsables no hubieren cumplido en remitir la información y demás requisitos que establezca el Organismo Fiscal, o lo hicieran de manera defectuosa; -sin perjuicio del deber de ingresar a cuenta de mayor cantidad los importes fijos mensuales establecidos- la liquidación del tributo se practicará en función de los elementos, hechos y circunstancias conocidos que permitan presumir la existencia y magnitud de la misma y de la obligación respectiva.

g) Alta tributaria a través de página web:

De conformidad al Artículo 369º del Código Tributario Municipal y a los fines de formalizar la inscripción en el Registro Único de Inscripciones para el pago de la Tasa, los contribuyentes deberán ingresar a la página web de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy <https://rentas.sansalvadordejujuy.gob.ar/Wpersonas/Cwpersol> y seguir los pasos que allí se indican.

Completar datos personales, adjuntar archivos respaldatorios y aceptar los términos y condiciones antes de generar la solicitud. Confirmar la cuenta ingresando al email declarado. Todas las presentaciones tendrán el carácter de declaración jurada de los usuarios habilitados en el sistema que realicen, constituyéndose así en depositarios de los originales que carguen al sistema, debiendo presentar los mismos en caso de ser requeridos por el Organismo Fiscal. Facúltese al Organismo Fiscal a modificar por vía reglamentaria el procedimiento establecido en el presente Artículo.

h) Sucursales:

En los casos de contribuyentes que posean más de un local y/o sucursal en la jurisdicción y no puedan determinar con exactitud la base imponible que corresponda a cada uno de ellos, deberán presentar una declaración jurada consignando la suma de los ingresos gravados de todas sucursales, dicho importe en su conjunto no podrá ser inferior a los mínimos establecidos en la presente Ordenanza.

i) Deducciones admitidas. Procedimiento:

a) Para la deducción del Canon por Hormigón (Artículo 380º bis del Código Tributario) se procederá de la siguiente manera:

El canon se deberá abonar en tiempo y forma de manera anticipada, dicho importe podrá deducirse de la liquidación en concepto de tasa por inspección, de salubridad, seguridad e higiene de la cuota de TISSH del período cuyo vencimiento opera en el mes del vencimiento del pago del canon. A los fines de hacer efectiva la deducción se deberá adjuntar el respectivo comprobante de pago junto a la Declaración Jurada de TISSH correspondiente.

En caso de no computarse el pago a cuenta, de acuerdo a lo indicado precedentemente, el contribuyente, a los fines de acceder al beneficio establecido deberá realizar la pertinente declaración jurada rectificativa de la TISSH dentro de los doce (12) meses de omitida su declaración. Caso contrario perderá el beneficio establecido en el Artículo 380º bis del Código Tributario Municipal.-

b) En el caso de las empresas que tengan como actividad única y exclusiva la construcción, que facturen al Estado Provincial (Artículo 380º inc. VI) del Código Tributario Municipal) deberán presentar en tiempo y forma las correspondientes facturas a los fines de la deducción de la base imponible.

En caso de no presentar las correspondientes documentaciones respaldatorias, a los fines de acceder al beneficio establecido en el precitado Artículo, se deberá realizar la pertinente declaración jurada rectificativa de la T.I.S.S.H. dentro de los doce (12) meses de la fecha de la documentación (factura). Caso contrario perderá el beneficio establecido en el Artículo 380º inc. VI) del Código Tributario Municipal.-

j) Exenciones:

a) Modifíquese el último párrafo del Artículo 383º del Código Tributario Municipal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Las exenciones enumeradas en el presente Artículo se otorgarán a condición de pedido expreso de parte, en la forma que reglamentariamente se establezca, y siempre que se encuentren dentro de los límites dispuestos por el Artículo 104º de la Carta Orgánica Municipal. En todos los casos deberán ser solicitadas por los presuntos beneficiarios, quienes deberán acreditar los extremos que las justifiquen, correspondiendo a la Dirección General de Rentas Municipal la verificación del cumplimiento de los requisitos y el reconocimiento administrativo de la exención, en el marco de lo establecido por la presente Ordenanza”.

b) Inciso VIII del Artículo 383º del Código Tributario Municipal.

A los fines de la aplicación de la exención prevista en el inc. VIII) del Artículo 383º del Código Tributario Municipal, la misma operará cuando el contribuyente no supere, en forma alternativa, renta en conjunto la suma equivalente a seiscientas mil unidades tributarias (600.000 UT) o diez (10) inmuebles locados; anualmente o su proyectado.

Entiéndase por "renta en conjunto" a la sumatoria de los precios de alquiler mensuales que perciba por la totalidad de los inmuebles locados.

El valor de la Unidad Tributaria (UT) que se tendrá en cuenta para la determinación del límite de ingresos brutos devengados será el vigente al 31 de diciembre del año 2025. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el Artículo 87º de la presente Ordenanza en caso de corresponder.-



ARTICULO 88°.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 382° del Código Tributario Municipal, el monto de la obligación tributaria para los contribuyentes se determinará por la aplicación de las siguientes alícuotas, en los casos cuya base imponible está compuesta por:

- a) Para los siguientes casos la base imponible estará compuesta por la diferencia entre los precios de compra y venta:
 - 1- Comercio Mayorista y Minorista de tabaco, cigarros y cigarrillos en general: 0,4%.
 - 2- Comercialización mayorista de especialidades medicinales de aplicación Humana: 0,5%
 - 3- Compra venta de divisas realizadas por responsables autorizadas por el Banco Central República Argentina: 2,5%
 - 4- Comercialización de combustible y/u otros derivados del petróleo en estaciones de servicios, con precios de venta establecidos por los productores 0,6%.
- b) Para el supuesto de la comercialización de Gas Natural Comprimido (GNC), en estaciones de servicios, la base imponible estará compuesta por el valor de venta neto del impuesto al valor agregado (I.V.A.) por cada metro cúbico o fracción expedida: 0,4%.
- c) Entidades financieras comprendidas en la Ley Nacional N° 21.526 y sus modificatorias, en las cuales la base imponible está constituida por el total de la suma del haber de las cuentas de resultados sin deducciones: 0,75 %.-

ARTICULO 89°.- Beneficio tributario: El contribuyente que al 31 de diciembre del año inmediato anterior se encuentre al día con el pago de la Tasa de Inspección, Seguridad, Salubridad e Higiene, de los períodos vencidos, gozará del beneficio de buen contribuyente Ordenanza N° 3901/2003 (Artículo 5° inc. a), equivalente a una reducción del diez por ciento (10%) de descuento, para el ejercicio fiscal en curso.-

ARTICULO 90°.- Prórroga Ordenanza N° 8022/2024. Prorrógesse la vigencia de la Ordenanza N° 8022/2024 hasta el 31 de julio de 2026. Asimismo, amplíese el Régimen a las obligaciones correspondientes a la Tasa por Servicios de Inspección, Seguridad, Salubridad e Higiene omitidas y/o adeudadas desde el vencimiento del Régimen Transitorio de Promoción para Empresas Jujenñas establecido por Ordenanza N° 5989/2010 y sus modificatorias, hasta el 31 de julio de 2026 inclusive, cualquiera sea el estado en que se encuentren las mismas.-

TITULO XXVII **ASA POR INSPECCION DE INSTALACIONES ELECTRICAS EN GENERAL**

ARTICULO 91°.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 385° del Código Tributario Municipal, se establecen las siguientes sumas:

Categoría 1: hasta 20 bocas de 3 KVA de potencia instalada, 553 UT.
Categoría 2: de 21 a 40 bocas de 5 KVA de potencia instalada, 706 UT.
Categoría 3: de 41 a 100 bocas de 10 KVA de potencia instalada, 819 UT.
Por cada KVA en exceso deberá abonarse, 19 UT.-

ARTICULO 92°.- En construcciones destinadas a uso público, privado o estatal, la empresa constructora deberá solicitar el Control de Nivel de Iluminación, el cual deberá ser de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Asociación Argentina de Luminotecnia. Abonando la suma de 0,62 UT por m² de superficie afectada.-

ARTICULO 93°.- Por la reconexión de servicio, siempre que la baja del mismo se haya producido dentro de los diez (10) días hábiles a la solicitud de inspección y sea solicitada por el mismo titular del servicio se abonará la suma de 92 UT.-

ARTICULO 94°.- Por la inspección de instalación de cajones provisorios se pagará la suma de 157 UT para medidores monofásicos y de 236 UT para medidores trifásicos.-

TITULO XXVIII **CANON POR OCUPACION DE ESPACIO RADIAL**

ARTICULO 95°.- A los fines del Artículo 6° de la Ordenanza N° 7270/2018, se establecen los siguientes importes fijos en concepto de Canon Mensual por ocupación de Espacio Radial, para los espacios ocupados por Producciones Independientes:

- a) Hora Diaria de Lunes a Viernes de 14 a 19 horas.....70 UT mensual.
- b) Bloque Completo por hora Lunes a Viernes de 14 a 19 horas..... 180 UT mensual.
- c) Hora Diaria de Lunes a Viernes de 20 a 24 horas 55 UT mensual.
- d) Bloque Completo por hora Lunes a Viernes de 20 a 24 horas..... 200 UT mensual.
- e) Hora Diaria Sábados y Domingos por hora 45 UT mensual.

Para los supuestos del Artículo 13° de la Ordenanza N° 7270/2018, los siguientes importes fijos:

- a) Paquete Completo: 8 Pases diarios x 30 días..... 50 UT.
- b) Medio Paquete: 4 pases diarios x 30 días..... 80 UT.
- c) Paquete Especial: 8 pases diarios.....15 UT.-

TITULO XXIX

ASA POR SEGURIDAD VIAL Y SEÑALETICA (ORDENANZA N° 7372/2019)

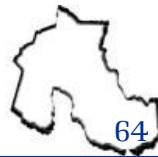
ARTICULO 96°.- Por la Tasa de Seguridad Vial y Señalética se abonará el cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre el valor de venta de cada automotor que se registre en el territorio de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy o sea adquirido por un contribuyente con domicilio en el Municipio en caso de corresponder, incluyendo inscripción inicial, transferencia y patentamiento de cero km.-

TITULO XXX **ASA RETRIBUTIVAS POR SERVICIOS AMBIENTALES**

ARTICULO 97°.- Por los servicios municipales de protección ambiental, correspondiente a control, regulación, certificación, inspección, prevención y reparación del medio ambiente y que surgen de las funciones que el Código Ambiental atribuye a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, se abonarán las siguientes tasas retributivas, con las alícuotas proporcionales o importes fijos que se establecen en la presente:

- a) Formularios de Caracterización Ambiental
- 1- Proyectos sujetos a EIA Detallado 300 UT.
- 2- Proyectos sujetos a EIA Simplificado 150 UT.





3- Proyectos exceptuados de EIA	100 UT.
b) Declaración de Impacto Ambiental para Informe de Situación Ambiental (ISA):	
1- Proyectos sujetos a EIA Detallado	2000 UT a 4500 UT.
2- Proyectos sujetos a EIA Simplificado	1000 UT a 2000 UT.
3- Certificado de Ausencia de Impacto Ambiental	300 UT.
c) Declaración de Impacto Ambiental para Evaluación de Impacto Ambiental (EIA):	
1- Proyectos sujetos a EIA Detallado	2000 UT a 4500 UT.
2- Proyectos sujetos a EIA Simplificado	1000 UT a 2000 UT.
3- Certificado de Ausencia de Impacto Ambiental	300 UT.
d) Inspección Ambiental	
1-Monto variable	100 UT a 500 UT.
e) 1- Visado	300 UT.
2- Estudios Específicos con Informes Técnicos	300 UT.
3- Permiso Ambiental	
Monto variable	500 UT a 1000 UT.
4- Tasa por Actuación Administrativas	
Para Actualización permiso	50 UT.
5 - Certificado de ausencia de impacto ambiental para actividades pequeñas	150 UT.
f) Renovaciones / Monitoreo de Planes de Gestión Ambiental	
1- Proyectos sujetos a EIA Detallado	1000 UT.
2- Proyectos sujetos a EIA Simplificado	800 UT.
3- Otros	300 UT.
g) Control del Manejo de Contaminantes y Efluentes	
1- Monto mínimo y máximo	300 UT a 1000 UT.
h) Control de Documentación Residuos Peligrosos y Patógenos Especiales	
1- Arancel Grandes Generadores	300 UT.
2- Arancel Pequeños Generadores	150 UT.-

TITULO XXXI

ASA POR SERVICIOS DE SEGURIDAD VIAL Y TRANSITO EXTRAORDINARIO

ARTÍCULO 98º.- De conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza N° 8187/2025 que incorpora la Tasa por Servicios de Seguridad Vial y Tránsito Extraordinario al Código Tributario Municipal se establecen los siguientes montos a abonar por los siguientes servicios prestados:

- Inciso 1) Lunes a Viernes por hora, 33,28 UT (servicio contratado mínimo 2 horas, por inspector).
- Inciso 2) Sábado, Domingo y Feriado por hora, 49,92 UT (servicio contratado mínimo 2 horas, por inspector).
- Inciso 3) Motorista, lunes a viernes por hora, 49,92 UT (servicio contratado mínimo 2 horas).
- Inciso 4) Motorista, sábado, domingo y feriados por hora, 56,32 UT (servicio contratado mínimo 2 horas).-

ARTICULO 99º.- Incorporase el TITULO XXVII "Tasa por Servicios de Seguridad Vial y Tránsito Extraordinario" al Libro Segundo. Parte Especial de la Ordenanza N° 3898/2003 "Código Tributario Municipal". Proceda a numerar al Capítulo Primero, Segundo, Tercero y Cuarto establecidos en el Artículo 14º de la Ordenanza 8187/2025 como Artículos 388º, 389º, 390º y 391º respectivamente. Procédase a la reenumeración de los Artículos que integran el TITULO XXVIII - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, de la siguiente manera los Artículos 398º, 399º, 400º, 401º, 402º, y 403º como Artículos 392º, 393º, 394º, 395º, 396º y 397º respectivamente.-

TITULO XXXII

DISPOSICIONES COMUNES

ARTICULO 100º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a facturar los costos generados por las prestaciones médico-asistenciales realizadas por los efectores de salud dependientes de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, existentes o que se creen en el futuro. Dichos servicios podrán facturarse a:

- a) Obras Sociales, Mutuales, Servicios Médicos Prepagos, Compañías de Seguros o Entidades equivalentes responsables de la cobertura de los afiliados o beneficiarios atendidos.
- b) Empleadores responsables de la cobertura médica de sus empleados por relación de dependencia. Los valores facturados, correspondientes a servicios realizados a terceros que gocen de tales coberturas, serán acreditados a favor de la Municipalidad y deberán ajustarse a las normativas vigentes sobre precios y aranceles. Asimismo, autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con las Entidades mencionadas, estableciendo las condiciones de facturación y cobro. Los convenios previamente suscriptos se ratifican en todos sus términos mediante esta disposición.-

ARTICULO 101º.- Fíjase en Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000) el valor por el cual la Dirección de Rentas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy queda facultada para no gestionar el cobro de toda deuda, si a su criterio resulta gravoso para el fisco instaurar o proseguir el apremio.-

ARTICULO 102º.- Fíjase para la tasa de interés que refiere el Artículo 116º del Código Tributario Municipal las siguientes:



Tasa de interés mensual	Cantidad de cuotas
2%	Hasta tres (3) cuotas
3,5%	De cuatro hasta doce (12) cuotas

Las doce (12) cuotas sólo podrán realizarse mediante débito automático con tarjetas de crédito y/o cualquier otro medio que garantice su pago, siempre y cuando sean autorizadas por la Dirección General de Rentas y el contribuyente no tenga planes de financiación adeudados. -

ARTICULO 103°.- El costo de la Transferencia del Certificado de Habilitación establecido en la Ordenanza N° 3089/2000, Artículo 5°, inc. d) será el equivalente al valor de dos mil quinientos (2.500) litros de nafta súper -de menor valor en la Ciudad de San Salvador de Jujuy- el cual será fijado por Resolución General de la Dirección de Rentas y actualizado periódicamente.-

ARTICULO 104°.- Se instituye un beneficio impositivo a los fines de alentar e incentivar el pago electrónico mediante la página web de la Dirección General de Rentas, otorgando un descuento adicional del cinco por ciento (5%) a los pagos que se realicen en el período que dure el pago anticipado para los tributos del 2026 y que se cancelen a través de la página mencionada. Este beneficio es acumulable con los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 3901/2003.

Establecer el Beneficio Único y Excepcional 2026 equivalente al diez por ciento (10%) extra al establecido en el Artículo 296° de la Ley 5791, cuando el pago total del impuesto a los automotores correspondiente al período 2026 se lleve a cabo hasta la fecha de vencimiento del primer anticipo del período fiscal 2026 y el contribuyente tenga regularizada su situación fiscal respecto del automotor al que se aplicará la bonificación.-

El presente beneficio es acumulable con los beneficios tributarios establecidos para Buen Contribuyente y Pagos Web.-

ARTICULO 105°.- Facultase a la Dirección General de Rentas Municipal a otorgar descuentos en el Impuesto Automotor a las Empresas de Transporte de Pasajeros de Larga Distancia y Cargas con recorrido interprovincial, que cumplan con los siguientes requisitos:

a. Cuando la flota de vehículos de su propiedad se encuentre radicada en la jurisdicción del Municipio de San Salvador de Jujuy se concederá un descuento de hasta un treinta por ciento (30%).

b. Cuando posean radicadas dentro de la jurisdicción del Municipio de San Salvador de Jujuy su base de operaciones, depósitos, talleres y similares, y además sean dichas empresas empleadoras de mano de obra residente en esta Ciudad, obtendrán asimismo un descuento de hasta un 10%.

Los beneficios enumerados en los incisos precedentes, serán acumulativos cuando se dé cumplimiento a los requisitos previstos en cada uno de ellos.

Asimismo, se deja expresamente establecido que el presente beneficio no es acumulable con los previstos en la Ordenanza N° 3901/2003, ni con ningún otro descuento, siendo los mismos excluyentes entre sí.-

ARTICULO 106°.- A los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza Impositiva, fíjese el valor de la U.T. a partir del 01° de enero del 2026 en PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO (\$ 135). A partir del 01° de julio de 2026 en PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150).-

ARTICULO 107°.- Establecer una readecuación de hasta un treinta por ciento (30%) de la Unidad Tributaria (U.T.) fijadas precedentemente, si el equivalente a la suma de las variaciones mensuales del Nivel General del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) en promedio con el Índice de Salario (I.S.) para la Región Noroeste publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la Nación (I.N.D.E.C.), en los meses de noviembre 2025 a mayo 2026, inclusive, supere el treinta por ciento (30%).

La readecuación del valor de la Unidad Tributaria (U.T.) se aplicará en las obligaciones cuyos vencimientos operen a partir del mes de octubre del Ejercicio Fiscal 2026. Facúltese al Ejecutivo a calcular y publicar el nuevo valor de la Unidad Tributaria (U.T.) readecuada.-

ARTICULO 108°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese. -

SALA DE SESIONES, jueves 27 de noviembre de 2025.-

Dr. Gastón José Millón

Vicepresidente 1° del Consejo Deliberante de San Salvador de Jujuy

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETO N° 2959.25.007.-

EXPEDIENTE N° 16 – 21016 – 2025 - 1.-

San Salvador de Jujuy, 01 DIC. 2025.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 8239/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 15/2025 de fecha 27 de Noviembre de 2025, mediante el cual se aprueba la Ordenanza Impositiva Ejercicio 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, tomado conocimiento la Secretaría de Hacienda, su titular expresa que no existe objeción a dicha normativa, por lo cual estima conveniente el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 8239/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 15/2025 de fecha 27 de Noviembre de 2025, mediante la cual se aprueba la Ordenanza Impositiva Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda Lic. AGUSTINA MARIA APAZZA, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a conocimiento y demás fines a la Dirección General de Rentas y a las Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo comuníquese al Concejo Deliberante de la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

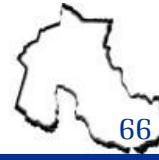
DECRETO N° 2958.25.040.-

EXPEDIENTE N° 16 – 21017 – 2025 – 1 y 2.-

San Salvador de Jujuy, 01 DIC. 2025.-

VISTO:





El Proyecto de Ordenanza Nº 8232/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria Nº 15/2025 de fecha 27 de Noviembre de 2025, mediante el cual se aprueba el Pliego de Bases y Disposiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas para el Llamado a Licitación Pública Nacional, de la contratación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Anexos I y II, los cuales forma parte de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que, tomado conocimiento el señor Secretario de Servicios Públicos, el mismo expresa que no hay objeción al Proyecto de Ordenanza antes citado, por lo cual corresponde el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55º Inciso 4º de la Carta Orgánica Municipal,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE

SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 8232/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria Nº 15/2025 de fecha 27 de Noviembre de 2025, mediante la cual se aprueba el Pliego de Bases y Disposiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas para el Llamado a Licitación Pública Nacional, de la contratación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de San

Salvador de Jujuy, Anexos I y II, los cuales forma parte de la misma.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Dn. GUILLERMO F. MARENCO, conforme lo establece el Artículo 1º del Decreto Acuerdo Nº 176-I-94.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Tránsito y Transporte y a la Coordinación General de Comunicación Municipal. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente

RODEITO CONSEJO COMUNAL

En la localidad de Rodeito, 09 de Diciembre de 2025.-

EL CONSEJO COMUNAL DE LA LOCALIDAD DE RODEITO SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA Nº 226 /2025.-

VISTO:

La necesidad de dotar de previsibilidad, estabilidad laboral, seguridad jurídica y transparencia administrativa al personal contratado de la Comisión Municipal de Rodeito; y

El Decreto Acuerdo Nº 3030-JG/2025 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial, mediante el cual se dispone la incorporación a planta permanente del personal contratado que reúna los requisitos allí establecidos;

CONSIDERANDO:

Que por medio del mencionado Decreto Acuerdo Nº 3030-JG/2025, el Poder Ejecutivo Provincial resolvió la incorporación a planta permanente del personal contratado, en la categoría inferior del agrupamiento y carrera prevista en los respectivos estatutos y escalafones, siempre que los agentes hayan prestado servicios bajo la modalidad de contrato de servicios por un período de cinco (5) años o más, cumplidos al 31 de diciembre de 2024.

Que el régimen provincial establece que, a los efectos del cómputo de la antigüedad mínima exigida, únicamente serán tenidos en cuenta los servicios efectivamente prestados por año calendario dentro del ámbito de la Administración Pública Provincial, comprendiendo a la administración centralizada, descentralizada, entes autárquicos, Auditoría General de la Provincia y demás organismos que el Poder Ejecutivo determine.

Que asimismo la normativa exige que el agente haya desempeñado funciones efectivas, continuas e ininterrumpidas, bajo dependencia orgánico-funcional del Poder Ejecutivo Provincial, y que además haya demostrado idoneidad, capacidad y aptitud funcional en el cumplimiento de las tareas asignadas.

Que esta Comisión Municipal, como ente de gobierno local y en ejercicio de las facultades propias conferidas por la Constitución Provincial, la Ley Orgánica de Municipios y Comisiones Municipales y demás normativa aplicable, considera necesario, oportuno y conveniente adherir de manera expresa y formal al régimen extraordinario de incorporación a planta permanente dispuesto por el Decreto Acuerdo Nº 3030-JG/2025.

Que la presente adhesión permitirá uniformar criterios, fortalecer la seguridad jurídica del vínculo laboral, favorecer la regularización administrativa del personal contratado y reconocer la trayectoria, permanencia y compromiso de las y los agentes municipales que cumplen funciones desde hace años en esta jurisdicción.

Que en virtud de los relevamientos efectuados por las áreas competentes de la Comisión Municipal de Rodeito, se ha confeccionado la nómina del personal contratado que acredita antigüedad superior a cinco (5) años al 31/12/2024, habiendo demostrado idoneidad y desempeño continuo, la cual integra la presente ordenanza como Anexo y forma parte integrante de ella.

Que corresponde, en consecuencia, sancionar la norma local de adhesión, aprobando a su vez la nómina de agentes municipales en condiciones de ser incorporados a la planta permanente conforme al régimen provincial citado.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la ley orgánica de los municipios Nº 4466/89 y en demás disposiciones legales y concordantes, el Consejo Comunal sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 226 /2025.-

ARTICULO 1º.- ADHÍÉRASE en todos sus términos la Comisión Municipal de Rodeito al Decreto Acuerdo Nº 3030-JG/2025 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial, mediante el cual se establece el régimen extraordinario de incorporación a planta permanente del personal contratado que reúna los requisitos allí previstos.-

ARTICULO 2º.- APRUÉBESE la nómina de agentes municipales que cumplen con los requisitos de antigüedad, desempeño efectivo e idoneidad funcional exigidos por el Decreto Acuerdo Nº 3030-JG/2025 y que, en consecuencia, se encuentran en condiciones de ser incorporados a la planta permanente de la Comisión Municipal de Rodeito.

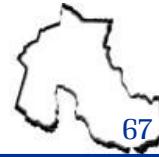
La nómina se incorpora como Anexo, formando parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO 3º.- Cumplido, Regístrese y notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese en los medios institucionales de la Comisión Municipal de Rodeito, Difúndase. Tome Conocimiento quien corresponda y archívese.-

DADA, LEÍDA Y APROBADA en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo Comunal de Rodeito, a los 09 días del mes de Diciembre de 2025.-

Sergio Eduardo Orellana
Comisionado Municipal





ANEXO

PERSONAL EN CONDICIONES DE PASE A PLANTA PERMANENTE S/ DTO. 3030-JG-2025

CUIL	APELLIDO	NOMBRE	FECHA INGRESO	ANTIGÜEDAD	SITUACION REVISTA ACTUAL	CATEGORIA ACTUAL
27379192691	GUZMAN	VIRGINIA BEATRIZ	01/02/2019	6 AÑOS	CONTRATADO	UNO
27365054830	SANCHEZ	IVANA MARISEL	01/06/2019	6 AÑOS	CONTRATADO	UNO
27260918899	TORRES	SILVANA MABEL	01/06/2014	11 AÑOS	CONTRATADO	UNO
27254233248	CISNERO	MARIA DEL VALLE	01/01/2020	5 AÑOS	CONTRATADO	VEINTICUATRO
20288780286	AVILA	JUAN ALBERTO	01/04/2020	5 AÑOS	CONTRATADO	UNO
27379597101	VELAZQUEZ	MARISEL ANALIA	01/07/2018	7 AÑOS	CONTRATADO	VEINTICUATRO
20291032452	APAZA	EDUARDO JESUS	01/05/2011	14 AÑOS	CONTRATADO	UNO
20326251705	TORRES	RICARDO	01/11/2019	6 AÑOS	CONTRATADO	VEINTICUATRO
20286217592	LEGUIZA	ANGEL JAVIER	01/12/2020	5 AÑOS	CONTRATADO	UNO
20302830089	CARDOZO	JULIO	01/12/2020	5 AÑOS	CONTRATADO	UNO
20358214569	GUAYU	GABRIEL	01/03/2020	5 AÑOS	CONTRATADO	UNO
27359310434	HUANCA	ROSA MIRIAM	01/03/2014	11 AÑOS	CONTRATADO	VEINTICUATRO
27281054207	NIEVES	BLANCA NATALIA DEL	01/12/2009	16 AÑOS	CONTRATADO	VEINTICUATRO

Sergio Eduardo Orellana
Comisionado Municipal

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-**ORDENANZA N° 387/2025.-**

REF. "CAMPAÑA DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN DE LA NEUMONÍA Y LA IMPORTANCIA DE SU DETECCIÓN TEMPRANA". (EXPTE. 293-CD-2025 Proyecto presentado por los concejales López Marcelo y López Amanda)

VISTO Y CONSIDERANDO;

La importancia de fomentar la prevención, concientización y detección temprana de la neumonía, y la conmemoración del Día Mundial contra la Neumonía cada 12 de noviembre, establecido con el fin de sensibilizar sobre esta enfermedad respiratoria prevenible y tratable; y

Que, la neumonía es una de las principales causas de enfermedad y mortalidad a nivel mundial, afectando especialmente a niños, adultos mayores y personas con enfermedades crónicas o inmunodeprimidas, siendo una afección que puede prevenirse y tratarse eficazmente si se detecta a tiempo.

Que, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la neumonía causa millones de muertes cada año, la mayoría de las cuales podrían evitarse mediante campañas de información, vacunación, atención médica oportuna y medidas preventivas adecuadas.

Que, la falta de conocimiento sobre los síntomas tempranos de la neumonía como fiebre, tos persistente, dificultad para respirar, dolor torácico o fatiga provoca que muchas personas no busquen atención médica inmediata, lo que agrava el cuadro clínico y aumenta las complicaciones.

Que, la detección temprana y el tratamiento adecuado permiten reducir significativamente las tasas de mortalidad y las hospitalizaciones, mejorando la calidad de vida de la población.

Que, el 12 de noviembre, Día Mundial contra la Neumonía, representa una oportunidad clave para realizar actividades comunitarias, charlas informativas, controles médicos y campañas de difusión orientadas a educar a la comunidad sobre la importancia de la prevención y la detección precoz.

Que, el Municipio de Puesto Viejo, a través de su Área de Salud, tiene la responsabilidad de implementar políticas públicas que promuevan el bienestar y la salud integral de la población, articulando esfuerzos entre el Estado, las instituciones sanitarias, educativas y la sociedad civil.

Que, la creación de una campaña local permitirá acercar información a los vecinos de todos los barrios, generando conciencia sobre la importancia de los hábitos saludables, la vacunación antigripal, la consulta médica preventiva y el cuidado de las vías respiratorias.

Que, en definitiva, la prevención de la neumonía no solo implica el fortalecimiento del sistema sanitario, sino también la educación y participación activa de la comunidad, como pilares fundamentales para construir una sociedad más saludable y consciente.

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1º.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo la Campaña Municipal de Promoción, Difusión y Detección Temprana de la Neumonía, que se desarrollará anualmente en el marco del Día Mundial contra la Neumonía (12 de noviembre).

Artículo 2º.- La presente ordenanza tiene por objeto promover la información, prevención, diagnóstico temprano y tratamiento adecuado de la neumonía, mediante acciones de difusión, educación sanitaria y articulación con los efectores locales de salud.

Artículo 3º.- Serán objetivos generales del Programa:

- Sensibilizar a la población sobre la importancia de prevenir y detectar a tiempo la neumonía.
- Fomentar la educación sanitaria y los hábitos saludables que disminuyan el riesgo de enfermedades respiratorias.
- Promover la vacunación antigripal y antineumocócica como principal medida preventiva.
- Fortalecer la articulación entre las instituciones sanitarias, educativas y comunitarias del municipio.

Artículo 4º.- Serán objetivos específicos del Programa:

- Realizar campañas de difusión y concientización en medios locales, instituciones educativas y espacios públicos.
- Capacitar al personal de salud, agentes sanitarios y promotores comunitarios en la detección temprana y manejo adecuado de casos sospechosos.
- Difundir los síntomas iniciales de la neumonía y las conductas de prevención en la comunidad.
- Incentivar la consulta médica temprana ante la aparición de síntomas respiratorios persistentes.
- Promover espacios de diálogo y participación comunitaria sobre salud respiratoria.
- Desarrollar materiales gráficos, audiovisuales y digitales accesibles para toda la población.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será el Área de Salud de la Municipalidad de Puesto Viejo, quien tendrá a su cargo la planificación, coordinación y ejecución de todas las acciones vinculadas a la campaña.

Artículo 6º.- La autoridad de aplicación deberá:

- Elaborar un plan anual de actividades, con cronograma de jornadas, charlas y controles sanitarios.
- Coordinar con hospitales, centros de salud, CAPS, escuelas y organizaciones sociales la difusión y ejecución de la campaña.
- Realizar acciones de promoción de la vacunación antigripal y antineumocócica, especialmente en grupos de riesgo.
- Garantizar la distribución de material informativo y educativo en todos los barrios del municipio.



- Promover la capacitación continua del personal de salud en estrategias de detección temprana.

- Llevar un registro estadístico local sobre la incidencia y control de casos de neumonía.

- Difundir los resultados e informes anuales ante la Dirección de Desarrollo Humano y el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 7º. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá garantizar una amplia difusión pública de la Campaña Municipal de Promoción, Difusión y Detección Temprana de la Neumonía.

Artículo 8º. DE FORMA.-

SALA DE SESIÓN, 13 DE NOVIEMBRE 2025

Lic. María Amanda López

Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 388/2025.-

REF. "PROGRAMA MUNICIPAL RAÍCES DE VIDA". (EXPTE. 294-CD-2025 Proyecto presentado por los concejales López Marcelo y López Amanda)

VISTO Y CONSIDERANDO;

La necesidad de promover acciones sostenibles que fortalezcan la conciencia ambiental, la memoria colectiva y el respeto por la vida en todas sus formas dentro del Municipio de Puesto Viejo; y

Que, los árboles constituyen una fuente esencial de vida, aportando beneficios ambientales, sociales y emocionales para la comunidad, al mejorar la calidad del aire, regular la temperatura, conservar la biodiversidad y embellecer los espacios públicos.

Que, cada árbol plantado simboliza renacimiento, continuidad y esperanza, convirtiéndose en un acto de amor hacia la naturaleza y de homenaje hacia quienes han partido físicamente.

Que, la pérdida de una vida humana commueve profundamente a las familias y a la comunidad; y que la posibilidad de transformar el dolor en un gesto de vida y crecimiento representa una forma simbólica y sanadora de mantener viva la memoria de cada persona fallecida.

Que, la plantación de un árbol por cada fallecido permite unir el sentido ambiental con el sentido humano y espiritual, promoviendo al mismo tiempo la conciencia ecológica y el respeto por el medioambiente.

Que, esta iniciativa contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos por las Naciones Unidas.

Que, el Municipio de Puesto Viejo, comprometido con la preservación del ambiente y la construcción de una comunidad solidaria, tiene la responsabilidad de impulsar políticas públicas sostenibles y con impacto social positivo, fortaleciendo el vínculo entre las personas y la naturaleza.

Que, la creación de la presente ordenanza permitirá establecer un programa permanente de reforestación con sentido conmemorativo, generando espacios verdes cargados de valor simbólico y ecológico, donde cada árbol sea una huella viva del paso de una persona por la comunidad.

Que, además de su valor ambiental, este programa representa una acción educativa y participativa, ya que puede involucrar a familias, instituciones educativas, clubes, asociaciones civiles y vecinos en general, promoviendo la participación ciudadana y la conciencia ambiental colectiva.

Que, en definitiva, sembrar un árbol por cada fallecido significa sembrar memoria, amor y vida, fortaleciendo la identidad comunitaria y el compromiso con el entorno natural.

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1º.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa "Raíces de Vida", que consiste en la plantación de un árbol por cada persona fallecida en la jurisdicción municipal, como símbolo de memoria, respeto y compromiso ambiental.

Artículo 2º.- La presente ordenanza tiene por objeto honrar la memoria de los fallecidos del municipio mediante la plantación de árboles, promoviendo la conciencia ecológica, el fortalecimiento del vínculo comunitario y la expansión de espacios verdes en el territorio local.

Artículo 3º.- Serán objetivos generales del Programa:

- Promover la reforestación y recuperación ambiental del municipio mediante acciones sostenibles y simbólicas.
- Fortalecer la memoria colectiva y el valor de la vida, transformando el duelo en un acto de esperanza y respeto.
- Fomentar la educación ambiental y la participación comunitaria en acciones de preservación ecológica.
- Contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con el ambiente y la vida natural.

Artículo 4º.- Serán objetivos específicos del Programa:

- Plantar un árbol por cada persona fallecida en el municipio, registrado oficialmente por el Registro Civil local.
- Designar espacios públicos o parques conmemorativos donde se realicen las plantaciones.
- Permitir la participación de familiares, amigos e instituciones en la ceremonia simbólica de plantación.
- Promover la selección de especies nativas adecuadas a las condiciones climáticas y del suelo local.
- Generar conciencia ambiental y comunitaria mediante actividades educativas, talleres y campañas relacionadas con el cuidado de los árboles plantados.
- Implementar un registro municipal de árboles plantados, con la identificación simbólica de cada persona homenajeada.
- Articular con instituciones educativas y organizaciones sociales para el mantenimiento y cuidado de los espacios verdes creados.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será el Área de Seguridad Higiene y Medio Ambiente en coordinación de las Áreas de Juventud y Espacios Verdes de la Municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 6º.- FUNCIONAMIENTO:

- La autoridad de aplicación elaborará un plan anual de plantaciones, estableciendo fechas, lugares y especies a plantar.
- Se promoverá la participación de las familias de las personas fallecidas en las jornadas de plantación, pudiendo colocar una placa o cartel simbólico en recuerdo del ser querido.
- Las instituciones educativas del municipio podrán participar activamente en la plantación, cuidado y monitoreo de los árboles, como parte de programas de educación ambiental.

Artículo 7º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá desarrollar campañas de difusión y sensibilización sobre el Programa "Raíces de Vida", invitando a toda la comunidad a participar en su implementación y cuidado.

Artículo 8º. DE FORMA.-

Lic. María Amanda López

Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-

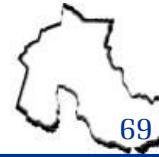
ORDENANZA N° 389/2025.-

REF. "CAMPANÍA DE PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL JUEGO LIMPIO EN EL ÁMBITO DEPORTIVO". (EXPTE. 295-CD-2025

Proyecto presentado por los concejales López Marcelo y López Amanda)

VISTO Y CONSIDERANDO;





La necesidad de fomentar valores de respeto, compañerismo, responsabilidad y solidaridad en el ámbito deportivo del Municipio de Puesto Viejo; y Que, el deporte constituye una herramienta fundamental para la formación integral de las personas, promoviendo hábitos saludables, trabajo en equipo, disciplina, inclusión social y convivencia pacífica.

Que, la práctica deportiva no solo debe ser entendida como una competencia física o técnica, sino también como un espacio de aprendizaje y construcción de valores, donde se promueva el respeto por las reglas, los rivales, los árbitros y los compañeros.

Que, en los últimos años se han observado situaciones en distintos ámbitos deportivos, tanto locales como nacionales, que evidencian la necesidad de reforzar la educación en valores y la ética deportiva, a fin de erradicar conductas violentas, discriminatorias o antideportivas.

Que, el concepto de “Juego Limpio” o “Fair Play” implica actuar con honestidad, respeto, solidaridad y lealtad, tanto dentro como fuera del campo de juego, constituyendo un principio esencial del deporte en todos sus niveles.

Que, promover el juego limpio en la comunidad deportiva de Puesto Viejo contribuirá a formar jóvenes más conscientes, empáticos y responsables, fortaleciendo la convivencia y la paz social.

Que, el Municipio de Puesto Viejo, a través del Área de Deportes, tiene la responsabilidad de impulsar políticas públicas que fomenten la participación deportiva sana, inclusiva y con perspectiva educativa, en articulación con instituciones educativas, clubes, asociaciones deportivas y áreas municipales vinculadas a la juventud.

Que, la Campaña de Promoción y Sensibilización sobre el Juego Limpio en el Ámbito Deportivo busca generar conciencia entre deportistas, entrenadores, dirigentes, familias y público en general, promoviendo la reflexión y la acción conjunta en favor de una cultura del respeto y la no violencia.

Que, este tipo de políticas contribuye a la prevención de conflictos, a la promoción de la igualdad de género en el deporte, al fortalecimiento de la participación juvenil y al desarrollo de comunidades más unidas y saludables.

Que, resulta necesario establecer un marco normativo que respalde la continuidad y el alcance de estas acciones, garantizando su institucionalización en el ámbito municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1º. Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo La “Campaña de Promoción y Sensibilización sobre el Juego Limpio en el Ámbito Deportivo”, destinada a fomentar valores éticos, de respeto y convivencia pacífica en todas las disciplinas deportivas que se desarrollen en el municipio.

Artículo 2º. La presente ordenanza tiene por objeto promover la práctica del deporte bajo los principios del juego limpio, el respeto mutuo, la inclusión y la no violencia, impulsando acciones de formación, sensibilización y participación comunitaria.

Artículo 3º. Serán objetivos generales del Programa:

- Fomentar el juego limpio y la conducta ética en la práctica deportiva.
- Promover la educación en valores a través del deporte, como herramienta de transformación social.
- Prevenir la violencia física, verbal y simbólica en el ámbito deportivo.
- Estimular la participación de jóvenes, familias e instituciones en actividades deportivas saludables y solidarias.

Artículo 4º. Serán objetivos específicos del Programa:

- Implementar campañas de sensibilización sobre el respeto, la tolerancia y la inclusión en el deporte.
- Realizar talleres, charlas y jornadas educativas destinadas a deportistas, entrenadores, árbitros y público en general.
- Promover acuerdos de convivencia deportiva entre clubes, ligas e instituciones escolares.
- Reconocer y difundir buenas prácticas y ejemplos positivos de juego limpio en el ámbito local.
- Elaborar materiales gráficos, audiovisuales y digitales que difundan el valor del respeto y la no violencia en el deporte.
- Impulsar la igualdad de oportunidades y la participación de mujeres y diversidades en el ámbito deportivo.
- Fomentar la creación de torneos y encuentros recreativos donde prime el compañerismo por sobre la competencia.

Artículo 5º. La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será el Área de Deporte, en coordinación con el Área de Juventud, ambas dependientes de la Dirección de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 6º. Serán tareas de la Autoridad de Aplicación:

- Planificar y ejecutar la Campaña de Promoción y Sensibilización sobre el Juego Limpio, garantizando su continuidad y alcance en todas las disciplinas deportivas del municipio.
- Coordinar con clubes, escuelas, ligas, organizaciones comunitarias y centros deportivos para la realización de actividades conjuntas.
- Diseñar e implementar material educativo y audiovisual sobre los valores del juego limpio.
- Organizar encuentros deportivos, torneos y eventos temáticos que promuevan el respeto, la inclusión y la convivencia.
- Establecer alianzas con organismos provinciales y nacionales vinculados al deporte y la juventud.
- Realizar campañas de comunicación en medios locales, redes sociales y espacios públicos, destinadas a sensibilizar a la comunidad.
- Promover la formación permanente de entrenadores, docentes y referentes deportivos en educación en valores y resolución pacífica de conflictos.
- Evaluar periódicamente los resultados de la campaña y elevar un informe anual de gestión al Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 7º. Invítase a las instituciones deportivas, educativas y organizaciones juveniles a participar activamente en la planificación y ejecución de las actividades previstas en la presente ordenanza.

Artículo 8º.- DE FORMA.-

SALA DE SESIÓN, 13 DE NOVIEMBRE 2025

Lic. María Amanda López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 390/2025.-

REF. “ESPAZIO JOVEN”. (EXPTE. 296-CD-2025 Proyecto presentado por los concejales López Marcelo y López Amanda)

VISTO Y CONSIDERANDO;

La necesidad de generar políticas públicas orientadas a la promoción, participación, contención y desarrollo integral de los jóvenes del Municipio de Puesto Viejo; y

Que, los jóvenes representan un sector fundamental para el desarrollo presente y futuro de nuestra comunidad, siendo portadores de energía, creatividad, compromiso social y nuevas miradas sobre la realidad que los rodea.

Que, la juventud de Puesto Viejo necesita contar con espacios de encuentro, expresión y participación activa, donde puedan compartir experiencias, desarrollar proyectos, capacitarse, adquirir herramientas para su crecimiento personal y profesional, y fortalecer el sentido de pertenencia con su comunidad.

Que, actualmente no existen suficientes espacios públicos destinados específicamente a los jóvenes, donde puedan canalizar sus inquietudes, desplegar su potencial y encontrar acompañamiento institucional.

Que, la creación de un Espacio Joven constituye una herramienta de política pública local que busca fomentar la inclusión, la formación, la participación ciudadana y la igualdad de oportunidades, promoviendo el protagonismo juvenil en el desarrollo social, cultural y económico del municipio.



Que, resulta fundamental fortalecer los lazos comunitarios entre los jóvenes, propiciando ámbitos donde puedan organizarse, realizar tareas, conformar grupos, realizar actividades recreativas, culturales y solidarias, así como también participar en talleres de formación, orientación vocacional, educación ambiental, salud integral, y otros temas de interés.

Que, este tipo de espacios contribuye a prevenir problemáticas sociales como la deserción escolar, el consumo problemático, la violencia o la falta de oportunidades, a través de la contención, el acompañamiento y la apertura de alternativas constructivas.

Que, el Municipio, a través de sus distintas áreas especialmente las Áreas de Educación y Juventud, tiene la capacidad y la responsabilidad de articular políticas públicas intersectoriales, orientadas a fortalecer la inclusión social y la participación juvenil.

Que, además, este proyecto se alinea con los principios y objetivos establecidos en la Ley Nacional N.º 26.206 de Educación, la Ley Nacional N.º 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Que, el Espacio Joven de Puesto Viejo permitirá desarrollar actividades de formación en oficios, arte, cultura, comunicación, participación ciudadana y emprendimiento, generando oportunidades de crecimiento personal y colectivo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1º. Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el “Espacio Joven Municipal” (también denominado “Punto Joven”), destinado al desarrollo, contención, formación y participación activa de los jóvenes del municipio.

Artículo 2º. El Espacio Joven tiene por objeto brindar un ámbito de encuentro, participación, capacitación y recreación para los jóvenes, promoviendo su desarrollo integral, el fortalecimiento de su identidad y su inserción activa en la vida social, cultural y comunitaria.

Artículo 3º. Serán objetivos generales del Programa:

- Promover la inclusión, participación y protagonismo juvenil en la vida pública del municipio.
- Favorecer el desarrollo integral de los jóvenes a través de espacios de foros, convenciones a mación, recreación y acompañamiento.
- Contribuir a la igualdad de oportunidades y al acceso a programas educativos, culturales, deportivos y laborales.
- Impulsar la coordinación interinstitucional entre áreas municipales, instituciones educativas y organizaciones civiles.

Artículo 4º. Serán objetivos específicos del Programa:

- Implementar talleres, capacitaciones y cursos de formación en oficios, tecnología, arte, comunicación, cultura y deportes.
- Promover espacios de orientación vocacional, emprendedurismo y empleo joven.
- Fomentar la expresión artística y cultural juvenil, mediante exposiciones, muestras, concursos y festivales.
- Brindar acompañamiento psicológico, educativo y social a jóvenes en situación de vulnerabilidad.
- Establecer mesas de diálogo juvenil para escuchar propuestas y necesidades de la juventud local.
- Facilitar el uso del espacio para reuniones, ensayos, proyectos comunitarios y actividades grupales.
- Impulsar la educación ambiental y la conciencia ciudadana entre los jóvenes.
- Promover la prevención de problemáticas sociales como la violencia, el consumo problemático y la exclusión.

Artículo 5º. La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Dirección de Desarrollo Humano, a través del Área de Juventud en coordinación con el Área de Educación, las cuales coordinarán el funcionamiento, la planificación de actividades y la articulación con otras dependencias municipales e instituciones.

Artículo 6º. El Espacio Joven estará ubicado en las instalaciones del Ex Bachillerato y contará con un espacio adecuado para el desarrollo de actividades culturales y educativas, incluyendo conexión a internet, equipamiento informático y mobiliario necesario.

Artículo 7º. Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 8º. DE FORMA. –

SALA DE SESIÓN, 13 DE NOVIEMBRE DE 2025

Lic. María Amanda López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 391/2025.-

REF. “CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN SONORA PRODUCIDA POR VEHÍCULOS A MOTOR”. (EXPTE. 297-CD-2025 Proyecto presentado por los concejales López Marcelo y López Amanda)

VISTO Y CONSIDERANDO;

La necesidad de preservar la tranquilidad pública, la salud auditiva de los vecinos y el cumplimiento de las normas nacionales en materia de tránsito y medio ambiente;

Que, en los últimos tiempos se ha observado un incremento en la circulación de motocicletas y automóviles que han sido modificados en su sistema de escape, generando ruidos excesivos que perturban la paz y el descanso de los vecinos de la localidad.

Que, los ruidos provenientes de caños de escape libres, alterados o preparados para competencias, producen contaminación sonora, afectando la calidad de vida de las personas, especialmente de niños, adultos mayores y personas con condiciones de salud sensibles.

Que, diversos estudios científicos han demostrado que la exposición prolongada a ruidos de alta intensidad puede ocasionar estrés, insomnio, pérdida de audición, irritabilidad y otros problemas de salud física y mental, afectando además la convivencia comunitaria.

Que, el Artículo 48 inciso w de la Ley Nacional de Tránsito N.º 24.449 establece expresamente que está prohibido “Circular con vehículos que emitan gases, humos, ruidos y otras radiaciones contaminantes del ambiente por encima de los límites establecidos reglamentariamente”.

Que, la preservación del orden público y del ambiente son responsabilidades compartidas entre el Estado y los ciudadanos, siendo deber de la Municipalidad de Puesto Viejo garantizar un entorno saludable, seguro y libre de contaminación sonora.

Que, resulta necesario adoptar medidas concretas para erradicar la práctica de modificar los sistemas de escape con el fin de producir sonidos más fuertes o explosivos, práctica que atenta contra la seguridad vial y la convivencia ciudadana.

Que, además de las sanciones correspondientes, es fundamental fomentar la educación y la concientización vial, promoviendo el respeto a las normas, la empatía y la responsabilidad social.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1º. Prohibe, en toda la jurisdicción de la Municipalidad de Puesto Viejo, la circulación en la vía pública de automóviles, motocicletas y cualquier otro vehículo a motor que tengan incorporados caños de escape libres o modificados respecto a los originales de fábrica. Quedan incluidos aquellos preparados para competencias deportivas, sean éstas profesionales o amateurs, que provoquen contaminación sonora o excedan los límites reglamentarios, así como cualquier tipo de caño de escape distinto al correspondiente al modelo y año de fabricación del vehículo o cualquier instrumento mecánico o electrónico generador de ruidos molestos.

Artículo 2º. Serán objetivos de la presente ordenanza:

- Garantizar la tranquilidad, el descanso y la salud de los habitantes de Puesto Viejo, reduciendo la contaminación sonora causada por vehículos a motor.





- Promover una convivencia ciudadana basada en el respeto, la empatía y la responsabilidad vial.
- Asegurar el cumplimiento del Artículo 48 inciso w de la Ley Nacional de Tránsito N.º 24.449.
- Desalentar la modificación antirreglamentaria de los sistemas de escape y promover el uso de componentes homologados por los fabricantes.
- Contribuir a la construcción de un ambiente urbano más ordenado, saludable y sustentable.

Artículo 3º.- Sanciónese al infractor con la retención del vehículo y el decomiso del escape no original o antirreglamentario, por considerarse causante de contaminación sonora que perturba la tranquilidad pública y el reposo de los vecinos, o que cause molestias en espacios públicos o privados.

Artículo 4º.- Una vez retenido el vehículo, el agente interviniendo dejará constancia escrita de la notificación al conductor o al titular del vehículo, informando el motivo de la retención. Se aplicarán las multas correspondientes conforme a la normativa vigente y a las disposiciones del Código Municipal de Faltas.

Artículo 5º.- Para la liberación del vehículo retenido, el titular deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Haber abonado la infracción correspondiente, más los gastos de acarreo y guarda.
- Presentar la documentación que acredite la titularidad o derecho de circulación.
- Sustituir el escape antirreglamentario por el repuesto original o uno debidamente homologado, a costa del titular o responsable del vehículo.

Artículo 6º.- Dispóngase que los caños de escape y/o instrumentos mecánicos secuestrados queden a disposición del Departamento Ejecutivo Municipal, para su posterior destrucción o reciclado, conforme determine la autoridad competente.

Artículo 7º.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza y a implementar campañas de concientización y educación vial, dirigidas especialmente a motociclistas y conductores jóvenes, sobre los efectos nocivos del ruido y la importancia del cumplimiento de las normas.

Artículo 8º.- DE FORMA.-

SALA DE SESIÓN, 13 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Lic. María Amanda López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 392/2025.-

REF. "ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N.º 6481 Y A LA LEY NACIONAL N.º 27.575, QUE DECLARA EL 29 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO EL "DÍA DE LA PERSONA DONANTE DE ÓRGANOS". (EXPTE. 298-CD-2025 Proyecto presentado por los concejales López Marcelo y López Amanda)

VISTO Y CONSIDERANDO;

La Ley Provincial N° 6481, mediante la cual la Provincia de Jujuy adhiere a la Ley Nacional N.º 27.575, que declara el 29 de agosto de cada año como el "Día de la Persona Donante de Órganos"; y

Que, la Ley Nacional N.º 27.575, sancionada el 4 de noviembre de 2020 y publicada en el Boletín Oficial el 26 de noviembre del mismo año, establece como objetivo principal reconocer y visibilizar el valor social, ético y solidario de la donación de órganos, tejidos y células, declarando el 29 de agosto como el Día de la Persona Donante de Órganos, en homenaje a todas las personas que, con su decisión altruista, permiten salvar vidas.

Que, la donación de órganos y tejidos constituye un acto voluntario, solidario, altruista y gratuito, mediante el cual una persona, en vida o luego de su fallecimiento, consiente la disposición de sus órganos o tejidos para trasplante, posibilitando que otras personas recuperen su salud y mejoren su calidad de vida.

Que, el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI), organismo descentralizado dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, tiene a su cargo la regulación, fiscalización, coordinación y promoción de las actividades relacionadas con la donación y el trasplante en todo el territorio argentino, garantizando la equidad, la transparencia y la trazabilidad del proceso.

Que, el trasplante de órganos, tejidos o sangre es, en muchos casos, la única alternativa terapéutica posible para pacientes con enfermedades terminales que no tienen otro tratamiento viable, representando una segunda oportunidad de vida para miles de personas.

Que, la legislación vigente permite que toda persona mayor de 18 años exprese su voluntad afirmativa o negativa respecto a la donación de órganos, ya sea al tramitar su Documento Nacional de Identidad, mediante el sitio web del INCUCAI, o a través de manifestaciones formales en otras instancias administrativas.

Que, en septiembre de 2024, la Provincia de Jujuy superó la cantidad de ablaciones realizadas durante el año anterior, alcanzando 64 operativos entre el sistema público y el privado, lo que refleja la eficacia del trabajo articulado entre el Ministerio de Salud, los hospitales y los equipos de trasplante locales.

Que, estos resultados son producto del compromiso de los profesionales de la salud, la infraestructura sanitaria, las campañas de concientización y, especialmente, de las personas donantes y sus familias, quienes en medio del dolor eligen transformar su pérdida en una oportunidad de vida para otros.

Que, sin donantes no hay trasplantes, y por tal motivo resulta indispensable promover la educación, la información y la sensibilización comunitaria, pilares fundamentales para que cada ciudadano comprenda el valor y el impacto que tiene expresar su voluntad de donar.

Que, la donación de órganos no solo salva vidas, sino que constituye un acto de profundo compromiso social, reflejo de los valores de empatía, solidaridad y responsabilidad colectiva que deben guiar la construcción de una comunidad más justa y humana.

Que, resulta necesario que las instituciones públicas y privadas trabajen de manera coordinada en la difusión de la cultura de la donación, desarrollando campañas educativas permanentes, especialmente en el ámbito educativo, sanitario y comunitario.

Que, el reconocimiento oficial del 29 de agosto como el Día de la Persona Donante de Órganos dentro del ámbito municipal permitirá fortalecer las acciones locales de concientización, incentivar la participación ciudadana, y rendir homenaje a todas aquellas personas que, con su generosidad, dan vida a otros.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1º.- ADHÉRASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos Ley Provincial N.º 6481 y a la Ley Nacional N.º 27.575, que declara el 29 de agosto de cada año como el "Día de la Persona Donante de Órganos".

Artículo 2º.- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE.

SALA DE SESIÓN, 13 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Lic. María Amanda López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-

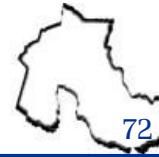
ORDENANZA N° 393/2025.-

REF. "ADHESIÓN A LA LEY PROVINCIAL N.º 6482, MEDIANTE LA CUAL SE INSTITUYE EN EL SERVICIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE JUJUY EL CÓDIGO MARIPOSA". (EXPTE. 299-CD-2025 Proyecto presentado por los concejales López Marcelo y López Amanda)

VISTO Y CONSIDERANDO;

La Ley Provincial N.º 6482, mediante la cual se establece en el Servicio de Salud de la Provincia de Jujuy el "Código Mariposa", aplicable tanto en hospitales públicos como en clínicas privadas, y;





Que, el Código Mariposa constituye un protocolo de procedimientos médicos asistenciales destinado a brindar un trato respetuoso, empático y humanizado a quienes transitan el duelo por la pérdida de un bebé durante la gestación, en el parto o en los primeros años de vida —hasta los tres (3) años de edad-, abordando una situación de extrema sensibilidad que requiere atención integral y contención emocional adecuada.

Que, este protocolo surge originalmente en Inglaterra, creado por la pareja Lewis y Millie Smith, quienes, tras la pérdida de uno de sus gemelos recién nacidos por una malformación, idearon la figura de una mariposa como símbolo de identificación y respeto hacia las familias que atraviesan este tipo de duelo.

Que, el símbolo de la mariposa tiene como propósito visibilizar la situación de quienes sufren la pérdida de un hijo o hija pequeña, incorporándose en las historias clínicas, expedientes médicos, o en la señalización de los espacios de internación, con el fin de que todo el personal de salud esté informado y actúe con la sensibilidad, discreción y empatía que la circunstancia demanda.

Que, esta herramienta permite prevenir comentarios o preguntas desafortunadas que, aunque bien intencionadas, pueden profundizar el sufrimiento de madres, padres y familias, garantizando un entorno de respeto, silencio y contención.

Que, además del uso del símbolo, el Código Mariposa promueve la adecuación de espacios privados para las familias que enfrentan este doloroso proceso, evitando exponerlas a situaciones de angustia adicional, como el contacto directo con recién nacidos o madres en periodo de puerperio.

Que, entre los principales objetivos del protocolo se destacan:

1. Fomentar la visibilidad del duelo perinatal e infantil, reconociendo el derecho de las familias a transitarlo con acompañamiento y comprensión social.
2. Establecer directrices de actuación profesional estandarizadas, con enfoque en las buenas prácticas médicas, el respeto, la empatía y la humanización de la atención.
3. Promover la creación de espacios de acompañamiento psicológico, social y espiritual, donde las familias afectadas puedan recibir asistencia interdisciplinaria y apoyo continuo.

Que, la aplicación del Código Mariposa representa un avance significativo en la humanización de los servicios de salud, reconociendo el derecho de las personas gestantes y sus familias a ser tratadas con dignidad en situaciones de pérdida, y asegurando un abordaje ético, profesional y compasivo.

Que, la Ley Provincial N.º 6482 viene a complementar los lineamientos de la Ley Nacional N.º 27.733, que establece los procedimientos médico-asistenciales frente a la muerte perinatal, reforzando la necesidad de un abordaje respetuoso, integral y transversal entre todos los niveles del sistema sanitario.

Que, el Municipio de Puesto Viejo, en consonancia con las políticas de salud pública de la Provincia de Jujuy y los principios de derechos humanos, considera de vital importancia adherir a esta normativa y promover su aplicación efectiva en los centros de salud del ámbito local, garantizando la formación, sensibilización y compromiso del personal sanitario.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1º. ADHIÉRASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a la Ley Provincial N.º 6482, mediante la cual se instituye en el Servicio de Salud de la Provincia de Jujuy el Código Mariposa, protocolo de procedimientos médicos asistenciales para la atención humanizada y respetuosa de las familias que atraviesan la pérdida de un hijo o hija durante la gestación, el parto o hasta los tres (3) años de edad.

Artículo 2º. ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE.

SALA DE SESION, 13 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Lic. María Amanda López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.

ORDENANZA N° 394/2025.

REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A VÍCTIMAS DE GROOMING". (EXPTE.302 -CD-2025
Proyecto presentado por los concejales

López Marcelo y López Amanda)

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ley Nacional N.º 26.904, que incorpora el artículo 131 al Código Penal tipificando el delito de "Grooming", entendido como el acoso sexual a través de medios electrónicos hacia niñas, niños y adolescentes;

La necesidad de adoptar políticas públicas activas que garanticen la protección integral de las infancias y adolescencias frente a los riesgos derivados del uso de las tecnologías de la información y la comunicación;

Que, el Grooming constituye una forma de violencia sexual digital, mediante la cual una persona adulta contacta a una niña, niño o adolescente con fines sexuales, valiéndose de medios tecnológicos como redes sociales, plataformas de mensajería o videojuegos en línea.

Que, en los últimos años este delito ha tenido un preocupante aumento, impulsado por la expansión del acceso a internet y el uso cotidiano de dispositivos digitales, lo cual exige una respuesta institucional coordinada, sostenida y preventiva por parte del Estado Municipal.

Que, la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes impone a todos los niveles del Estado la obligación de garantizar entornos seguros y promover medidas de prevención frente a toda forma de violencia.

Que, resulta indispensable brindar herramientas de información y formación tanto a la comunidad educativa como a las familias, para que puedan identificar las señales tempranas del grooming y actuar de forma inmediata, evitando daños mayores.

Que, la educación digital responsable, la detección temprana y la contención adecuada a las víctimas y sus familias son ejes fundamentales para enfrentar esta problemática de manera integral.

Que, la figura de Micaela Ortega, víctima de grooming en Argentina, se ha convertido en símbolo de lucha y concientización, motivo por el cual este programa llevará su nombre en homenaje y reconocimiento a su memoria, reforzando el compromiso institucional de prevenir este delito.

Que, la Municipalidad de Puesto Viejo, a través de su Dirección de Desarrollo Humano, cuenta con áreas idóneas que pueden coordinar las acciones de prevención, capacitación y acompañamiento, en articulación con organismos provinciales y nacionales competentes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1º. Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el "Programa Municipal de Prevención, Detección y Acompañamiento a Víctimas de Grooming", con carácter permanente y de ejecución continua anual.

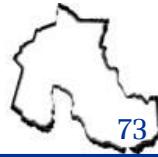
Artículo 2º. El presente Programa tiene por objeto implementar políticas locales de prevención, concientización, detección y acompañamiento integral en casos de grooming, promoviendo la protección de las infancias y adolescencias, la capacitación de los distintos sectores sociales y el fortalecimiento de las familias ante situaciones de riesgo digital.

Artículo 3º. Es objetivo general del Programa: Promover una cultura digital segura y responsable, fortaleciendo las capacidades institucionales y comunitarias para prevenir, detectar y acompañar situaciones de grooming en el ejido municipal.

Artículo 4º. Serán objetivos específicos del Programa:

- Desarrollar campañas permanentes de sensibilización y educación sobre los riesgos del grooming y el uso responsable de internet.
- Capacitar a personal municipal, docentes, agentes de salud y fuerzas de seguridad en la detección temprana de señales de grooming.





- Brindar orientación, asesoramiento y contención psicológica y legal a las víctimas y sus familias.
- Promover la participación activa de las escuelas, clubes, organizaciones sociales y familias en las acciones preventivas.
- Fortalecer la articulación con organismos provinciales y nacionales dedicados a la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 5º.- El Programa se desarrollará a través de los siguientes componentes estratégicos:

A. Prevención: Organización de charlas educativas, talleres interactivos y campañas de difusión masiva en escuelas, clubes, centros vecinales y espacios públicos, priorizando la participación de niñas, niños, adolescentes, familias y docentes.

B. Detección: Implementación de capacitaciones específicas al personal municipal, agentes sanitarios, docentes y equipos de desarrollo humano para la identificación temprana de posibles casos de grooming y la derivación oportuna a los canales competentes.

C. Acompañamiento: Atención, contención y derivación de víctimas y sus familias a través de equipos interdisciplinarios (psicología, trabajo social y asesoramiento legal), articulando con el Ministerio Público de la Acusación, el Observatorio de Niñez y Adolescencia y el Ministerio de Educación.

D. Articulación interinstitucional: Vinculación permanente con organismos provinciales y nacionales de justicia, educación, seguridad y salud, para fortalecer la respuesta integral ante casos detectados.

Artículo 6º.- La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Dirección de Desarrollo Humano, a través del Área Niñez, Adolescencia y Familia en coordinación con el Ares de Educación de la Municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 7º.- Serán tareas de la Autoridad de Aplicación:

- Diseñar el Plan Anual de Actividades del Programa.
- Implementar campañas de comunicación, prevención y educación digital.
- Coordinar capacitaciones en conjunto con el Ministerio Público de la Acusación y la Policía de la Provincia.
- Establecer canales de orientación y asistencia para familias y víctimas.
- Conformar un equipo interdisciplinario de acompañamiento integrado por profesionales de psicología, trabajo social y asesoramiento legal.
- Promover acuerdos de cooperación con instituciones educativas, centros vecinales, clubes y ONG.
- Realizar el monitoreo y evaluación anual del impacto del Programa.

Artículo 8º.- El Programa se desarrollará en etapas continuas y anuales, conforme al siguiente esquema:

1. Diagnóstico inicial: Relevamiento de instituciones educativas, sociales y deportivas, así como detección de necesidades formativas.

2. Planificación: Elaboración del calendario anual de actividades de prevención, capacitación y acompañamiento.

3. Ejecución: Implementación de talleres, charlas, campañas y protocolos de derivación.

4. Evaluación: Informe anual de resultados, elaborado por la autoridad de aplicación y presentado ante el Concejo Deliberante.

Artículo 9º.- La Municipalidad realizará campañas de comunicación, información y sensibilización a través de medios locales, redes sociales y materiales impresos, especialmente durante la semana del 13 de noviembre, en conmemoración del Día Nacional de Lucha contra el Grooming.

Artículo 10º.- DE FORMA.-

SALA DE SESIÓN, 13 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Lic. María Amanda López
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

DECRETO N° 24/2025.-

PUESTO VIEJO, 2 DIC. 2025.-

VISTO:

Las Ordenanzas Nros: 387/2025: REF. CAMPAÑA DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN DE LA NEUMONÍA Y LA IMPORTANCIA DE SU DETECCIÓN TEMPRANA”; 388/2025: REF. “PROGRAMA MUNICIPAL RAÍCES DE VIDA; 389/2025: REF. “CAMPAÑA DE PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL JUEGO LIMPIO EN EL ÁMBITO DEPORTIVO”; 390/2025: REF. “ESPACIO JOVEN”; 391/2025: REF. “CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN SONORA PRODUCIDA POR VEHÍCULOS A MOTOR; 392/2025: REF. “ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N° 6481 Y A LA LEY NACIONAL N° 27.575 QUE DECLARA EL 29 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE LA PERSONA DONANTE DE ORGANOS”; 393/2025: REF. ADHESIÓN A LA LEY PROVINCIAL N° 6482, MEDIANTE LA CUAL SE INSTITUYE EN EL SERVICIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE JUJUY EL CÓDIGO MARIPOSA, 394/2025: REF. PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A VÍCTIMAS DE GROOMING, sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 13/11/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de las mismas, conforme al Art. 157 INC. D) de la Ley Orgánica de los Municipios; Que, dichas normas constituyen instrumentos legislativos de suma importancia para nuestro ejido municipal.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE a partir de la fecha las Ordenanzas Nros.: 387/2025: REF. CAMPAÑA DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN DE LA NEUMONÍA Y LA IMPORTANCIA DE SU DETECCIÓN TEMPRANA”; 388/2025: REF. “PROGRAMA MUNICIPAL RAÍCES DE VIDA; 389/2025: REF. “CAMPAÑA DE PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL JUEGO LIMPIO EN EL ÁMBITO DEPORTIVO”; 390/2025: REF. “ESPACIO JOVEN”; 391/2025: REF. “CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN SONORA PRODUCIDA POR VEHÍCULOS A MOTOR 392/2025: REF. “ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N° 6481 Y A LA LEY NACIONAL N° 27.575 QUE DECLARA EL 29 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE LA PERSONA DONANTE DE ORGANOS”; 393/2025: REF. ADHESIÓN A LA LEY PROVINCIAL N° 6482, MEDIANTE LA CUAL SE INSTITUYE EN EL SERVICIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE JUJUY EL CÓDIGO MARIPOSA, 394/2025: REF. &PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A VÍCTIMAS DE GROOMING, sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 13/11/2025, en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a las Áreas Municipales respectivas. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Marcelo Hugo López
Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

Gobierno de la Provincia de Jujuy
Agua Potable de Jujuy S.E.-





Tipo de Contratación: **LICITACION PUBLICA N° 06/2025.-**

Objeto: "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS: 800 TN DE SULFATO DE ALUMINIO SÓLIDO PARA TRATAMIENTO DE AGUA".-

Expte N° 622-64/2025.-

Fecha y Hora de Apertura: 14/01/2026 Hs 11:00.-

Valor del Pliego: \$120.000 +IVA.

Consulta de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones/> o en oficinas Central Agua Potable de Jujuy - Alvear N° 941 – San Salvador de Jujuy Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar. Las ofertas se admitirán hasta una hora antes de la fecha fijada para la apertura del acto y deben ser presentadas únicamente en la Oficina Central.

Apertura de Sobres: Los sobres se abrirán en Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy (CP 4600) en la fecha y horario fijados por la empresa estatal.

10/12/15/17/19 DIC. LIQ. N° 42366 \$9.000,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

ANDINA S.A. ESTACIÓN DE SERVICIO DUAL convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Atento a la naturaleza de la Asamblea que se convocó en fecha 27 de Noviembre del corriente año, y a los fines de cumplir con la normativa vigente se reprograma la Asamblea que fue fijada para el día arriba mencionado al día 16 de Diciembre del corriente año a las 11:00 Hs. Rn sede social, cita en Avda. Alte. Brown 1903 del barrio San Pedrito.- Para considerar el siguiente Orden del día: Remoción de Autoridades actuales de ANDINA S.A. en caso de hacerse efectiva la remoción, la designación de Autoridades provisionales y la fijación de fecha para elección de nuevas autoridades.-Fdo. Nicolás M. Girón- Sindico.-

28 NOV. 01/03/05/10 DIC. LIQ. N° 42220 \$15.500,00.-

EL CLUB AGUA POTABLE, llama a sus Socios, a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 2025, a horas 10:00, en la sede de la Institución, cito en calle Puerto Argentino, esq. Puerto San Carlos del B° Islas Malvinas, para tratar el siguiente orden del día: 1.- Designación de 2 (dos) socios para refrendar el acta._2.-Lectura para su consideración y aprobación de Memoria, Inventario y Balance por los ejercicios 2022, 2023 y 2024._2.-Elección de tres (03) miembros titulares y uno (01) suplente de la Junta Electoral que fiscalizara el acto eleccionario de renovación de autoridades. - Nota: Memoria, Inventario, Balance y documentación respaldatoria, a disposición en sede social, a partir del 01 de febrero, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 Hs. Fdo. Flores Nestor Jose Joaquin- Vicepresidente- Martín Hoyos- Secretario de Finanzas.-

10/12 DIC. LIQ. N° 42268 \$2.600,00.-

La ASOCIACION CIVIL RENOVANDO JUJUY CONVOCA a sus afiliados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 02 de enero de 2026 a hs. 16:00 en su Sede Social con domicilio en calle José de la Iglesia N° 2256- B° Cuyaya- de la localidad de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente Orden del Día: 1° Designar dos socios para suscribir el acta. 2° Considerar, aprobar o modificar la Memoria, Balance General, e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente a los periodos que correspondan. 3° Elecciones de Autoridades.- Fdo. Raúl Horacio Nasif- Presidente.-

10/12/15 DIC. LIQ. N° 42139 \$3.900,00.-

RESULTADO DE ELECCIONES ACTA N° 8. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a los 23 días del mes de septiembre de 2025, siendo las 21:30 horas, se reúnen los miembros del **Partido TODOS** en su sede social de calle Colón N° 952, del B° Mariano Moreno, S.S. de Jujuy, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura del Acta Anterior. 2) Rectificación del punto 3° del Acta Anterior. 3) Distribución de Cargos según art. 22° y 26° del Estatuto Social y la Ley de Paridad de Genero N° 6212._Por Secretaría se procede a dar lectura del acta anterior y se explica detalladamente que la misma debe ser rectificada a los efectos de dar cumplimiento a la Ley de Paridad de Genero n° 6212, moción que es puesta a consideración y aprobada por la totalidad de los miembros presentes._Acto seguido solicita la palabra el apoderado del Partido TODOS, quien detalla la Ley de Paridad de Genero N° 6212, y solicita se rectifique el punto 3° del acta anterior, para así dar cumplimiento a mencionada ley; moción que es puesta a consideración y aprobada por la totalidad de los miembros presentes del Partido TODOS._A continuación, por secretaría pasose al tratamiento del punto 3° de la presente acta, y luego de un intercambio de opiniones resolviese la integración de cargos según lo determina el Estatuto Partidario y la Ley de Paridad de Genero N° 6212, quedando conformada de la siguiente manera: _CONGRESO PROVINCIAL:_ Presidente: Ochoa Alejandro Adrián, DNI. 26.988.254 Vicepresidente: Araoz Patricia Beatriz, DNI. 24.790.196 Secretario General: Vázquez Daniel Osvaldo, DNI. 23.167.688 Secretario de Actas: Vega Johanna Sabina, DNI. 48.142.302 _CONSEJO PROVINCIAL: Presidente: Alvarez, Julio Cesar Ricardo, DNI. 24.504.125 Vicepresidente: López Andrea Beatriz, DNI. 31.100.905 _Secretario General: Alejo Rolando Daniel, DNI. 23.779.975 _Secretario de Actas: Pantoja Francisca, DNI. 6.438.869 _Tesorero: Leguizamón Alejandro Andrés, DNI 24.612.655_Todos en aceptación y conformidad de los cargos electos. No habiendo otros temas a tratar, siendo las 23:50 horas del día 23 de septiembre de 2025, se da por finalizada la reunión en el lugar indicado.- Fdo. Alvarez Julio Cesar Ricardo- Presidente.-

10 DIC. LIQ. N° 42310 \$2.900,00.-

REPROGRAMACION DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA PARA REMOCION DE AUTORIDADES.- Quien suscribe, Nicolás Milton Girón, en la calidad de Socio-Síndico, de **ANDINA S.A.**, me presente ante Uds. Sres. Socios y digo: Que a los fines de dar estricto cumplimiento de la normativa vigente y de evitar cualquier vicio o inconsistencia se procede a reprogramar nuevamente la Asamblea Extraordinaria de Remoción de autoridades convocada por esta Sindicatura el 16-12-25, para el día 29-12-25, a horas 11:00 en la SEDE SOCIAL._ Orden Del Día.- Dicha convocatoria como ya se menciono en notificaciones previas, tiene por_objeto llevar a cabo la votación, de los socios que se encuentren habilitados, para_decidir sobre la remoción de quienes detentan el cargo de: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero y en caso de llevarse a cabo la referida_remoción, la designación de autoridades provisionales y la convocatoria de_asamblea para la elección de nuevas autoridades:_La causa que motiva dicha remoción es el grave estado financiero e



irregularidades de gestión de la empresa relatado y reflejado por esta sindicatura en notas de fecha 28/02/23, 17/02/25, 03/07/25, 30/08/25 y 04/11/25 de las que nunca se abstuvo respuesta.- Fdo. Nicolás Milton Girón- Síndico.-

10/12/15/17/19 DIC. LIQ. Nº 42313 \$15.500,00.-

Acta Nº 1. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Argentina a los 02 días del mes de octubre de 2025, siendo las Hs. 13.00 hs. Se reúnen en domicilio social actual, cito en calle Independencia 806 Centro, San Salvador de Jujuy, el socio administrador y la administradora suplente, integrante de la sociedad “**LAS SALINAS SAS**” CUIT 30-71636768-8, bajo el número de inscripción expediente C-121881-18 de fecha 20 de noviembre de 2018, señores: Choque Mónica Roxana DNI 24324708 con domicilio en los Alisos sin número, y Choque Graciela Irma DNI 20358707 con domicilio en Los Alisos S/ numero. Preside la reunión el socio Choque Mónica Roxana. Orden del día: Consideración y aprobación del cambio de domicilio Social. Desarrollo de la reunión. Luego de un intercambio de opiniones los mismos por una unanimidad, resuelven modificar el domicilio social de la sociedad “Las Salinas SAS”. Primero: se aprueba por unanimidad de los socios la modificación de la sociedad “LAS SALINAS SAS” el cual a partir de la fecha quedará establecido el nuevo domicilio: INDEPENDENCIA Nº 806 CENTRO. SAN SALVADOR DE JUJUY. Segundo: se deja expresa constancia que el presente cambio del domicilio obedece a razones personales del socio. Tercero: se autoriza a cualquier socio y administrador suplente o al Contador Anun Cataldi Daniel Alberto CUIT 20-29206371-8 (Apoderado) indistinta o conjuntamente, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios ante quien lo requiera o cualquier otro organismo público o privado a fin de inscribir la presente modificación del domicilio social y actualizar la documentación societaria que corresponda. Asimismo se los faculta para firmar solicitudes, presentar documentos, retirar constancias, y en general, todo acto que sea necesario, para la plena y concreción de lo aquí resulta. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 14.00 Hs., previa lectura y ratificación de la presente acta, que es firmada de conformidad por la socia y administradora suplente, en prueba de su total aprobación.- ESC. MARCELA VIVIANA ZAMAR- TIT. REG. NOT. Nº 48- S. S. DE JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCIÓN Nº 859-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-385/2025.-

San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el C.P.N. DANIEL ANUN CATALDI, en carácter de autorizado de la firma “LAS SALINAS S.A.S.”.

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, Y DE ACUERDO AL DICTAMEN EMITIDO POR Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Acta de Reunión de Socios Nº 1 con fecha 2 de octubre de 2025 de la firma “LAS SALINAS S.A.S.” (fs. 11/12), certificada por Escribana Pública Nacional MARCELA VIVIANA ZAMAR Titular del Registro Notarial Nº 48.-

ARTICULO 2º: DILIGENCIAS a cargo del C.P.N. DANIEL ANUN CATALDI.

ARTICULO 3º: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

10 DIC. LIQ. Nº 42270-42279 \$3.200,00.-

Acta Nº 2/2025. En la ciudad de Palpalá, jurisdicción del Departamento de Palpalá de la Provincia de Jujuy, a los 18 días del mes de Septiembre de 2025, siendo las 12:00 horas, se reúnen en las oficinas de **TERMOBORO S.R.L.**, sita en Parque Industrial Alto La Torre de Palpalá, jurisdicción del Departamento de Palpalá, de la Provincia de Jujuy, los siguientes socios, que representan el cien por ciento (100%) del capital social, el señor Damián Martín Palou, DNI número 26.793.617, el señor Ramón José Palou, DNI número 16.186.775 y el señor Pablo Moncholi, DNI número 25.846.687, quienes declaran constituirse en Reunión de Socios, a efectos de tratar la siguiente orden del día: 1.- Ampliación del Objeto Social a fin de incluir la operación y transporte de residuos peligrosos propios y/o de terceros, el transporte de cargas por carretera, o transporte combinado con otros medios, sean estas cargas generales sólidas, líquidas o gaseosas, cargas peligrosas (incluyendo hidrocarburos, productos químicos, y otros), cargas perecederas (incluyendo productos primarios, como cereales, oleaginosas, y otros), carga de maquinarias pesadas, cargas refrigeradas, cargas de dimensiones y pesos especiales, o todo otro tipo de cargas, en todo el ámbito de la República Argentina y en países extranjeros, así como servicios anexos o conexos al transporte de cargas y el almacenaje de cargas. 2.- El aumento del capital social a fin de cumplir con las actividades descritas en el punto 1.- 3.- Modificación de la cláusula DÉCIMA del contrato social, estableciendo la vigencia de la designación del Gerente a cuatro (4) ejercicios.- 4.- Designación de gerente de la sociedad por cuatro (4) ejercicios, a partir del vencimiento del mandato actual (Junio del 2.026).- Iniciada la sesión, y luego de un intercambio de opiniones, en forma unánime, los socios resuelven de común acuerdo: 1) PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Modificar la cláusula TERCERA del Contrato Social, la cual quedará redactada de la siguiente manera: TERCERA: Objeto. La Sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1.- Industrial: fabricación y/o producción de derivados mineros y químicos, producción de herramientas y maquinarias destinadas a la explotación minera, comprendiendo la comercialización, importación, exportación, reparación, realización de todo tipo de servicios adicionales y de soporte a los productos elaborados. 2.- Minero: exploración de minas canteras, y yacimientos, y depósitos de lodo tipo de minerales, arcillas, canto rodado, arena y similares; pudiendo realizar estudios de localización o trabajos de corte, extracción o purificación de producto, minerales, pétreos y demás materiales semejantes, como así también sales y compuestos similares.- 3.- Comercial: compraventa, locación, permuta, consignación, arriendo y otras actividades vinculadas, de toda clase de maquinarias, herramientas, equipos Industriales, minerales, metálicos, y en general, derivados de la industria minera, forestación o agricultura; pudiendo actuar como importadora o exportadora, distribuidora, agente o representante comercial de uno o varios de ellos.- 4.- Operación y transporte de residuos peligrosos propios y/o de terceros, el transporte de cargas por carretera, o transporte combinado con otros medios, sean estas cargas generales sólidas, líquidas o gaseosas, cargas peligrosas (incluyendo hidrocarburos, productos químicos, y otros), cargas perecederas (incluyendo productos primarios, como cereales, oleaginosas, y otros), carga de maquinarias pesadas, cargas refrigeradas, cargas de dimensiones y pesos especiales, o todo otro tipo de cargas, en todo el ámbito de la República Argentina y en países extranjeros, así como servicios anexos o conexos al transporte de cargas y el almacenaje de cargas.- 2.- SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Aumentar el CAPITAL SOCIAL de la Sociedad, conforme se expone seguidamente: 2.a.- Conforme cláusula CUARTA del contrato social, el capital social fue fijado en la suma de VEINTE MIL PESOS (\$20.000), dividido en doscientas (200) cuotas sociales de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una.- 2.b.- Con el objeto de contar con capital suficiente para el cumplimiento de las actividades económicas motivo de la ampliación del objeto social resuelto en el punto primero, se decide por unanimidad: 2.b.1.- Aumentar el capital social en PESOS NUEVE MILLONES



NOVECIENTOS OCHENTA MIL (\$9.980.000), a fin de elevar el capital social a un total de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000). A consecuencia de este aumento de capital social se emitirán noventa y nueve mil ochocientas (99.800) cuotas sociales de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por cuota.- 2.b.2.- El capital total, luego del aumento, se establece en PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) el cual se divide en cien mil (100.000) cuotas sociales de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una con derecho a un (1) voto por cuota.- c.- Las noventa y nueve mil ochocientas (99.800) cuotas sociales producto de la ampliación de capital antes decidida, son suscritas en igual proporción a las actualmente existentes, y son integradas totalmente en dinero en efectivo en este acto. Las noventa y nueve mil ochocientas (99.800) cuotas sociales producto de la ampliación de capital antes decidida, son suscritas conforme el siguiente detalle: 1.- RAMON JOSE PALOU: TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTAS TREINTA Y DOS (33.932) cuotas sociales 2.- PABLO MONCHOLI: TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTAS TREINTA Y CUATRO (32.934) cuotas sociales.- 3.- DAMIAN MARTIN PALOU: TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTAS TREINTA Y CUATRO (32.934) cuotas sociales.- 2.b.3.- En consecuencia, el capital social total se establece en la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000), el cual se divide en cien mil (100.000) cuotas sociales de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una con derecho a un (1) voto por cuota, las que son suscritas de la siguiente forma: 1.- RAMON JOSE PALOU: TREINTA Y CUATRO MIL (34.000) cuotas sociales.- 2.- PABLO MONCHOLI: TREINTA Y TRES MIL (33.000) cuotas sociales.- 3.- DAMIAN MARTIN PALOU: TREINTA Y TRES MIL (33.000) cuotas sociales.- 2.c.- Conforme lo antes decidido, se resuelve modificar la cláusula CUARTA del contrato Social, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "Se fija el capital social en la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000), el cual se divide en cien mil (100.000) cuotas sociales de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una con derecho a un (1) voto por cuota, suscrito en su totalidad por los socios en las siguientes cantidades: 1.- El Sr. RAMON JOSE PALOU suscribe TREINTA Y CUATRO MIL (34.000) cuotas sociales de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por cuota; 2.- El Sr. PABLO MONCHOLI suscribe TREINTA Y TRES MIL (33.000) cuotas sociales de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por cuota; 3.- El Sr. DAMIAN MARTIN PALOU suscribe TREINTA Y TRES MIL (33.000) cuotas sociales de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por cuota. Estas cuotas sociales se encuentran totalmente integradas en dinero en efectivo.- 3.- TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Modificar la cláusula DÉCIMA del contrato social, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "DÉCIMA: Administración y representación: La Administración y representación de la Sociedad estará a cargo de uno o mas gerentes designados a ese fin, quienes podrán ejercer sus funciones en forma conjunta y/o indistinta, pudiendo ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la ley de Sociedades Comerciales. Durarán en sus cargos cuatro (4) ejercicios pudiendo ser reelegidos. Los gerentes gozan de todas las facultades de administración y disposición de los bienes sociales necesarias para al cumplimiento del objeto social, incluyendo aquellas facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme el Código Civil y Comercial de la Nación. Los gerentes tendrán plenas facultades para realizar en nombre y representación de la sociedad todos los actos necesarios para el cumplimiento del objeto social, y en particular podrán firmar cheques, letras de cambio, pagarés, facturas de crédito y demás documentos comerciales, así como avalarlos y/o endosarlo, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial o privado, mixto y/o particular, creados y a crearse, pudiendo operar en cuenta corriente, solicitar y aceptar asistencia financiera de toda índole, efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, letras de cambio, acciones o título de cualquier naturaleza, otorgar poderes especiales, generales y/o judiciales; con el objeto y extensión que consideren oportunas, sin limitación alguna y revocarlos, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros. Las atribuciones mencionadas tienen solo características enunciativas y no limitativas, pudiendo los gerentes efectuar cualquier acto o gestión administrativa que, encontrándose dentro del Objeto Social, no perjudique a la Sociedad. Queda prohibido comprometer el uso de la firma social en actos o acciones ajenas al objeto Social. Para obligar a la Sociedad será necesaria la firma del o los gerentes y/o apoderado precedida de la denominación social.- 4.- CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 4.1.- Designar en el cargo de gerente de la sociedad al socio Damián Martín Palou, DNI número 26.793.617, quien ejercerá la administración y representación de la sociedad en carácter de único socio gerente, por cuatro (4) ejercicios, a partir del vencimiento de la designación actual, venciendo en consecuencia su representación el día 30 de junio del año dos mil treinta 2030. 4.2 El señor Damián Martín Palou, expresa que acepta en este acto la designación realizada. 5.- Por último, los socios expresan la necesidad de inscribir en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales lo resuelto en este acto, por lo que, los socios resuelven por unanimidad facultar al Doctor Juan Zenarruza para que realice ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, todas las tramitaciones y diligencias necesarias hasta lograr la inscripción definitiva de la presente designación de gerente en dicho organismo, facultando a su mandatario para proponer y/o aceptar las modificaciones a la presente. Igualmente lo faculta para interponer en su caso, los recursos que las leyes procesales y de sociedades comerciales prevén, en su caso, firmando escritos y documentos que se requieran para tal fin, y para que realice todas los demás actos, gestiones y diligencias que fueran necesarios para el mejor desempeño del presente mandato, conforme a las normas de la Ley 19.550. No siendo para más, se da por finalizada la presente acta, siendo las 15 horas, firmando al pie de la misma, la totalidad de los socios.- ESC. IRENE RLVIRA ROJO BRIZUELA- TIT. REG. N° 8- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 991-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-484/2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 02 de diciembre de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
10 DIC. LIQ. N° 42283 \$3.100,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (LEY N°25.246 y modif., RESOLUCIÓN UIF N° RESOL-2023-35-APN-UIF#MEC) En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr. **DAMIAN MARTIN PALOU** por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo.... Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo DNI N° 26.793.617.- País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA- Carácter invocado: SOCIO GERENTE DE **TERMOBORO SRL** CUIT/CUIL/CDI N° 20-26793617-0.- Lugar y fecha: S.S. de Jujuy- 18/09/2025.- Firma: ACT. NOT. N° B 00960294- ESC. IRENE ELVIRA ROJO BRIZUELA- TIT. REG. N° 8- S. S. DE JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-484-2025.-
RESOLUCIÓN N° 991-DPSC-2025
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el DR. JUAN ZENARRUZA en carácter de apoderado, solicita la INSCRIPCION MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL- AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y AUMENTO DE CAPITAL DE "TERMOBORO S.R.L." y,
CONSIDERANDO:





Que para la etapa procesal administrativa pertinente, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de ACTA N° 2/2025 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025 copia certificada a fs. 12/16; DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DEL SR. DAMIAN MARTIN PALAU, DNI N° 26.793.617 con firma certificada ante Esc. Publico autorizante Irene Elvira Rojo Brizuela, Titular del registro Notarial N° 8 de fs. 04/05.-

ARTICULO 2°: DILIGENCIAS a cargo del DR. JUAN ZENARRUZA o, persona debidamente autorizada.

ARTICULO 3°: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

10 DIC. LIQ. N° 42284 \$2.400,00.-

Acta N° 22. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, a los 26 días del mes de marzo del 2025 siendo las 15:00 hs. Se reunieron en la sede social de la empresa los socios de **VALICA S.R.L.**, Sres. Raúl María Noceti, Jaime Noceti, y Héctor Raúl Calizaya, de conformidad con lo dispuesto en la ley 19.550 (ley de Sociedades Comerciales) y el contrato social de la sociedad, para celebrar la Asamblea de socios, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1. Aprobación de la gestión realizada por el Socio Gerente Jaime Noceti hasta la Fecha. 2. Cesión de las cuotas sociales de Héctor Raúl Calisaya a Jaime Noceti y Raúl María Noceti. 3. Renuncia de Héctor Raúl Calizaya a realizar cualquier tipo de reclamo de cualquier índole vinculado a VALICA SRL.- Desarrollo de la Asamblea: Punto 1: Aprobación de la gestión del socio Gerente Jaime Noceti. Los socios presentes, por unanimidad, aprueban y ratifican todas las decisiones y actos de administración realizados por el socio Gerente Jaime Noceti hasta la fecha incluyendo la representación legal y administrativa ante terceros.- Punto 2: Cesión de las cuotas sociales. El socio Héctor Raúl Calizaya informa a los presentes que en virtud a los últimos acontecimientos internos ha decidido retirarse como socio de la empresa por lo que ofrece, al resto de los socios, ceder en forma gratuita la totalidad de sus cuotas sociales. Manifiesta su plena voluntad de proceder con dicha cesión en virtud de la libertad de disposición de las mismas que le otorga el artículo 13 de la Ley 19.550, el cual establece que las cuotas pueden ser cedidas libremente entre los socios o a terceros con el consentimiento de la mayoría de los socios.- Luego de una breve deliberación, los Socios Jaime Noceti y Raúl María Noceti manifiestan que aceptan dicha cesión, la que se repartirá en partes iguales, por lo dicho, cada uno recibirá 583 cuotas sociales. Punto 3: Renuncia a acciones legales futuras. El socio Héctor Raúl Calizaya declara expresamente que nada tiene para reclamarle a VALICA SRL, ni a Jaime Noceti, ni a Raúl María Noceti, y que renuncia a interponer en el futuro cualquier acción legal, de cualquier índole contra los demás socios o contra la sociedad en su conjunto. La renuncia es celebrada conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la ley 19.550, que otorgan validez a los acuerdos entre socios, siempre que no contravengan las disposiciones de orden público. No habiendo más puntos que tratar, se procede a levantar la sesión, a las 16:15 horas, haciendo constar que, que conforme al registro de asistencia están presentes los siguientes socios: *Jaime Noceti titular de 1.167 cuotas sociales.- *Raúl María Noceti, titular de 1.167 cuotas sociales.- *Héctor Raúl Calizaya, titular de 1.166 cuotas sociales.- Firman los socios presentes la presente acta, que se labra en el libro correspondiente.- ESC. LUCIA FABIANA MORALES – ADS. REG. N° 3- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 892-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-307/2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 30 de octubre de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

10 DIC. LIQ. N° 42089 \$2.900,00.-

Acta 24: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 15 días del mes de septiembre del 2025 se reúnen en la sede social de la Empresa, sita en calle Barcena esq. Passini Bonfanti del Barrio Bajo La Viña, los señores socios Raúl María Noceti y el Sr. Jaime Noceti, a fin de tratar el siguiente orden del día: Designación de Gerente. Toma la palabra el Sr. Raúl María Noceti y propone designar y ratificar como gerente al Sr. Jaime Noceti. Sometido a votación, se decide aprobar por unanimidad el orden del día.- Sin más temas que tratar se da por finalizado el acto, siendo las 11:00, firmando al pie del presente en prueba de conformidad.- ESC. LUCIA FABIANA MORALES- ADS. REG. N° 3- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 892-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-307/2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 30 de octubre de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

05 DIC. LIQ. N° 42334 \$2.900,00.-

ACTA 25. En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 8 días del mes de octubre siendo las 9.00 horas, se reúnen en la sede social de la empresa, los socios Raúl María Noceti y Jaime Noceti, con el fin de llevar a cabo la modificación de la CLAUSULA CUARTA del Contrato Social, como consecuencia de la cesión de cuotas realizada por el sr. Calisaya. La misma quedará redactada de la siguiente manera: CLAUSULA CUARTA (del capital social). El capital social se fijó en la suma de \$350.000 (pesos trescientos cincuenta mil) el cual se dividió en 3.500 (Tres mil quinientas) cuotas sociales, todas ellas de igual valor nominal, fijados en \$100 (pesos cien) cada una, y luego de que el socio HECTOR RAÚL CALISAYA decidiera transferir el total de sus 1.166 (mil ciento sesenta y seis) cuotas sociales, en partes iguales de 583 (quinientos ochenta y tres) cuotas sociales al Sr. RAÚL MARÍA NOCETI y 583 (quinientos ochenta y tres) cuotas sociales al Sr. JAIME NOCETI, quienes aceptaron, aprobaron y suscribieron las mismas, queda conformado el esquema accionario definitivo de la siguiente manera: 1) el Señor RAÚL MARÍA NOCETI con 1750 (un mil setecientos cincuenta) cuotas, que representan un 50% (cincuenta por ciento) del capital/social; 2) El Sr. JAIME NOCETI, con 1750 (un mil setecientos cincuenta) cuotas, que representan el 50% (cincuenta por ciento) restante del capital/social.- Sin más temas que tratar se da por finalizado el acto siendo las 10 horas, firmado al pie los presentes en prueba de conformidad. - ESC. LUCIA FABIANA MORALES – ADS. REG. N° 3- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 892-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-307/2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 30 de octubre de 2025.-





DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

05 DIC. LIQ. N° 42335 \$2.900,00.-

CESION DE CUOTAS SOCIALES DE VALICA S.R.L. Entre el Sr. HÉCTOR RAÚL CALIZAYA, D.N.I. N° 17.081.775, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en Cerro Zapla N° 392 del Barrio San Pedrito de esta ciudad, email cali_eja@hotmail.com, teléfono 3884659932, en adelante el CEDENTE, por una parte, y, por la otra, los Sres. RAÚL MARÍA NOCETI, DNI N° 14.374.454, argentino, mayor de edad, divorciado, con domicilio en Av. España 1594 de esta ciudad email rnnoceti@gmail.com, teléfono 1140574752 y JAIME NOCETI, DNI N° 36.425.173, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en General Espejo N° 1780, email jaime.noceti@gmail.com, teléfono 1166545652, en adelante los CESIONARIOS, convienen en celebrar este acuerdo de cesión de cuotas sociales de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: El Sr. HÉCTOR RAÚL CALIZAYA, D.N.I. N° 17.081.775, en su carácter de CEDENTE, CEDE Y TRANSFIERE gratuitamente la totalidad de las cuotas sociales de las que es titular en la sociedad denominada **VALICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo Folio 24, Acta 24, Libro IV de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en San Salvador de Jujuy, con fecha 28 de abril del año 2011. La cesión comprende un total de 1.166 (mil ciento sesenta y seis) cuotas sociales, las cuales son cedidas a los CESIONARIOS en partes iguales: 583 (quinientas ochenta y tres) cuotas sociales al Sr. RAÚL MARÍA NOCETI y 583 (quinientas ochenta y tres) cuotas sociales al Sr. JAIME NOCETI, quienes aceptan la presente cesión en todos sus términos y de conformidad.

SEGUNDO: La cesión comprende e involucra todos los derechos y obligaciones inherentes a las cuotas transferidas y todos sus accesorios, los cuales, a partir del presente acuerdo, quedarán a cargo exclusivo de los cesionarios.

TERCERO: El cedente declara bajo juramento que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, que las cuotas sociales cedidas son de su exclusiva titularidad y que, además, se encuentran libres de todo tipo de embargos, gravámenes, prendas, usufructo, inhibiciones u otras restricciones a su libre disposición.

CUARTO: Los CESIONARIOS, por su parte, declaran expresamente que, con anterioridad a la firma del presente, han tenido acceso irrestricto a toda la información y documentación de VALICA S.R.L. que consideraron necesaria para evaluar la situación patrimonial, económica, financiera, administrativa, contractual, operativa, laboral, fiscal y legal de la sociedad, incluyendo, sin limitación, balances, libros contables, contratos vigentes, expedientes judiciales o administrativos, nóminas de personal y declaraciones impositivas. En tal sentido, los CESIONARIOS manifiestan haber realizado una debida diligencia sobre la sociedad a su plena satisfacción y que aceptan las cuotas sociales en el estado en que se encuentran, asumiendo todos los riesgos inherentes a la titularidad de las mismas y a la gestión social pasada, presente y futura.

QUINTA: El CEDENTE renuncia expresa, total, incondicional e irrevocablemente a iniciar, proseguir o mantener cualquier tipo de acción o reclamo - judicial, extrajudicial o administrativo - de cualquier naturaleza (societaria, comercial, civil, penal o de otra índole), contra la sociedad, sus actuales socios (los CESIONARIOS) o sus administradores, por hechos o actos conocidos o no, ocurridos con anterioridad a la fecha del presente contrato. Dicha renuncia incluye, de manera enunciativa y no taxativa, cualquier reclamo relacionado con dividendos, utilidades, rendición de cuentas, haber societario, retiro de socios (contemplado en la cláusula décima primera del contrato social), reembolso de aportes, derechos de preferencia, valor de las cuotas sociales, daños y perjuicios, o cualquier otro concepto derivado de su anterior condición de socio.

SEXTA: Los CESIONARIOS asumen de manera exclusiva, total y definitiva la titularidad y responsabilidad sobre la totalidad de las operaciones, bienes, derechos y obligaciones de VALICA S.R.L., incluyendo expresamente toda clase de obras privadas, contratos, licitaciones, convenios o emprendimientos realizados o a realizarse a nombre de la sociedad, cualquiera sea su fecha de inicio, ejecución o conclusión. A su vez, manifiestan su renuncia expresa, total e irrevocable a iniciar cualquier tipo de acción, denuncia o reclamo, de carácter judicial, extrajudicial o administrativo, relacionado con la participación del CEDENTE en la sociedad, con las cuotas sociales cedidas y sus accesorios, o con cualquier otro concepto derivado de hechos, actos u omisiones anteriores a la fecha del presente acuerdo.

SEPTIMA: Los CESIONARIOS se obligan a mantener indemne al CEDENTE de cualquier reclamo, demanda, acción judicial o extrajudicial, procedimiento administrativo, sanción, multa, costo, gasto u honorario (incluidos honorarios de abogados y costas procesales) que pudiera ser iniciado o recaído contra el CEDENTE por terceros (sean estos organismos públicos, proveedores, clientes, empleados, ex-empleados, etc.) o por la propia sociedad VALICA S.R.L., y que tenga su origen en hechos, actos, omisiones o cualquier situación, contingencia o pasivo de la sociedad VALICA S.R.L. (incluyendo, sin limitación, deudas, obligaciones fiscales, laborales, previsionales, contractuales, civiles o penales) que se hubieren generado, devengado o consolidado con anterioridad a la fecha de la firma del presente Contrato de Cesión, o que se generen o devenguen con posterioridad a dicha fecha.

NOVENA: Los partes acuerdan que, con la firma del presente contrato de cesión de cuotas, queda expresamente anulada y sin efecto legal alguno el Acta N° 20, correspondiente a la sociedad VALICA S.R.L., así como toda decisión, disposición o resolución contenida en ella, en la medida en que resulte incompatible o contradictoria con lo establecido en el presente instrumento.

DECIMA: Presente en este acto la Sra. Rosa Viviana Fregenal DNI 17.661.141, cónyuge del cedente, presta su asentimiento y consentimiento conyugal a la cesión de las cuotas sociales mencionadas, libre de vicios de consentimiento y de forma irrevocable.

UNDECIMA: Como consecuencia de la cesión que resulta de este acuerdo, el capital social de VALICA S.R.L., que asciende a 3.500 (tres mil quinientas) cuotas sociales, se divide en partes iguales entre los cesionarios, correspondiendo un total de 1.750 (un mil setecientas cincuenta) cuotas sociales para RAÚL MARÍA NOCETI e igual cantidad para JAIME NOCETI.

DECIMO SEGUNDA: Los socios RAÚL MARÍA NOCETI, DNI N° 14.374.454 y JAIME NOCETI, DNI N° 36.425.173 declaran bajo juramento que no se encuentran comprendidos en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo de socios gerentes de la sociedad y que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera.

DECIMO TERCERA: Las partes otorgan poder especial al Dr. Héctor Eduardo Carrizo, M.P. 4034, DNI N° 27.616.733, para que en nombre y representación de las mismas realice todos los trámites legales necesarios ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, con el fin de inscribir la presente cesión, así como para aceptar y adecuarse a las observaciones o modificaciones que eventualmente indique la autoridad de control competente. Asimismo, se faculta expresamente al mencionado profesional para gestionar cualquier trámite necesario ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.), la Dirección General Impositiva (D.G.I.), la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy (D.P.R.), la Administración Nacional de Aduanas y/o ante cualquier otro organismo público o privado, ya sea de orden nacional, provincial o municipal, quedando facultado incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. El Dr. Carrizo podrá delegar este facultamiento en otra persona. Todos los gastos derivados de las gestiones mencionadas serán afrontados exclusivamente por los cesionarios. Las partes convienen que los Cesionarios procederán dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la firma del presente, a realizar las presentaciones pertinentes en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, debiendo entregar al Cedente copia del inicio de trámite, y al finalizar copia de constancia de finalización de la inscripción, todo lo mencionado se remitirá por pedido del CEDENTE al correo electrónico nora_calisaya@hotmail.com.

En conformidad con todo y cada una de las cláusulas precedentes, firman los socios cuatro ejemplares del presente contrato de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Salvador de Jujuy, a los 03 días del mes de julio del año 2025.- ACT. NOT. N° B 00947907- ESC. MARIO ALEJANDRO PIZARRO- TIT. REG. N° 3- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-



RESOLUCION N° 892-DPSC-2025.-**CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-307/2025.-****San Salvador de Jujuy, 30 de octubre de 2025.-****VISTO:**

El Expte. N° 301-307-2025 INICIADO POR: DR. HECTOR EDUARDO CARRIZO-ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCION: CESION DE CUOTAS SOCIALES DE “VALICA S.R.L.” y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedad Comerciales-Registro Público, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO**RESUELVE:**

ARTICULO 1º ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Instrumento privado CESION DE CUOTAS SOCIALES DE VALICA S.R.L., de fecha 03 de julio del año 2025, de fs. 02/06; Acta N° 22, de fecha 26 de marzo del 2025, de fs. 15/16; Acta N° 24, de fecha 15 de septiembre del año 2025, de fs. 24 y, Acta N° 25, de fecha 8 de octubre del año 2025, de fs.30.-

ARTICULO 2º: Diligencias a cargo del DR. HECTOR EDUARDO CARRIZO o, persona debidamente autorizada.-

ARTICULO 3º: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

05 DIC. LIQ. N° 42088 \$2.400,00.-

WATIQ S.R.L. CONTRATO SOCIAL. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 23 días del mes de octubre del año 2025, se reúnen los Señores Ariel Toledo, documento nacional de identidad número 23.460.142, nacido el 7 de agosto del año 1973, de profesión comerciante, estado civil casado, domiciliado en El Cronista Comercial 130 - Sector Los Molinos, del Departamento General Manuel Belgrano de la provincia de Jujuy, por derecho propio; el señor Ariel Jorge Landa, documento nacional de identidad número 18.546.526, nacido el 8 de julio de 1967, de profesión Médico Veterinario, de estado civil casado, domiciliado en calle Libertad N° 358 del Barrio Ciudad de Nieve, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, por derecho propio; la señorita María Agustina Landa, documento nacional de identidad número 39.422.168, nacida el 19 de marzo de 1996, de estado civil soltera, domiciliada en Ruta Nacional N°9, Km 15 Country Las Delicias Manzana 56, Lote 5, de la localidad de San Antonio, Provincia de Jujuy, por derecho propio; la señora Mariana Daniela Cruz, documento nacional de identidad número 36.725.284, nacida el 25 de enero de 1992, de estado civil soltera, domiciliada en Teniente Ibarluccea N°1135 del Barrio Alto Comedero - 337 viviendas, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, por derecho propio, quienes convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y las siguientes I. CLÁUSULAS: **PRIMERA:** Denominación y domicilio: Entre los otorgantes se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social “WATIQ S.R.L.” que tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de venta, escritorios, depósitos, en cualquier lugar del país o del extranjero. La sede social será fijada por los socios en acto separado a este contrato. **SEGUNDA:** Plazo. La sociedad tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente en la Dirección de Sociedades Comerciales de la provincia de Jujuy, pudiendo ser prorrogado por común acuerdo de los socios, por resolución que conste en Libros de Actas. **TERCERA:** Objeto: La sociedad tiene por OBJETO la elaboración, producción, fabricación, comercialización, venta, distribución, importación y exportación de toda clase de alimentos y productos alimenticios para mascotas principalmente para perros y gatos. Para lograr ese objetivo, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: A) Producción y fabricación: Elaboración de alimentos balanceados, alimentos húmedos, snacks, suplementos nutricionales y cualquier otro producto comestible diseñado para el consumo animal. Esto incluye el desarrollo de fórmulas, la selección de ingredientes y el control de calidad en todas las etapas del proceso de producción. B) Comercialización y distribución: Venta de los productos de la empresa a través de los distintos canales, como tiendas especializadas para mascotas, supermercados, distribuidores mayoristas, clínicas veterinarias y plataformas de Comercio electrónico, tanto en el mercado interno como en el mercado externo. C) Servicios de nutrición y asesoría: Prestación de servicios de consultoría en nutrición animal, asesoramiento sobre dietas específicas para perros y gatos, y orientación a dueños de mascotas, veterinarios y otros profesionales del sector sobre el uso adecuado de los productos de la empresa. D) Franquicias: Otorgar licencias y operar sistemas de franquicias para la distribución y venta de productos, marcas y modelos de negocio de la sociedad, incluyendo la capacitación y asesoría a los franquiciarios y la supervisión del cumplimiento de los estándares de calidad y operación. Para la consecución de su objeto la sociedad, podrá realizar todos los actos materiales y jurídicos necesarios o convenientes, pudiendo –sin que esto implique limitación– adquirir todo tipo de derechos sobre bienes muebles o inmuebles, bajo cualquier título, pudiendo sobre los mismos crear, modificar, transmitir y extinguir toda clase de derechos reales, contratar todo tipo de servicios, presentarse y requerir ante autoridades administrativas nacionales, provinciales y/o municipales, incluidos entes autárquicos y empresas del estado, comparecer ante cualquier autoridad judicial ordinaria o federal, operar con entidades financieras privadas y oficiales, realizar publicidad de su actividad. La enunciación precedente es meramente ejemplificativa, pudiendo realizar cualquier otro acto que conduzca directa o indirectamente al cumplimiento de su objeto, incluida la posibilidad de formar parte de otras sociedades, dar y recibir representaciones y mandatos en los rubros mencionados **CUARTA:** Capacidad. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, incluso las prescriptas por el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 9 del decreto ley 5965/63 y ejercer, los actos que no estén prohibidos por las leyes o este contrato. **QUINTA:** Capital social. El capital social suscripto es de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) representado por dos mil (2000) cuotas sociales de pesos setecientos cincuenta (\$750) valor nominal cada una, que los socios suscriben totalmente de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. ARIEL TOLEDO, UN MIL CIEN (1100) cuotas sociales de Pesos setecientos cincuenta (\$750) c/u; el Sr. ARIEL JORGE LANDA, QUINIENTAS (500) cuotas sociales de Pesos setecientos cincuenta (\$750) c/u, la Srta. María Agustina Landa, DOSCIENTAS (200) cuotas sociales de Pesos setecientos cincuenta (\$750) c/u y la Sra. Mariana Cruz, DOSCIENTAS (200) cuotas sociales de Pesos setecientos cincuenta (\$750) c/u. El capital suscripto es integrado en este acto, en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, para lo cual: el Sr. ARIEL TOLEDO aporta la suma de Pesos doscientos seis mil doscientos cincuenta (\$206.250), el Sr. ARIEL JORGE LANDA aporta la suma de NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$93.950.-), la Srta. MARIA AGUSTINA LANDA aporta la suma de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$37.500.-) y la Srta.: MARIANA CRUZ aporta la suma de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$37.500.-), debiendo completarse el remanente en un plazo de dos años, desde la suscripción del presente. **SEXTA:** Aumento de capital. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades, mediante decisión de reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará, además, el voto de dos otros socios que en total representen las tres cuartas partes del capital social. La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración en la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. **SEPTIMA:** Transmisión de cuotas sociales. Las cuotas sociales son libremente transferibles entre socios. El socio que desee retirarse de la Sociedad deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios por telegrama colacionado o en forma fehaciente con una antelación no menor de treinta días. Los demás socios tendrán preferencia en la compra de las cuotas. El haber societario que le corresponda, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valorará, le será abonado el veinte por ciento (20%) al contado y el saldo en un plazo no mayor de seis meses en cuotas bimestrales. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los demás socios y de



acuerdo a la Ley General de Sociedades. Todo socio que desee transferir sus cuotas sociales a un tercero no socio, deberá previamente dar opción de compra, en el siguiente orden: a) a la Sociedad; b) a los socios en particular. Esta opción de compra deberá comunicarse por medio de telegrama o carta documento. Solamente en el supuesto que la Sociedad y los consocios no demuestren interés en adquirir las mismas dentro de los treinta (30) días corridos de comunicado el retiro, estas podrán ser transferidas a un tercero. **OCTAVA:** Fallecimiento e incapacidad de un Socio. Producido el fallecimiento o incapacidad total de un socio, únicamente se incorporarán a la Sociedad los descendientes en línea directa del socio fallecido, que sean mayores de edad a ese momento. Las cuotas sociales computables en favor de los descendientes en línea directa del socio fallecido, que sean menores de edad y del o de la cónyuge del socio fallecido, serán ofrecidas en venta al resto de socios, quienes tendrán derecho preferente de compra, en la respectiva parte proporcional que a cada uno de estos le corresponda en el capital social. En caso de que alguno de los socios no ejerza la preferencia, dará derecho a los restantes para acrecer la preferencia correspondiente. La Sociedad también tendrá el derecho a adquirir las cuotas sociales en las mismas condiciones, para su cancelación y previo acuerdo de reducción del capital. El precio de venta será igual a la proporción que representen las cuotas sociales en venta, respecto del valor resultante de la valuación de la Empresa, determinado mediante el método de empresa en marcha, siguiendo el procedimiento del método de flujo de fondos descontados, con proyección a los tres (3) ejercicios siguientes. **NOVENA:** Dirección y Administración. La Dirección, Administración y Representación legal de la sociedad estará a cargo de un Gerente General, que será designado en reunión de socios debiendo ésta, designar también un Gerente suplente. Durará en sus funciones dos (2) ejercicios, quien debe permanecer en el cargo hasta ser reemplazado, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tanto la elección como la reelección se realizará con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social. Para los fines sociales, El Gerente Titular ejercerá la representación legal y el uso de la firma social, con facultades para realizar todos los actos, operaciones y contratos que encuadren dentro del objeto de la sociedad, con la única limitación de que le quede prohibido comprometer la firma social en todo tipo de fianzas y/o garantías a terceros, y en operaciones ajenas a los fines. En Reunión de socios, con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social podrán restringir o ampliar las facultades otorgadas por el presente contrato a los gerentes. Los gerentes podrán ser destituidos de sus cargos, cuando así lo establezca la Reunión de socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente. **DÉCIMA:** Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año y a cuya fecha se prepararán los correspondientes estados contables, juntamente con el respectivo inventario. Dicha documentación deberá ponerse a consideración de la Reunión de socios dentro del tercer mes siguiente al de cierre de cada ejercicio anual. **DÉCIMA PRIMERA:** Documentación contable y distribución de utilidades. A la fecha de cierre del ejercicio social deberán confeccionarse los estados contables conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia. De las ganancias líquidas y realizadas destinará el cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, conforme a lo dispuesto por el artículo 70 de la ley general de sociedades. Cuando esta Reserva quede disminuida por cualquier razón, no podrán distribuirse ganancias hasta su reintegro. El remanente, previa deducción de cualquier reserva que los socios dispusiesen constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capital. Podrán constituirse otras reservas que las legales, siempre que las mismas sean razonables y respondan a una prudente administración. Las ganancias no pueden distribuirse hasta tanto se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. **DÉCIMO SEGUNDA:** Reuniones de socios y quorum. El órgano volitivo máximo de la Sociedad es la Reunión de Socios, quienes se reunirán, como mínimo, una vez por mes. En ella se podrán tratar todos los asuntos que conciernan a la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse las mencionadas en el orden del día. A los efectos del quorum y las mayorías todas las decisiones serán consideradas tomadas por unanimidad.- Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará, además, el voto de dos otros socios. **DÉCIMO TERCERA:** Convocatoria. La Reunión de socios se convocará mediante citación remitida al domicilio del socio con una antelación no menor de 5 (cinco) días a la fecha de cada reunión, salvo que se constituya con el carácter de una Asamblea unánime establecida en el art.237, último párrafo, de la Ley General de Sociedades, para lo cual no será exigible la convocatoria. **DÉCIMO CUARTA:** Mayoría. Para la modificación de este contrato, se requiere la mayoría absoluta del capital social, El cambio de objeto social, prórroga, transformación, fusión, escisión de la Sociedad como toda modificación que imponga mayor responsabilidad de los socios deberá resolverse por mayoría de votos. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará, además, el voto de dos otros socios. Toda otra modificación del contrato se hará por la resolución en reunión de socios las cuales se adoptarán en la forma dispuesta en el artículo 159 de la ley 19.550, siguientes y concordantes.- **DÉCIMO QUINTA:** Fiscalización. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios pudiendo inspeccionar los registros contables, cuentas y demás libros y documentos de la sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.- **DÉCIMO SEXTA:** Disolución y liquidación. Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley General de Sociedades, se procederá a su liquidación por los socios o una tercera persona designada a este efecto, la que revestirá el cargo de Liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital, conforme lo determina la Ley General de Sociedades y sus modificatorias.- **DÉCIMO SEPTIMA:** De Forma: Bajo las diecisés cláusulas que anteceden, se deja constituida la sociedad "WATIQ S.R.L".- **II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan: 1) Sede social: establecer la sede social en calle Libertad N° 318 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, provincia de Jujuy. Correo electrónico: watiqpetfood@gmail.com.- 2) Capital social: los socios suscriben el 100% del capital social por la suma de pesos. (\$1.500.000,00) representado por doscientas (2000), cuotas sociales, con derecho a un (1) voto por cuota social, de pesos (\$750,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto cada una, las que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: a) el socio señor Ariel Toledo suscribe un mil cien (1100) cuotas sociales por un total de pesos ochocientos veinticinco mil (\$825.000,00) e integra el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo por pesos doscientos seis mil doscientos cincuenta b) el socio señor Ariel Jorge Landa suscribe quinientas (500) cuotas sociales por un total de pesos trescientos setenta y cinco mil (\$375.000,00) e integra el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo por pesos noventa y tres mil setecientos cincuenta c) la socia MARIA AGUSTINA LANDA suscribe doscientas (200) cuotas sociales por un total de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00) e integra el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo por pesos treinta y siete mil quinientos (\$37.500,00); d) la socia MARIANA CRUZ suscribe doscientas (200) cuotas sociales por un total de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00) e integra el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo por pesos treinta y siete mil quinientos (\$37.500,00). Los socios se obligan a integrar el saldo dentro de los dos años desde la inscripción de la sociedad en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la provincia de Jujuy. 3) Designación de la gerencia: Se designa Gerente General al señor Ariel Toledo, documento nacional de identidad número 23.460.142, CUIT N° 20-23460142-4 y Gerente Suplente a al señor Ariel Jorge Landa, documento nacional de identidad número 18.546.526, CUIT N°20-18546526-9, quienes aceptan en este acto los cargos y declaran que el domicilio real y legal es en calle Libertad N° 318 del Barrio Ciudad de Nieva de la localidad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy. Se establece expresamente que los mencionados representantes legales ejercerán sus funciones AD HONOREM, es decir, sin percibir remuneración, sueldo o cualquier otra retribución por el desempeño de sus labores administrativas y de representación. No obstante tendrán derecho al reembolso de los gastos debidamente justificados y autorizados en los que incurran en el ejercicio de sus funciones. 4) Declaración sobre su condición persona expuesta políticamente: los socios señores ARIEL TOLEDO, CUIT 20-23460142-4, ARIEL JORGE LANDA, CUIT 20-18546526-9, MARIA AGUSTINA LANDA, CUIT 27-39422168-1 y MARIANA CRUZ, CUIT 27- 36725284-2 manifiestan en carácter de declaración jurada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 25246, Resolución UIF 134/18, que las informaciones consignadas en el siguiente trámite son fiel expresión de la verdad y que NO SE ENCUENTRAN incluidos en los alcances de la Resolución UIF 134/18 como personas políticamente expuestas y asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a ese respecto, dentro de los 30 días de ocurrida, mediante una nueva declaración jurada. 5) Poder Especial: Los comparecientes confieren PODER ESPECIAL a favor de la Contadora Pública Nacional ELISA VERONICA CARRERAS, M.P. N° 641 (CPCEJ) quien realizará el trámite de inscripción en la Dirección de Sociedades Comerciales, publicación del presente contrato social y proceder a la individualización y foliatura de los libros sociales y contables ante la Dirección de Sociedades Comerciales y la facultan ampliamente para realizar trámites ante los demás organismos privados y públicos, estatales, nacionales, provinciales o municipales, que sea menester. De conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fechas antes indicados, previa e íntegra lectura y ratificación. ACT. NOT. N° B 00972263- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. N° 92- S. S. DE JUJUY.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCIÓN N° 986-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-612/2025.-

San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que la C.P.N. ELISA VERONICA CARRERAS, en carácter de PERSONA AUTORIZADA por la firma "WATIQ S.R.L.", solicita la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales se encuentran completado los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la Publicación de Edictos en el Boletín oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 23 de octubre de 2025 de "WATIQ S.R.L."

ARTICULO 2°: DILIGENCIAS a cargo de la C.P.N. ELISA VERONICA CARRERAS.

ARTICULO 3°: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

10 DIC. LIQ. N° 42288 \$3.700,00.-

PRIMER TESTIMONIO N° 184.- ESCRITURA NUMERO CIENO OCHENTA Y CUATRO.- PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE "GESTION INMOBILIARIA DEL NORTE S.A.". - En la ciudad de San Pedro de Jujuy, cabecera del Departamento de San Pedro, Provincia de Jujuy, República Argentina, a cuatro días del mes de noviembre del año Dos mil veinticinco, ante mí María Valeria BORDALLO, escribana autorizante, Titular del Registro Notarial Número Setenta y uno, comparece el señor Marcos MONTALDI, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 21.633.577, soltero, domiciliado en calle Senador Pérez N° 334, 7º Piso, Departamento "A" de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano de esta Provincia, mayor de edad, hábil, a quien individualicé conforme lo establece el Artículo 306, inciso "b" del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994), doy fe; como así lo doy de que el nombrado concurre a este otorgamiento en nombre y representación de "GESTION INMOBILIARIA DEL NORTE S.A.", CUIT N° 30- 71207879-7, con domicilio social en calle Senador Pérez s/n, La Esperanza, Departamento San Pedro de esta Provincia, en su carácter de apoderado de la misma según así lo acredita con Poder General para Juicios otorgado a su favor mediante Escritura N° 191 de fecha 29 de abril de 2019, autoriza por la Escribana Elena María WLIDE, Titular del Registro N° 9 de la ciudad de San Miguel de Tucumán y Legalizado por el Colegio de Escribanos de Tucumán, de donde surge que la Constitución de la Sociedad fue realizada mediante Escritura N° 182 de fecha 14/09/2011, autoriza por la Escribana Hebe Amalia ORLANDO, Titular del Registro N° 10 de la Provincia de Tucumán e inscripta en Inspección General de Justicia bajo el N° 22120 del Libro 57 de Sociedades por Acciones, con que contiene facultades suficientes para este acto, expresando el nombrado que en original tengo a la vista y en fotocopia autenticada agrego a mi Legajo de Comprobantes de la presente escritura, doy fe. Y el compareciente en tal carácter continúa diciendo que a los efectos de su Protocolización me hace entrega del ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de fecha 25 de junio de 2025, la que rola a fojas 24, 25 y 26 inclusive del Libro de ACTAS DE ASAMBLEAS N° 1 (uno) pertenece a la firma "GESTION INMOBILIARIA DEL NORTE S.A.", libro que se encuentra habilitado por el Registro de Comercio de la Provincia de Jujuy, con fecha de diciembre del 2020 e inscripto al Folio 400, Asiento al Folio 400, Asiento 393 del Libro I del S.A., el que tengo a la vista para la presente transcripción, siendo que el Acta referenciada integra y literalmente dice: "ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 25 días de junio de 2025, siendo horas 10:00, se reúnen en la sede del domicilio social, los señores Accionistas de GESTIÓN INMOBILIARIA DEL NORTE S.A. (GINSA), bajo la Presidencia de su titular, Sr Juan Arturo Borkosky, a los efectos de constituirse en Asamblea General Extraordinaria. En uso de la palabra, el Sr Presidente manifiesta que, tal como es de conocimiento de los Sres. Accionistas, por haber sido consultados previamente, se ha llamado a la presente Asamblea sin publicación de la convocatoria, a los fines de que se consideren temas respecto de los cuales ya existe, entre los Sres. Socios, un consenso para su consideración y aprobación, es decir que las resoluciones van a ser tomadas por unanimidad. Asimismo, tal como consta en el folio 15, del Libro 1 del Registro de Asistencia a Asambleas, se encuentran presentes los accionistas titulares de la totalidad de acciones con derecho a voto, por lo cual la Asamblea reviste el carácter de "unánime" en los términos del Art. 237, in fine, de la Ley General de Sociedades. Compartiendo los Sres. Accionistas lo manifestado por el Sr. Presidente, se declara formalmente constituida la Asamblea y se pasa de inmediato a considerar el Orden del Día pre-establecido: 1º) Designación de accionistas para firma el Acta: Puesto a consideración el primer punto del Orden del Día, se resuelve por unanimidad que el acta sea suscripta por los dos accionistas de la sociedad, Sra. Celia Beatriz Budeguer y Juan José Budeguer. 2º) Consideración de la ampliación y reforma del artículo 3º de los estatutos sociales referido al objeto social respecto a la actividad aeronáutica. En uso de la palabra el Sr. Presidente informa que como es de conocimiento de los Sres. Accionistas, es necesario ampliar el Art. 3 de los Estatutos Sociales, referido al Objeto de la Sociedad en los que hace a las actividades aeronáuticas. Considerando, a su vez, que oportunamente se hizo llegar a los Sres. Accionistas un proyecto de reforma. Luego de un cambio de opinión entre los presentes, se resuelve por unanimidad ampliar el mencionado Art. 3 del Estatuto y establecer como objeto social el siguiente: Artículo 3 - Objeto: 1) La producción, elaboración, compra, venta, exportación, permuto, importación y distribución y fraccionamiento de azúcar y alcohol y cualquiera de sus subproductos. La explotación de fábricas azucareras, refinerías, destilerías, deshidratadoras, galpones y tanques de almacenamiento sean estos propios o arrendados. La producción ganadera y agrícola de caña de azúcar, cereales, oleaginosos, cítricos, frutales o cualquier otro producto agrícola/ganadero. 2) La actividad forestal mediante la plantación y explotación de bosques y comercialización de madera. 3) Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, la actividad aeronáutica de acuerdo a las previsiones y disposiciones del Código Aeronáutico y en especial a lo previsto en el mismo y en normas complementarias sobre Trabajo Aéreo, que involucra entre otras las siguientes actividades: Agroárea, Fotografía, Propaganda, Inspección y Vigilancia, Defensa y Protección de la Fauna, Pesca, Exploración, Montaje y Construcción, y cualquier otra actividad relacionada. Mediante la prestación de servicios de transporte privado aéreo en todas sus formas, importación y exportación de aeronaves, sus componentes y repuestos, alquiler, compra, venta y administración de aeronaves instalación de hangares, talleres de mantenimiento y reparación de aeronaves y sus componentes. Asimismo podrá llevar a cabo por cuenta propia y/o a través de terceros y/o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el exterior, o a través de sucursales, las siguientes actividades: la explotación de servicios de transporte aéreo no regular, interno e internacional, de pasajeros, equipaje, mercancías, carga postal y/o servicios de transporte aéreo sanitario y evacuación sanitaria, mantenimiento, reparación, compra, venta, permuto, reparación, alquiler, leasing, distribución, importación, exportación, acondicionamiento y equipamiento de aeronaves propias y/o ajena y de sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes y cualquier otra operación vinculada con la actividad aeronáutica y su asistencia técnica y mantenimiento; servicios de apoyo aéreo a las actividades industriales agrícolas, propaganda comercial, aerofotografía y filmación, así como la realización de toda clase de trabajos aéreos con la debida autorización previa de la autoridad aeronáutica correspondiente; servicio de apoyo y complementario de rampa, pre y pos vuelo; servicios de hangaraje de aeronaves; servicios de operación e instrucción de



vehículos aéreos no tripulados; búsqueda y salvamento y verificación de radioayudas; explotación de centro de instrucción y entrenamiento de aeronáutica civil y escuelas y/o centros de educación superior en la materia, así como cualquier clase de trabajo aéreo y actividad auxiliar, complementaria y/o relacionada con el objeto social, con la debida autorización previa de la autoridad aeronáutica correspondiente; y cualquier otra actividad que se relacione o se realice mediante el empleo de aeronaves. A tal fin, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que sean necesarios, compatibles o complementarios al objeto antes enunciado, incluyendo la compra, venta, permuta, alquiler, importación, exportación de aeronaves así como también todos aquellos actos no prohibidos por las leyes o por este contrato. 4) La generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables de energía con posibilidad cuando corresponda de comercializar subproductos de las tecnologías biomasa y biogas. Medios para cumplir el objeto social: Para cumplir su objeto la sociedad podrá, sin otras limitaciones que las que expresamente surjan de la Ley: a) Celebrar y cumplir toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos con individuos, asociaciones, sociedades y personas de derecho público o mixtos, municipales, provinciales, nacionales o extranjeras; b) Asociarse con personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras, adquirir de otras empresas la totalidad o parte de sus activos o sus establecimientos como fondo de comercio, asumiendo total o parcialmente las obligaciones comprendidas en sus pasivos, pudiendo pagar dichas adquisiciones en efectivo, entregando bienes o emitiendo y entregando acciones, debentures y otros efectos admitidos por las leyes; c) Solicitar y obtener las franquicias, licencias, permisos, inscripciones y autorizaciones que la realización del objeto social haga necesarias o convenientes, así como ceder, transferir, aportar en uso o de cualquier otro modo disponer de cualquier marca de fábrica, nombres comerciales, derechos intelectuales, patentes, invenciones, diseños, procedimientos industriales, utilizados en relación protegidos por patentes expedidas por la República Argentina o países extranjeros y utilizar, ejercitar, desarrollar, otorgar licencias respecto de cualquiera de sus marcas, derechos intelectuales, patentes, licencias, procesos industriales y cualesquiera otros derechos relacionados con lo antedicho; d) Adquirir a cualquier título, vender, ceder, transferir, dar y recibir en prenda o usufructo títulos y bonos públicos de entidades autárquicas, municipales, provinciales, nacionales, extranjeras. Constituir hipoteca en garantía de obligaciones asumidas. Adquirir acciones de sociedades anónimas, en comanditas por acciones, de economía mixta y cooperativas, participaciones y cuotas en sociedades por acciones, salvo las que prohíbe la ley, debentures y otras obligaciones, certificados de participación de fideicomisos, de depósito, facturas conformadas, letras, vales, pagarés y otros efectos de comercio, cartas de créditos, y cualquier otro documento y títulos de créditos sea cual fuere el emisor y obligado; e) Realizar todo tipo de operaciones financieras con los bancos y financieras de la República Argentina o del Extranjero oficiales y privados, existentes o a crearse, pudiendo recurrir a la obtención de créditos provenientes del mercado financiero local o internacional, realizar depósitos en entidades financieras locales o internacionales, ya sea en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo o títulos, solicitar y otorgar garantías simplemente mancomunadas o solidarias, de obligaciones propias y/o de terceros, comprar títulos públicos y acciones de empresas privadas; f) Suscribir contratos de fideicomiso, transmitiendo la propiedad fiduciaria de bienes de la sociedad. La precedente enumeración debe ser interpretada como simple enumeración que, por tanto, no limita los poderes de la sociedad para adquirir, modificar, transferir o extinguir derechos y obligaciones y realizar todo acto o negocio jurídico que el Directorio, o la Asamblea, en su caso, consideren necesarios o convenientes, directa o indirectamente, para el mejor cumplimiento del objeto social, sin otra limitación que la que surja de la ley o éstos estatutos; g) Constituir, librar, emitir, endosar y/o descontar warrants." - 3º) Autorización: Se autoriza al abogado Marcos Montaldi, o a quien este indique, para llevar a cabo todos los trámites necesarios para formalizar las reformas efectuadas. No habiendo más asuntos que tratarse, se cierra la sesión siendo las 13:00 horas. Hay tres firmas" Es fiel con su original que tuve a la vista, doy fe. Leo esta escritura al compareciente, quien la otorga y firma ante mí, doy fe. FIRMADO: MARCOS MONTALDI.- Ante mí: MARIA VALERIA BORDALLO.- Esté mi sello notarial.- Es COPIA FIEL de la escritura matriz que autoricé en el Protocolo a mi cargo a los Folios 385/387, doy fe.- EXPIDO este PRIMER TESTIMONIO, para GESTION INMOBILIARIA DEL NORTE S.A.", en el lugar y fecha del otorgamiento.- ESC. MARIA VALERIA BORDALLO- TIT. REG. N° 71- SAN PEDRO DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 978-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-324/2025.-

San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el DR. MARCOS MONTALDI, en carácter de apoderado de la firma "GESTION INMOBILIARIA DEL NORTE S.A.", Solicitud INSCRIPCION DE AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL DE LA FIRMA "GESTION INMOBILIARIA DEL NORTE S.A." -

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales se encuentran completado los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ORDENAR la Publicación de Edictos en el Boletín oficial por un día Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de "GESTION INMOBILIARIA DEL NORTE S.A."- Primer Testimonio- Escritura N° 184 (fs. 34/36) con firma certificada por Escribana Pública MARIA VALERIA BORDALLO, Titular del Registro Notarial N° 71 de San Pedro de Jujuy, firmada por MARCOS MONTALDI D.N.I. 21.633.577.-

ARTICULO 2º: DILIGENCIAS a cargo del DR. MARCOS MONTALDI.

ARTICULO 3º: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

10 DIC. LIQ. N° 42291 \$2.900,00.-

CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA UNIPERSONAL. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los ... días del mes dedel año dos mil veinticinco, el señor Santiago José Nazario, argentino, Documento Nacional de Identidad número 31.036.803, C.U.I.T. N° 20-31036803-3, nacido el día 24 de diciembre del año 1.984, profesión: ingeniero, soltero, con domicilio en la Lavalle 454, barrio Centro de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, SUSCRIBE el presente contrato de SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA UNIPERSONAL, que se regirá por las disposiciones de la Ley 27.349, sus modificatorias y por las siguientes cláusulas del ESTATUTO SOCIAL: **PRIMERA:** Denominación - Domicilio: La SOCIEDAD girará comercialmente con la denominación "**GRUPO INTEGRAL NOA S.A.S.**", teniendo domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar de la República Argentina o del extranjero.- **SEGUNDA:** Duración. El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99) AÑOS, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **TERCERA:** Objeto Social. La SOCIEDAD tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: La empresa tendrá por objeto principal dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la comercialización mayorista y minorista, importación, exportación, representación y distribución de máquinas, equipos, herramientas, materiales y accesorios industriales, eléctricos, electrónicos, de telecomunicaciones, informáticos y de seguridad; a la prestación de servicios de reparación, instalación y



mantenimiento de los mismos; a la ejecución de obras de construcción e ingeniería civil, así como a la elaboración y desarrollo de proyectos técnicos y de consultoría en materia de ingeniería, arquitectura e informática; a la realización de ensayos, análisis y servicios técnicos vinculados al control de calidad y a la asistencia técnica a la industria, energía y minería; y a la prestación de servicios informáticos, de comunicaciones y de apoyo técnico y logístico a la actividad productiva y extractiva. La sociedad podrá realizar todas las operaciones comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias necesarias o convenientes para el cumplimiento de su objeto, así como participar en otras sociedades o emprendimientos de objeto similar o complementario; la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles, comerciales, financieros, mobiliarios e inmobiliarios que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto, incluyendo, pero sin limitarse a, la compra, venta, locación, usufructo o administración de bienes muebles e inmuebles, la obtención de préstamos o líneas de crédito, la constitución de garantías reales o personales, y en general, cualquier otro acto lícito conforme a la normativa vigente, que directa o indirectamente coadyuve al desarrollo de las actividades detalladas precedentemente. **Capacidad Jurídica:** La sociedad tiene PLENA CAPACIDAD de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el País o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. - **CUARTA:** Capital Social. El capital social es de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. - El capital social puede ser AUMENTADO por decisión del socio conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 27.349. - Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ORDINARIAS O PREFERIDAS, según lo determine la reunión de socios. - Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. - Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. - Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. - **QUINTA:** Mora en la Integración. - La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades 19.550. - **SEXTA:** Transferencia de las Acciones. - La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. - **SÉPTIMA:** ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Gerencia y Representación: La Administración y Representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, SOCIOS O NO, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de UNO (1) y un máximo de CINCO (5) miembros. - La ADMINISTRACIÓN de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. - Si la administración fuera PLURAL, los administradores la administrarán y representarán en forma INDISTINTA. - Duran en el cargo por plazo indeterminado. - Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. - Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. - **OCTAVA:** ÓRGANO DE GOBIERNO. Reuniones de Socios. Resoluciones. Mayorías: Las citaciones a reunión del órgano de administración y/o de accionistas, la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. - Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por MAYORÍA ABSOLUTA de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. - Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. - **NOVENA:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. La sociedad prescinde de la Sindicatura. **DECIMA:** Ejercicio Financiero. El ejercicio social cierra el día 31 de DICIEMBRE de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. - El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. - **DECIMO PRIMERA:** Utilidades, Reservas y Distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) el CINCO por ciento (5%) a la RESERVA LEGAL, hasta alcanzar el VEINTE por ciento (20%) del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. - **DECIMA SEGUNDA:** Disolución y Liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo SÉPTIMO del presente. - Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. - **DECIMA TERCERA:** Solución de Controversias- Fueno Aplicable. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy. - **DECIMA CUARTA:** De Forma: Bajo las CATORCE cláusulas que anteceden, se deja constituida la sociedad "GRUPO INTEGRAL NOA S.A.S.". - DISPOSICIONES TRANSITORIAS: SEDE SOCIAL: El señor Santiago José Nazario, establece que el domicilio social estará ubicada en calle Lavalle N° 454 barrio centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, donde funciona la ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN de las actividades de la empresa. circunstancia que declara quien suscribe la presente, con carácter de declaración jurada. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: El socio Santiago José NAZARIO, suscribe el CIEN POR CIENTO (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle, la cantidad de 1.000.000 de acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de constancia de transferencia en la cuenta determinada por la Dirección de Sociedades Comerciales, debiendo integrarse el saldo pendiente del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del capital social en dinero efectivo dentro del plazo máximo de DOS (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. - DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR TITULAR: Designar ADMINISTRADOR TITULAR a: Santiago Jose NAZARIO, Argentino, Documento Nacional de Identidad número 31.036.803, C.U.I.T. N° 20-31036803-3, nacido el día 24 de diciembre del año 1.984, profesión: ingeniero, soltero, con domicilio en la calle Lavalle 454 barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quien ejercerá la REPRESENTACIÓN LEGAL y ADMINISTRATIVA de la S.A.S.. - El Sr. Santiago Jose NAZARIO, firma al pie ACEPTANDO los cargos conferidos, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que NO se encuentra afectado por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo conferido. DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR SUPLENTE: En el presente acto se designa ADMINISTRADOR SUPLENTE a: Matias Van Balen Blanken, DNI N° 24.486.413, CUIT 23-244886413-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 31 de marzo de 1975, con Domicilio en calle Las Palmas 61 Torre 3, 1º Piso A, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera DECLARACIONES JURADAS – UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA: El Sr. Santiago Jose NAZARIO, manifiesta con forma y efecto de Declaración Jurada, que NO es Persona Políticamente Expuesta de conformidad con lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución U.I.F. N°11/2.011 y modificatorias, la que ha leído y suscribe en este acto al pie y de conformidad con ello. - DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: Se denuncia que toda Notificación debe efectuarse al correo electrónico: Santiago.nazario@outlook.com Asimismo, por este acto, el Sr. Santiago Jose NAZARIO confiere autorización al Dr. Martín Enrique Nazario, abogado del foro local, con domicilio legal en calle Lavalle N° 454, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para efectuar los trámites necesarios y la suscripción de la documentación correspondiente para la inscripción del presente contrato en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales Dependiente de Fiscalía de Estado, con facultades para aceptar modificaciones que



este indique, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo 149 de la ley de Sociedades Comerciales. DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, Santiago Jose NAZARIO manifiesta en carácter de Declaración Jurada que reviste el carácter de BENEFICIARIO FINAL de la presente persona jurídica en un porcentaje del CIEN POR CIENTO (100%), y declara por la presente que NO se encuentra inhibido para disponer de sus bienes.- ACT. NOT. Nº B 00966772- ESC. ANDREA CARINA LACSI- TIT. REG. Nº 10- S. S. DE JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCIÓN Nº 985-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-580/2025.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el ING. SANTIAGO JOSE NAZARIO, en carácter de apoderado de la firma “GRUPO INTEGRAL NOA S.A.S.” Inscripción de Constitución de Sociedad de la firma “GRUPO INTEGRAL NOA S.A.S.”

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales se encuentran completado los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ORDENAR la Publicación de Edictos en el Boletín oficial por un día de Instrumento Constitutivo (fs. 2/3) de fecha 5 de Noviembre de 2025, con firma certificada por Escribana Pública ANDREA CARINA LACSI, Titular del Registro Nº 10 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, firmada por el Sr. SANTIAGO JOSE NAZARIO D.N.I. 31.036.803 y el Sr. MATIAS VAN BALEN BLANKEN D.N.I. 24.485.413.-

ARTICULO 2º: Diligencias a cargo del ING. SANTIAGO JOSE NAZARIO.-

ARTICULO 3º: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

10 DIC. LIQ. N° 42304 \$3.700,00.-

ACTA DE DIRECTORIO del 07/10/25.- Creación de Sucursal Dedicada a efectos de solicitar la adhesión al RIGI.- En la provincia de Jujuy a los 07 días del mes de octubre de 2025, siendo las 16:10 horas, se constituye en la sede social de **MINERA EXAR S.A.** (la “Sociedad”), sita en Palma Carrillo 54, Planta Baja, Oficina “7”, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, el Presidente de la Sociedad, Sr. Simón Pérez Alsina, con la participación de quienes firman al pie y del miembro titular de la Comisión Fiscalizadora, Sebastián Virgili San Millán. Tras comprobar que se cuenta con quórum suficiente para sesionar conforme lo previsto por el art. 13 del estatuto de la Sociedad, el Sr. Presidente declara válidamente constituido el Directorio pasándose a tratar el siguiente punto del Orden del Día para esta reunión. **1) CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA CONSIDERAR LA CREACION DE UNA SUCURSAL DEDICADA A EFECTOS DE SOLICITAR LA ADHESION AL REGIMEN DE INCENTIVOS A LAS GRANDES INVERSIONES (RIGI) RESPECTO A LA AMPLIACION DEL PROYECTO CAUCHARI OLAROZ.** Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que actualmente la Sociedad se encuentra operando la planta de producción de carbonato de litio ubicada en el Salar de Cauchari Olaroz con un diseño de capacidad de producción de 40.000 toneladas por año. Continúa manifestando el Sr. Presidente que la Sociedad se encuentra analizando un proyecto de ampliación (el “Proyecto de Ampliación”) para incrementar la producción de carbonato de litio grado batería, hidróxido de litio u otros productos derivados de litio en 45.000 toneladas de carbonato de litio equivalente (LCE) por año adicionales mediante la implementación de tecnología de extracción directa de litio, habitualmente denominada “DLE” por su sigla en inglés. Con esto se logrará incrementar la capacidad para procesar 85.000 toneladas LCE por año. El proceso para llevar a cabo el Proyecto de Ampliación se iniciará con la culminación de la exploración del área sur del Salar y la construcción de una primera planta de ciclo completo para la producción de 5.000 toneladas LCE por año a ser ejecutada en un plazo de cuatro años. Ello se completaría con la construcción de pozos, pozas de evaporación y una nueva planta de producción de 40.000 toneladas LCE por año, a ser ejecutadas en un plazo de seis años por una inversión total cuyo monto definitivo aún se encuentra en evaluación pero que supera con creces el monto de inversión mínima requerido por el RIGI. Se estima que la introducción de la tecnología DLE permitirá reducir los costos operativos de producción, así como reducir el consumo de agua y las necesidades de energía, a la vez que permitirá incrementar la eficiencia en la recuperación de litio de la salmuera del actual 63% a un aproximado de 5%. Si bien el actual precio internacional del carbonato de litio se mantiene bajo, la posible aplicación de los incentivos creados del Régimen de Incentivos para las Grandes Inversiones (“RIGI”) presenta a la Sociedad la oportunidad para mejorar el desempeño financiero del Proyecto de Ampliación y reducir sus riesgos legales, lo que podría justificar la decisión de avanzar con la inversión en este momento. En tal contexto, el Sr. Presidente propone convocar a una Asamblea para someter a consideración de los Accionistas la aprobación del plan de ampliación de la capacidad productiva del proyecto minero Cauchari-Olaroz y la creación de una Sucursal Dedicada que pueda actuar como vehículo de proyecto único, con el objeto exclusivo de desarrollar y ejecutar el Proyecto de Ampliación en el marco del RIGI. La sucursal tendrá por objeto organizar de manera específica y autónoma las actividades vinculadas al Proyecto de Ampliación, y será inscripta a los fines de solicitar la adhesión y acceder a los beneficios previstos en el RIGI.- Oído lo expuesto, luego de una breve deliberación, los Directores resuelven por unanimidad de los presentes convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 09 de octubre de 2025 a las 15:30 horas en primera convocatoria y a las 16:30 en segunda convocatoria, en el local de la sede social cita en Palma Carrillo N° 54, Oficina 7, San Salvador de Jujuy, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1. Designación de los accionistas para que firmen el acta; 2. Consideración del plan de ampliación de la capacidad productiva del proyecto minero Cauchari-Olaroz; y 3. Consideración de la creación de una sucursal dedicada a efectos de solicitar la adhesión al Régimen de Incentivos a las Grandes Inversiones respecto a la ampliación del proyecto Cauchari Olaroz.- 4. Autorizaciones.- Finalmente, el Sr. Presidente expresa que, informados sobre la celebración de la asamblea, la totalidad de los accionistas de la Sociedad han manifestado que concurrirán a la misma, por lo que se omitirá la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 237 de la ley 19.550.- No habiendo más asuntos por tratar se levanta la sesión siendo las 17:00 horas, firmando los asistentes de



conformidad.- Simón PEREZ ALSINA-Director- Xiaofeng LUO-Director- Franco MIGNACCO-Director- Martín SOTO- Director- Sebastián VIRGILI SAN MILLÁN- Comisión Fiscalizadora.- ESC. ZAIDA ALEJANDRA ABRAHAM- ADS. REG. Nº 69- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 1010-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-597/2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 09 de diciembre de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

10 DIC. LIQ. Nº 42353 \$3.100,00.-

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA UNÁMIME del 09 de octubre de 2025.- Creación de Sucursal Dedicada para el desarrollo del Proyecto de Ampliación Cauchari Olaroz bajo el Régimen de Incentivos para Grandes Inversiones (“RIGI”).- En la Provincia de Jujuy, a los 09 días del mes de octubre de 2025, siendo las 15:30 horas, se constituye en la sede social de **MINERA EXAR S.A.** (la “Sociedad”), sita en Palma Carrillo 54, Planta Baja, Oficina Nº 7, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, el Presidente de la Sociedad, Simón Pérez Alsina, el Sr. Miembro Titular de la Comisión Fiscalizadora Sebastián Virgili San Millán y los representantes de los accionistas, Sr. Ezequiel José Lello Ivacevich por Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (en adelante, “JEMSE”); Nicolás Ferla por Lithium Americas (Argentina) Corp. (en adelante “LAR”, antes denominada Lithium Americas Corp. y actualmente denominada Lithium Argentina A.G., encontrándose pendiente la inscripción de la última denominación social por ante el registro público de comercio) y 2265866 Ontario Inc. (en adelante, “Ontario”), y Pedro Nallar Llaya por Ganfeng Lithium Netherlands Co. B.V. (en adelante “Ganfeng”). El Sr. Presidente Simón Pérez Alsina constata la asistencia de los accionistas que conforman el 100% del capital social y de los votos, otorgándosele al acto el carácter de unánime. Teniendo en cuenta que la asistencia verificada se ajusta a lo prescripto por el artículo 18º del Estatuto Social, el Sr. Presidente declara legalmente constituida esta asamblea extraordinaria en primera convocatoria, y se pasa a tratar el Orden del Día: 1) DESIGNACIÓN DE LOS ACCIONISTAS PARA QUE FIRMEN EL ACTA El Sr. Presidente propone se designe para aprobar y firmar el acta de Asamblea a todos los Sres. accionistas presentes. Sometida a votación, se resuelve por unanimidad designar a la totalidad de los accionistas presentes para firmar el acta de la presente Asamblea. 2) CONSIDERACION DEL PLAN DE AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL PROYECTO MINERO CAUCHARI-OLAROZ El Sr. Presidente informa que -como es de conocimiento de los accionistas- la Sociedad se encuentra analizando un proyecto de ampliación (el “Proyecto de Ampliación”) para incrementar la capacidad instalada para producción de carbonato de litio, hidróxido de litio u otros productos derivados de litio en 45.000 toneladas de carbonato de litio equivalente (LCE) por año mediante la implementación de tecnología de extracción directa de litio, habitualmente denominada “DLE” por su sigla en inglés, logrando mejorar la calidad del nuevo carbonato de litio a efectos de obtener un producto de calidad grado batería, por encima de las 40,000 toneladas que actualmente se encuentran permitidas y en etapa de producción comercial (“Proyecto Cauchari Olaroz”). Esto llevaría la capacidad instalada para producción a un total de 85.000 toneladas de carbonato de litio equivalente (LCE) por año. El proceso para llevar a cabo el Proyecto de Ampliación se iniciará con la culminación de la exploración del área sur del Salar y la construcción de una primera planta de ciclo completo para la producción de 5.000 toneladas LCE por año a ser ejecutada en un plazo de cuatro años.- Ello se completaría con la construcción de pozos, pozas de evaporación y una nueva planta de producción de 40.000 toneladas LCE por año, a ser ejecutadas en un plazo de seis años por una inversión total cuyo monto definitivo aún se encuentra en evaluación pero que supera con creces el monto de inversión mínima requerido por el RIGI.- Se estima que la introducción de la tecnología DLE permitirá reducir los costos operativos de producción, así como reducir el consumo de agua y las necesidades de energía, a la vez que permitirá incrementar la eficiencia en la recuperación de litio de la salmuera del actual 63% a un aproximado de 75%. Si bien el actual precio internacional del carbonato de litio se mantiene bajo, la posible aplicación de los incentivos creados del RIGI presenta a la Sociedad la oportunidad para mejorar el desempeño financiero del Proyecto de Ampliación y reducir sus riesgos legales, lo que justifica la decisión de avanzar con la inversión en este momento. En consideración de lo expuesto, el Sr. Presidente propone que la Asamblea autorice avanzar con el plan de ampliación de la capacidad productiva del proyecto Cauchari Olaroz en los términos del punto (xv) del artículo décimo noveno del estatuto de la Sociedad. Considerada la propuesta del Sr. Presidente por la Asamblea, luego de una adecuada deliberación, la Asamblea RESUELVE aprobar la propuesta del Sr. Presidente. 3) CONSIDERACIÓN DE LA CREACION DE UNA SUCURSAL DEDICADA A EFECTOS DE SOLICITAR LA ADHESION AL REGIMEN DE INCENTIVOS A LAS GRANDES INVERSIONES (RIGI) RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DEL PROYECTO CAUCHARI OLAROZ Continúa manifestando el Sr. Presidente que, a efectos que la Sociedad avance con el Proyecto de Ampliación y solicite su adhesión al RIGI, es necesaria la decisión de la Asamblea de establecer una sucursal de la Sociedad que se dedique exclusivamente a desarrollar y operar el Proyecto de Ampliación (la “Sucursal Dedicada”) en carácter de vehículo del proyecto único. De este modo, la creación de la Sucursal Dedicada se ajusta a lo previsto en la Ley 27.742 y su normativa reglamentaria, que establecen a la sucursal con objeto exclusivo como el vehículo idóneo para canalizar las inversiones bajo el RIGI. La adopción de esta figura asegura el cumplimiento estricto de las exigencias legales, facilita la correcta asignación de activos y pasivos al Proyecto de Ampliación y garantiza la adecuada trazabilidad de las inversiones y beneficios vinculados al régimen. Esta Sucursal Dedicada deberá cumplir con los requisitos del artículo 170 de la Ley 27742 y artículo 6 del Anexo al Decreto 749/2024, a saber: obtener su inscripción en el Registro Público de Comercio; obtener CUIT e inscribirse como contribuyente en forma independiente a la Sociedad; tener un capital asignado; tener como objeto único el desarrollo del Proyecto de Ampliación bajo el RIGI; tener asignados activos y pasivos únicamente afectados al Proyecto de Ampliación; y llevar contabilidad separada de la Sociedad. Atento que la Sociedad continuará en forma separada con la explotación del Proyecto Cauchari Olaroz en su actual configuración, ello obligará a la Sociedad asignar o poner a disposición de manera irrestricta a favor de la Sucursal Dedicada aquellos activos computables necesarios a fin de ejecutar el Proyecto de Ampliación y a compartir el uso y explotación de ciertos otros activos. Los activos computables se planean incorporar al Proyecto de Ampliación mediante: (i) la asignación o puesta a disposición de manera irrestricta del acceso a la salmuera necesaria para operar el Proyecto de Ampliación mediante la autorización de la Sociedad a la Sucursal Dedicada para la realización de pozos de extracción, pozas de concentración, cañerías, planta de procesos y otras instalaciones vinculadas con el Proyecto de Ampliación en el área ocupada por



las propiedades mineras de la Sociedad, y (ii) un acuerdo de distribución de costos generados por aquella infraestructura que fuera compartida por la Sociedad y la Sucursal Dedicada, tales como camino de acceso, infraestructura energética, campamento de personal y similares, entre otras necesidades a efectos de claramente distinguir el Proyecto Cauchari Olaroz del Proyecto de Ampliación. Estos acuerdos se ajustarán a las prácticas y precios normales de mercado entre partes independientes tal como lo autorizan y requieren los artículos 174 y 186 de la Ley 27.742 y las reglas de precios de transferencia dispuestas por el artículo 17 de la Ley de Impuesto a las Ganancias. En consideración de lo expuesto, el Sr. Presidente propone: (a) Que la Asamblea decida y autorice el establecimiento de una Sucursal Dedicada que cumpla con los requisitos del artículo 170 de la Ley 27.742, la que se gobernará conforme al siguiente documento: ACTA CONSTITUTIVA: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 9 días del mes de octubre de 2025, MINERA EXAR S.A. (en adelante, la “Sociedad”) CUIT 30-70966758-7, sociedad anónima inscripta ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al folio 374, asiento 367, del Libro I de Sociedades Anónimas, con domicilio en Palma Carrillo 54, Local 7, Bajo la Viña, San Salvador de Jujuy dispone establecer una sucursal dedicada en los términos del artículo 170 de la Ley 27.742 cuya actuación se sujetará a las siguientes pautas: ARTÍCULO 1. Denominación. La sucursal dedicada actuará bajo la denominación Minera Exar Sucursal Dedicada (en adelante, la “Sucursal Dedicada”) que se regirá por las normas de la Ley General de Sociedades, de la Ley 27.742, de sus normas concordantes y reglamentarias. También resultarán aplicables a la actuación de la Sucursal Dedicada las normas contenidas en el estatuto de la Sociedad en todo aquello que no resulte modificado por la presente Acta Constitutiva. ARTÍCULO 2. Domicilio. La Sucursal Dedicada tiene su domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y su sede en la calle Palma Carrillo 54, Planta Baja, Local 7, del barrio Bajo La Viña. El Órgano de Administración de la Sucursal Dedicada podrá decidir el cambio de sede. ARTÍCULO 3. Duración. La duración de la Sucursal Dedicada será idéntica a duración de la Sociedad, que tiene previsto su vencimiento el día 12 de julio de 2105. En caso que la Sociedad decida extender su plazo de duración, el plazo de duración de la Sucursal Dedicada se extenderá por el mismo plazo. ARTÍCULO 4. Objeto. La Sucursal Dedicada tiene por único y exclusivo objeto actuar como vehículo de proyecto único bajo el Régimen de Incentivos para Grandes Inversiones para desarrollar la ampliación del Proyecto Cauchari Olaroz, ampliación que consiste en la construcción y operación de la infraestructura adicional necesaria para incrementar la capacidad productiva en 45.000 toneladas por año de carbonato de litio equivalente (“LCE” por su sigla en inglés), el cual podrá presentarse como carbonato de litio, hidróxido de litio u otros productos derivados del litio. ARTÍCULO 5. Capacidad Jurídica. La Sucursal Dedicada podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las normas vigentes y el estatuto de la Sociedad sin restricción de ninguna clase en tanto se encuentren dirigidos en forma directa o indirecta a la consecución de su objeto social. ARTÍCULO 6. Capital Asignado. La Sociedad asigna capital a la Sucursal Dedicada por la suma de USD 1.000.000 (un millón de dólares estadounidenses). La Sucursal Dedicada registrará el capital asignado en una cuenta específica del patrimonio neto de la Sucursal Dedicada y llevará contabilidad separada de la Sociedad, para lo cual llevará sus propios registros y libros contables, confeccionará sus propios estados contables y presentará sus propias declaraciones juradas de impuestos. En uso de la opción otorgada por el artículo 194 de la ley 27.742, la Sucursal Dedicada podrá llevar sus registros contables y estados financieros en dólares estadounidenses bajo las Normas Internacionales de Información Financiera. ARTÍCULO 7. Aumento de Capital Asignado. El capital asignado a la Sucursal Dedicada puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Extraordinaria de la Sociedad. Las resoluciones de la Asamblea de la Sociedad sobre este tema se publicarán e inscribirán.- ARTÍCULOS 8 A 12. Dejados en blanco. ARTÍCULO 13. Órgano de Administración. La administración de la Sucursal Dedicada estará a cargo de un Órgano de Administración compuesto de cuatro miembros titulares y cuatro miembros suplentes, que podrán o no ser miembros del Directorio de la Sociedad, los que serán elegidos por la Asamblea de la Sociedad por el término de dos ejercicios de la siguiente manera: (i) los accionistas titulares de las acciones clase A designarán un miembro titular y uno suplente, (ii) el accionista titular de las acciones clase B designará un miembro titular y uno suplente, (iii) el accionista titular de las acciones clase C designará dos miembros titulares y dos suplentes. La elección de los miembros del Órgano de Administración de la Sucursal Dedicada podrá realizarse en simultáneo con la elección de los miembros del Directorio de la Sociedad. En el caso que, en una Asamblea convocada para elegir los miembros del Órgano de Administración no asistiere ningún accionista de una de las clases, deberá efectuarse una segunda convocatoria. En el caso de que la clase ausente en el primer llamado no asistiese a esta segunda convocatoria, la elección de los miembros del Órgano de Administración correspondientes a el o los accionistas de la clase ausente será efectuada por los accionistas de la/s clase/s que se halle/n presente/s. Los miembros del Órgano de Administración permanecerán en sus cargos a hasta la designación de sus reemplazantes. Los miembros suplentes elegidos por una determinada clase de acciones reemplazarán en forma automática a los miembros titulares de esa misma clase, en caso de ausencia, fallecimiento, renuncia, licencia, enfermedad, incapacidad sobreviniente o cualquier otro impedimento para ejercer el cargo de miembro titular. El miembro suplente se mantendrá en ejercicio de la titularidad mientras se mantengan las causales que dieron lugar a su incorporación y hasta la conclusión del término por el cual fue elegido el miembro titular reemplazado. Las reuniones del Órgano de Administración se harán en la ciudad de San Salvador de Jujuy con una frecuencia no menor a una vez por mes. El Órgano de Administración se reunirá por convocatoria del Presidente del Órgano de Administración de la Sucursal Dedicada, o a pedido de cualquiera de sus miembros, con la frecuencia que exijan los intereses de la Sucursal Dedicada y por lo menos una vez al mes, en los días que se acuerde y con indicación del orden del día con una anticipación mínima de veinticuatro horas. El Presidente del Órgano de Fiscalización deberá efectuar la convocatoria dentro de los cinco días de recibido el pedido de un miembro del Órgano de Administración salvo que por la urgencia de la cuestión a tratarse sea conveniente reducir dicho plazo a un día de anticipación, y si así no lo hiciera cualquier miembro del Órgano de Administración podrá proceder con la convocatoria. Se podrán celebrar reuniones no presenciales del Órgano de Administración bajo las mismas reglas aplicables al Directorio de la Sociedad. El Órgano de Administración funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. A efectos del cómputo de la mayoría de los votos presentes sólo se computarán los votos por la afirmativa o negativa y no se computarán las eventuales abstenciones de voto. Se labrará un acta de cada reunión del Órgano de Administración, la que se transcribirá en un libro de actas foliado y rubricado distinto al libro de actas del Directorio de la Sociedad. La Asamblea fijará la remuneración de los miembros del Órgano de Administración con las mismas pautas aplicables a los miembros del Directorio de la Sociedad, tomando en cuenta para ello únicamente los estados financieros de la Sucursal Dedicada. Los miembros del Órgano de Administración permanecerán en el desempeño de sus cargos hasta tanto sean designados y tomen posesión de sus cargos sus sucesores, aun cuando haya vencido el plazo para el que fueron designados. Los miembros titulares del Órgano de Administración que no fueran miembros titulares del Directorio de la Sociedad, y los miembros suplentes del Órgano de Administración que asuman el carácter de miembros titulares sin ser miembros titulares del Directorio de la Sociedad, presentarán cada uno a los efectos del desempeño de sus cargos una garantía equivalente al uno por ciento del capital asignado a la Sucursal Dedicada con un tope que no podrá superar los cincuenta mil pesos por miembro titular, monto que será depositado en la Sucursal



Designada en efectivo, en títulos públicos, o fianza otorgada por terceros a favor de la Sucursal Designada, o pagaré a la vista debidamente avalado por terceros con el visto bueno de la Asamblea que los elija. Tal garantía se mantendrá vigente hasta la aprobación de la gestión.

ARTÍCULO 14. Facultades. El Órgano de Administración tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes de la Sucursal Dedicada, comprendiendo aquellos actos para los cuales la ley requiere poderes especiales y los establecidos por el artículo 9 del Decreto 5965/63, pudiendo operar con todos los bancos e instituciones de crédito, oficiales o privadas, otorgar poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y la extensión que juzgue conveniente. Ni el Presidente del Órgano de Administración ni el resto de los miembros del Órgano de Administración podrán realizar otros actos que no sean los correspondientes a la implementación de las decisiones adoptadas válidamente por el Órgano de Administración, actuando dentro de los límites, condiciones e instrucciones dadas en su caso por el Órgano de Administración. Además de las previstas por la ley, el Órgano de Administración tendrá las mismas facultades respecto a la Sucursal Dedicada que aquellas que tiene el Directorio respecto a la Sociedad. En particular, son facultades del Órgano de Administración de la Sucursal Dedicada: (i) celebrar contratos con entidades vinculadas o no vinculadas que tengan por finalidad directa o indirecta desarrollar el objeto de la Sucursal Dedicada atendiendo a la circunstancia que, por tratarse la Sociedad y Sucursal Dedicada de una única y misma persona jurídica a efectos jurídicos, cualquier crédito tomado por la Sucursal Dedicada contará con la garantía ilimitada de la Sociedad; (ii) celebrar contratos con la Sociedad a efectos de adquirir el uso exclusivo de los activos, pasivos y personal afectados exclusivamente al Proyecto de Ampliación, (iii) celebrar contratos con la Sociedad a efectos de adquirir el uso compartido de activos, pasivos y personal que debieran ser compartidos por el proyecto actualmente en operaciones y al Proyecto de Ampliación. Adicionalmente, son facultades del Órgano de Administración de la Sucursal Dedicada (iv) celebrar acuerdos transaccionales o intervenir en cualquier proceso legal en los que la Sucursal Dedicada sea parte y en los que el monto demandado exceda la suma de un millón de dólares estadounidenses o impliquen un resarcimiento no patrimonial, y (v) implementar operaciones de cobertura con respecto a la venta de productos producidos por la Sucursal Dedicada. A efectos de las decisiones relativas a los puntos (iv) y (v) precedentes será necesario el voto afirmativo de al menos un miembro del Órgano de Administración designado por los accionistas clase A y el voto afirmativo de al menos un miembro del Órgano de Administración designado por los accionistas clase C. Sin perjuicio de ello, las decisiones referidas a cuestiones indicadas en el punto (B) del Artículo 19 del Estatuto Social y de esta Acta Constitutiva sólo podrán ser adoptadas por la Asamblea de Accionistas. El Órgano de Administración y sus miembros carecen de facultades para adoptar acciones o medidas relativas a dichos temas. El Órgano de Administración de la Sucursal Dedicada podrá designar uno o más gerentes generales o especiales, sean miembros del Órgano de Administración o no, cuando el giro del negocio así lo requiera, delimitando su ámbito de actuación, facultades y duración en el cargo, sin exceder las facultades del propio Órgano de Administración ni la duración en el cargo de los miembros del Órgano de Administración que voten la designación.

ARTÍCULO 15. Informes. El Órgano de Administración confeccionará los siguientes informes: (i) dentro de los diez días hábiles después del final de cada trimestre, un balance no auditado contenido el estado patrimonial, el estado de resultado, el estado de flujo de fondos, y el estado de evolución del patrimonio neto cerrado al final de dicho trimestre y por los trimestres transcurridos desde el último cierre de ejercicio, detallados razonablemente, y preparados conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), aplicados de manera consistente y todo ello sujeto al normal ajuste de fin de ejercicio; (ii) dentro de los cuarenta y cinco días hábiles después del final de cada ejercicio, los estados contables auditados, confeccionados conforme las normas contables vigentes en la República Argentina y en su caso conforme NIIF, certificados por una reconocida firma de auditores; (iii) sobre datos que razonablemente estén disponibles para la Sucursal Dedicada, le solicite la Sociedad o los accionistas de la Sociedad para calcular sus obligaciones fiscales, hacer presentaciones ante las autoridades fiscales correspondientes y/o para cumplir otras obligaciones legales.

ARTÍCULO 16. Representación. La representación de la Sucursal Dedicada estará a cargo del Presidente del Órgano de Administración o del miembro que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento, indicando que actúa en representación de la Sucursal Dedicada. El Presidente dura en su cargo por el plazo de un ejercicio, sin perjuicio de su carácter como miembro del Órgano de Administración. En caso de renuncia, licencia, ausencia, u otro impedimento, la representación será asumida por el respectivo miembro suplente nombrado por dicha clase de acciones, en forma permanente o transitoria según corresponda.

ARTÍCULO 17. Fiscalización. La fiscalización de la Sucursal Dedicada estará a cargo de una sindicatura plural compuesta de tres síndicos titulares e igual número de suplentes elegidos por Asamblea y con mandato por dos ejercicios. Los titulares de cada clase de acciones designarán un síndico titular y un síndico suplente. Los síndicos suplentes elegidos por cada clase de acciones reemplazarán al titular correspondiente en los casos del artículo 291 de la ley 19.550. La sindicatura podrá sesionar con la presencia de dos miembros. La sindicatura adoptará las decisiones por mayoría de votos, sin perjuicio de los derechos conferidos por la ley al síndico disidente. Se labrará un acta de cada reunión de la Sindicatura, la que se transcribirá en un libro de actas foliado y rubricado distinto al libro de actas de la Sindicatura de la Sociedad. Los síndicos podrán asistir a las reuniones del Órgano de Administración dejando constancia de su asistencia en el acta respectiva.

ARTÍCULO 18. Órgano de Gobierno. El Órgano de Gobierno de la Sucursal Dedicada será la Asamblea de Accionistas de la Sociedad, la que será especialmente convocada por el Órgano de Administración de la Sucursal Dedicada para considerar temas propios de la Sucursal Dedicada. En lo posible, la Asamblea de Accionistas se reunirá en forma separada para considerar temas atinentes únicamente a la Sociedad o a Sucursal Dedicada. No obstante, una misma Asamblea podrá ser convocada conjuntamente por el Directorio de la Sociedad y el Órgano de Administración de la Sucursal Dedicada para tratar temas atinentes a ambas entidades, cuando las decisiones que se adopten sobre tales temas puedan tener efecto sobre ambas entidades, o cuando tales efectos deban distribuirse entre ellas. La modalidad de convocatoria y celebración de la Asamblea de Accionistas se regirá por el artículo décimo octavo del Estatuto de la Sociedad. Se labrará un acta de cada Asamblea de Accionistas convocada por el Órgano de Administración de la Sucursal Dedicada, dejando constancia si la Asamblea de Accionistas actúa como órgano de gobierno de la Sociedad, de la Sucursal Dedicada, o de ambas.

ARTÍCULO 19. Facultades, quórum y mayorías. Para las Asambleas de Accionistas convocadas para considerar cuestiones atinentes a la Sucursal Dedicada rigen las mismas facultades, quórum y mayorías que para aquellas Asambleas de Accionistas convocadas para considerar cuestiones atinentes a la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo noveno del Estatuto de la Sociedad.

ARTÍCULO 20. Cierre de Ejercicio. El ejercicio comercial cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia.

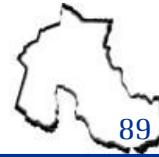
ARTÍCULO 21. Utilidades. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán, a) el cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital asignado, para fondo de reserva legal; b) a la remuneración del Órgano de Administración y Sindicatura en su caso; c) a la constitución de reservas facultativas que decida la Asamblea de Accionistas, d) a la distribución de utilidades a la Sociedad. La decisión de la Asamblea de Accionistas de distribuir utilidades a la Sociedad no implica una decisión de la Sociedad de distribuir dividendos a sus Accionistas, lo que deberá ser objeto de otra decisión de la Asamblea de Accionistas.

ARTÍCULO 22. Distribución de utilidades. Cuando la Asamblea de Accionistas decida aprobar la distribución de utilidades de la Sucursal



Dedicada a la Sociedad, esta distribución deberá ser pagada dentro del ejercicio en que fue aprobada. ARTÍCULO 23. Pérdidas. Las pérdidas serán cubiertas con las ganancias reservadas y ajustes de capital, en ese orden, y si quedase saldo, permanecerá en la cuenta de resultados acumulados hasta su absorción en ejercicios futuros. No podrán distribuirse utilidades hasta tanto no se hayan cubierto las pérdidas de ejercicios anteriores y se haya restituido la reserva legal. ARTÍCULO 24. Disolución. La Sucursal Dedicada podrá disolverse por las causales previstas en el artículo 94 de la ley 19.550 que le resulten aplicables. Asimismo, la Sucursal Dedicada podrá disolverse, previa declaración de la Asamblea de Accionistas, por la imposibilidad de obtener, o por la finalización de la aplicación, del Régimen de Incentivos a las Grandes Inversiones a su proyecto. ARTICULO TRANSITORIO 1. Designación de miembros del Órgano de Administración y representante. En el presente acto se designa miembros titulares del Órgano de Administración de la Sucursal Dedicada a los Sres. Simón PÉREZ ALSINA, DNI 33.661.350, designado por los accionistas titulares de las acciones clase C, a quien se designa como Presidente del Órgano de Administración y representante de la Sucursal Dedicada en los términos del Artículo 16 de esta Acta Constitutiva; Xiaofeng LUO, DNI 96.010.865 designado por los accionistas titulares de las acciones clase C; Franco MIGNACCO, DNI 29.676.073, designado por los accionistas titulares de las acciones clase A, y Félix Martín SOTO, DNI 27.963.163, designado por los accionistas titulares de las acciones clase B; todos ellos actualmente miembros titulares en el Directorio de la Sociedad, quienes aceptan su designación como miembros del Órgano de Administración de la Sucursal Dedicada dejando constancia mediante la firma de la presente acta. Asimismo, se designa en este acto como miembros suplentes del Órgano de Administración de la Sucursal Dedicada a los Sres. Wenge PENG, Pasaporte Nº EB048II57 como miembro suplente designado por los accionistas titulares de las acciones clase C; Guixing ZHANG, DNI 94.739.769 como miembro suplente designado por los accionistas titulares de las acciones clase C; Ignacio Hernán CELORRIO, DNI 22.808.534 como miembro suplente designado por los accionistas titulares de las acciones clase A; y Exequiel José LELLO IVACEVICH, DNI 33.236.283 como miembro suplente designado por los accionistas titulares de las acciones clase B, quienes informarán su decisión de aceptar o rechazar la designación propuesta mediante instrumento separado. ARTICULO TRANSITORIO 2. Designación de miembros de la Sindicatura. En el presente acto se designa como síndico titular por las acciones clase C al Sr. Sebastián VIRGILI SAN MILLÁN, DNI 33.539.996 y como síndico suplente por la misma clase de acciones a la Sra. Luciana María PALACIOS ALBARRACÍN, DNI 37.776.781; como síndico titular por las acciones clase A al Sr. Alejandro María MASSOT, DNI 28.381.089 y como síndico suplente por la misma clase de acciones al Sr. Nicolás MONTIEL, DNI 29.206.609; y como síndico titular por las acciones clase B al Sr. Pablo Andrés FERIOLI, DNI 27.880.833 y como síndico suplente por la misma clase de acciones al Sr. Oscar Martín MEYER, DNI 26.501.575. (b) Que una vez establecida la Sucursal Dedicada se proceda a (i) la elevación de su acta constitutiva a escritura pública, (ii) su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, (iii) su inscripción ante las autoridades impositivas como contribuyente y obligado de los tributos y regímenes que corresponda, y (iv) la apertura de cuenta bancaria a nombre de la Sucursal Dedicada. (c) Que la Sociedad reserve el monto de capital asignado a ser pagado en efectivo en una cuenta bancaria a nombre de la Sociedad y lo mantenga en custodia hasta que la Sucursal Dedicada abra una cuenta bancaria a su nombre, momento en que la Sociedad transferirá el monto del capital asignado a la Sucursal Dedicada en dólares estadounidenses o en su equivalente en pesos al tipo de cambio aplicable al momento de la transferencia a la Sucursal Dedicada. Antes de la transferencia de los fondos, la Sociedad Dedicada podrá disponer de tales fondos mediante instrucciones a la Sociedad para que la Sociedad realice pagos por cuenta y orden de la Sucursal Dedicada. (d) Que se instruya a la Sociedad para que, actuando en paralelo a los pasos indicados en los puntos anteriores, implemente las tareas necesarias para: (i) Individualizar los activos y pasivos a ser asignados o puestos a disposición de manera irrestricta al Proyecto de Ampliación y proceder a su valuación, para que la Sociedad pueda asignarlos a la Sucursal Dedicada después que la Sucursal Dedicada se encuentre debidamente inscripta ante el registro público de comercio, tal como lo requieren los artículos 174 inciso ii) y 195, inciso a, punto iii de la Ley 27.742 y 6 inciso e, y 37 del Anexo al Decreto 749/2024; (ii) identificar los activos a ser compartidos por el proyecto actualmente en operaciones y el Proyecto de Ampliación; (iii) preparar los borradores de contratos de venta, locación, distribución de costos u otros que fueran necesarios para permitir a la Sucursal Dedicada el acceso exclusivo o compartido a los recursos de titularidad de la Sociedad que sean necesarios para el Proyecto de Ampliación, cuidando que tales contratos cumplan con los requerimientos de las normas vigentes, permitan la incorporación de los activos al Proyecto de Ampliación y aseguren la adecuada separación entre las actividades y productos elaborados por la Sociedad y las actividades y productos a ser elaborados por la Sucursal Dedicada; (iv) preparar la documentación necesaria para solicitar la adhesión del Proyecto de Ampliación como proyecto único a cargo de la Sucursal Dedicada bajo el RIGI; y (v) confeccionar cuenta separada de las inversiones y gastos en que la Sociedad incurra en relación al Proyecto de Ampliación a efectos de ser asignados a la Sucursal Dedicada. Considerada la propuesta del Sr. Presidente por la Asamblea, luego de una adecuada deliberación, la Asamblea RESUELVE aprobar todos los puntos de la propuesta del Sr. Presidente. 4) AUTORIZACIONES En este acto, la Asamblea autoriza a Arturo Alejandro Pfister, DNI 24.324.274 y a Agustín Pfister, DNI 27.726.943 y María Constanza Montaño, DNI 35.825.124, para que actuando en forma indistinta (i) gestionen la elevación del Acta Constitutiva de la Sucursal Dedicada a escritura pública, (ii) gestionen la inscripción de la Sucursal Dedicada ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy; (iii) gestionen la inscripción de la Sucursal Dedicada ante las autoridades tributarias que corresponda, y (iv) gestionen la apertura de cuenta bancaria a nombre de la Sucursal Dedicada. Todas estas autorizaciones se otorgan con facultades para que realicen todos los trámites administrativos y judiciales que sean necesarios para obtener la conformidad e inscripción ante el Registro Público de Comercio, las autoridades tributarias nacionales, provinciales y municipales, y las entidades bancarias antes las cuales se soliciten las inscripciones autorizadas en este acto, con facultades suficientes para suscribir escritos y declaraciones juradas, recibir notificaciones, ratificar o rectificar actos, tomar vistas, salvar observaciones relacionadas con la presentación de la documentación necesaria para completar los trámites arriba indicados, pudiendo para ello suscribir todo tipo de documentos y escrituras públicas, inclusive solicitar la rúbrica de libros por el Registro Público de Comercio. En todos los casos estas autorizaciones deben entenderse e interpretarse con el alcance más amplio que permita realizar la tramitación de las registraciones y aperturas encomendadas, su tramitación administrativa y su registración.- No habiendo otros asuntos que tratar, siendo las 17:00 horas, el Sr. Presidente da por finalizada la asamblea general extraordinaria dejando constancia que se encuentran presentes los accionistas que representan la totalidad del capital social y que las decisiones se adoptaron por unanimidad de las acciones con derecho a voto.- Simón PÉREZ ALSINA Presidente del Directorio y Miembro por las Acciones C Ezequiel LELLO IVACEVICH Por Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado Pedro NALLAR LLAYA Por Ganfeng Lithium Netherlands Co. BV. Sebastián VIRGILI SAN MILLÁN Comisión Fiscalizadora Nicolás FERLA por Lithium Americas (Argentina) Corp. y 2265866 Ontario Inc.- Se encuentran presentes y firman en aceptación de su designación como miembros titulares del Órgano de Administración de la Sucursal Dedicada, los señores: Martín SOTO Miembro por las Acciones B Xiaofeng LUO Miembro por las Acciones C Franco MIGNACCO Miembro por las Acciones A.- ESC. ZAIDA ALEJANDRA ABRAHAM- ADS. REG. Nº 69- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-





RESOLUCION N° 1010-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-597/2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 09 de diciembre de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
10 DIC. LIQ. N° 42354 \$3.700,00.-

REMATES

FELIX DANIEL BATALLA MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

JUDICIAL BASE: \$ 18.410.083,20 UN DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO UBICADO EN CALLE TEMPERLEY ESQUINA EL CHAÑAR DEL BARRIO LASTENIA- LOS PERALES DE ESTA CIUDAD. S. S. DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia C. y C. N° 3 Secretaria N° 5 en el Expte. C-192403/2021 Caratulado: "EJECUCION DE HONORARIOS EN EXPTE. PRINCIPAL C-167754/2020: ZAMAR HERRERA CARLOS ENRIQUE C/ PEREZ PEREYRA SILVIA RENE", comunica que el Martillero Félix Daniel Batalla Matricula N° 42, PROCEDERA a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador (en el mismo acto) y con base de Planilla de liquidación aprobada BASE: \$ 18.410.083,20 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHENTA Y TRES CON 20/100 CTVO.)- Un inmueble con todo lo en él clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como: CC. 1; Secc. 5; Manzana 157; Parcela 16; UNIDAD 5; PISO P.B. y 1º P.; Padrón A 88910; Matricula A-67601; el inmueble se encuentra registrado a nombre de la Sra. PEREZ PEREYRA SILVIA RENE DNI. 92.493.304; ubicado sobre Calle Temperley esquina El Chañar del Barrio Lastenia- Los Perales Dpto. Manuel Belgrano Provincia de Jujuy; el que tiene la siguiente Superficie: POLIGONO 00-05 : 100,25 m2; POLIGONO 01-05: 49,32 m2- SUPERFICIE TOTAL U.F. 149,57 m2; el que se encuentra en construcción abandonado y cerrado; Títulos de Propiedad y demás datos corren agregados en los presentes. Registrando: EMBARGO PREVENTIVO- DEFINITIVO. En esta causa y EMBARGO: Expte. C-195199/2022 radicado en Secretaría N° 5 por \$5.873.455,16. Adquiriendo el comprador el mismo libre de gravámenes; subasta que tendrá lugar EL DIA 17 DE DICIEMBRE DEL 2025 HS. 18.00 EN LA CALLE CNEL. DAVILA ESQUINAS ARAOZ SEDE DEL COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY BARRIO CIUDAD DE NIEVA. El martillero se encuentra facultado para recibir el 10% de la seña en el plazo de 24 hs hábiles por Transferencia Bancaria. La documentación de la subasta (Acta de Remate) será entregada a la presentación al Martillero actuante de la transferencia Bancaria, en caso de no acreditar la transferencia bancaria en el tiempo estipulado de 24 hs. hábiles, se dará por desierta la subasta con la pérdida de la comisión y se cargarán las costas al postor remiso. Saldo del precio, dentro de los cinco días posteriores de aprobación de la subasta. Edictos en Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación, por el término de DOS VECES EN LAPSO NO MAYOR DE QUINCE DIAS.- San Salvador de Jujuy, 04 de Diciembre del 2025.-

10/17 DIC. LIQ. N° 42332 \$3.300,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. MARIA CANDELARIA ZENTENO NUÑEZ, en los autos caratulados: "MAFRA S.A.S. – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA" – N° EXP. 939.550/25, hace saber que en fecha 03 de diciembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de MAFRA S.A.S., CUIT N° 30-71693976-2, con sede social inscripta en Avda. San Martín N°1.233 y domicilio procesal en calle Rivadavia N° 384, ambos de la ciudad de Salta en los términos del art. 86 de la LCQ. Se ha fijado el día 10 de diciembre de 2025 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo de síndico titular y suplente (listado clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha fijado el día 10 de diciembre de 2025 a hs. 10:30 para que tenga lugar el sorteo de Enajenador. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3º y 4º LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5º LCQ). Secretaría, 03 de diciembre de 2025.- Dra. Maria Candelaria Zenteno- Secretaria- Dra. Victoria Ambrosini de Coraita- Jueza.-

10/12/15/17/19 DIC. S/C.-

EDICTOS DE MINAS

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el Expte. N° 796-S-2007 ha dispuesto la publicación de la Resolución N° 102-J-2025 de fecha 13 de octubre de 2.025, de CONCESIÓN a favor de NESTOR SARAPURA, DNI N° 25.527.641, de la MINA denominada "LA SALADITA", para explotación de mineral de SEGUNDA categoría de SAL DE COSECHA, en el Departamento Tumbaya de esta Provincia, sobre una superficie de TREINTA Y CINCO HECTAREAS CON CUARENTA Y SEIS AREAS (35, 46), conforme ubicación dada por Registro Grafico a fs. 59, sobre una fracción de Parcela 50 Padrón s/n° RINCONADILLAS y Parcela s/n° SALINAS GRANDES (informe de Dirección Provincial de Inmuebles, 114/117), en territorio ocupado por la COMUNIDAD ABORIGEN SAN MIGUEL DE COLORADOS-DPTO. TUMBAYA, COMUNIDAD ABORIGEN DE POZO COLORADO - DPTO. TUMBAYA Y COMUNIDAD ABORIGEN DE SANTUARIO DE TRES POZOS-DPTO. DE COCHINOCA (informes de la Secretaría de Pueblos



Indígenas fs. 109/111), no afectando parcela con trámite individual (informes del Instituto Jujeño de Colonización, fs. 101) (Arts. 4 inc.c, 44, 46, 50, 181 y 246 sigs y cons del Código de Minería Arts. 64 y 67 del Código de Procedimientos Mineros), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 59, con las siguientes coordenadas: P.1.X 7388862.5 P.1 Y 3510276.44; P.2. X 7388347.35 P.2.Y 3510280.5; P.3. X 7388549.32 P.3.Y 3509521.13; P.4. X 7389513.29 P.4.Y 3509777.57; P.5. X 7389322.27 P.5. Y 3509777.24; P.6. X 7389322.27 P.6.Y 3509772.32; P.7.X 7388922.27 P.7.Y 3509772.32; P.8. X 7388922.27 P.8.Y 3509776.54; P.9 X 7388862.5 P.9.Y 3509776.44, para conocimiento de toda persona que se considere con interés, a fin de que deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA (60) días corridos contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo. (Art. 66 del C.M. y 57 CPM) Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días en el Boletín Oficial y un Diario Local (Art. 53 CM).- San Salvador de Jujuy, 17 de noviembre de 2.025.-

26 NOV. 01/10 DIC. LIQ. Nº 42146 \$5.400,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el Expte. Nº 173-A-2003 ha dispuesto la publicación de Resolución Nº 98-J-2025 de fecha 29 de Septiembre de 2025, de CONCESIÓN a favor de LUIS LOSI S.A., CUIT 30-69050479-7, el Establecimiento Fijo denominado **MINA DANTE** para el aprovechamiento exclusivo del mineral de SEGUNDA CATEGORIA ORO Y ESTAÑO ALUVIONAL, en el Departamento RINCONADA de esta Provincia, sobre una superficie de NOVENTA HECTÁREAS (90,00 has.), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 57, sobre terreno de propiedad del ESTADO PROVINCIAL (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 94), en territorio ocupado por la **COMUNIDAD ABORIGEN DE LAGUNILLAS DE FARALLÓN DEPTO. DE RINCONADA** (informes de la Secretaría de Pueblos Indígenas fs. 76), no afectando parcela con trámites individuales (informes del Instituto Jujeño de Colonización, fs. 68), (Art. 44, 46, 50, 187, 188 y 246 sigs y cons del Código de Minería, Arts. 54 en función del 64, y 66 del Código de Procedimientos Mineros, conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 39 con las siguientes coordenadas: P1X 7517020.07 P1Y 3441794.25; P2X 7517090.57 P2Y 3441865.17; P3X 7515782.52 P3Y 3443165.49; P4X 7515006.36 P4Y 3443456.87; P5X 7514871.72 P5Y 3443374.1; P6X 7514450.93 P6Y 3443490.82; P7X 7513825.43 P7Y 3443444.79; P8X 7513832.77 P8Y 3443345.06; P9X 7514440.95 P9Y 3443389.82; P10X 7514755.38 P10Y 3443302.6; P11X 7513309.93 P11Y 3442414.11; P12X 7512389.22 P12Y 3442439.5; P13X 7511100.23 P13Y 3441911.64; P14X 7510461.05 P14Y 3440937.95; P15X 7510545.2 P15Y 3440884.33; P16X 7511166.81 P16Y 3441835.85; P17X 7512407.06 P17Y 3442338.98; P18X 7513336.95 P18Y 3442313.32; P19X 7515017.03 P19Y 3443346.04; P20X 7515727.25 P20Y 3443079.42; para conocimiento de toda persona que se considere con interés, a fin que deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido el mismo (Art. 66 del CM y 57 CPM). Publíquese por TRES (3) veces en QUINCE (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local (Art. 53 CM).-

01/10/15 DIC. LIQ. Nº 42207 \$5.400,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el Expte. Nº 876-E- 2007 ha dispuesto la publicación de Resolución No 97-J-2025 de fecha 26 de Septiembre de 2025, de CONCESIÓN a favor de ADOLFO RAFAELLI, CUIT 23-30184521-9, la **MINA** denominada "**ESPERANZA**" para explotación de mineral de PRIMERA categoría de ULEXITA (BORATO COMUN) , en el Departamento Susques de esta Provincia, sobre una superficie de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO HECTAREAS CON OCHENTA Y TRES AREAS (1.798,83 has.), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 29, sobre terreno de propiedad de **COMUNIDAD ABORIGEN DE OLAROZ CHICO - DPTO. SUSQUES** (informes de la Secretaría de Pueblos Indígenas fs. 47/51), en territorio ocupado por la **COMUNIDAD ABORIGEN DE OLAROZ CHICO - DPTO. SUSQUES** (informes de la Secretaría de Pueblos Indígenas fs. 54/56), no afectando parcela con trámites individuales (informes del Instituto Jujeño de Colonización, fs. 40/41) (Arts. 3 inc. · 44, 46, 50, 76 4º parr. Y 246 sigs y cons del Código de Minería Arts. 54, 55 y 57 del Código de Procedimientos Mineros), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 29 con las siguientes coordenadas: ÁREA 1: P1X 7415552.16 P1Y 3386504.77; P2X 7417072.68 P2Y 3386941.54; P3X 7417072.68 P3Y 3388986.57; P4X 7414655.26 P4Y 3388986.57; P5X 7414655.26 P5Y 3386504.77; ÁREA 2: P6X 7410554.8 P6Y 3386666.62; P7X 7414155.86 P7Y 3386638.94; P8X 7414181.75 P8Y 3390060.6; P9X 7410580.72 P9Y 3390087.45 para conocimiento de toda persona que se considere con interés, a fin que deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido el mismo (Art. 66 del CM y 57 CPM). Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local (Art. 53 CM).-

01/10/15 DIC. LIQ. Nº 42208 \$5.400,00.-

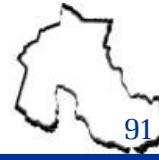
El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el Expte. Nº 337-L-2005 ha dispuesto la publicación de la ANOTACIÓN DE CATEO en el Registro de Exploraciones para explorar minerales de PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA sobre una superficie de MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y SEIS HECTÁREAS CON TREINTA Y NUEVE AREAS (1.446,39 ha.), en el Departamento RINCONADA, conforme ubicación e informe de Registro Gráfico (fs.59), en terrenos de titularidad del ESTADO PROVINCIAL y MINA PIRQUITAS S.A. (Informes de la Dirección Provincial de Inmuebles fs. 76 y vta.), sin datos geográficos de Comunidades Aborígenes en esta zona (Informe de la Secretaría de Pueblos Indígenas fs.78/81) y sin afectar parcela con trámites individuales (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 70/71), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 59 con las siguientes coordenadas: SECTOR 1: P1X 7488334.64 P1Y 3456565.6; P2X 7488334.64 P2Y 3456784.77; P3X7488300 P3Y 3456731.73; P4X 7488300 P4Y 3456588.22; SECTOR 2: P5X 7488300 P5Y 3458800; P6X 7488300 P6Y 3457156.07; P7X 7488334.64 P7Y 3457133.35; P8X 7488334.64 P8Y 3458426.53; P9X 7489154.15 P9Y 3458800; SECTOR 3: P10X 7488300 P10Y 3456365.96; P11X 7488300 P11Y 3455100; P12X 7493700 P12Y 3455100; P13X 7493700 P13Y 3458800; P14X 7493095.09 P14Y 3458800; P15X 7488341.92 P15Y 3456430.16 para conocimiento de toda persona que se considere con interés, a fin que deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido el mismo (Art. 66 del CM y 57 CPM). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y Diario local por DOS 2 VECES en DIEZ (10) DIAS (Arts. 27, 3º párr. C.M. y 41, 1º párr. C.P.M.) y fíjese cartel en estrados del Juzgado, para conocimiento de toda persona que se considere con derecho, a fin que deduzca oposición en el plazo de VEINTE DIAS (20) días contados desde la última publicación, con los requisitos exigidos por el Art. 8 del C.P.M.-

01/10 DIC. LIQ. Nº 42209 \$3.600,00.-

EDICTOS DE USUCAPIÓN

Dr. Enrique Rogelio Mateo-Vocal de la Cámara Civil y Comercial, Sala II, Vocalía 4 de la Provincia de Jujuy, en EXPTE Nº C-223132/2023 caratulado Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp Principal C-175604/2021 SANCHEZ ENRIQUE ALEJANDRO c/ QUINTAR DE





QUINTAR ALBA ADELA; QUINTAR SALIM GUILLERMO y OTROS, se ha dictado el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 29 de abril de 2025. Proveyendo al escrito N° 1705152: agréguese los edictos publicados, en consecuencia se tienen por notificados a los herederos de Alba Adela Quintar de Quintar (Guillermo Quintar, Omar Quintar y Edil Quintar); a los herederos de Salma Quintar de Musri y Kamal Musri (Omar Kamal Musri, Alejandra Suraya Musri y Adela Monica Musri); a los herederos de Guillermo Salim Quintar y se hace efectivo apercibimiento con el que fueron notificados y también a todos los que se consideren con algún derecho sobre el inmueble objeto de la prescripción que no se presentaron. Notifíquese por cédula. Firmado por Mateo, Enrique Rogelio - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Firmado por Linares, María Eulalia - Secretario de Primera Instancia. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por el término de un (1) día. Art 179 del CPCC. Firmado hoy San Salvador de Jujuy, a los 27 de Noviembre de 2.025.-

10 DIC. LIQ. N° 42308 \$1.600,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

La Dra. Cejas Silvia Raquel jueza en Tribunal de Familia - Sala II - Vocalía 5, en el expediente C-257337/2024, caratulado: "ADOPCION DE INTEGRACION: LOPEZ RODAS, JIMENA ZAMIRA c/ ARIAS, ALBERTO EMILIO JESUS", notifica a CLAUDIO ENRIQUE LOPEZ, DNI 22.127.117, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2025.- 1.- Atento lo solicitado por el Dr. Alfonso Aníbal Patricio y constancias de autos, fíjese nueva fecha de audiencia conforme lo dispuesto por el Art. 617 inc b y d, 632 del CCyCN y 153, 154 y 159 de la LPF (Ley 6362), para el día 09..del mes de diciembre del año.2025..y a horas.09.00.,a la que deberá concurrir, el progenitor Sr. LOPEZ CLAUDIO ENRIQUE munido del documento de identidad, acompañado de su apoderado, bajo apercibimiento de Ley, ordénandose la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de mayor difusión por tres veces en cinco días de la realización de la audiencia. Diligencia a cargo del letrado.- 2.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Cejas Silvia Raquel-Juez-Ante Mi Dra. Arce Maria Carolina-Secretaria".-

03/05/10 DIC. LIQ. N° 42265-42266-42242 \$4.800,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - MARIELA ELIZABET FERREYRA D.N.I: 21.955.402 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

26 NOV. 03/10 DIC. LIQ. N° 42093 \$4.800,00.-

RESOLUCION N° 001-DTSV/25- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE NOVIEMBRE DE 2025- LA SRA. DIRECTORA DE SEGURIDAD VIAL RESULEVE:

“ Dispóngase que el “emplazamiento” del art. 22 inc. b Ley 5860/14, para las actas por infracciones viales comprendidas en los períodos de los años 2022 a 2024, que así lo requieran; sea realizado mediante la publicación por tres (3) veces en cinco (5) días por Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.

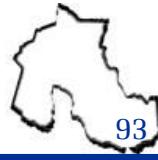
POR LO QUE, LOS SEÑORES:

1) VALENCIA GUSTAVO ISMAEL, DNI 39.808.078 por Acta N° 62100122010591 de fecha 1/12/2022 por inf. al Art. 47; 2) LAMAS RUBEN CESAR WALDERMAR, DNI N° 27.454.041 por Acta N° 62100122011118 de fecha 26/12/2022, por inf. al Art. 47; 3) PONCE DE LEON FERNANDO DANIEL, DNI N° 17.104.269 por Acta N° 62100122012930 de fecha 27/12/2022, por inf. al art. 47; 4) ALAVAR ADRIAN DAVID, DNI N° 27015558 por Acta N° 62100122011786 de fecha 31/12/2022, por inf. Art. 47; 5) PACHECO GUSTAVO ALFREDO, DNI N° 22.637.711 por Acta N° 62100122012979 de fecha 31/12/2022, por inf. Art. 47; 6) SANCHEZ MELISA PAMELA, DNI N° 32.108.755 por Acta N° 62100122012832 de fecha 17/12/2022 por inf. Art. 47; 7) CAMINO ALEJANDRO CONRADO, DNI N° 20.399.970 por Acta N° 62100122011498 de fecha 9/12/20, por Inf. Art. 47; 8) GALLARDO GABRIEL, DNI N° 18.868.813 por Acta N° 62100122011867 de fecha 16/12/2022 por Inf. Art. 47; 9) RODRIGUEZ CARLOS FAVIAN, DNI N° 25.421.272 por Acta N° 62100122011588 de fecha 16/12/2022 por Inf. Art. 47; 10) ARAMAYO SEBASTIAN GUILLERMO, DNI N° 24.399.006 por Acta N° 62100122011255 de fecha 5/12/2022 por Inf. Art. 47; 11) QUISPE FLORENCIA DAINA, DNI N° 40.711.151 por Acta N° 62100122011254 de fecha 5/12/2022 por Inf. Art. 47; 12) MAMANI MARTIN RAFAEL, DNI N° 23.755.131 por Acta N° 62100122011801 de fecha 6/12/2022 por inf. Art. 47; 13) CIPRIANO ALICIA DEL VALLE DNI N° 13.125.013 por Acta N° 62100122011802 de fecha 6/12/2022 por Inf. Art. 47; 14) MACHACA EZEQUIEL RUBEN DNI N° 27.493.544 por Acta N° 62100122011806 de fecha 6/12/2022 por Inf. Art. 47; 15) POCCIONI MATIAS DNI N° 42.640.629 por Acta N° 62100122011806 de fecha 6/12/2022 por Inf. Art. 47; 16) GARECA GABRIELA DNI N° 20.877.650 por Acta N° 62100122011564 de fecha 14/12/2022 por Inf. Art. 47; 17) MAMANI EZEQUIEL DAVID DNI N° 38.973.184 por Acta N° 62100122012229 de fecha 14/12/2022 por Inf. Art. 47; 18) GUZMAN MARCELO ANTONIO DNI N° 16.780.783 por Acta N° 62100122012036 de fecha 14/12/2022 por Inf. Art. 47; 19) JARA LUIS DEL VALLE DNI N° 8.551.699 por Acta N° 62100122012852 de fecha 21/12/2022 por Inf. Art. 47; 20) PEREYRA FERNANDO NICOLAS DNI N° 35.308.326 por Acta N° 62100122011102 de fecha 21/12/2022 por Inf. Art. 47; 21) BELTRANO HUGO ALFREDO DNI N° 8.391.400 por Acta N° 62100122011103 de fecha 21/12/2022 por Inf. Art. 47; 22) ALVARADO SANTIAGO DNI N° 12.005.057 por Acta N° 62100122012971 de fecha 30/12/2022 por Inf. Art. 47; 23) QUIROGA DANIEL AUGUSTO DNI N° 26.501.416 por Acta N° 62100122012386, de fecha 30/12/2022 por Inf. Art. 47; 24) RAMOS DAVID DNI N° 28.096.178 por Acta N° 62100122011568 de fecha 15/12/2022 por Inf. Art. 47; 25) PIERAZZOLI ANA DNI N° 22.637.281 por Acta N° 62100122011572 de fecha 15/12/2022 por Inf. Art. 47; 26) TOCONAS JORGE LUIS DNI N° 28.036.166 por Acta N° 62100122011574 de fecha 15/12/2022 por Inf. Art. 47; 27) AGUIRRE MANUEL ALBERTO DNI N° 21.032.623 por Acta N° 62100122011860 de fecha 15/12/2022 por Inf. Art. 47; 28) NUÑEZ JUAN CARLOS DNI N° 13.016.592 por Acta N° 62100122011171 de fecha 31/12/2022 por Inf. Art. 40 G; 29) GUTIERREZ BRUNO IBRAHIM DNI N° 39.202.859 por Acta N° 62100122011985 de fecha 31/12/2022 por Inf. Art. 40 G; 30) PABLO HUMBERTO SOTEO DNI N° 29.404.530 por Acta N° 62100122012985 de fecha 31/12/202 por Inf. Art. 40 G; 31) NESTOR ALEJANDRO BALDOVINO DNI N° 24.217.079 por Acta N° 62100122012984 de fecha 31/12/2022 por Inf. Art. 40 G; 32) FLORES CONRADO EMILIO DNI N° 22.420.842 por Acta N° 62100122012980 de fecha 31/12/2022 por Inf. Art. 40 G; 33) CHAÑI GASTON EMANUEL DNI N° 42.453.977 por Acta N° 62100122012139 de fecha 31/12/2022 por Inf. Art. 40 G; 34) SOLIS AGUSTIN RAMON DNI N° 22.079.823 por Acta N° 62100122011170 de fecha 31/12/2022 por Inf. Art. 40 G; 35) CLAROS ARIEL MARTIN DNI N° 24.504.254 por Acta N° 62100122011983 de fecha 31/12/2022 por Inf. Art. 40 G; 36) SALVADOR AVELINODNI N° 18.714.276 por Acta N° 62100122013207 de fecha 28/12/2022 por Inf. Art. 40 G; 37) PORTAL JUAN HORACIO DNI N° 26.780.523 por Acta N° 62100122011743 de fecha 28/12/2022 por Inf. Art. 40 G; 38) CARDOZO FABIAN EDUARDO DNI N° 29.320.346 por Acta N° 62100122011736 de fecha 28/12/2022 por Inf. Art. 40 G; 39) MENDOZA



GONZALO RODRIGO DNI N° 36.579.764 por Acta N° 62100122011137 de fecha 28/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **40) DELGADO ORLANDO OSCAR** DNI N° 29.269.171 por Acta N° 62100122011725 de fecha 26/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **41) LAMAS ARIEL HUMBERTO** DNI N° 32.713.340 por Acta N° 62100122011724 de fecha 26/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **42) VIDAUERRE JOSE ANTONIO** DNI N° 44.679.861 por Acta N° 62100122011208 de fecha 2/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **43) CLAROS JONATAN ALEXIS** DNI N° 34.947.890 por Acta N° 62100122011406 de fecha 2/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **44) MARTINEZ VALENTIN** DNI N° 8.551.441 por Acta N° 62100122011046 de fecha 15/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **45) GUTIERREZ REINALDO** JORGE DNI N° 34.524.344 por Acta N° 62100122012121 de fecha 30/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **46) JIRON WILSON ROLANDO** DNI N° 39.784.138 por Acta N° 62100122011771 de fecha 30/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **47) ROMERO RAMON FABIO** DNI N° 40566297 por Acta N° 62100122013227 de fecha 30/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **48) ESPINOSA IVAN DANIEL** DNI N° 39.199.945 por Acta N° 62100122012963 de fecha 30/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **49) FLORES EMILIO SEVERO** DNI N° 16.073.539 por Acta N° 62100122012973 de fecha 30/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **50) SEJAS MARIO** DARIO FRANCISCO DNI N° 33.870.181 por Acta N° 62100122011699 de fecha 21/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **51) GIMENEZ MARTIN JESUS** DNI N° 24.511.075 por Acta N° 62100122012858 de fecha 21/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **52) BLANCO DIEGO ARTURO** DNI N° 23.167.237 por Acta N° 62100122011386 de fecha 22/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **53) MARTINEZ RICARDO ARIEL** DNI N° 25.526.384 por Acta N° 62100122011377 de fecha 22/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **54) BRITO CRISTIAN ARIEL** DNI N° 40.328.497 por Acta N° 62100122011378 de fecha 22/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **55) NOSEDA ISMAEL MAXIMILIANO** DNI N° 37.507.762 por Acta N° 62100122012233 de fecha 14/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **56) OVANDO CARLOS SEBASTIAN** DNI N° 31.100.469 por Acta N° 62100122011532 de fecha 12/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **57) VAZQUEZ JUAN ANIBAL** DNI N° 26.947.321 por Acta N° 62100122011456 de fecha 6/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **58) ARCE GABRIEL CESAR** DNI N° 34.360.279 por Acta N° 62100122011455 de fecha 6/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **59) ZERPA MARIA MERCEDES** DNI N° 32.159.971 por Acta N° 62100122010392 de fecha 5/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **60) SAJAMA DANIEL ALEJANDRO** DNI N° 40.152.274 por Acta N° 62100122011245 de fecha 4/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **61) QUISPE MAMANI DANIEL FERNANDO** DNI N° 35.555.709 Por Acta N° 62100122011237 de fecha 4/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **62) RODRIGUEZ ANAHI LETICIA** DNI N° 29.915.685 por Acta N° 62100122011239 de fecha 4/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **63) TORREJON AGUIRRE EINAR ELIS** DNI N° 93.923.209 por Acta N° 62100122010363 de fecha 4/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **64) CHOQUE JOSE LUIS** DNI N° 34.091.461 por Acta N° 62100122011593 de fecha 16/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **65) CARDOZO NELSON OMAR** DNI N° 27.496.534 por Acta N° 62100122011808 de fecha 8/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **66) ENCISO GERMAN ANTONIO** DNI N° 37.972.805 por Acta N° 62100122011078 de fecha 17/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **67) VALERIO JOEL EXEQUIEL** DNI N° 39.042.099 por Acta N° 62100122011640 de fecha 13/14/2022 por Inf. Art. 40 G; **68) LIQUIN YAMIL FREDY** DNI N° 35.554.203 por Acta N° 62100122012078 de fecha 25/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **69) GUTIERREZ JOSE ARMANDO** DNI N° 31.442.605 por Acta N° 62100122012024 de fecha 11/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **70) GUERRERO DAVID BALTAZAR** DNI N° 16.682.334 por Acta N° 62100122011717 de fecha 24/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **71) HUMACATA HERCTOR SAUL** DNI N° 39.198.702 por Acta N° 62100122011956 de fecha 29/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **72) LOZANO GUSTAVO ADRIAN** DNI N° 28.856.596 por Acta N° 62100122012060 de fecha 20/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **73) PELOC COSME DAMIAN** DNI N° 23.141.526 por Acta N° 62100122011365 de fecha 20/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **74) VARGAS RAMON ARGENTINO** DNI N° 13.609.420 por Acta N° 62100122011689 de fecha 20/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **75) BENICIO GABRIEL ALEJANDRO** DNI N° 34.011.442 por Acta N° 62100122012310 de fecha 20/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **76) SORIA DAVID NESTOR** DNI N° 21.665.025 por Atca N° 62100122011810 de fecha de fecha 8/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **77) BAIZ MIGUEL ERNESTO** DNI N° 26.675.695 por Acta N° 62100122012010 de fecha 8/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **78) DIAZ GUSTAVO GABRIEL** DNI N° 23.707.816 por Acta N° 62100124013206 de fecha 15/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6, 40 INC. A; **79) CALAPEÑA FABIOLA SOLEDAD**, DNI N° 27.228.468 por Acta N° 62100124012072 de fecha 16/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6, 40 INC. A; **80) MUÑOZ ISAIAS PASTOR** DNI N° 35.933.855 por Acta N° 62100124011000 de fecha 15/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6; **81) LUCCIONI ROCHA CARLOS ALEJANDRO** DNI N° 29.942.730 por Acta N° 62100124011952 de fecha 15/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6; **82) ROSALES JOSE ALBERTO** DNI N° 29.915.952 por Acta N° 62100124010998 de fecha 15/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6; **83) SORIANO WALTER ABEL** DNI N° 38.162.540 por Acta N° 62100124013027 de fecha 15/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6, 40 INC. A; **84) COMINI RODRIGO MAXIMILIANO** DNI N° 42.150.894 por Acta N° 62100124012664 de fecha 15/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6, 40 INC. A; **85) QUIPILDOR RSUL MARCELO** DNI N° 28.375.927 por Acta N° 62100124013020 de fecha 15/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6, 40 INC. A; **86) PEREZ JURADO JAVIER EDGARDO** DNI N° 32.408.865 por Acta N° 62100124011961 de fecha 15/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6, 40 INC. A; **87) SORIANO MATEO KEVIN CATRIEL** DNI N° 45.763.330 por Acta N° 62100124013024 de fecha 15/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6, 40 INC. A; **88) AVILA GUILLERMO RODRIGO** DNI N° 25.377.286 por Acta N° 62100124010993 de fecha 15/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6, 40 INC. A; **89) VEGA LUIS ALBERTO** DNI N° 17.661.445 por Acta N° 62100124011958 de fecha 15/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6, 40 INC. A; **90) SOLA PABLO MARTIN** DNI N° 32.258.906 por Acta N° 62100124011944 de fecha 15/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6, 40 INC. A; **91) URSAGASTI ROMAN HILARIO** DNI N° 25.085.892 por Acta N° 62100124011934 de fecha 14/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6, 40 INC. A; **92) LOPEZ AXEL RAFAEL ALBERTO** DNI N° 45.560.770 por Acta N° 62100124011930 de fecha 14/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6, 40 INC. A; **93) LEITHOLD JOSE MARIA** DNI N° 25.165.728 por Acta N° 62100124010918 de fecha 9/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6, 40 INC. A; **94) AMADOR RAMON FEDERICO** DNI N° 30.765.037 por Acta N° 62100124011359 de fecha 9/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6, 40 INC. A; **95) RODRIGUEZ KEVIN JOEL** DNI N° 39.930.765 por Acta N° 62100124011366 de fecha 9/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6, 40 INC. A; **96) MOGRO DANIELA PAOLA** DNI N° 38.976.644 por Acta N° 62100124013004 de fecha 9/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6, 40 INC. A; **97) VILLATARCO OSCAR MARIANO** DNI N° 25243654 por Acta N° 62100124011599 de fecha 9/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6; **98) LEIVA SERGIO FEDERICO** DNI N° 38.878.073 por Acta N° 62100124012620 de fecha 9/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6; **99) VELAZQUEZ JESUS ALEJANDRO** DNI N° 43.698.373 por Acta N° 62100124011362 de fecha 9/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6, 40 INC. A; **100) BAUTISTA MARIO MIGUEL ANGEL** DNI N° 28.997.938 por Acta N° 62100124010288 de fecha 8/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6, 40 INC. A; **101) LESCANO GASTON MAXIMILIANO** DNI N° 39.200.980 por Acta N° 62100124010285 de fecha 8/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6, 40 INC. A; **102) TREJO GABRIEL BENJAMIN** DNI N° 32.713.031 por Acta N° 62100124011902 de fecha 8/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6; **103) BAEZ DARIO RODRIGO** DNI N° 37.959.425 por Acta N° 62100124011593 de fecha 8/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6; **104) BERNIS ALBERTO** DNI N° 31.463.666 por Acta N° 62100124010281 de fecha 8/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6; **105) KEMSER CARLA EUGENIA** DNI N° 32.876.845 por Acta N° 62100124011900 de fecha 8/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6, 40 INC. A; **106) FIN DANIEL ALBERTO** DNI N° 35.824.376 por Acta N° 62100124011067 de fecha 8/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6; **107) AIBAR JAVIER ROBERTO** DNI N° 29.133.122 por Acta N° 62100124012502 de fecha 7/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6, 40 INC. A; **108) NAVARRO JOSE CRISTOBAL** DNI N° 10.616.196 por Acta N° 62100124011896 de fecha 7/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6; **109) CASTRO ARIEL FERNANDO** DNI N° 26.451.483 por Acta N° 62100124011350 de fecha 7/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6; **110) TOCONAS MAURICIO DAMIAN** DNI N° 29.915.560 por Acta N° 62100124011883 de fecha 2/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6; **111) DIAZ MARTIN ANDRES** DNI N° 32629253 por Acta N° 62100124011030 de fecha 2/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6, ART. 13 INC. C; **112) GERONIMO CARLOS DOMINGO** DNI N° 31.203.183 por Acta N° 62100124011554 de fecha 2/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6, ART. 40 INC. A; **113) CARDOZO JOSE ANTENOR** DNI N° 25.985.843 por Acta N° 62100124011885 de fecha 2/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6; **114) MAMANI JOSE ABNER JAIR** DNI N° DNI N° 36.123.818 por Acta N° 62100124011561 de fecha 2/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6 ART. 40 INC A; **115) MAMANI RODRIGO MAXIMILIANO** DNI N° 34912888 por Acta N° 62100124011550 de fecha 2/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6 ART. 40 INC A; **116) SEVERICH VICTOR AGUSTIN** DNI N° 43.140.408 por Acta N° 62100124010557 de fecha 2/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6 ART. 40 INC A; **117) TAPIA MOYANO ROBERTO DANIEL** DNI N° 25064397 por Acta N° 62100124011559 de fecha 2/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6; **118) SANTOS JOEL JORGE** DNI N° 38.471.320 por Acta N° 62100124010554 de fecha 2/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6; **119) GUTIERREZ DIEGO ARTEMIO** DNI N° 28.187.399 por Acta N° 62100124010555 de fecha 2/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6; **120) VAZQUEZ ANGEL ANTONIO** DNI N° 39.230.158 por Acta N° 62100124011858 de fecha 1/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6 ART. 40 INC. A; **121) ARANCIBIA DANIEL JOSE** DNI N° 29.915.488 por Acta N° 62100124011311 de fecha 1/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6 ART. 40 INC. A; **122) HUERTAS MERCEDCES SOLEDAD** DNI N° 31455605 por Acta N° 62100124011308 de fecha 1/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6; **123) POCLAVA MELISA ROMINA** DNI N° 37.920.815 por Acta N° 62100124011533 de fecha 1/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6 ART. 40 INC. A; **124) VAZQUEZ JESUS WALTER** DNI N° 35.790.926 por Acta N°





62100124011535 de fecha 1/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6; **125) AVALOS ENZO FERNANDO** DNI N° 43.276.393 por Acta N° 62100124011312 de fecha 1/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6 ART. 40 INC. A; **126) GARCIA CELESTE FLORENCIA** DNI N° 39.235.055 por Acta N° 62100124011537 de fecha 1/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6 ART. 40 INC. A; **127) MENDEZ FRANCO DARIO** DNI N° 33.764.590 por Acta N° 62100124010886 de fecha 1/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6 ART. 40 INC. A; **128) RODRIGUEZ VICTOR ORLANDO** DNI N° 21.643.163 por Acta N° 62100124011524 de fecha 1/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6 ART. 40 INC. A; **129) JEREZ NESTOR ROMULO** DNI N° 24.153.069 por Acta N° 62100124011539 de fecha 1/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6 ART. 18; **130) SALAS CARLOS HUMBERTO** DNI N° 31.081.904 por Acta N° 62100122012220 de fecha 12/12/2022 por Inf. Art. 40 INC A; **131) GUTIERREZ RAFAEL NICOLAS** DNI N° 36.282.495 por Acta N° 62100122012249 de fecha 16/12/2022 por Inf. Art. 40 INC A; **132) BATALLANO GUILLERMO EMILIO** DNI N° 37.100.844 por Acta N° 62100122011646 de fecha 14/12/2022 por Inf. Art. 40 INC A; **133) MECHULAN MATIAN ANGEL GABRIEL** DNI N° 37.918.091 por Acta N° 62100122011607 de fecha 6/12/2022 por Inf. Art. 40 INC A; **134) QUIROZ JUAN JOSE** DNI N° 31.577.786 Acta N° 62100122012004 de fecha 7/12/2022 por Inf. Art. 40 INC A; **135) CONDORI FABIAN ALEXIS** DNI N° 34.022.286 por Acta N° 62100122012003 de fecha 7/12/2022 por Inf. Art. 40 INC A; **136) AGUILERA MARCELO BENJAMIN** DNI N° 45.592.109 por Acta N° 62100122011779 de fecha 30/12/2022 por Inf. Art. 40 INC A; **137) JARAMILLO RODOLFO GERMAN** DNI N° 16.971.204 POR Acta N° 62100122011602 de fecha 6/12/2022 por Inf. Art. 40 INC A; **138) AGUILAR AGUSTIN VICENTE** DNI N° 40.153.793 por Acta N° 62100122011021 de fecha 12/12/2022 por Inf. Art. 40 INC A; **139) SALAS SERGIO SEBASTIAN** DNI N° 34.183.509 por Acta N° 6210012201185 de fecha 14/12/2022 por Inf. Art. 40 INCV A, B) Y ART. 36; **140) SANCHEZ ISMAEL EZEQUIEL** DNI N° 37.305.405 por Acta N° 62100122012002 de fecha 7/12/2022 por Inf. Art. 40 INC A; **141) VILLARROEL JUAN EDUARDO** DNI N° 27.232.540 POR Acta N° 62100122011048 de fecha 16/12/2022 por Inf. Art. 40 INC D; **142) ESTRADA SERGIO GABRIEL** DNI N° 35.911.307 por Acta N° 62100122011141 de fecha 28/12/2022 por Inf. Art. 40 INC D; **143) TOLEDO VALENTIN ALESSANDRO** DNI N° 47.718.097 por Acta N° 62100122011143 de fecha 28/12/2022 por Inf. Art. 11; **144) BECKER MARTIN ALEJANDRO** DNI N° 26.469.660 por Acta N° 62100122012826 de fecha 19/12/2022 por Inf. Art. 40 INC F; **145) FLORES SERGIO EPIFANIO** DNI N° 20.260.882 por Acta N° 62100122011454 de fecha 6/12/2022 por Inf. Art. 40 INC K; **146) MOLINA SERGIO AGUSTIN** DNI N° 42.551.692 por Acta N° 62100122011481 de fecha 8/12/2022 por Inf. Art. 40 INC D; **147) GRASSO EDUARDO BELTRAN** DNI N° 11.773.372 por Acta N° 62100122011408 de fecha 2/12/2022 por Inf. Art. 40 INC D; **148) CORONEL MIGUEL BACILIO** N° 20.068.505 por Acta N° 62100122012915 de fecha 26/12/2022 por Inf. Art. 40 INC K; **149) GORENA ANIBAL LUIS** DNI N° 28.206.029 por Acta N° 62100122012839 de fecha 20/12/2022 por Inf. Art. 40 INC K; **150) CHALABE DAVID HERNAN** DNI N° 36.551.412 por Acta N° 62100122012829 de fecha 19/12/2022 por Art. 40 INC F; **151) ISCO DARIO ADRIAN** DNI N° 35.192.758 por Acta N° 62100122011449 de fecha 06/12/2022 por Art. 40 INC K;

DEBERÁN comparecer ante el Juzgado Contravencional N° 3 a cargo del Dr. Luis Federico Borda Cabello (E-mail: juzgadocontravencional.3@gmail.com -Tel. 388-4042309), cito en calle Otero 178 B° Centro de S.S. de Jujuy; dentro de los DOS (2) DIAS HABILES SIGUIENTES a la presente notificación. En caso de INCOMPARTECENCIA, y previa declaración de rebeldía, la causa se tramitará bajo la representación del Defensor Oficial (Art.22 inc. b) Ley 5860/14, por infracciones a la Ley 24.449/95 y/o Ley 6082/18, en función de Res. N° 001-DC/21 y por aplicación subsidiaria del art. 186° del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy (según Art. 4° Ley 6050/17) “.- Fdo. Lic. Juana Olga Condori-Comisario Inspector- Directora de Transito y Seguridad Vial

26 NOV. 03/10 DIC. S/C.-

Dr. Jorge Daniel Alsina - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala II - Vocalía 5, en el **EXpte C-164.132/2020** caratulado “ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: FARFAN, NELSON FERNANDO c/ VELASQUEZ, MARIA CRISTINA, notifica a MARIA CRISTINA VELASQUEZ con D.N.I. N°22.636.157, siendo el último domicilio conocido en Fca. Víctor Rodríguez de la Finca Chamical, de esta Provincia de Jujuy, la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2024.- Atento el informe Actuarial que antecede y lo solicitado, dése por decaído el derecho a contestar la demanda a la Accionada MARIA CRISTINA VELASQUEZ. Firme, se designará como representante de la Sra. MARIA CRISTINA VELASQUEZ al Sr. Defensor Oficial del Ministerio Público de la Defensa Civil, que por turno corresponda. Notifíquese por cédula y a la Accionada mediante Edictos, debiendo publicarse por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina -Vocal- Ante mí: Dra. María Florencia Fiad - Pro Secretaria.-

10/12/15 DIC. LIQ. N° 42286 \$4.800,00.-

El Dr/a. juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 4, en el expediente **C-192350/2021**, caratulado: "Daños y Perjuicios: TAPIA, CARLOS ENRIQUE c/ ARANDA, OSCAR ALBERTO", notifica a ARANDA OSCAR ALBERTO, DNI 27.378.391, de la providencia que a continuación se transcribe: Despacho, 09 de Abril de 2025. San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2025. Proveyendo al escrito N° 1609065: atento a lo solicitado se tiene decaído el derecho a contestar demanda a Óscar Alberto Aranda, se le designa al Defensor Oficial para que lo represente, previa notificación por edictos; al escrito N° 1675748: a lo solicitado no ha lugar. Notifíquese y adjúntese la diligencia.-Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo - Juez - Ante Mi Dra. Marcela Vilte Secretaria.- Públíquense Edictos por un día, en el Boletín Oficial y un Diario local, haciéndose saber que se tendrá por notificado a los cinco días contados desde la última notificación (Art. 179 del CPCC).- San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre de 2.025.-

10 DIC. LIQ. N° 42281 \$1.600,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. CASTILLO ENZO, DNI 7.289.391, que en el expediente **N° C-178011/21** caratulado “EJECUTIVO: CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (CAPSAP) c/ CASTILLO, ENZO”, se ha dictado la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 11 de febrero de 2025.- 1.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- 2.- Proveyendo el escrito N° 1579477 , atento a lo solicitado y a las constancias de autos, y habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar al demandado, y conforme lo prevé el Art. 179 del C.P.C., notifíquese al mismo el proveído de fs. 19 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársela al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (art. 178 del C.P.C.).- 3) Se hace saber que a título de colaboración, la medida ordenada deberá ser confeccionada por el interesado y presentarla al Juzgado para su posterior control y firma por Secretaría.- 4) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez – Ante Mi Dra. María Valeria Zarate-Secretario de Primera Instancia”.- Públíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un diario local, por un día.- San Salvador de Jujuy, 11 de febrero de 2025.-

10 DIC. LIQ. N° 42293 \$1.600,00.-

El Dr/a. Guesalaga (h), Eladio - Juez Unipersonal del Trabajo juez/a en Tribunal del Trabajo - Sala I - Vocalía 2, en el expediente **C-284003/2025**, caratulado: “DESPIDO: CORDOBA, RITA DE LOS ANGELES C/ AMICONI, LAURA DE LOS ANGELES”, notifica a LAURA DE LOS ANGELES AMICONI, DNI 30.726.537, domiciliado en PASAJE FRANCIA N°1091 B° CIUDAD DE NIEVA, de la providencia que a continuación se transcribe: SAN





SALVADOR DE JUJUY, 11 DE NOVIEMBRE DE 2025.-Atento lo solicitado por la Dra. ANA ESTEFANIA ALVAREZ GARCIA; y conforme lo informado por la Policía de la Provincia, notifíquese por edictos, el traslado de la presente demanda, a la Sra. LAURA DE LOS ANGELES AMICONE, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 178 del CPCC.-A tal fin publíquense por edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, por UN DIA, conforme lo dispone el art 179 del CPCC, imponiéndose la carga de su confección a la Letrada de la Actora. Téngase por presentada a la Dra. ANA ESTEFANIA ALVAREZ GARCIA, por constituido domicilio legal y por parte en representación de la Sra. RITA DE LOS ANGELES CORDOBA, en mérito de la copia de la Carta Poder que acompaña en soporte pdf junto al escrito inicial y vincúlese a la referida profesional en la presente causa en el SIGI.- De la demanda interpuesta en el escrito N° 1921183, CORRASE TRASLADO a la accionada LAURA DE LOS ANGELES AMICONE en el domicilio denunciado, para que la conteste dentro del término de QUINCE (15) DIAS, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho si así no lo (Art. 337 del C.P.C.C.). Notifíquese por cédula.- Firmado Electrónicamente, por Guesalaga (h), Eladio- Juez Unipersonal del Trabajo- Leal Corte, Candelaria - Prosecretario Técnico de Juzgado.-

10 DIC. LIQ. N° 42296 \$1.600,00.-

Dra. María Leonor Del M. Espeche, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-197.103/22, caratulado: "C.A.P.S.A.P. c. RIVAS, AMANDA AZUL s/Ejecutivo", hace saber a la Sra. AMANDA AZUL RIVAS, D.N.I. N° 24.612.677 la resolución que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de ABRIL de 2.022. Téngase por presentado al Dr. PABLO RAFAEL SODERO por parte, en nombre y representación de la CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) a mérito del Poder General para Juicios que en copia juramentada acompaña, por constituido domicilio legal. Atento a lo solicitado y a la demanda ejecutiva deducida y lo ordenado por los art. 472, 478 y correlativos del C.P.C. librese en contra del demandado Sra. AMANDA AZUL RIVAS, DNI N° 24.612.677, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SEIS CON 80/100 (\$188.086,80) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 36/100(\$37.617,36) presupuestada para responder a accesorías legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen montos, nombre y domicilio del o los Acreedores y cítesele de REMATE para que en el término de CINCO DIAS, concurra ante este Juzgado y Secretaría, a poner excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Córresele traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas, y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, intimese a constituir domicilio legal dentro del los tres km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.). Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. OFICAL DE JUSTICIA, con las facultades inherentes del caso y a quién se librará el mandamiento respectivo. Notifíquese, librese oficio.- Fdo: Garay, María Julia - Juez Habilitado. Ante mí: Fdo. Dr. Lemir, Fabián Carlos- Firma Habilitada".- Publíquese por UN DÍA en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio. San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre del 2025.- Dra. María Noelia I. Rivero - Firma Habilitada.-

10 DIC. LIQ. N° 42309 \$1.600,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 a cargo del Dra. Marisa Rondon , Juez - Oficina Oga Procesos Sucesorios, en el Expte. N° C-287458/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: QUIROGA CARLOS ALEJANDRO Solic. por Quiroga Joaquín Alejandro", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **CARLOS ALEJANDRO QUIROGA, D.N.I. N° 20.811.619**.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Secretaria: Dra. Valeria Jaitovich.- San Salvador de Jujuy, 20 de noviembre de 2025.-

10 DIC. LIQ. N° 42264 \$1.600,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-288468/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LAPORTE, ARTURO OSCAR", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **ARTURO OSCAR LAPORTE, D.N.I.N° 13.862.602**.- A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2).- Fdo. Hernández Liliana- Prosecretario de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 28 de noviembre de 2025.-

10 DIC. LIQ. N° 42271 \$1.600,00.-

En el Expte N° D-058332/25 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: ORTIZ, JESUS Solic. por Ortiz, Verónica Natalia.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON JESÚS ORTIZ - DNI N° 7.286.562**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por un (1) día- Ante mí: Dra. Marcela Florencia Artaza- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 14 de noviembre de 2025.-

10 DIC. LIQ. N° 42285 \$1.600,00.-

En el Expte. N° D-058889/2025 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: OVANDO, EDUARDO RODOLFO", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 18- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **EDUARDO RODOLFO OVANDO DNI 8.201.273**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por un día.- Fdo. Dávila Cristian Roberto- Secretario de Primera Instancia.- San Pedro de Jujuy, 26 de noviembre de 2025.-

10 DIC. LIQ. N° 42282 \$1.600,00.-



El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Libertador, en el expediente D-041393/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: NAVARRETE, VENANCIO y MIRANDA, MAGDALENA Solic. por Navarrete, Alejandra Estefania", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante: **MIRANDA, MAGDALENA LC N° 9.632.839.** - Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria de Primera Instancia.- Libertador General San Martín, 28 de Octubre de 2025.-

10 DIC. LIQ. N° 42290 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Calderón Juan Pablo - Oficina Oga Sucesiones, de la provincia de Jujuy, en el Expte. C-284523/2025, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: RAVIOLA, FABIAN LUIS Solic. por Calizaya, Rosana Claudia", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **FABIAN LUIS RAVIOLA, D.N.I. N° 20.455.152.**- A tal fin, publíquese Edicto en el Boletín Oficial, en un diario local y en un diario de la ciudad de Córdoba, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2º del C.P.C.C.).- Secretario: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2025.-

10 DIC. LIQ. N° 42263 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría 7, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Don **JOSE CIRILO MÉNDEZ, DNI N° 10.195.356.** - Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por un (01) día, emplazándose por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Fdo. Dr. Sebastián Cabana.- Juez ante mí Proc. José María Weibel-Firma Habilitada.-

10 DIC. LIQ. N° 42187 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el expediente N° 261308/2024 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: PEREZ, TERESA LIDIA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de: **TERESA LIDIA PEREZ D.N.I. 6.181.799.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por un día (Art. 2340 CCC y Art. 602 CPC).- Secretaria: Dra. María Valeria Zarate.- San Salvador de Jujuy, 18 de marzo de 2025.-

10 DIC. LIQ. N° 40914 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Libertador, en el expediente D-058906/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PEÑALVA, VIRGILIO LUIS Solic. por Auad, Rosa Luisa y Peñalva, Silvina Alejandra", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **VIRGILIO LUIS PEÑALVA, D.N.I. N° M8.199.626.**- Expediente D-058906/2025.- Publíquese en el boletín oficial y en el Diario Local por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes - Secretaria de Primera Instancia.- Libertador General San Martín, 27 de Noviembre de 2025.-

10 DIC. LIQ. N° 42298 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, en el Expte. C-275359/2025 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: APARICIO, ALBERTO CÉSAR se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALBERTO CÉSAR APARICIO D.N.I. N° 11.883.313.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por un día.- Prosecretaria Dra. Jorge María Celia.- San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2025.-

10 DIC. LIQ. N° 42302 \$1.600,00.-

En el expediente N° D-058705/2025, caratulado: "PISTAN, CESAR MOISES Solic. por Suárez, Isabel Del Rosario y otros", este Juzgado de Primera Instancia N° 8 - Secretaría 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del Sr. **CESAR MOÍSES PISTÁN DNI 16.568.412.**- Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y en diario local por un (1) día (art. 2.340 C.C. y C.N.) Ante mí: Dra. Florencia Marcela Artaza.- Secretaria. San Pedro de Jujuy, 12 de noviembre de 2025.-

10 DIC. LIQ. N° 42300 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, en el Expte. C-243875/2024 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: GUERRA, JOSÉ RAÚL se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JOSÉ RAÚL GUERRA D.N.I. N° 8.194.499.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo de 2024.-

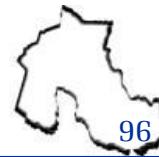
10 DIC. LIQ. N° 42273 \$1.600,00.-

La Dra. María Leonor Del Milagro Espeche- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial en el Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaría 12, en el expediente C-264270/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ORRILLO, LUIS ERNESTO Solic. por Orrillo, Luis Alejandro", cita y emplaza por el término de 30 días a los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **LUIS ERNESTO ORRILLO, D.N.I. N° 8.195.451.**- Publíquense Edictos en el Boletín oficial y en un diario local por un día (Art. 2340 C.C.C.N.; 179 y 602 del C.P.C.C.). Fdo. Puig Luciana Laura- Prosecretario Técnico de Juzgado. San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2025.-

10 DIC. LIQ. N° 42278 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 a cargo de la Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez- Oficina Oga Procesos Sucesorios, en el Expte. N° C-287139/25 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ANDRADA, ZULEMA TRANSITO y RUEDA, TOMAS HONORIO Solic. por Rueda, Jorgelina Ivone y otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sres. **ZULEMA TRANSITO ANDRADA, DNI 4.661.494 y TOMAS HONORIO RUEDA, DNI M 7.281.390.**- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2º del C.P.C.C.).- Secretaria: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible. San Salvador de Jujuy, 27 de noviembre de 2025.-





10 DIC. LIQ. N° 42305 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Libertador, en el expediente D-058745/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CARRIZO, LUIS ARMANDO Solic. por Tapia Antacle, Estela Marisa y otros" , cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **CARRIZO LUIS ARMANDO D.N.I. N° 17.680.678-** Expediente D-058745/2025.- Publíquese en el Boletín Oficial y en el Diario Local por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes - Secretaria de Primera Instancia.- Libertador General San Martín, 25 de Noviembre de 2025.-

10 DIC. LIQ. N° 42299 \$1.600,00.-

Juzgado Multifero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: Don **CRUZ, FABIAN, D.N.I. N° 10.322.325** (D-052262/24).- Publíquese en Boletín Oficial por un día. (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes - Secretaria.- Libertador General San Martín, 13 de Agosto de 2024.-

10 DIC. LIQ. N° 42307 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, en el Expte. N° C- 257.048/25 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de JULIAN ESTRADA; cita y emplaza por el término treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **JULIAN ESTRADA, DNI M 7.289.024.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por un día (art. 2340 del C.C. y C. y. 602 del CPC y C) por el término de un dia (art. 602 inc. 2 del CPC. y C.-).- Fdo. Sr. José María Weibel Por habitación de firma.- San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2025.-

10 DIC. LIQ. N° 42262 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 a cargo del Dr. Cabana Ricardo Sebastian- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-287584/25, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: CRUZ, INOCENCIO Solic. por Cruz, Adrián Sergio Eduardo y otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sra. **CRUZ, INOCENCIO DNI 8.191.514.**- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2º del C.P.C.C.).- Secretario: Dr. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 25 de noviembre de 2025.-

10 DIC. LIQ. N° 42294 \$1.600,00.-

